DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 9 de Mayo de 1958

TOMO 211	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15399

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se nombra una Profesora en la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de abril de 1958.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física, por la cual comunica que la señorita Amnerys Frezia Perrou, ha obtenido el título de Profesora de Educación Física de 2.a Categoría, conforme a lo establecido en el Art. 4.o del Decreto de 3 de mayo de 1939.

Atento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para el cargo de Profesora de Educación Física de 2.a Categoría, Partida 56 Item 6.04 en la Comisión Nacional de Educación Física, a la señorita Amnerys Frezia Perrou, nacida el 15 de agosto de 1932, Credencial Cívica Serie N.K.C. N.o 4948, quien juró fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de junio de 1946.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **ZAVALA MUNIZ. — CLEMENTE RUGGIA. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se modifica la inclusión de "Madera pino en rolos o canteada y aserrada de más de 25 mm. inclusive", en el Código de Mercaderías de Importación. (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1958.

Visto la cuestión relativa a la inclusión del pino tipo "Spruce" en el subrubro 8463 del rubro 84 del Código de Mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Modifícase el subrubro 8463 del rubro 84 del Código de Mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones en la siguiente forma: "Madera pino en rolos o canteada y aserrada de más de 25 milímetros inclusive", sin que se altere el actual tipo de cambio que rige para dichas importaciones.

2.o Elimínase el subrubro 8462 del rubro 84 del Código de Mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

(*) Se reinserta por haber aparecido con un error en el artículo primero (centímetros por milímetros) el 5 de mayo de 1958. Error imputable a la copia enviada a "Diario Oficial".

3

Resolución. Se llama la atención de determinados funcionarios por una irregularidad cometida al intervenir en una presunta infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 17 de abril de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el procedimiento efectuado por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, según acta número 1447 de fecha 15|6|955 a fojas 1, señores: Ramón A. Fernández, Luis A. Ramos, Ruben M. Rodríguez y Pascual Giordano;

Resultando: Que en dicho procedimiento, se ha comisado la cantidad de 14 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: Que teniendo en cuenta el kilaje de la mercadería incautada, no se ha configurado infracción a la ley de 6 de julio de 1954, circunstancia por la cual corresponde devolver al propietario el importe de la carne de que se trata;

Considerando: Que no ha sido posible localizar al propietario de la misma, por la cual corresponde depositar dicho importe en la cuenta especial a que se refiere el artículo 8.o del Decreto de 21 de julio de 1954;

Considerando: Además, que corresponde llamar la atención de los funcionarios intervinientes acerca de la irregularidad que implica la incautación de cantidades inferiores al límite establecido por la ley;

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Declarar que en el presente caso no ha existido infracción a la ley de 6 de julio de 1954 y demás disposiciones en vigor.

2.o Llamar la atención de los funcionarios actuantes en dicho procedimiento acerca de la irregularidad que supone la incautación de carne en cantidades inferiores a las establecidas por dichas disposiciones.

3.o Depositar el importe de la mercadería intervenida en la cuenta especial a que se refiere el artículo 8.o del Decreto de 21 de julio de 1954;

4.o Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se llama la atención de determinados funcionarios por una irregularidad cometida al intervenir en una presunta infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 17 de abril de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el procedimiento efectuado por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, según acta número 853 de fecha 17|1|955, a fs. 3, señores: Javier Couget, Manuel Rodríguez Viera, Mariano A. Pereira y Andrés F. Pérez;

Resultando: Que en dicho procedimiento, se ha comisado la cantidad de 15 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: Que teniendo en cuenta el kilaje de la mercadería incautada, no se ha configurado infracción a la ley de 6 de julio de 1954, circunstancia por la cual corresponde devolver al propietario el importe de la carne de que se trata;

Considerando: Que no ha sido posible localizar al propietario de la misma, por la cual corresponde depositar dicho importe en la cuenta especial a que se refiere el artículo 8.o del Decreto de 21 de julio de 1954;

Considerando: Además, que corresponde llamar la atención de los funcionarios intervinientes acerca de la irregularidad que implica la incautación de cantidades inferiores al límite establecido por la ley;

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Declarar que en el presente caso no ha existido infracción a la ley de 6 de julio de 1954 y demás disposiciones en vigor.

2.o Llamar la atención de los funcionarios actuantes en dicho procedimiento acerca de la irregularidad que supone la incautación de carne en cantidades inferiores a las establecidas por dichas disposiciones.

3.o Depositar el importe de la mercadería intervenida en la cuenta especial a que se refiere el artículo 8.o del Decreto de 21 de julio de 1954;

4.o Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario.

5

Resolución. Se llama la atención de determinados funcionarios por una irregularidad cometida al intervenir en una presunta infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 17 de abril de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el procedimiento efectuado por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, según acta N.º 713, de fecha 11|11|54, a fs. 3, señores: R. Cambiasso, A. Martorell, A. Medina y Bruno García.

Resultando que en dicho procedimiento se ha decomisado la cantidad de 15 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando que teniendo en cuenta el kilaje de la mercadería incautada, no se ha configurado infracción a la ley de 6 de julio de 1954, circunstancia por la cual corresponde devolver al propietario el importe de la carne de que se trata.

Considerando que no ha sido posible localizar al propietario de la misma, por lo cual corresponde depositar dicho importe en la cuenta especial a que se refiere el artículo 8.º del decreto de 21 de julio de 1954.

Considerando además, que corresponde llamar la atención de los funcionarios intervinientes acerca de la irregularidad que implica la incautación de cantidades inferiores al límite establecido por la ley.

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Declarar que en el presente caso no ha existido infracción a la ley de 6 de julio de 1954 y demás disposiciones en vigor.

2.o Llamar la atención de los funcionarios actuantes en dicho procedimiento acerca de la irregularidad que supone la incautación de carne en cantidades inferiores a las establecidas por dichas disposiciones.

3.o Depositar el importe de la mercadería intervenida en la cuenta especial a que se refiere el artículo 8.° del decreto de 21 de julio de 1954.

4.o Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

Por el Consejo: **FISCHER**. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

6

Resolución. Se llama la atención de determinados funcionarios por una irregularidad cometida al intervenir en una presunta infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
tario.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 17 de abril de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el procedimiento efectuado por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, según acta N.° 1671, de fecha 21|7|55, a fs. 1, señores: Artífice Collazo, Zapicán Mieres y Pascual Giordani.

Resultando que en dicho procedimiento, se ha comisado la cantidad de 15 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando que teniendo en cuenta el kilaje de la mercadería incautada, no se ha configurado infracción a la ley de 6 de julio de 1954, circunstancia por la cual corresponde devolver al propietario el importe de la carne de que se trata.

Considerando que no ha sido posible localizar al propietario de la misma, por lo cual corresponde depositar dicho importe en la cuenta especial a que se refiere el artículo 8.° del decreto de 21 de julio de 1954.

Considerando además, que corresponde llamar la atención de los funcionarios intervinientes acerca de la irregularidad que implica la incautación de cantidades inferiores al límite establecido por la ley.

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Declarar que en el presente caso no ha existido infracción a la ley de 6 de julio de 1954 y demás disposiciones en vigor.

2.o Llamar la atención de los funcionarios actuantes en dicho procedimiento acerca de la irregularidad que supone la incautación de carne en cantidades inferiores a las establecidas por dichas disposiciones.

3.o Depositar el importe de la mercadería intervenida en la cuenta especial a que se refiere el artículo 8.° del decreto de 21 de julio de 1954.

4.o Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

Por el Consejo: **FISCHER**. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se da por presentados los candidatos a Delegados patronales y obreros al Consejo Directivo de la Caja de Compensación número 25, de Carmelo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de mayo de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE INSTITUCIONES GREMIALES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES PATRONALES Y DE LOS TRABAJADORES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION N.o 25 PARA EL PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES.

En la ciudad de Carmelo, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los delegados del Centro Comercial e Industrial de Carmelo, de la Agremiación Departamental Patronal de la Industria de la Construcción, del Centro Departamental de Industriales Panaderos, por una parte y los delegados del Centro de Empleados y Obreros de Industria y Comercio de Carmelo, del Sindicato Unico del Transporte Marítimo de Carmelo, del Sindicato Obreros de la Construcción de Carmelo, del Centro Obreros Panaderos de Carmelo, del Sindicato Obreros Ladrilleros de Carmelo, del Sindicato Obreros de la Construcción de Colonia, del Sindicato Unico Obreros de Barracas de Nueva Palmira, por la otra parte, y por resolución tomadas en oportunidad por Asambleas de integrantes de los respectivos sectores gremiales y a los efectos previstos en el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, reglamentario de la ley N.o 10.449 en su parte relativa al régimen de las Cajas de Compensación para el pago de Asignaciones Familiares, acuerdan en celebrar un Convenio colectivo en la siguiente forma:

Primero. El sector representativo de los patrones, designa con atribuciones para actuar como sus delegados en el seno del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 25, como miembros titulares, a los señores, Máximo González y Eduardo Guerrero y como suplentes respectivos, a los señores, Ernesto Guadalupe, Juan G. Vadell, Federico Grecbe, y José Ma. Lazzarini.

Segundo. El sector de los trabajadores, por su parte, designa para integrar en su representación el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 25, como miembros titulares, a los señores, Luis Fernádez y José Ricardo Repetto y como suplentes respectivos, a los señores, Leandro Ferreira, Alcides González, Raúl Viera y Pablo Ruíz Díaz.

Tercero. Ambos sectores gremiales aseguran que sus designados reúnen las condiciones exigidas.

Cuarto. Las partes solicitan al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dé curso a este Convenio a los fines pertinentes al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Quinto. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares.

Eduardo Guerrero, Delegado del Centro Comercial e Industrial de Carmelo. — Ernesto Guadalupe, Delegado de Agremiación Departamental Patronal de la Industria de la Construcción. — Ducilio Mailho, Delegado del Centro Departamental de Industriales Panaderos. — Alfonso Hermida, Delegado de Centro Departmental de Industriales Panaderos. — Dardo Da Rosa, Delegado de Centro de Empleados y Obreros del Comercio e Industria de Carmelo. — Fermín Sánchez, Delegado del Sindicato U. del Transporte Marítimo de Carmelo. — Julio Nabhen, Delegado del Sindicato U. Obreros de la Construcción de Carmelo. — Raúl Viera, Delegado del Centro Obreros Panaderos de Carmelo. — Pablo Ruíz Díaz, Delegado del Sindicato Obreros Ladrilleros de Carmelo. — Húber Pedro Carbajal, Delegado del Sindicato U. Obreros de la Construcción de Colonia. — Miguel Spósito, Delegado del Sindicato U. Obreros de Barracas de Nueva Palmira. — José Montes de Oca, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

8

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio e Industria del Departamento de Maldonado, correspondiente a los personales de determinadas actividades.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado que

alcanza a los ramos de: Transporte Colectivo de Pasajeros, Cooperativas Agropecuarias y de Consumo, Almacenes de Comestibles, Ferreterías, Barracas, Bazares, Jugueterías; Puestos de Frutas y Verduras, Mercerías, Papelerías, Puestos de Venta de Carbón y Leña, Casas de Venta de Artículos para Hombres, Casas de Modas, Casas de Venta de Artículos de Playa, Casas de Venta de Productos del País; y Casas de Deportes; por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor al personal ocupado en las mencionadas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Consejo de Salarios de la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado.

LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA A LOS SIGUIENTES RAMOS: TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, ALMACENES DE COMESTIBLES, FERRETERIAS, BARRACAS, BAZARES JUGUETERIAS, PUESTOS DE FRUTAS Y VERDURAS, MERCERIAS, PAPELERIAS, PUESTOS DE VENTA DE CARBON Y LEÑA, CASA DE VENTA DE ARTICULOS PARA HOMBRES CASA DE MODAS, Y CASAS DE VENTA DE ARTICULOS PARA PLAYA. COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y DE CONSUMO.

Maldonado, febrero 5 de 1958.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de octubre de 1957 mediante el cual se integró el presente Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado, habiéndose designado de oficio los delegados patronales en ausencia de dicho gremio a la elección de delegados y de acuerdo a lo que prescribe disposiciones vigentes en la materia.

Considerando: Que el presente Consejo realizó su instalación con fecha 28 de noviembre de 1957.

Considerando: Que las sesiones se han realizado en completa armonía, sin objeciones legales y de acuerdo al estricto cumplimiento de los principios que en la materia establece la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado.

RESUELVE:

Fijar los siguientes sueldos, categorías, etc. para el personal ocupado en los ramos enunciados en el acápite y de acuerdo a la discriminación que se detalla.

Transporte Colectivo de Pasajeros

Chofer: Sueldo mensual al ingresar $ 300.00, aumentado $ 20.00 por año de antigüedad en el cargo hasta un máximo de $ 380.00 mensuales.

Guarda: Sueldo mensual $ 280.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 340.00 mensuales.

Inspector: Sueldo mensual $ 280.00, aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 360.00.

Secretario: Es el funcionario encargado de dar contestación a la correspondencia, notas, actas, etc. Sueldo mensual: $ 280.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta un máximo de pesos 360.00.

Encargado de Agencia: Con vivienda $ 250.00; sin vivienda $ 210.00 mensuales. En ambos casos aumenta $ 20.00 por año de antigüedad hasta el máximo de $ 330.00 y $ 290.00 mensuales respectivamente.

Tenedor de Libros: Es el empleado que trabaja en los libros principales y a cuyo cargo están las anotaciones de las operaciones. Sueldo mensual: $ 310.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 390.00.

Cajero: Sueldo mensual $ 270.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 350.00.

Auxiliar Primero: Es el empleado que secunda al Tenedor de Libros. Sueldo mensual: $ 260.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 340.00.

Auxiliar Segundo: Es el empleado que secunda al Primer Auxiliar. Sueldo mensual: $ 200.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 320.00.

Auxiliar Tercero: Es el empleado que secunda al Auxiliar Segundo. Sueldo mensual: $ 230.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 310.00.

Mensajeros y|o Mandaderos: Sueldo mensual $ 150.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 230.00.

Limpiador o Limpiadora: Sueldo mensual $ 100.00 aumentando $ 10.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 140.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Se deja establecido que los progresivos por antigüedad establecidos por el presente laudo se aplicarán desde la fecha de ingreso del empleado.

B) El presente laudo rige indistintamente para ambos sexos, obligándose las empresas del ramo a munir de uniformes al personal, si el mismo fuera obligatorio para el desempeño de la función respectiva.

C) Cuando la firma realice excursiones el personal percibirá un aumento del 50 o|o sobre sus sueldos y por el tiempo que se exceda del legal. El personal ocupado entre la hora 22 y las 4 y 30 percibirá por tal servicio un sueldo extra que aumentará el común en un 20 o|o. Asimismo se establece que las horas extras en cualesquiera de los servicios que realicen aumentarán el sueldo común de cada empleado en un 50 o|o sobre los sueldos laudados.

D) Cuando el personal realice funciones fuera de los servicios comunes, percibirá los siguientes viáticos: Por comida, $ 5.00; cena y hospedaje: $ 10.00; cena, hospedaje y almuerzo: $ 12.00.

E) Los jornaleros percibirán un 20 o|o de aumento sobre el establecido para los mensuales y según cada categoría.

F) Los sueldos, categorías etc. establecidos precedentemente regirán a partir del primero de diciembre de 1957. La parte patronal vota discorde, con la siguiente puntualización: "Discorde con la última parte referente a horas extras, por las razones expuestas en el acta del 5 de marzo de 1958 y respecto de la cual parte del laudo la delegación patronal se reserva el derecho de interponer los recursos pertinentes.

ALMACENES DE COMESTIBLES, FERRETERIAS, BARRACAS, BAZARES, JUGUETERIAS, PUESTOS DE FRUTAS, MERCERIAS, PAPELERIAS, PUESTOS DE VENTA DE CARBON Y LEÑA, CASA DE VENTA DE ARTICULOS PARA HOMBRES, CASAS DE MODAS, CASAS DE VENTA DE ARTICULOS PARA PLAYA Y COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y CASAS DE VENTA DE PRODUCTOS DEL PAIS, CASAS DE DEPORTES Y COOPERATIVAS DE CONSUMO.

Sección mostrador y ventas

Aprendiz: Es el empleado que ingresa directamente al mostrador de ventas, pasando luego de un año de práctica como vendedor de tercera categoría. Sueldo mensual: $ 100.00.

Vendedor de segunda categoría: Es el empleado que tiene más de un año de antigüedad en la casa y hasta tres. Sueldo mensual: $ 140.00.

Vendedor de primera categoría: Es aquel que tiene como vendedor más de tres años de antigüedad en la casa y hasta cinco en el cargo o tomado como tal. Sueldo mensual: Hasta cinco años, pesos 200.00 aumentando $ 25.00 por año de antigüedad y posteriores al quinto año hasta llegar a $ 300.00 mensuales.

Cajero o cajera: De primera categoría o sea el que atiende más de dos vendedores. Sueldo mensual: $ 170.00 aumentando $ 25.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 270.00. Cajero o cajera de segunda categoría o sea el que atiende hasta dos vendedores. Sueldo mensual: $ 110.00 aumentando $ 10.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 150.00. En ambos casos el aumento comienza después de cinco años de antigüedad en el cargo.

Sección empaque

Empaquetador: Hasta 18 años de edad: $ 85.00 mensuales; de 18 a 20 años de edad: $ 105.00 mensuales; de 20 años de edad en adelante: $ 130.00 mensuales.

Escritorio y contabilidad

Auxiliar de segunda categoría: Es el empleado que secunda al tenedor de libros y al primer auxiliar y hace las facturas de ventas. Sueldo mensual: pesos 170.00 aumentando $ 25.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 270.00.

Auxiliar de primera categoría: Es el empleado que trabaja en los libros auxiliares y que además realiza otras tareas, como ser cobranzas, etc. Sueldo mensual: $ 200.00 aumentado $ 25.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 300.00.

Tenedor de libros: Es el empleado que trabaja en los libros principales y a cuyo cargo están las anotaciones de las operaciones, sea o no titulado. Sueldo mensual: $ 240.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 320.00.

Reparto y ventas

Repartidores locales: Realizan repartos de mercaderías con vehículos de tracción mecánica o a sangre. Sueldo mensual: $ 200.00 aumentando $ 25.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 300.00.

Repartidores locales: Que efectúan repartos en triciclos, bicicletas, etc. Sueldo mensual: hasta los 14 años de edad, pesos 80.00; de 14 a 18, $ 100.00; de 18 a 21, $ 130.0, y de 21 años en adelante, $ 150.00.

Repartidores en camiones (interlocales): Que realizan repartos de mercaderías en las distintas zonas del Departamento con vehículos tracción mecánica. Sueldo mensual: $ 220.00 aumentando $ 25.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 320.00.

Repartidores y vendedores locales: Son aquellos que además de vender en la calle hacen también el reparto de las mercaderías. Sueldo mensual: $ 180.00 y una comisión del uno por ciento sobre las ventas que realicen.

Vendedores locales: Son aquellos que realizan exclusivamente dichas funciones en la calle. Sueldo mensual: $ 200.00 más el uno por ciento de las ventas que realicen.

Sección depósitos

Peones: Menores de 21 años, $ 145.00; mayores de 21 años, $ 200.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 260.00.

Peones jornaleros: Menores de 21 años, $ 7.80; mayores de 21 años, $ 10.00.

Empaquetador de depósito: Sueldo mensual, $ 100.00 aumentando $ 15.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 160.00.

Sereno: Sueldo inicial, $ 200.00 mensuales aumentando $ 15.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 260.00.

Chofer: Sueldo mensual inicial, pesos 220.00 aumentando $ 15.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 280.00.

Cargos de dirección

Encargado o Jefe de sección: Sueldo mensual, $ 300.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 380.00.

Subgerente: Sueldo mensual, 500.00 pesos.

Gerente: Sueldo mensual, $ 600.00.

Contador: Sueldo mensual, $ 500.00.

Encargado de depósito: Sueldo mensual, $ 260.00 aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 340.00.

Limpiador: $ 100.00 mensuales.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Se deja establecido que los progresivos por antigüedad se cuentan a partir de la fecha de ingreso del empleado en la firma.

B) No se tomará en cuenta para el pago de las retribuciones mínimas precedentemente establecidas, los sobre sueldos, aguinaldos, comisiones, estímulos habilitaciones, etc., o cualquier retribución que prevenga por voluntad expresa del patrón.

C) En las zonas balnearias del Departamento las retribuciones mínimas establecidas en el presente laudo sufrirán un aumento del 30 o o (treinta por ciento) en el período comprendido entre el 15 de Diciembre y el 31 de Marzo del año siguiente. Igual aumento percibirán en el mismo período, aquellos funcionarios que realicen tareas en dicha zona por cuenta de sus patronos.

D) El presente laudo, sueldo o categorías etc., regirán a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Beltrán L. Hernández, Presidente. — Esteban Chiapparro, Delegado Obrero. — José Luis Correa, Delegado Obrero. — Leonardo Abaselo, Delegado Patronal. — Emilio Sador, Delegado Patronal. — Ramón M. López, Delegado del Poder Ejecutivo. — Pedro Lorisse Galasso, Delegado del Poder Ejecutivo. — Adhémar A. López, Inspector de Trabajo.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministra de Defensa Nacional, el 29 de abril de 1958.

13.260—Nómbrase para prestar servicios en el Servicio de Intendencia al Coronel en situación de retiro Alfonso Muñoz Ximénez.

13.261—Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería Nº 11, al Teniente Coronel Horacio E. N. Martínez Núñez.

13.262—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, al Teniente Coronel Hugo R. Chiappe Posse.

13.263—Nómbrase en el Regimiento de Caballería Nº 3 como Jefe, al Teniente Coronel César Augusto Martínez y en el Regimiento de Caballería Nº 7, como Jefe, al Teniente Coronel Carlos Borromeo Sosa.

13.264—Nómbrase en el Grupo de Artillería Nº 2 como Jefe, al Teniente Coronel Hunaldo Horacio Scasso y en el Agrupamiento Antiaéreo Nº 1, como Jefe, al Mayor Lem P. Martínez Punschke.

13.265—Mensaje a la Cámara de Senadores. Solicítase venia para conferir el ascenso al grado de Coronel en la Fuerza Aérea, con fecha 1º de febrero de 1958, por "Concurso", al Teniente Coronel Danilo E. Sena.

13.266—Confiérese con fecha 1º de febrero de 1958, ascensos en la Fuerza Aérea.

13.267—Pase a situación de retiro al Capitán de Navío Víctor Vicente, con una asignación mensual de $ 1.195.00.

13.268—Pase a situación de retiro al Teniente Coronel (TEA) Angel Mangarelli, con una asignación mensual de pesos 1.015.00.

13.269—Pase a situación de retiro al Teniente 1º (A) Admira Paulina Imbriaco de Bruno, con una asignación mensual de $ 535.00.

13.270—Revalídase el Curso Asociado Avanzado de Artillería de Campaña número 5-57, por el de Pasaje de Grado para Capitanes, que debió realizar el Capitán José A. Fons durante el año 1957.

13.271 — Mantiénese la resolución número 20.691 en lo que se refiere a la asignación mensual que corresponde al Alférez en situación de retiro, Justo Bacelo Gómez.

13.272—Pase a situación de retiro al Teniente 1º (A) León Valentín Angulo Bacigalupi, con una asignación mensual de $ 456.17.

13.273—Desestímase la gestión del Mayor de la Fuerza Aérea, Beethoven P. Montagno Hermida.

13.274—Acéptase al Alférez de Navío Juan J. Ziliani la renuncia que presenta del cargo de Profesor Sustituto de la Materia Física 1º y 2º del Liceo Militar y Naval.

13.276—Declárase en situación de retiro voluntario con una asignación mensual de $ 592.53 al Sargento 1º (TEA) de la Inspección General de la Fuerza Aérea, Nebel Lorenzo Faccio Damin.

13.277—Declárase en situación de retiro voluntario con una asignación mensual de $ 528.83 al Sargento 1º (TEA) de la Base Aérea Nº 2, Maximiliano Alfredo Godoy.

13.278—Declárase que los señores Coronel Alberto L. García, Tenientes Coroneles J. Bandahan Rabbione y José Rigoli; Mayores Atilio Bonelli y José María Mazzetti, Capitán Julio C. Loureiro y Teniente 2 Angel María Dobrich cumplieron una Misión Oficial en los Estados Unidos del Brasil entre los días 27 y 29 de marzo ppdo.

13.279—Declárase que los señores: Coronel Juan Carlos Jorge, Teniente Coronel (SM-M) doctor Hernán S. Tognola, Mayor Atilio Bonelli Selvático, Capitán Américo González y Teniente 1º Carlos G. Morales cumplieron una Misión Oficial de transporte desde los Estados Unidos del Brasil entre los días 14 y 15 de marzo ppdo.

13.280—Establécese que mientras no se sancione la ley orgánica de la Fuerza Aérea Militar se formará una Comisión Especial presidida por un delegado del Poder Ejecutivo e integrada por el señor Inspector General de la Fuerza Aérea y el Brigadier más antiguo.

13281—Apruébase el fallo emitido por el Tribunal General de Honor, autorizando al Teniente Coronel Federico Ariel Amén, a que continúe las actuaciones por la vía legal correspondiente.

13.282—Apruébase el fallo emitido por el Tribunal de Honor de la Región Militar Nº 4, respecto al Teniente 2º Mario Luis Acosta.

13.283—Amplíase la resolución número 21.061 en el sentido de declarar que el cargo de Auxiliar 3º vacante por el juego normal de ascensos, queda suprimido de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 12.376.

13.285—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir, de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada al efecto, a las firmas IPUSA, Flores y Cía. S.A., Hugo A. Castro y Remington Rand Uruguay Ltda., los materiales que se indican por un total de $ 14.406.65.

13.286—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por pesos 52.139.74, por concepto de suministros efectuados, según estado de cuentas número 25.

13.287—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por pesos 2.671.50, por concepto de suministros efectuados, según estado de cuentas número 48.

13.288—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1957, $ 161.186.14, que adeuda la Inspección General de la Fuerza Aérea por concepto de gastos.

13.289—Déjase sin efecto el nombramiento como Secretario en la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, al Teniente Coronel Héctor H. Pérez y nómbrase al señor Teniente Coronel Héctor H. Pérez, para prestar servicios en la Dirección General de Servicios de Sanidad.

13.290—Sustitúyese el artículo 85 de la Reglamentación del Código de Legislación Aeronáutica, aprobada por decreto Nº 3348.

13.291—Autorízase al Ente Autónoma PLUNA a establecer nuevos itinerarios y frecuencias en los servicios de aeronavegación a su cargo.

13.293—Desígnase, en Personal Administrativo de la Comisión Nacional de Aeropuertos, como Auxiliar de 1a., con una asignación de $ 450.00 mensuales,

al actual Auxiliar de 2a. Eros Jorge Dimitrius Negrín.

13.294—Acta Nº 896. Compuesta de: 2 Retiros, 2 Modificaciones de Retiro 1 Pensión, 17 Compensaciones Especiales, 3 Privilegios de Paquete y 6 Varios.

12.295—Acta Nº 134. Pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

Por resolución Nº 21.466, de fecha 29 de abril del año en curso, pasó a situación de retiro el señor Mayor de la Fuerza Aérea, don Galaor G. Etcheverry Larre.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 28 de abril de 1958.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene del Ministerio de Salud Pública concede la autorización de venta a las especialidades que detallan a continuación las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

14.507—"Bagoftalil Suspensión", gestionada por el químico farmacéutico Darío de Mello y elaborada en el Laboratorio Bagó.

15.350—"Bacital" (Colutorio) gestionada por la química farmacéutica Sara G. de Dubra y elaborada en el Instituto Científico Uruguayo.

15.906—"Bristaciclina-A Intramuscular" de 100 mg. gestionada por el químico farmacéutico Raúl P. Castiglioni y elaborada en los Laboratorios Bristol de Syracusa N. Y. USA, representados en ésta por FIDE.

15.984—"Bexobe Total" (comp.) gestionada por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborada en el Laboratorio Gerardo Ramón y Cía. S. A.

15.985—"Bexobe Total" 100 mgs. ampollas, gestionada por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborada en el Laboratorio Gerardo Ramón y Cía. S. A.

15.941—"Cosaldon" comprimidos, gestionada por la química farmacéutica María Filloy de Yanuzzi y elaborada en los Laboratorios Farm. de Chemischewerke Alber de Wiesbaden Biedrich Alemania Occidental y representados por el importador Juan Dalale.

15.888—"Calcimax" gestionada por el químico farmacéutico Juan César Outeiro y elaborada en los Laboratorios Wallace Manufacturing Chemists Ltda. de Inglaterra.

16.034—"Conjuntivol Micron" baño ocular, gestionada por el químico farmacéutico José M. Bouchacourt y elaborada en el Laboratorio Micron.

15.982—"Didandin (5 milgs.) gestionada por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborada en el Laboratorio Boots Pure Company de Inglaterra e importada por Gerardo Ramón.

15.965—"Drenhepat", gestionada por el químico farmacéutico Angel Scalone, y elaborada en los Laboratorios Epirrenol.

15.942—"Endoneutra Lío" gestionada por el químico farmacéutico Bernabé Freire y elaborada por el Laboratorio Sociedad Antica Ritrovati Medicinali de Roma, Italia, representada en el Uruguay por Armando Granda.

15.785—"Geramina Filmtabs Abbott", gestionada por el químico farmacéutico Ruben Aguiar y elaborada en el Laboratorio Abbott de Estados Unidos e importada por Abbott de Uruguay.

15.960—"Glutabeplex" (cápsulas) gestionada por el químico farmacéutico Luis P. Romero y elaborada en los Laboratorios Greco.

16.035—"Hostamicina 40,5" gestionada por el químico farmacéutico Ernesto W. Stapff, elaborada por los Laboratorios Hoechst de Alemania e importada por Farmacolor Ltda.

15.968—"Iloticina (Eritromicina, Carbonato de Etilo Cristalino Rx Pediátrica M-200", gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada por los Laboratorios Eli Lilly y Co. Indianápolis Estados Unidos e importada por Ernesto Schauricht.

15.967—"Iloticina Sulfa" (Eritromicina con sulfonamidas triples) Pediátrica M. 285, gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada en el Laboratorio Eli Lilly de Estados Unidos e importada por Ernesto Schauricht.

15.940—"Indovina" pomada, gestionada por los químicos farmacéuticos Bocage Bujalance y elaborada en los Laboratorios Galien de Montevideo.

15.934—"Jarabe Cetamiun Vick para la tos", gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada en el Laboratorio Vick Chemical de Estados Unidos e importada por la firma E. Schauricht.

15.963—"Liranol" (Inyectable), gestionada por el químico farmacéutico Walter Gambardella y elaborada en el Laboratorio Wyeth de Estados Unidos e importada por Laboratorios Americanos.

15.943—"Niacinamida Pinheiros", comprimidos, gestionada por el químico farmacéutico Dolores Do Pazo de Cabrera, elaborada por el Instituto Pinheiros Sociedad Anónima de Brasil y representada por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 30 de abril de 1958.

Especialidades Farmacéuticas

(Venta exclusiva bajo receta Profesional)

15.955—"Suero Anti-Ofídico", gestionado por la Química Farmacéutica Dolo- (uso dermatológico), gestionada por el Instituto Pinheiros de Sao Paulo. Brasil y representada por la firma Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda.

15.927—"Nisolona Pomada al 5 o|o (uso dematológico), gestionada por el Químico Farmacéutico José C. Paz y elaborada en el Laboratorio Lepetit de Milán Italia, e importada por Cía. Industrial Farmacéutica.

15.961—"Liranol", de 25 mgs. por tableta, gestionada por el Químico Farmacéutico Walter Gambardella, y elaborada en los Laboratorios Wyeth de EE. UU. e importada por Laboratorios Americanos S. A.

15.833—"Provamicina", gestionada por la Química Farmacéutica Olga Valenti y elaborada en el Laboratorio Specia de Francia e importada por Química Rhodia.

16.036—"Padutina Grageas", gestionada por el Químico Farmacéutico A. Buranelli de Laboratorios Farbenfabriken de Alemania e importada por Químicas Unidas.

15.947—"Padutina" (ampollas con sustancia seca) gestionada por el Químico Farmacéutico A. Buranelli Carrió y elaborada en el Laboratorio Farbenfabriken Bayer de Alemania.

15.944—"Peritrate", Liberación Prolongada gestionada por el Químico Farmacéutico Duilio Mazoni, elaborada en los Laboratorios de Warner Chilcott (N. Y. USA) distribuídos por Warner Lambert S. A.

16.029—"Penicilina, Dihidroestreptomicina y estreptomicina" para inyección acuosa, gestionada por el Químico Farmacéutico José C. Paz, elaborada en Fine Chemicals División, American Cyanamid Company, U.S.A. e importada por José Luis Cuenca.

15.932—"Prednisona" comprimidos, gestionada por los Químicos Farmacéuticos Bocage y Bujalance y elaborada en los Laboratorios Galien.

15.933—"Piribenzamina (Grageas Duplex), gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Bocage Platero y elaborada por los Laboratorios Ciba Société Anonyme en Basilea Suiza e importada por Ciba Uruguaya S. A.

16.039—"Peclin", gestionada por la Químico Farmacéutica Josefina V. de Salaverry del Laboratorio Mead Jonson de Indiana (U.S.A.).

16.031—"Solución Oftálmica Codelsol con Neomicina", gestionada por la Química Farmacéutica Josefina V. de Salaverry, elaborada en los Laboratorios Merck-Sharp y Dohme Internacional División of Merck y Co. Inc. USA y representada en el Uruguay por Héctor M. Fabricio.

16.014—"Sintoftona" (colirio) gestionada por el Químico Farmacéutico José C. Paz y elaborada en el Laboratorio Lepetit de Milán Italia, e importada por Cía. Industrial Farmacéutica Ltda.

15.976—"Quadroquina" (grageas) gestionada por el Químico Farmacéutico Raúl Vincent y elaborada en el Laboratorio Asta Werke de Alemania Occidental y representada por Copiba Limitada.

16.040—"Scherisolona Pomada Schering" gestionada por el Químico Farmacéutico A. Buranelli Carrió de Laboratorios Schering de Alemania e importada por W. Diez Abella.

15.974—"Scheriproct Pomada Schering", gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió, elaborada por la firma Schering A. G. de Berlín cuyo representante e Importador es el señor W. Diez Abella.

15.964—"Secomicina Emulsión", gestionada por la Química Farmacéutica Sarah García de Dubra y elaborada en los Laboratorios Instituto Científico Uruguayo.

16.033—"Sulfizol", gestionada por los Químicos Farmacéuticos Bocage y Bujalance y elaborada por los Laboratorios Galien.

15.988—"Terramicina premezclada gotas pediátricas", gestionada por el Químico Farmacéutico J. Dotta Uhart y elaborada en el Laboratorio Chas Pfizer EE. UU. e importada por el Laboratorio Dispert.

15.969—"Vitacilin Pediátrico 0.25 grs." gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Pascual, elaborada por Laboratorios Importadora e Industrial Roesch, S. A. Porto Alegre Brasil e importada por Ernesto Schauricht.

15.766—"V-Cil-K" (Penicilina V. Potásica) 125 mg. Tabl. N.o 1830 gestionada por el Químico Farmacéutico Armando S. Pascual elaborada por los Laboratorios Eli Lilly y Co. Indianápolis EE. UU. e importada por Ernesto Schauricht.

15.978—"Varef 99", ungüento gestionada por el Químico Farmacéutico Bernabé Freire y elaborada en los Labora-

torios Diva S. A., representado en el Uruguay por Socorex Uruguaya S. A.

15.979—"Varef 99 (cápsulas)", gestionada por el Químico Farmacéutico Bernabé Freire y elaborada en el Laboratorio Socorex Uruguaya S. A.

15.936—"Ovulos Viox con Estradiol" (tipo juvenil), gestionada por el Químico Farmacéutico Alfonso F. Manzi y elaborada en los Laboratorios Coro.

16.015—"Vitamina B 15 HS Puran", gestionada por el Químico Farmacéutico Jarge Varela Rodríguez y elaborada en el Laboratorio Puran.

16.002—"Nivetol Calcio", elaborada en el Laboratorio Clausen y gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique Loedel

16.020—"Syntocinon (ampollas de 10 U. I.)", gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bombau y elaborada en los Laboratorios Sandoz.

16.022—"Syntocinon (ampollas de 2 U. I)", gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bombau y elaborada en los Laboratorios Sandoz.

16.021—"Syntocinon (ampollas 5 U. I.)", gestionada por el Químico Farmacéutico Luis Antonio Bombau y elaborada en los Laboratorios Sandoz S. A. de Basilea, Suiza.

16.012—"Api-Gel", gestionada por el Químico Farmacéutico Mayo Soto y elaborada en el Laboratorio Farmaco Uruguayo.

16.000—"Eritritol Clausen", gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique Loedel y elaborada en los Laboratorios Clausen.

16.018—"Jalea Enila" (cápsulas) gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Easton y elaborada en los Laboratorios Caillon y Hamonet.

16.003—"Redux (gotas)", gestionada por la Química Farmacéutica Nieves Zoppolo y elaborada en el Laboratorio Finadiet de Argentina e importada por Droguería Chazzini.

4417—"Peptoquiron", gestionada por el Químico Farmacéutico Juan A. Cozzo y elaborado en los Laboratorios Quirón

4524—"Suxipectin", gestionada por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero y elaborada en el Laboratorio Emar S. A.

15.909—"Ammenostril" grageas gestionada por el Químico Farmacéutico Alfredo Herrero y elaborada en los Laboratorios Glaxo de Londres, Inglaterra y representada por los Laboratorios Glaxo Uruguay S. A.

14.896—"Asafen", tabletas gestionada por el Químico Farmacéutico Hugo D. Dellachá, elaborada por los Laboratorios de Wintrop Products Inc. Nueva York EE. UU. e importada por Sydney Ross Uruguay Limitada.

Especialidades Farmacéuticas

(No sujetas a receta profesional)

15.844—"Bact-Aire", gestionada por el Químico Farmacéutico Hugo Dellachá y elaborada en la Fábrica de Cooper Mc. Dougall y Robertson

Inscripción de títulos

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente, del título de Doctor en Medicina, expedido a favor de Olga Camacho de Osorio.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 30 de abril de 1958.

1—Autorízase al Centro Auxiliar de San Ramón para contratar los servicios de un peón por el término de tres meses, a fin de proceder a la limpieza del predio del citado establecimiento.

2—Desígnase al doctor Luis Alberto Decarlini para ocupar interinamente un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Chamizo (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

3—Desígnase al doctor Hernán Parodi Samonati para ocupar interinamente un cargo de Médico de Cirugía General Ayudante en el Hospital Pasteur.

4—Designación del doctor Julio Cardozo para ocupar interinamente y con retroactividad al 14 de abril próximo pasado, un cargo de Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Pasteur.

5—Designación de los doctores Jorge J. Vigoroux y señorita Beatriz Martínez para ocupar con carácter interino un cargo de Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel y un cargo de Anestesista del mismo establecimiento respectivamente.

6—Designación de las señoritas Clyde Vallejo y Raquel Mata para ocupar interinamente dos cargos de Visitadoras (Diplomadas) en la Colonia Saint Bois.

7—Designación de las señoritas Susana Gloodtdofsky, Blanca Calvette, Iris Díaz de Silvera y Rosa Rago para ocupar tres cargos de Visitadoras (Diplomadas) de los Dispensarios Tisiológicas 4 y 5 del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa y del Centro de Vacunación Antituberculosa "A. Calmette", respectivamente, con carácter interino.

8—Designación de las señoritas María Angélica País País, Nilza Artemia Leiva Delgado y señor Enrique Ramón Machado para ocupar tres cargos de Auxiliares de Servicio en el Centro Departamental de Lavalleja.

9—Designación del señor Santiago Varela Alvarez para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Florida.

10—Se revalida por el ejercicio 1958 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para utilizar los servicios de Magela Flores Mora de Fleitas, Delia Fernández Capurro de Borda, María Elena Pijuan de D'Agosto, Nora Alzugaray Izetas, Teresa Villanueva, Violeta Talice e Irma Pereira Corbo, en carácter de Supervisoras de cursos de la citada Escuela.

11—Desígnase representante del Ministerio de Salud Pública ante el Congreso Mundial de Oftalmología, a realizarse en Bruselas, en el próximo mes de setiembre al doctor Eduardo Preve, encomendándole el estudio de la Organización de los Servicios Públicos de Oftalmología. Otórgase a dicho técnico, licencia extraordinaria, por el término de tres meses con goce de sueldo, para el cumplimiento del cometido confiado.

12—Centro Auxiliar de Pan de Azúcar Señorita Leda Dutra, en reemplazo de la señora Rosa Furmento de Barbarita en uso de sesenta días de licencia por enfermedad.

13—Rectifícase el nombre de la señora Guillermina Fernández, Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar "Doctor Héctor Giannarelli" de José Batlle y Ordóñez por el de Guillermina Fernández de Alvariza.

14—Acéptase la renuncia del doctor Juan Carlos Scasso del cargo de Médico Anestesista Adjunto (Servicio de Ginecología) del Hospital Pereira Rossell.

15—Acéptase la renuncia del doctor Izso Grunwald del cargo de Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Pasteur.

16—Acéptase la renuncia del doctor Yamandú Galleno Brenlla del cargo de Anestesista del Hospital Pasteur.

17—Acéptase la renuncia del señor Juan Carlos Ránguis del cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Vilardebó.

18—Acéptase la renuncia del doctor Juan Llopart del cargo de Médico Urólogo Ayudante del Hospital Pasteur.

19—Acéptase la renuncia del señor Tomás Bense Candela del cargo de Jefe de Laboratorio (Centro de Hepatología) del Hospital Maciel.

20—Autorízase a renovar la subvención anual de $ 60.000.00 por el Ejercicio 1958, a favor del Instituto Nacional de Ciegos General Artigas.

21—Autorízase el pago de $ 85.00 y $ 73.50 a favor de las firmas Glaxo y Laboratorio Americano, respectivamente, por concepto de las especialidades adquiridas por la División Administración en el año 1957, con destino al Hospital Pasteur.

22—Acéptase el aumento de pesos 87.69 (10 o|o) sobre el precio de los zapatos y botas de goma, que le fueran adjudicados por el pedido de precios 364, a la firma FUNSA.

23—Acéptase el aumento de $ 152.00 sobre el precio de los aparatos Scaler y Ratemeter adquiridos a la firma Ekco Electronics, por resolución 31.910.

24—Anúlase la adjudicación efectuada a la firma General Electric S. A., por resolución 35.493, correspondiente a cuatro calentadores de agua para baño, por un total de $ 1.414.00, por carecer de stock y haber aumentado el precio de costo de los mismos.

25—Modifícase la resolución 36.506 en el sentido de que el nombre del médico designado para integrar el Cuadro de Médicos Adjuntos de Guardia (no rentados) de los Hospitales Maciel y Pasteur, y al que le correspondió el 8.o lugar es el de Mario Francisco Olazábal Etulain y no Mario Francisco Etulain, como se expresaba.

26—Autorízase al Centro Auxiliar de Juan L. Lacaze para abonar a la firma

Jorge Ialsevac, la cantidad de $ 730 00 por concepto de la adaptación de una cocina a gas oil.

27—Suspéndese preventivamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 de la ley 12.376, a la Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, señora Filomena Cordero de Ruggiero.

28—Auméntase a $ 180.00 mensuales la partida de $ 100.00 que tiene asignada la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, para abonar a la señora María Milán por concepto de limpieza del local que ocupa el Servicio de Sanidad Aérea en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

29—Suspéndese preventivamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 de la ley 12.376 a la Auxiliar 1.o de Laboratorio del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scoseria" señorita Isabel Roji Villolas.

30—Autorízase el pago de $ 9.763.00 a favor de la Imprenta Nacional, por concepto de suministros efectuados al Ministerio de Salud Pública en agosto de 1957.

31—Acéptase el presupuesto presentado por la U.T.E. por la instalación de cañería para varias líneas telefónicas, en las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud Pública, por un total de $ 1.047.00.

32—Autorízase el pago de $ 185.40 a la firma José Luis Cuenca por concepto de la adquisición de Diamex efectuada por la División Administración.

33—Autorízase el pago de la suma de $ 99.00 a favor de la firma Gerardo Ramón por concepto de la adquisición de Vitamina B12, destinada al cumplimiento de un pedido formulado por el Hospital Pasteur.

34—Autorízase al Ministerio de Salud Pública a liquidar el gasto de la suma de $ 966.00 a la firma Laboratorio Whintrop, por la adquisición de 70 cajas de anestesia Carpule, realizada por la División Administración en el año 1957.

35—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para liquidar el gasto de pesos 3.900.00 a la Contaduría General de la Nación, por concepto de la adquisición de 300.000 hojas de papel numerado, realizada por la División Administración en el año 1957.

36—Autorízase al Ministerio de Salud Pública a liquidar el gasto de $ 50.00 que se adeuda a la firma Redox Alquimia, por concepto de la adquisición de 20 kilos de Amonio Cloruro, efectuada por la División Administración en el año 1957.

37—Rectifícase el nombre de la señora Teresa Martino, Enfermero 1.o del Hospital Fermín Ferreira, por el de Teresa Martino de Ferretti.

38—Resolución 36.520 (Marzo 18 de 1958), Se autoriza al Concejo Departamental de Treinta y Tres, para abonar los servicios prestados por Cely Piedra de Chirico, Adelfa Franco de Rocha y Aurelia Bordon Silvera, durante el término de 10 días con motivo de la epidemia de gripe.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Sucesiones y Testamentarias	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071
Ventas de Comercios	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539
Quiebras y Concursos	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18
Privilegios y Marcas	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264
Estatutos	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615
Convocatorias Comerciales	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298
Edictos Matrimoniales	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877
Rectificación de Partidas	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836
Licitaciones Públicas	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446
Balances Particulares	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667
Balances Reparticiones del Estado	41	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62
Juicios Ejecutivos	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150
Edificación y Deslinde	140	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11
Oficina Jurídica Municipal	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—
Infracciones Aduaneras	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—
Divorcios	123	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64
Propiedad Literaria	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139	—
Gratis y Anulados	37	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198
Varios Particulares	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103
Varias Reparticiones del Estado.	317	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494
Totales	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de Marzo de 1958)

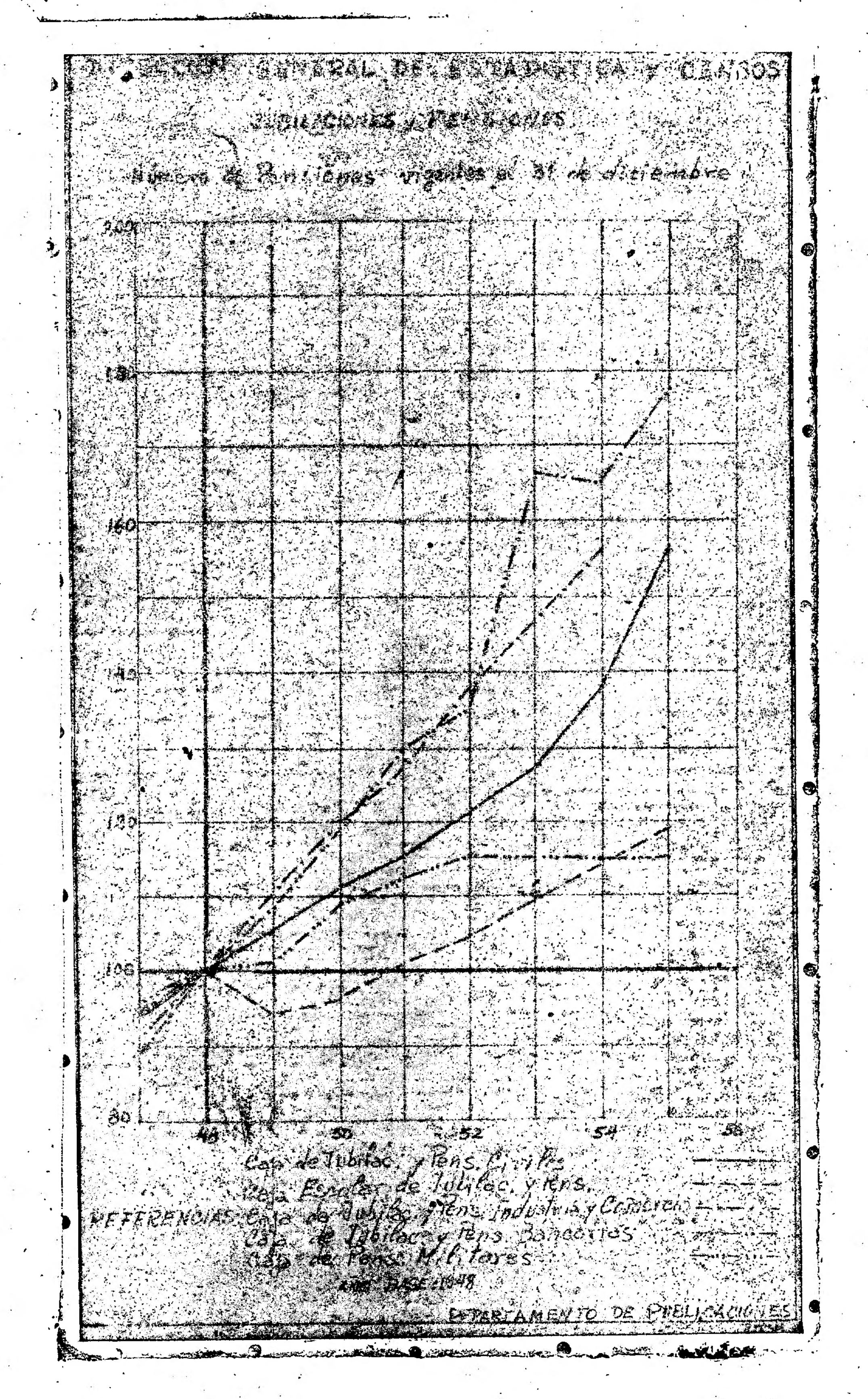

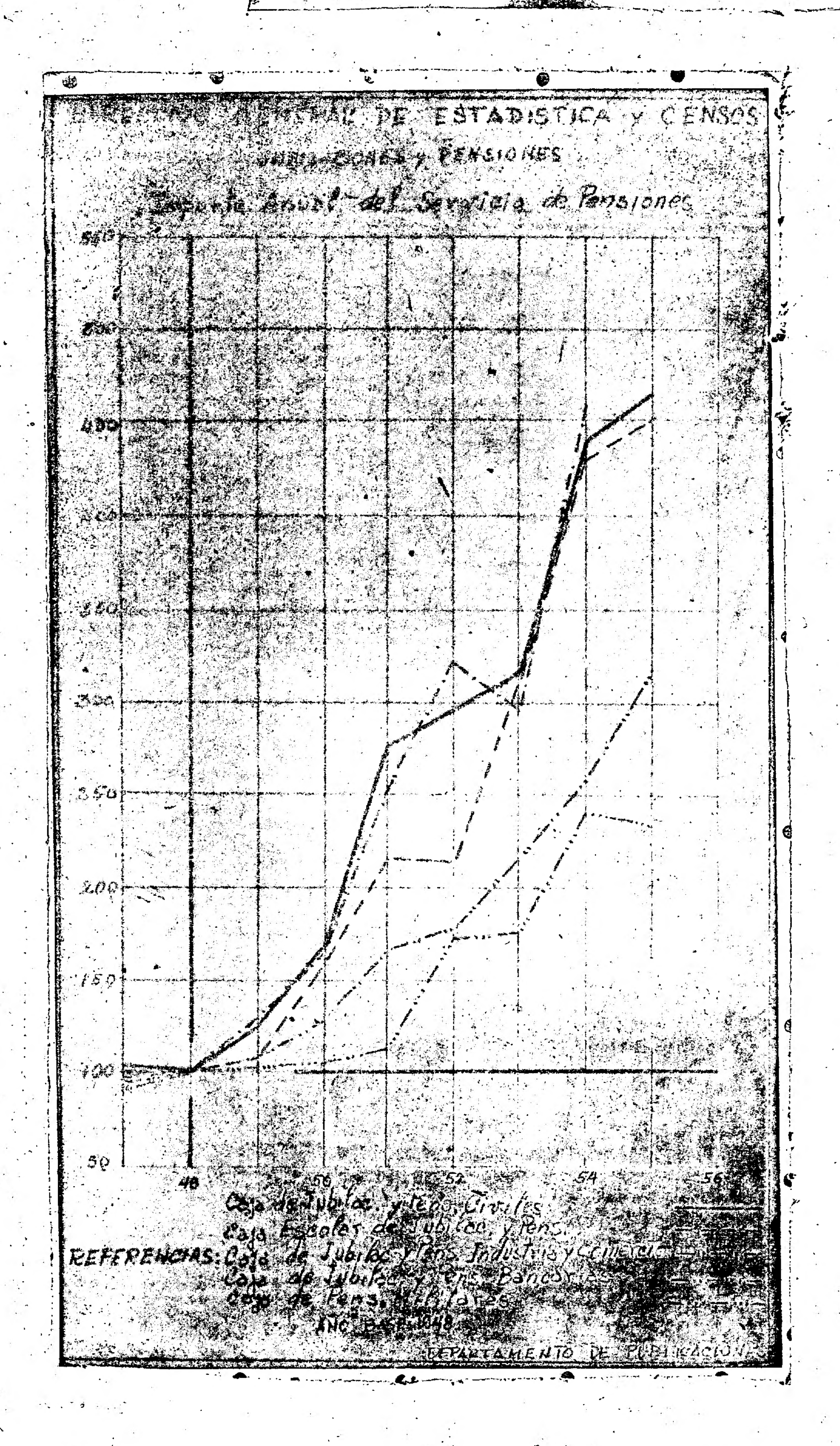
DE ESTADISTICA Y CENSOS
PENSIONES
del Servicio de Pensiones
50
100
150
200
250
300
350
400
450
500
48
50
52
54
56
Caja de Jubilac. y Pens. Civiles
Caja Escolar de Jubilac. y Pens.
REFERENCIAS: Caja de Jubilac. y Pens. Industria y Comercio
Caja de Jubilac. y Pens. Bancarias
Caja de Pens. Militares
AÑO BASE 1948
DEPARTAMENTO DE PUBLICACION

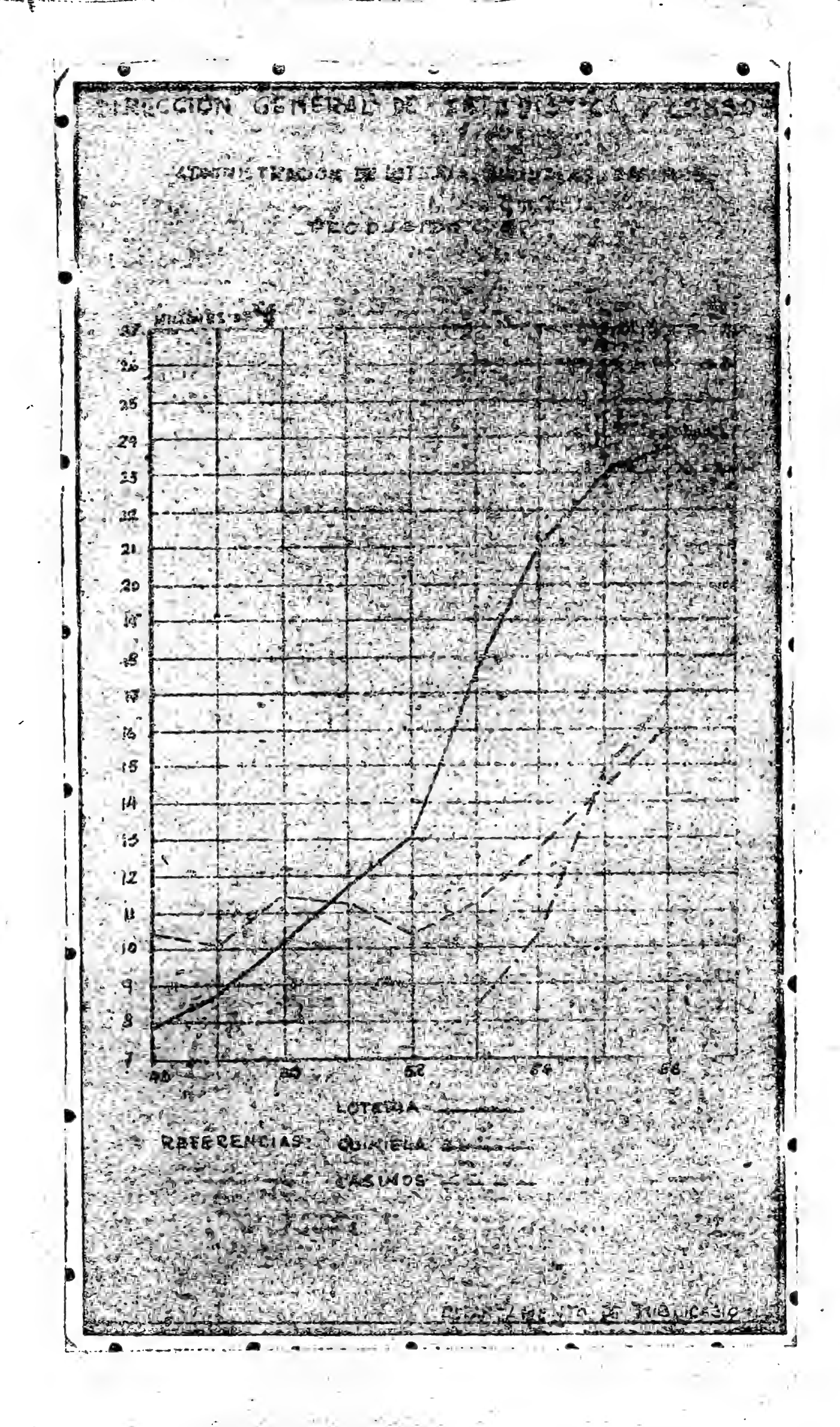
DIRECCION GENERAL DE
48
50
52
54
56
LOTERIA
REFERENCIAS:
QUINIELA
CASINOS

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS DE BANCOS CENTRALES SOBRE REGIMEN DE PAGOS MULTILATERALES

Introducción

Significado del Informe

1. Este documento sintetiza el resultado de las labores realizadas por el Grupo de Trabajo de Bancos Centrales (1), —o autoridades que hacen sus veces— de países titulares de cuentas interlatinoamericanas de comercio en compensación.

(Montevideo, Uruguay, 29 de abril - 10 de mayo de 1957)

2. La constitución del Grupo de Trabajo tuvo origen en un acuerdo de los gobiernos miembros de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, adoptado durante la Reunión celebrada por el Comité de Comercio de esa Comisión, en su primer período de sesiones (Resolución 1 (I) de 28 de noviembre de 1956). Esta Resolución encomienda al Grupo el estudio de las posibilidades de implantar gradualmente un régimen de pagos multilaterales. Le encarga también que sugiera al Comité de Comercio las medidas pertinentes para alcanzar aquel objetivo.

En otro aspecto, la Resolución ya citada toma nota que los países latinoamericanos que liquidan los pagos correspondientes a operaciones de su intercambio recíproco a través de cuentas de compensación, están dispuestos a adoptar medidas de transición que lleven gradualmente al establecimiento de un régimen multilateral. Para tal objeto, en la misma Resolución los países respectivos hicieron constar su propósito de acoger en sus relaciones recíprocas ciertas bases concurrentes en la oportunidad que juzguen adecuada. Dichas bases son las de igualdad de cotización entre las monedas de cuenta y las de libre convertibilidad para operaciones semejantes; la aplicación de precios internacionales en su tráfico mutuo; la inclusión de determinados pagos por los servicios del comercio en el régimen de las cuentas; la concesión recíproca de créditos por un monto que sea adecuado al desarrollo satisfactorio del tráfico y que además tome en consideración sus variaciones estacionales; la transferencia de saldos bilaterales bajo determinadas condiciones a otras cuentas interlatinoamericanas.

También en el plano de las medidas que preparen la transición hacia la multilateralidad, la Resolución 1 (I) hace constar que los Bancos Centrales de los países titulares de las cuentas ya citadas se hallan dispuestos a intercambiar informaciones periódicas y oportunas respecto de los saldos, a fin de facilitar la transferencia de éstos.

3. La elaboración de los documentos que sirvieron de base a las deliberaciones de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo fue hecha por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina, tomando en cuenta las respuestas dadas por los Bancos Centrales respectivos a un cuestionario que oportunamente envió.

4. El presente informe de las actividades del Grupo se divide en dos partes. La primera señala la composición de las delegaciones y la organización dada a los trabajos. También sintetiza los debates e interpreta objetivamente las conclusiones alcanzadas. La parte II contiene las resoluciones que aprobó el Grupo.

5. En carácter de apéndices el informe incluye los textos de tres discursos de la sesión inaugural: el del Presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay y Presidente honorario de la Reunión, señor Francisco S. Forteza; el que el Gerente General del Banco Central del Paraguay, señor Petro Ramón Chamorro pronunció en nombre de las delegaciones extranjeras y el del señor Esteban Ivovich, Jefe de Comercio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina.

6. Este informe fue aprobado por el Grupo de Trabajo de Bancos Centrales, en la sesión de clausura, para ser puesto a la consideración del Comité de Comercio.

Parte I

EL GRUPO DE TRABAJO DE BANCOS CENTRALES

A. DELEGACIONES ASISTENTES Y ORGANIZACION DE LAS LABORES

1 Sesión preparatoria

7. Tuvo lugar en la Sala de Gerentes del Banco de la República Oriental del Uruguay el 29 de abril de 1957. Al comenzar, el representante de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, señor Esteban Ivovich agradeció en nombre de ella la invitación hecha en su oportunidad por el gobierno uruguayo para celebrar en Montevideo la Primera Reunión del Grupo de Trabajo. Agradeció también a las autoridades del Banco las facilidades dadas para el funcionamiento de la Reunión. A continuación fue elegida la mesa de la Reunión, aprobado su Temario, y acordada la constitución de dos sub-comités. (Ver el punto 4b). También se tomaron acuerdos para dirigir saludos al primer Presidente del Comité de Comercio y Presidente del Banco Central de Chile, señor Arturo Maschke y al Director Principal de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, señor Raúl Prebisch, en reconocimiento de la labores que vienen desarrollando en pro de la expansión de las relaciones económicas interlatinoamericanas.

8. Por unanimidad fué elegido Presidente Honorario de la Reunión, el Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, señor Francisco S. Forteza.

9. Antes de levantarse la sesión preparatoria las delegaciones se pusieron de pie y guardaron un minuto de silencio en memoria del ex Gerente General del mismo Banco señor Fermín Silveira Zorzi, como homenaje a su capacidad y dedicación a la causa de los intereses latinoamericanos. El quinto aniversario de su fallecimiento era el de la fecha de esta sesión preparatoria.

2. Sesión inaugural

10. La sesión de apertura del Grupo de Trabajo tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad del Uruguay, el 30 de abril de 1957, con asistencia del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de este país, doctor Francisco Gamarra; otros miembros del gobierno uruguayo, misiones diplomáticas extranjeras, directores del Banco de la República, y representantes de diversas instituciones públicas y privadas. En esta ocasión pronunciaron discursos los señores: Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, Gerente General del Banco Central del Paraguay en nombre de las delegaciones extranjeras y el Jefe de Comercio de la Comisión, en representación de su Secretaría Ejecutiva.

3. Sesión de clausura

11. En la Junta Departamental de Montevideo fue efectuada el día 10 de mayo de 1957, la sesión de clausura.

4. Delegaciones asistentes

a) Credenciales.

12. El Comité de Credenciales, actuando de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Comisión, puso en conocimiento de la Reunión que las credenciales de las delegaciones asistentes habían sido examinadas, encontrándose en regla.

b) Nómina de delegaciones, representantes antes la Reunión y observadores:

I) Delegaciones:

Argentina: Rodolfo Korenjaq, y Aquiles P. Baudou.
Bolivia: Reinaldo Urquizo.
Brasil: Abeillard Barreto y Enrique Duprat.
Colombia: Augusto Hanabergh.
Chile: René Sepúlveda y Marceló Ringeling.
Ecuador: Eduardo Larrea Stacey y Alfredo Blum Flor.
Paraguay: Pedro Ramón Chamorro y Federico Mandelburguer.
Uruguay: Comisión del Directorio del Banco de la República: Juan A. Rebella y Tabaré Berreta. Delegados: Antonio Odicini Lezama, Luis Isidro Carlevaro, Julio C. Solsona Flores, Armando Carrasco, Alberto Morrillo Otero, Oscar Y. Bonti, Carlos Fernández Goyechea, Alberto Casal y Flaubiano Simoens Arce. Asesores: Luis C. Panizza, Juan A. Eguiluz, Raúl H. Torre, Wáshington Souto, Juan C. Mussio Miranda y Mario Bucheli.

II) Representantes ante la Reunión.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay: Ariosto González. Adjunto: Crisólogo Brotos.
Ministerio de Hacienda del Uruguay: Walter Lusiardo Aznarez.

III) Observadores.

Representante Residente de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas: Miguel Albornoz.
Fondo Monetario Internacional: Frans Keesing.
Banco de Inglaterra: Robert Lamber.
Consejo Interamericano del Comercio y la Producción: Carlos Sanguinetti, Luis Zaffaroni, Alcides E. Pittaluga.

---

(1) En este informe la expresión "Banco Central" comprende también a las autoridades monetarias que hacen sus veces.

Ministerio de Hacienda del Uruguay: Nilo Márquez, Nelson Revello, Abel Gerpe, Héctor Díaz, Fauto Díaz Paulós, Julio César Recine, Fernando Carle, Hugo de Marco, Lauro Rodríguez, Jaime Padros, Mario Maldini.

5. Organizaciones de labores

a) Mesa

En la sesión preparatoria del 29 de abril de 195 7se eligió la siguiente:

Presidente: Antonio Odicini Lezama (Uruguay).
Vicepresidentes: Eduardo Larrea Stacey (Ecuador) y Augusto Hanabergh (Colombia).
Relator: Abeillard Barreto (Brasil).

b) Comités

Con el fin de facilitar el estudio de los asuntos del temario, en la misma sesión preparatoria fué acordada la constitución de dos Comités, con la siguiente mesa para cada uno: Comité 1 de coordinación e intercambio de informaciones comparables:

Presidente: René Sepúlveda (Chile).
Relator: Reinaldo Urquizo (Bolivia).

Comité 2 de convenio tipo y régimen operativo:

Presidente: Rodolfo Korenjak (Argentina).
Relator: Pedro Ramón Chamorro (Paraguay).

c) Secretaría

La Secretaría de la Reunión del Grupo de Trabajo estuvo compuesta así:

Secretario General: Esteban Ivovich, Jefe de Comercio en la Comisión para América Latina.
Consultor: Eusebio Campos.
Adscriptos al Secretario General: Mario Real de Azúa, Secretario de Embajada del Ministerio de Relaciones Exteriores. Mario Movarec, Funcionario de las Naciones Unidas. Luis Fugasot (2).
Información y Prensa: Roberto Fabregat (2).
Servicios de Secretaría: Jefe: Eugenio Klempfner.
Taquígrafos: Celestino Rubio (3). Francisco Carissimi (3). Juan Carlos Ferrando (3). Carlos Carissimi (3). León Cestau (3). Alba Rubio (3). Jorge Peluffo (3). José Torres (3).
Dactilógrafos: María Sara Abelenda (2). Ofelia C. de Barrera (2). Nelly S. de Cambón (2) María Teresa Irujo (2).

B. TEMARIO

13. En la sesión preparatoria del 29 de abril de 1957 el Grupo dió su aprobación al siguiente temario:

1. Apertura de la Reunión.
2. Elección de Mesa.
3. Aprobación del Temario.
4. Preparación de base para:

A) Aplicación de métodos uniformes en el registro de operaciones y determinación de saldos comparables en las cuentas interlatinoamericanas de compensación, y
B) Funcionamiento regular del mecanismo de compilación y distribución periódica de informaciones relativas a las mismas cuentas, en conexión con las transferencias de saldos previstas en la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio.

Documentación: Estudio del comercio interlatinoamericano (E|CN.12|369|Rev. 1), Cap. V.
Pagos y comercio en América Latina (E|CN.12|C.1|3).
Informe que eleva el Comité de Comercio a la Comisión Económica para América Latina (E|CN.12|C.1|7|Rev.1).
Registro de operaciones en las cuentas interlatinoamericanas de compensación e intercambio de informaciones comparables. E|CN.12|C.1|WG.1|2).

5. Redacción del anteproyecto de convenio, tipo sobre régimen de pagos.

Documentación: Estudio del comercio interlatinoamericano (E|CN.12|369|Rev. 1), Cap. V.

(2) Funcionarios del Banco de la República Oriental del Uruguay.
(3) Taquígrafos del Senado del mismo país.

Pagos y comercio en América Latina (E|CN.12|C.1|3).
Informe que eleva el Comité de Comercio a la Comisión Económica para América Latina (E|CN.12|C.1|7|Rev. 1).
Bases para el proyecto de convenio-tipo sobre régimen de pagos (E|CN.12|C.1|WG. 1|3).

6.A) Examen de las posibilidades de compensación de saldos a base de las operaciones efectivamente liquidadas dentro de las cuentas interlatinoamericanas de compensación en 1955 y 1956.

Documentación: Estudio del comercio interlatinoamericano (E|CN.12|369|Rev. 1), cap. V.
Pagos y comercio en América Latina (E|CN.12|C.1|3).
Informe que eleva el Comité de Comercio a la Comisión Económica para América Latina (E|CN.12|C.1|7|Rev. 1).
Compensación de saldos en el comercio intelatinoamericano (E|CN.12|C.1|WG.1|1).
B) Mesa redonda acerca del eventual establecimiento de una comunidad de créditos entre las actuales cuentas interlatinoamericanas de compensación.

7. Estudio y aprobación del informe de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Régimen de Pagos Multilaterales al Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina.
8. Fecha y lugar de la próxima Reunión.

C. SINTESIS DE LAS DELIBERACIONES

Introducción

14. Siguiendo las orientaciones señaladas en la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio, la posición de los expertos en el Grupo de Trabajo estuvo inspirada en este propósito: estudiar las fórmulas técnicas más apropiadas para iniciar cuanto antes la transformación del sistema de comercio bilateral que predomina en la zona Sur del área latinoamericana y convertirlo etapa por etapa en un régimen multilateral. Consideró el Grupo que para emprender tal tarea la remoción de ciertos obstáculos relativos al sistema de pagos constituye una necesidad fundamental. También tuvo presente en sus trabajos que las soluciones en el plano de los pagos —provechosas para la expansión del comercio— darán frutos mucho más sustanciales si los países respectivos organizan a la vez la colaboración entre sus políticas comerciales, con el fin de dar estímulos a un intercambio creciente en productos naturales y manufacturados.
En otro aspecto, no faltaron voces para señalar que los acuerdos estudiados por el Grupo con el objeto de iniciar los pasos hacia el régimen multilateral, acaso dentro de un tiempo relativamente breve podrán parecer excesivamente moderados. El mercado común europeo y otros acontecimientos de la coordinación económica en algunas áreas del mundo —fué señalado— tal vez inducirán a la América Latina a seguir por su parte antes de mucho tiempo una conducta parecida. Si así ocurriera, ello podría hacer necesario un reajuste relativamente rápido del actual sistema de pagos en compensación, como también en algunas de las bases que hoy rigen la política comercial interlatinoamericana.
Sin desestimar la advertencia, el Grupo consideró que el éxito ulterior de sus tareas depende en apreciable grado de la prudencia que guíe estos primeros movimientos hacia el sistema multilateral, sobre todo si se mira la etapa inicial desde dos ángulos: uno es el de la extensión y profundidad alcanzados por los métodos cerradamente bilaterales en vigor. La influencia de estos es grande todavía sobre el criterio con que suelen ser considerados en uno y otro país los problemas teóricos y prácticos del intercambio. El otro atañe a la complejidad técnica de las diferentes cuestiones que necesitan ser abordadas. La naturaleza de ellas hace necesario realizar previamente ciertos estudios especiales, pues de otro modo no será fácil encontrar un punto de conciliación entre las variadas situaciones que existen dentro de cada comercio en compensación y el interés latinoamericano cifrado en la coordinación de los respectivos convenios. En esta forma y procediendo por etapas, se evitará el desaliento que podrían traer las precipitaciones. En el mismo plano se consideró que el órgano de cooperación permanente entre Bancos centrales constituído por el Grupo de Trabajo puede ser en el porvenir factor de considerable importancia.
15. Al término de la Reunión las delegaciones se manifestaron satisfechas por el carácter constructivo y práctico de los acuerdos alcanzados.

1. Convenio tipo de pagos

16. Se dejó bien esclarecida la naturaleza de este documento. Es un modelo para celebración de convenios bilaterales. Por tanto, no se piensa que vaya a ser suscrito

colectivamente por un grupo de gobiernos. Serviría sí de pauta, con las adaptaciones que las circunstancias y características de cada conducto bilateral aconsejen, para regular sobre bases homogéneas las relaciones de pagos entre pares de países y preparar en esa forma la integración futura de cada compensación bilateral en otra de carácter multilateral. Fué general una consideración: el convenio tipo será importante para dar mayor flexibilidad al comercio dentro del área y contribuir así a su expansión. Para ello sería necesario que los respectivos gobiernos tomen en cuenta dicho convenio-tipo al reajustar sus convenios bilaterales o negociar otros nuevos. Por esta vía, aquel alcanzaría de hecho proyección multilateral. Al efecto, dos delegaciones recalcaron que revestiría positiva importancia obtener —a través del Comité de Comercio —que los gobiernos del área consideren la posibilidad de concluir un acuerdo instituyendo el convenio-tipo como norma en sus relaciones bilaterales de pagos y dentro de algún plazo breve que ellos mismos señalen.

17. En el establecimiento de una relativa multilateralidad por intermedio de convenios uniformes necesariamente influirá, junto a otros factores, el conseguir que las diferentes monedas de las cuentas interlatinoamericanas de compensación se coticen en paridad con el dólar genuino para iguales operaciones. La conveniencia de esta regla fué discutida durante noviembre último en Santiago, en las sesiones del Comité de Comercio. Este la aceptó como uno de los fundamentos que han de guiar la transición hacia la multilateralidad. Por tanto, la primera Reunión del Grupo no hubo de encarar la cuestión desde el punto de vista de la aceptación del principio, pues aquel Comité ya lo había hecho. Consecuentemente el Grupo enfocó el asunto desde el ángulo de la aplicación práctica del principio, por cada país.

En las deliberaciones —según fué puntualizado— la mantención de paridad supone la adopción de decisiones ajustadas a las características de cada régimen cambiario nacional. En algunos países —se dijo— el Banco Central debe intervenir en el respectivo mercado para efectuar adquisiciones de divisas de convenio en las épocas cuando la menor demanda estacional de ellas amenaza con reducir su cotización. Posteriormente, el Banco coloca para importaciones las divisas adquiridas cuando no había suficiente demanda. En otros países el exportador entrega al Banco Central la moneda de cuenta correspondiente a exportaciones hechas, para recibir en cambio certificados que negocia al mismo precio del obtenido por la venta de dólares genuinos. En algunos la paridad resulta del arbitraje hecho con cargo a la Caja Fiscal. Aunque son diversas las situaciones existentes, la observancia general de paridad entre las monedas de cuenta —fué puntualizado— es el fundamento de cualquier acción en pro de la multilateralidad. Se señaló también que las recientes transformaciones de regímenes cambiarios, que propenden a la eliminación de los tipos de cambio sobrevaluados y a su reemplazo por tipos reales facilitan el logro de ese fin.

18. La extensión que consiga darse a la observancia de paridad influirá mucho según fué manifiesto durante la Reunión —en el ensanche del campo operativo de los convenios. Si el propósito es llegar a un régimen multilateral en el área, la tendencia deberá ser que tal régimen comprenda el mayor número posible de pagos.

Una delagación puntualizó en especial que la escasez de dólares genuinos y las consiguientes dificultades en el balance de pagos aconsejan evitar en cuanto se pueda el desembolso de divisas de libre convertibilidad.

Hubo unanimidad para estimar que a buen número de invisibles que hoy son objeto de operaciones en el mercado libre o en los llamados "paralelos" no podrá atraérseles hacia la compensación, si las transacciones a través de ella comportan el riesgo de reducir la suma que resulta —para los interesados— de convertir la respectiva divisa de cuenta en moneda corriente.

La situación dicha atañe en especial a los fletes marítimos y en ocasiones también a los correspondientes a transportes de otra naturaleza. Se dijo al efecto lo siguiente respecto de las compañías navieras latinoamericanas: si sus servicios les son pagados en divisas de cuenta y reciben finalmente por éstas una cantidad proporcional de moneda corriente inferior a la que obtienen cuando el flete es cancelado en dólares genuinos, se menoscaba su capacidad para competir con naves de otras banderas. En tales casos pueden verse además obligadas a subir el precio del flete, en términos de moneda nacional para compensar la subvaluación de la divisa de cuenta. De un modo general, en esta materia, se pensó en el Grupo que el tratamiento de los fletes ganados por naves latinoamericanas en su relación con los convenios de pagos, debe enfocarse sin perder de vista este objetivo: el interés de desarrollar y fortalecer los servicios de transporte marítimo del área, esenciales para el crecimiento de su comercio.

Por tanto, quedó lifitada la nómina de los pagos del comercio invisible —siguiendo la Resolución 1 (1) del Comité de Comercio— que se incluirán en la cuenta en forma automática.

Otros —que el convenio enumera— serían materia de acuerdos ad-hoc entre las partes.

19. Las delegaciones estimaron importante incluir dentro del convenio tipo y a modo de ejemplo, una lista de los pagos que cada par de países —si lo considera conveniente— podría admitir dentro de la compensación en el curso de la ampliación del respectivo instrumento bilateral.

20. El Grupo dió especial importancia a la introducción en los convenios, de disposiciones que acojan operaciones plurilaterales por transformación de materias primas originarias del territorio de uno de los países contratantes o de un tercero, para abastecimiento de países de la propia área. Fué unánime esta consideración: el fenómeno de la capacidad instalada ociosa comienza a advertirse en forma creciente dentro del panorama industrial de diversos países latinoamericanos. Por tanto, el régimen de pagos debe contribuir al alivio de los problemas de baja productividad existente facilitando —por medio de disposiciones adecuadas en los convenios— la realización de las operaciones plurilaterales relativas a la adquisición, movilización, transformación y reexpedición de las mercaderías respectivas.

Una delegación hizo notar la conveniencia que habría en señalar al Comité de Comercio —para su oportuna consideración— la materia relacionada con la concordancia del régimen señalado, con disposiciones aduaneras tales como la de admisión temporal, sistema suspensivo de derechos y otros.

21. Durante las sesiones del Grupo fueron vertidas diversas opiniones respecto del criterio que convendría aplicar a las reexportaciones. Se recordó que en diversos convenios entre pares de países está dicho que las mercaderías intercambiadas se destinarán (al solo consumo de las partes y no a la reexportación. Indudablemente —se hizo constar— tales cláusulas tienen mucho que ver con la inobservancia de paridades. Responden también entre otros motivos, a la necesidad de evitar o controlar cierto tipo de operaciones. Es sabido que aprovechando el margen de utilidad abierto por la inobservancia de paridad, se realizan negocios de reexportación estimados a menudo dañinos para los intereses del país donde la mercadería tuvo su origen.

Al efecto se formuló esta consideración: A medida que avance la práctica de la paridad entre las monedas de compensación y sean transferibles los saldos entre una y otra cuenta, es de esperar que ocurran cambios sustanciales en el concepto existente sobre las reexportaciones, concordándolo al nuevo régimen de paridad y transferibilidad.

Por caer principalmente tal materia en el campo de la política comercial —fué dicho— tocaría llevarla cuando sea oportuno a las deliberaciones del Comité de Comercio.

22. El Grupo enfocó los asuntos relacionados con el pago a través de la cuenta de abastecimientos de productos de petróleo, y tanto los relativos a importaciones para consumo interno como los referentes a las compras hechas por buques y aeronaves extranjeros en los puertos y aeropuertos nacionales.

Con este motivo fueron recordadas operaciones hechas dentro de las cuentas de compensación con el objeto de adquirir en algunos países latinoamericanos parte de sus regalías de petróleo.

Hubo consenso para estimar que acerca de materia tan importante no es aconsejable consignar en la actualidad normas dentro del convenio tipo. Un mayor esclarecimiento acerca del particular por el Comité de Comercio —se dijo— sería al efecto contribución muy útil.

Una delegación mencionó que en el estudio respectivo por dicho Comité convendría tomar en cuenta los problemas creados al intercambio de productos de petróleo en el área por las diferencias existentes en el nivel de los impuestos internos y la consiguiente repercusión de ellas, en ocasiones, sobre el precio cotizado para la exportación.

23. El Grupo examinó el efecto que sobre el crecimiento del tráfico interlatinoamericano podría alcanzar el excluir del requisito del depósito previo fijado por algunos países a los importadores, a las mercaderías procedentes de América Latina. En este orden de estímulos al comercio figuraría también la eliminación de los permisos previos para cada operación de intercambio de productos entre los países del área. Se trata de asuntos que en gran medida recaen dentro del campo de la política comercial, si bien guardan íntimo contacto con los pagos. Por tal motivo y por ser necesario contar con estudios previos especiales, antes de enfocarlos por el Grupo, se consideró que no era del caso incluirlos —al menos por

ahora— dentro de las materias contempladas en el convenio tipo. Una delegación hizo presente que al efectuar en su momento el análisis de tales cuestiones, éste debía ser hecho en íntimo contacto con las correspondientes autoridades de la política comercial en cada uno de los países interesados.

2 Coordinación de cuentas de compensación; compilación, clasificación e intercambio de informaciones comparables.

24. Las delegaciones coincidieron con la importancia que para la expansión del comercio reviste el intercambio sobre bases comparables de información periódica acerca del estado de las cuentas, tanto para facilitar las transferencias de saldos como para emprender la coordinación de los respectivos mecanismos bilaterales.

25. Hubo consenso para estimar que es conveniente organizar el intercambio de información en forma que permita obtener, ciertos datos relativos a la posible evolución futura del saldo, como elemento de juicio para las autoridades que regulan las importaciones. Según fué considerado, tales datos serán especialmente útiles a los países cuya posición deudora se halle próxima a alcanzar el nivel del crédito convenido, tras el cual la cancelación del respectivo excedente puede significarle un desembolso en monedas convertibles.

26. Los debates ocurridos pusieron en evidencia la necesidad de iniciar cuanto antes el intercambio de informaciones, en dos etapas. La primera de ellas —que comenzará a principios del segundo semestre de 1957— estará referida a la compilación y distribución de ciertos datos que cada país puede proporcionar desde ahora, de acuerdo con el método de registro seguido en las cuentas interlatinoamericanas de compensación. En la segunda etapa, a iniciar desde principios de año venidero, el suministro de las informaciones se perfeccionará de acuerdo con los términos de la Resolución 2 que al efecto adoptó el Grupo de Trabajo y cuyo texto figura en la Parte II de este Informe. Dicha Resolución contiene —como anexo— el formulario a emplear para distribuir las informaciones, formulario que fué estudiado y aprobado por el Grupo.

27. Se dejó constancia de este entendimiento unánime: la Resolución señalada u otras que se adopten para perfeccionar el patrón a seguir para el registro e intercambio de infomaciones, no envuelve para los países titulares de cuentas interlatinoamericanas de compensación compromiso alguno —ni presente ni futuro— en el sentido de admitir en dichas cuentas otros pagos que los específicamente señalados en los respectivos instrumentos bilaterales.

28. Una delegación hizo presente —y en ello todas coincidieron— que el intercambio de informaciones comparables es medida de gran importancia para iniciar la transición hacia el régimen multilateral.

Por tanto, para los propósitos de alcanzarlo significa mucho que el intercambio referido marche en forma satisfactoria.

En este aspecto, el Grupo estimó provechoso fijar el criterio que seguirá el organismo centralizador de las informaciones para establecer, en los estados que periódicamente prepare y distribuya, la situación de las cuentas. Quiso también dejar nota de su criterio respecto de los procedimientos que podrían ser útiles páa el caso de no ser proporcionados con oportunidad los datos respectivos por el Banco Central encargado de llevar la cuenta matriz. Acerca del paticular y también con relación a los casos de cuenta doble, hubo unanimidad para considerar como adecuados los siguientes criterios:

A) Si el Banco Central a cuyo cuidado está la cuenta matriz no suministrare por cualquier causa la información, el organismo centralizador la requerirá del Banco Central del otro país titular del respectivo convenio. Obtenidos los datos, en el estado periódico, obviamente, cambiará la posición de la cuenta, pues ella habrá de anotarse a nombre del país originario de la información.

B) Cuando existan cuentas dobles, los Bancos Centrales respectivos designarán a uno de ellos para suministrar la información. Las consultas que sean necesarias para llegar a esta designación podrán hacerse a través del organismo centralizador.

29. Puso de manifiesto una delegación que para algunos países, en razón de su régimen de comercio exterior, no será fácil proporcionar el dato de las exportaciones próximas a ser realizadas. Para tales casos, llamó la atención sobre la conveniencia de tomar en cuenta en los estados que elabore el organismo centralizador las cifras relativas a los permisos de importación otorgados por el país comprador de las mismas exportaciones.

30. Quedó esclarecido que el organismo centralizador reunirá, clasificará y distribuirá las informaciones. De otro lado, la iniciativa de realizar las trnsferencias de saldos cuya posibilidad se evidencie a través del estado que resumirá las mismas informaciones va a quedar librada por entero a los Bancos Centrales. A los mismos Bancos tocará efectuar las consultas y formalidades que fuere menester cumplir para consumar tales transferencias.

31. Con el apoyo unánime de las demás, una delegación sugirió lo siguiente: que el Grupo solicite a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina que tenga a bien hacerse cargo de la centralización y distribución de las informaciones y sin perjuicio de estudiar más adelante —cuando fuere oportuno— con el concurso de la misma Secretaría la radicación y forma que, en definitiva, convenga dar a dicha función. Hecha por cablegrama la consulta correspondiente, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión contestó de modo favorable.

Al tomarse el acuerdo de centralizar las informaciones en dicha Secretaría, también se hizo presente que ésta necesita conocer las cifras relativas a los pagos reales que se vayan registrando en las cuentas, a objeto de proseguir el estudio técnico que realiza sobre el establecimiento eventual de un organismo compensador multilateral. Así, el intercambio de informaciones cumplirá con varios objetivos, iniciar la colaboración práctica entre Bancos Centrales con el fin de coordinar las cuentas de compensación; establecer la posibilidad de efectuar transferencias de saldos y compilar las cifras necesarias para la prosecución del estudio relativo al régimen multilateral.

32. El representante del Fondo Monetario Internacional preguntó si el acuerdo para intercambiar informaciones entre Bancos Centrales no excluía la posibilidad de ponerlas en conocimiento de esa institución. Al efecto, el Grupo acordó dejar constancia en el Informe relativo a sus trabajos que, de acuerdo con los términos de referencia emanados de la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio, en verdad estima preferible que sea éste quien conozca en el punto promovido. Se agregó que los Bancos Centrales representados en la Reunión, atribuyen positiva importancia a la cooperación del Fondo en las tareas emprendidas para establecer gradualmente un régimen de comercio más flexible que el actual entre los países latinoamericanos, de modo que su respuesta a la consulta referida atañe sólo al aspecto formal. Una delegación puntualizó que no ve inconveniente en cuanto le concierne para dar desde ahora esas informaciones a otros organismos, pues su país las publica cada mes en el boletín de su Banco Central.

De otra parte, el grupo —contestando una pregunta de la delegación del Fondo —en cuanto le concierne estuvo de acuerdo que el texto de la Resolución relativa al intercambio de informaciones no excluye la adopción de una futura decisión, por quien corresponda, favorable al envío de dichas informaciones a otros organismos.

3. Régimen operativo

33. El convenio tipo de pagos, propendiendo a la adopción de prácticas comunes en los acuerdos bilaterales vigentes, contiene una cláusula cuyo objeto es facultar a los Bancos Centrales de los países contratantes acordar directamente entre ellos— una vez suscrito el convenio— las reglas técnicas para iniciar y mantener su funcionamiento.

Con el objeto de no desvirtuar las finalidades perseguidas con la elaboración del convenio tipo, el Grupo estimó importante complementarlo con un modelo de normas operativas. Manifestó unanimidad para redactarlo tomando en consideración, entre otras, estas fases principales: determinación de la oportunidad en que las partes registren cada operación en la cuenta; mecanismo de los créditos documentarios y órdenes de pago; método para las relaciones con los bancos comerciales que actúan en estas operaciones bajo autorización que les conceda el respectivo Banco Central y forma de conducir los contactos corrientes —con respecto a las operaciones financieras del intercambio— entre dichos institutos de los países contratantes. Además —y así se hizo constar— el modelo elaborado por el Grupo tiende a uniformar la respectiva terminología bancaria para las operaciones de compensación entre los países del territorio regional.

Una delegación señaló —con general aceptación— que, a través del régimen operativo disímil existente entre cada par de países, se contribuye a mantener el perjudicial fenómeno de las diversidades de valor entre las monedas de cuenta. Por tanto, el establecimiento de un régimen operativo sobre bases comunes contribuirá al objetivo de

lograr un valor similar para dichas monedas, con relación a iguales operaciones.

4. Estudios técnicos sobre organización del régimen de Pagos Multilaterales

34. El Grupo examinó el Informativo número 2 de la Secretaría Ejecutiva, en el que ésta expone la actual situación del estudio técnico que le fué encomendado en uno de los puntos de la resolución 1 (I) del Comité de Comercio.

35. Hubo consenso en estimar que el estudio relativo al establecimiento de un régimen de pagos multilaterales, plantea problemas que recién comienzan a ser considerados por los gobiernos, bancos centrales y otras entidades vinculadas a esas materias en América Latina. Por tanto es provechosa la tarea que al efecto realiza la CEPAL. Si bien se reconoció que la ejecución de estudios sobre la multilateralidad propiamente dicha puede tornarse más adelante en cierto modo urgente —según sea el curso de las repercusiones que en el área originen los acuerdos relativos al mercado común europeo— también hubo este pensamiento: la experiencia que se recoja en los próximos meses de la aplicación práctica de las resoluciones 1, 2 y 3 de esta Reunión, dará de por sí sola orientaciones de importancia para el análisis y preparación de las fórmulas a que finalmente se estime de conveniencia acudir.

36. Las delegaciones por unanimidad tomaron nota complacidas de los trabajos ya hechos al efecto por la Secretaría.

Contestando una consulta de ésta contenida en su Informativo número 2 —punto III— el Grupo acordó expresarle que coincide con ella en estimar que —tomando en cuenta el estado actual de su estudio técnico— conviene solicitar la colaboración de los organismos internacionales que al efecto la Secretaría invite cuando estime oportuno.

37. Una delegación, con apoyo general, sugirió que se haga saber a la Secretaría Ejecutiva el deseo siguiente: que la prosecución del estudio tome en cuenta la posibilidad de contemplar un nuevo paso intermedio entre la transferibilidad de saldos prevista en la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio y un régimen más avanzado de traspasos plurilaterales.

La sugestión tiene por objeto examinar si puede o no haber: transferibilidad automática de determinados porcentajes del crecimiento de los saldos deudores que arrojen las cuentas matrices de los convenios dentro de determinados períodos anuales o semestrales. Tal transferibilidad tendría lugar en todos los casos dentro del ámbito de la región, pero podría significar el pago por el país deudor de una divisa libremente convertible en favor del país acreedor, en caso que la transferencia diera origen a un saldo excedente sobre el margen de crédito admitido por el convenio de pagos vigente.

38. Una delegación señaló aspectos comerciales que si bien son ajenos al cometido propiamente dicho del Grupo, atañen a materias que conviene tener presente, llevándolas a la consideración del Comité de Comercio, en cuyos términos de referencia caen por entero. Manifestó la delegación: las tareas emprendidas en pro de la multilateralidad están ligadas a otras destinadas a disminuir los desequilibrios mediante un aumento en el tráfico de mercaderías. Sería por tanto de importancia —agregó— realizar en forma permanente estudios de mercado relativos al intercambio en el área de bienes producidos en América Latina, bien sea desde el punto de vista de la región en conjunto, como respecto de los problemas y posibilidades que su tráfico ofrece en cada conducto bilateral.

Las informaciones estadísticas para dichos estudios, en la actualidad, tienen como fuente principal las cifras de la balanza comercial, no siempre disponibles con la necesaria oportunidad.

De otra parte algunos Bancos Centrales del área ya han tomado la iniciativa de incorporar a sus departamentos de investigaciones económicas, como elementos de juicio para las tareas específicas de esos institutos, las labores correspondientes a ciertos estudios de mercado, complementando o ampliando los trabajos que en una dirección parecida realizan otros institutos oficiales del respectivo país.

Finalizando sus observaciones, la delegación señaló que podría ser útil que los Bancos Centrales, en los programas de trabajo de sus departamentos de investigaciones económicas consideraran, en lo posible, la conveniencia de dedicar atención al estudio de los problemas y perspectivas de mercado relativos a bienes que son o que podrían ser comerciados dentro del área, añadió que la información así recogida entre otras finalidades, podría tener la de facilitar la elaboración por la CEPAL de estudios de mercado relativos a la región en conjunto.

39. También en el plano de los asuntos comerciales de la directa incumbencia del Comité de Comercio, una delegación formuló observaciones —para ser transmitidas a dicho Comité— sobre la experiencia hecha por el organismo análogo europeo en algunos planos de la acción comercial que debería ir unida al desarrollo de la política gradual hacia la multilateralidad. Es digna de ser examinada —dijo— la experiencia de Europa, en cuanto concierne a la preparación de modelos de contratos para operaciones de comercio exterior, entre particulares, estimuladas también mediante la realización de ferias internacionales de productos regionales por la vía de prefijar las condiciones y facilidades que deban rodear su celebración en cuanto a régimen aduanero para las muestras, instalaciones, cantidades o volúmenes de los productos admitidos, facilidades o exenciones en la visación de pasaportes de visitantes extranjeros, liquidación de los artículos exhibidos o su traslado a otros países, etc. Medidas de orden comercial de tipo indirecto, como las señaladas —agregó— pueden a la larga resultar eficaces para la promoción y regularidad de los intercambios y transformarse de hecho en elementos dinámicos de la política comercial.

Finalizando estas observaciones, la delegación estimó que en el Informe de esta Reunión había conveniencia en sugerir al Comité de Comercio que, en el progresivo desarrollo de su programa y como complemento de medida de política comercial, tome en cuenta la importancia de preparar bases que estimulen la celebración de exposiciones o ferias interlatinoamericanas.

5. Otros asuntos

40. Por unanimidad fué acordado que la sede de la próxima Reunión del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sea la ciudad de Río de Janeiro, en la oportunidad de su convocación por la Secretaría Ejecutiva.

41. El Grupo acordó dejar constancia en el Informe que resumirá las labores del primer período de sesiones, de sus felicitaciones y agradecimientos a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL y en particular a su Director Principal el señor Raúl Prebisch, al Jefe de Comercio señor Esteban Ivovich y al Asesor señor Eusebio Campos por su contribución a los trabajos en favor de la expansión del comercio interlatinoamericano.

42. El Jefe de Comercio de la CEPAL y Secretario General de la Reunión señor Esteban Ivovich manifestó los agradecimientos de la Secretaría Ejecutiva por la cordialidad y facilidades encontradas para el desarrollo de la conferencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y en el Banco de la República.

Recalcó la competencia y abnegación de los funcionarios del Banco adscriptos a la Secretaría de la Reunión. Destacó también la colaboración prestada por los taquígrafos del Senado del Uruguay.

CONVENIO TIPO DE PAGOS

Resolución 1 del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre Régimen de Pagos Multilaterales, aprobada el 7 de mayo de 1957.

El Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre Régimen de Pagos Multilaterales,

Considerando, que según consta en la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio los países latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales de pagos entre sí están dispuestos, en el período de transición hasta el logro de los propósitos de multilateralidad consignados en la misma Resolución, a tomar medidas con el objeto de hacer más flexibles sus relaciones comerciales;

Que a tal efecto, entre las etapas de la progresiva multilateralidad, los mismos países acordaron adoptar, en la oportunidad que juzguen adecuada, algunos principios concurrentes en sus futuros convenios;

Que es conveniente uniformar las disposiciones de tales convenios como medio de contribuir a la creación de las condiciones previas necesarias para avanzar hacia un régimen multilateral;

Que la adopción de bases comunes facilitará las transferencias entre las cuentas de la región, contribuyendo así a la creación de un área multilateral de pagos;

Que un convenio tipo será factor de gran utilidad para facilitar la aplicación práctica de esos principios;

RESUELVE:

1. Elevar al Comité de Comercio el proyecto anexo de Convenio tipo de pagos, —como parte integrante de esta Resolución— para su consideración por los gobiernos de los países latinoamericanos que mantengan o suscriban convenios de compensación entre sí.

2. Sugerir al Comité de Comercio:

A) Que recomienda a los mismos gobiernos que adapten las disposiciones de sus actuales convenios de pagos al texto del convenio tipo; y

B) Que considere la conveniencia de obtener de los gobiernos respectivos el establecimiento de un plazo en lo posible breve, para la adaptación mencionada en la letra precedente.

Anexo de la Resolución 1

CONVENIO-TIPO DE PAGOS

Artículo 1. El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de pagos entre las partes contratantes y facilitar su paulatina adaptación a un régimen multilateral.

Art. 2. Los pagos enumerados en el artículo siguiente, originados por operaciones directas entre ...... y .... se efectuarán en dólares estadounidenses, a través de la Cuenta mencionada en el artículo 5, en adelante denominada "Cuenta" o "Cuentas", cuando se adopte el régimen de la doble cuenta).

Los pagos se harán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre cambios internacionales y transferencias de fondos que rijan en ambos países a la fecha en que se realice la respectiva operación, y se efectuarán directamente entre el Banco Central de (1) ...... y el Banco Central de .... También podrán realizarse por intermedio de otros Bancos o instituciones autorizados para operar en cambios internacionales.

Art. 3. A través de la Cuenta se efectuarán los pagos relativos a:

A) El valor FOB de los productos naturales o fabricados, originarios de .... y de ...., que intercambien los países contratantes, inclusive los gastos accesorios que convengan ambos Bancos Centrales;

B) Los fletes ganados por buques y aéronaves de bandera o matrícula de .... o de .... en el transporte de las mercaderías (2) .... que las partes intercambien, así como los gastos de tales buques y aeronaves en los puertos y aeropuertos de los países contratantes;

C) Los seguros correspondientes al intercambio entre las partes;

D) Otros rubros o conceptos que convengan.

(Aquí las partes podrán especificar en el texto del Convenio los pagos que acuerden incluir en este apartado. Sin perjuicio de otros rubros, se mencionan para ilustración los siguientes:

I) Los reaseguros correspondientes al intercambio comercial entre ambas partes y el excedente de la cartera de reaseguros de cualquiera de estas en el territorio de la otra;

II) Los fletes correspondientes al tránsito de mercaderías por el territorio de las partes;

III) Los fletes y gastos correspondientes a prestación de servicios por buques o aeronaves de bandera o matrícula de .... y de .. .. por operaciones de intercambio de cualquiera de las partes con terceros países latinoamericanos, que mantengan convenio de pagos con alguna de ellas;

IV) Los seguros correspondientes a operaciones de intercambio de cualquiera de las partes con terceros países latinoamericanos que mantengan convenio de pagos con alguna de ellas;

V) Los pagos correspondientes al costo de transformación de materias primas o productos de cualquiera de las dos partes o de un tercer país que se envíen a la otra para su elaboración;

VI) Los gastos por combustibles y lubricantes suministrados a los buques o aeronaves de .... y de ....;

VII) Las pensiones de estudiantes;

VIII) Los inherentes al tráfico fronterizo, (según éste sea definido por las partes en el respectivo convenio; y

E) Cualquier otro pago que de común acuerdo establezcan el Banco Central de .... y el Banco Central de ....

Art. 4. Ambas partes, directamente o por intermedio de los organismos competentes, convienen en otorgar las divisas necesarias para realizar las remesas por los conceptos enumerados en el artículo 3, al ser solicitadas por los interesados de conformidad con las disposiciones vigentes en cada país.

Art. 5. El Banco Central de ...., que actuará en representación del Gobierno .... abrirá y mantendrá una cuenta matriz en dólares estadounidenses a nombre del "Banco Central de ...., el que a su vez actuará en representación del Gobierno ...., denominada "Cuenta Dólares Convenio ....", en la que se acreditarán o debitarán —según corresponda— los pagos mencionados en el artículo 3.

Art. 6. El Banco Central encargado de llevar la Cuenta comunicará en el primer día hábil de cada mes al Banco Central del otro país el saldo de la Cuenta al último día del mes anterior. Además remitirá mensualmente al otro Banco Central un estado en detalle del movimiento de la Cuenta durante el mes precedente.

El registro de operaciones en la Cuenta se hará en forma de facilitar el funcionamiento del intercambio de informaciones entre los Bancos Centrales, considerando las resoluciones del Comité de Comercio y otras que las complementen.

Art. 7. Las mercaderías que intercambien ambos países contratantes y las operaciones financieras que se realicen en virtud de dicho intercambio serán cotizadas, facturadas o expresadas en dólares estadounidenses.

Art. 8. El Banco Central de .... y el Banco Central de .... podrán facultar a Bancos comerciales de sus respectivos países para abrir los créditos documentarios y cursar las órdenes de pago que se requieran para la realización del intercambio.

Estas operaciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones y prácticas bancarias que existan en cada país contratante. Los reembolsos de los referidos réditos y órdenes de pago tendrán lugar en el momento de hacerse efectivos por la Cuenta y de acuerdo con el procedimiento que convengan ambos Bancos Centrales.

Art. 9. El Gobierno de .... autoriza al Banco Central de .... y el Gobierno de .... faculta al Banco Central de .... para convenir:

A) Las disposiciones técnicas y complementarias del régimen operativo y sus modificaciones;

B) El procedimiento adecuado para que los saldos puedan transferirse a las cuentas de compensación en vigor con otros países latinoamericanos; y

C) El mecanismo para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 10. Ambas partes convienen en adoptar las medidas necesarias para dar al dólar de la Cuenta igualdad de cotización con el dólar estadounidense de libre disponibilidad para la misma clase de operaciones. En consecuencia, el Banco Central de .... y el Banco Central de .. .. aplicarán al dólar de la Cuenta, para ese fin, las correspondientes cotizaciones vigentes, según sea el caso (mercado oficial, libre, de corredores u otros) que rijan para la liquidación de operaciones análogas concertadas en dólares estadounidenses de libre disponibilidad.

Art. 11. Cuando así lo convengan ambos Bancos Centrales los pagos mencionados en el artículo 2, podrán realizarse en divisas distintas del dólar de la Cuenta.

Art. 12. Durante la vigencia de este Convenio, la Cuenta podrá arrojar indistintamente saldo deudor o acreedor. El Banco Central del país acreedor no solicitará reembolso del saldo a su favor mientras este no exceda de la suma de .... dólares.

Cuando el saldo exceda el citado límite, el Banco Central del país acreedor podrá solicitar la transferencia total o parcial del excedente a otra cuenta de compensación vigente con un tercer país latinoamericano, de conformidad con el procedimiento que se apruebe de acuerdo con el inciso B) del artículo 9, o convenir con el Banco Central del país deudor el pago de dicho excedente en otras divisas. Si en un plazo de .... no fuera eliminado el excedente mediante los arbitrios mencionados, el Banco Central del país acreedor podrá solicitar el pago total o parcial del mismo en dólares estadounidense de libre disponibilidad, en transferencia telegráfica.

(Las partes podrán convenir que cuando el saldo sobrepase la suma de .... dólares, el excedente sobre este límite devengue el interés de .... por ciento).

Art. 13. Las mercaderías que se paguen a través de la Cuenta podrán ser enviadas, destinadas o reexportadas a un tercer país, cuando así lo convengan previamente los organismos competentes de ambas partes.

---

(1) Para los efectos de este Convenio, la expresión Banco Central comprende también a los organismos que hacen sus veces.

(2) En este convenio la expresión "mercaderías" comprende los productos naturales y fabricados.

Art. 14. El valor de las mercaderías originarias de cualquier otro país que una de las partes adquiera de la otra, así como el de los seguros de dichas operaciones, podrá ser pagado a través de la Cuenta, previo acuerdo de los Bancos Centrales de los países contratantes.

Art. 15. El Banco Central del país deudor podrá pagar, en cualquier momento, al Banco Central del país acreedor, parcial o totalmente el saldo a su cargo en la Cuenta, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad mediante transferencia telegráfica. También podrá pagarse en otras divisas que convengan ambos Bancos Centrales.

Art. 16. Al vencimiento de este Convenio la Cuenta permanecerá abierta durante un período de ...., con el objeto de registrar las siguientes operaciones:

A) Los pagos para la liquidación de las obligaciones pendientes, contraídas durante la vigencia del Convenio;
B) Los pagos correspondientes a las operaciones realizadas con posterioridad a la vigencia del Convenio y destinadas exclusivamente a reducir o cancelar el saldo que arrojó la Cuenta.

Las disposiciones de este Convenio se mantendrán en vigencia por el citado plazo de ...., a los fines previstos en este artículo.

Art. 17. Transcurrido el plazo de .... después del vencimiento del período fijado en el artículo 16, el saldo será pagado por el Banco Central del país deudor a solicitud del acreedor, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, mediante transferencia telegráfica, a menos que ambos Bancos Centrales convengan otras formas de pago.

Art. 18. Sin perjuicio de su oportuna ratificación, el presente Convenio comenzará a regir en forma provisional —en los casos en que las disposiciones legales vigentes en los países contratantes lo permitan— el día .... y se mantendrá en vigor por el término de .... años, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, siempre que una de las partes no lo denuncie por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier año de su vigencia.

Si las condiciones de comercio y de pagos existentes a la fecha de la firma de este Convenio cambiarán sustancialmente en cualquier época de su aplicación, una parte podrá requerir inmediatas negociaciones con el fin de adaptar el Convenio a la nueva situación.

Si las partes no llegaren a un entendimiento dentro de los .... meses siguientes a la fecha del pedido de negociaciones, podrá denunciarse el Convenio para que venza en un plazo de .... meses.

Nota — Se recomienda a los países latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales de pagos entre sí, que hasta tanto no renueven estos instrumentos de acuerdo con las bases del presente convenio tipo, traten de adoptar las medidas administrativas que conduzcan al mismo fin, a los efectos de su más inmediata aplicación bilateral. Se recomienda también que una vez suscritos los acuerdos bilaterales que se adapten al presente Convenio tipo, mientras se produzca la ratificación legislativa, cuando esta fuere necesaria los dos países pongan en vigor bilateralmente las cláusulas compatibles con sus disposiciones legales vigentes.

INTERCAMBIO DE INFORMACIONES COMPARABLES —ENTRE BANCOS CENTRALES O AUTORIDADES MONETARIAS QUE HACEN SUS VECES— SOBRE EL ESTADO DE LAS CUENTAS INTERLATINOAMERICANAS DE COMPENSACION

Resolución 2 del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre Régimen de Pagos Multilaterales, aprobada el 7 de mayo de 1957

El Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre Régimen de Pagos multilaterales,

Considerando la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio, y que el cumplimiento del acuerdo adoptado por los Bancos Centrales titulares de cuentas interlatinoamericanas de compensación —según esa Resolución— en el sentido de intercambiar informaciones sobre el estado de las cuentas, a fin de facilitar la transferencia de saldos, hace necesario fijar las bases para establecerlas de modo comparable;

que en respuesta a las consultas hechas al efecto por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina a los respectivos Bancos Centrales o autoridades monetarias que hacen sus veces, estos han expresado su opinión respecto de la forma en que dichas bases pueden ser concertadas, como asimismo su propósito de iniciar desde ahora el respectivo intercambio de informaciones;

RESUELVE:

1) Dejar constancia que la pauta general para el intercambio de informaciones instituído por la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio será la siguiente:

a) Compilar mensualmente las cifras relativas a los saldos de las cuentas interlatinoamericanas de compensación; y

B) Distribuir las mismas cifras, también cada mes y debidamente clasificadas, entre los Bancos Centrales o las correspondientes autoridades monetarias de los países titulares de esas cuentas.

2) Que las informaciones a intercambiarse sean:

A) Total de ingresos mensuales.
B) Total de egresos mensuales.
C) Saldo real (saldo de cada Cuenta).
D) Total de créditos documentarios y cobranzas o letras al cobro por:

I) Exportaciones.
II) Importaciones.

E) Saldo estadístico.
F) Total de ventas concertadas. (1)
G) Saldo pendiente de importaciones concertadas (1) (permisos previos, licencias, promesas de divisas, depósitos previos, etc., según corresponda).
H) Saldo potencial de cada Cuenta.

Corresponderá al Banco Central —o autoridad monetaria que haga sus veces— encargado de llevar la respectiva cuenta de un convenio el suministrar las cifras mencionadas en las letras A) y B) de este número. Las demás serán proporcionadas por los dos países titulares de cada convenio, con excepción de las correspondientes a las letras E) y H) que serán calculadas por el organismo centralizador de informaciones.

3) El intercambio de informaciones se iniciará con las cifras relativas al estado de las cuentas al 30 de junio de 1957.

4) Las informaciones se enviarán mensualmente al organismo centralizador en los siguientes plazos:

a) Ingresos, egresos y saldo real de la cuenta: dentro de los cinco días posteriores al vencimiento de cada mes;
b) Créditos documentarios y cobranzas o letras al cobro: dentro de los quince días posteriores al vencimiento de cada mes;
c) Ventas concertadas —de ser posible— y saldo pendiente (de permisos previos, licencias, promesas de divisas, depósitos previos, etc.): dentro de los dos meses siguientes al mes que corresponda la información.

5) Las informaciones cubrirán solo las cifras correspondientes a operaciones cursadas o a cursarse dentro de las cuentas, de conformidad con las estipulaciones de cada convenio de pagos.

6) Señalar el 31 de diciembre de 1957 como fecha de término del período dentro del cual los Bancos Centrales o autoridades monetarias correspondientes ajustarán el suministro de informaciones sobre Ingresos y Egresos registrados en las cuentas a la siguiente clasificación:

a) Débitos — (Ingresos del país vendedor) Valor FOB de la exportación;

Fletes y gastos de puerto recibidos desde el exterior;
Comisiones y otros gastos del comercio exterior;
Inversión de capitales extranjeros en el propio país;
Repatriación de capitales;
Servicios financieros ganados en el exterior;
Primas de seguros y reaseguros;
Recaudación consular; y otras operaciones;

b) Créditos — (Egresos del país comprador). Valor CIF de la importación (o C y F según sea el sistema del país importador);

Fletes y gastos de puerto transferidos al exterior;
Comisiones y otros gastos del comercio exterior;
Inversiones en el exterior;
Egresos de capitales;
Servicios financieros a pagar en el exterior;

---

(1) Excluídas las operaciones cubiertas por créditos documentarios y cobranzas o letras al cobro.

Primas de seguros y reaseguros;
Recaudación consular; y otras operaciones;

7) Hacer constar que la resolución sobre clasificación de los ingresos y egresos contenida en el punto 6 no significa compromiso alguno presente ni futuro en el sentido de admitir en las cuentas, pagos por conceptos no previstos específicamente en los respectivos Convenios.

8) Tomar nota que los Bancos Centrales o autoridades monetarias correspondientes están dispuestos a suministrar las informaciones periódicas ajustadas a la clasificación del punto 6 aún antes de la fecha indicada, si ello les fuere posible.

9) Establecer que si alguno de los Bancos Centrales o autoridades monetarias que hagan sus veces no pudieran ajustar sus métodos a la clasificación contemplada en el punto 6, el organismo centralizador solicitará esos datos al Banco Central o autoridad monetaria correspondiente del otro país contratante del Convenio.

10) Especificar que corresponderá a los Bancos Centrales o autoridades monetarias que hagan sus veces la iniciativa de efectuar las consultas, proposiciones y formalidades que sean necesarias a la realización de las transferencias de saldos cuya practicabilidad se ponga de manifiesto a través del intercambio de informaciones.

11) Expresar sus agradecimientos a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina por haber aceptado la petición que le formuló el Grupo de Trabajo en el sentido de tomar a su cargo la centralización y distribución de las informaciones a que se refiere esta Resolución.

Comisión Económica para América Latina
Comité de Comercio
Resolución 2 de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre régimen de pagos multilaterales
Montevideo, 7 de mayo de 1957.

País ____________

SITUACION DE LAS CUENTAS BILATERALES DE COMPENSACION CON PAISES LATINOAMERICANOS

al ____________

en (miles de dólares)

País (A)	DEBITOS (Ingresos del del país vendedor) a/ (B)	CREDITOS (Egresos del país comprador) a/ (C)	SALDO REAL (Saldo de la Cuenta) b/ (D)	CREDITOS DOCUMENTARIOS (incluye cobranzas y letras al cobro) c/ — Exportaciones (E)	CREDITOS DOCUMENTARIOS — Importaciones (F)	Saldo Estadístico d/ (D(+(E)−(F) (G)	Ventas concertadas e/ (H)	Saldo pendiente (permisos previos, licencias, promesas de divisas, depósitos previos etc.) e/ (I)	Saldo potencial d (G)+(H)-(I) (J)

Notas en la página siguiente.

(a) Cifras mensuales suministradas por el Banco Central o autoridad monetaria correspondiente encargada de llevar la cuenta matriz, dentro de los 5 días posteriores al vencimiento de cada mes.
(b) Saldo de la Cuenta al fin del mes, suministrada por los dos países titulares de cada cuenta, dentro de los 5 días posteriores al vencimiento de cada mes.
(c) Información suministrada por los dos países titulares de cada cuenta, dentro de los 15 días posteriores al vencimiento de cada mes.
(d) Cifras calculadas por la Comisión Económica para la América Latina.
(e) Dentro de estas cifras no se incluyen las operaciones cubiertas por créditos documentarios y cobranzas o letras al cobro. Las cifras correspondientes serán suministradas por países titulares de cada cuenta dentro de los dos meses siguientes al mes que corresponda la información.

PROCEDIMIENTO BANCARIO UNIFORME PARA EL REGIMEN OPERATIVO DE LAS CUENTAS INTERLATINOAMERICANAS DE COMPENSACION

Resolución 3 del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre Régimen de Pagos Multilaterales

Considerando que para complementar el convenio tipo de pagos se refiere la Resolución 2 de este Grupo y facilitar las transferencias de saldos entre las cuentas bilaterales interlatinoamericanas es conveniente contar para aquellas con un modelo de régimen operativo;

RESUELVE:

Recomendar a los bancos centrales —o autoridades monetarias que hagan sus veces— de países que mantengan o suscriban convenios de pagos la adopción en lo posible, del siguiente procedimiento bancario para el régimen operativo de las cuentas correspondientes:

A fin de llevar a la práctica las disposiciones del Convenio..., el Banco Central de..., está de acuerdo en adoptar el siguiente procedimiento:

El Banco Central "A" de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Convenio, abrirá y mantendrá una cuenta en dólares estadounidenses, denominada "Banco Central "B". Cuenta Dólares Convenio ... "en adelante denominada "Cuenta", por la cual se cursarán los pagos previstos en el artículo 3, mediante créditos documentarios u órdenes de pago que abrirán o emitirán directamente los bancos o instituciones autorizados de ambos países.

Los detalles concernientes a tales operaciones correrán por cuenta y bajo la responsabilidad exclusiva de los bancos o instituciones autorizados que en ellas intervengan.

El reembolso de las operaciones a cursarse a través de la "Cuenta" se efectuará en la forma siguiente:

Nota. La numeración de los artículos corresponde a la del Convenio tipo de pagos. En este proyecto, a título de ejemplo, se denomina Banco Central "A" (país "A") al que lleva la "Cuenta" y Banco Central "B" (país "B") al titular de la "Cuenta".

A) Pagos del país "B" al país "A"

1) Amparados por créditos documentarios: Cuando los bancos del país "B" abran créditos documentarios para importación de productos del país "A", el Banco Central "B", enviará inmediatamente después de la apertura de tales créditos al Banco Central "A" por vía aérea el correspondiente aviso de dicha apertura. Los avisos tendrán el carácter de autorizaciones de reembolso y en virtud de ellos el Banco Central "A" quedará facultado para efectuar los reembolsos respectivos, por el equivalente en "Dólares Convenio..." de los pagos que los bancos del país "A" efectúen con imputación a los correspondientes créditos do-

cumentarios, y hasta el importe de las respectivas autorizaciones.

Las autorizaciones de reembolso a que se refiere el párrafo anterior podrán ser cursadas telegráficamente a pedido de los bancos del país "B", en cuyo caso la comunicación por vía aérea servirá de confirmación.

Las antedichas autorizaciones serán enviadas de inmediato por el Banco Central "B" correlativamente numeradas y especificarán:

A) Importe del crédito en "Dólares Convenio...";
B) Nombre y localidad del banco del país "B" que ordenó su apertura;
C) Número asignado al crédito por el banco del país "B"
D) Nombre y localidad del Banco beneficiario en el país "B".

Los bancos e instituciones autorizados del país "A" podrán solicitar al Banco Central "A" los importes que deberán pagarse, recién en la oportunidad en que hayan hecho efectivos los créditos documentarios, de acuerdo con las condiciones de los mismos, siempre que la autorización de reembolso emitida por el Banco Central "B" obre en poder del Banco Central "A". En virtud de los pagos que realicen los bancos e instituciones autorizados, el Banco Central "A" debitará en la "Cuenta" los importes respectivos Asimismo, diariamente comunicará por telegrama o vía aérea, según se convenga, al Banco Central "B" los débitos efectuados, detallando por cada operación:

A) Nombre y localidad del banco del país "B";
B) Número del crédito asignado por el banco del país "B"; y
C) Importe en "Dólares Convenio..." reembolsado.

2) Otros pagos: A) por vía telegráfica. A solicitud de los bancos del país "B" el Banco Central "B" remitirá a Banco Central "A" órdenes de pago por vía telegráfica, autorizando con su sola emisión al Banco Central "A" a debitar la "Cuenta".

Las órdenes de pago telegráficas deberán contener las siguientes informaciones:

A) Número correlativo asignado por el Banco Central "B";
B) Importe en Dólares Convenio...";
C) Concepto de la operación (mercaderías, fletes, etc.);
D) Nombre y localidad del banco del pjaís "B";
E) Nombre y localidad del banco del país "A";
F) Nombre y domicilio del beneficiario; y
G) Nombre y domicilio del remitente.

Estas órdenes serán confirmadas por correo aéreo, ratificando las referidas informaciones.

B) Por vía aérea. Para realizar pagos por vía aérea desde el país "B" al país "A" los bancos o instituciones autorizados del país "B" remitirán directamente las órdenes de pago correlativamente numeradas a sus corresponsales en el país "A".

El Banco Central "B" enviará directamente al Banco Central "A", por la misma vía, las autorizaciones de reembolso de las órdenes mencionadas en el párrafo precedente.

La sola emisión de tales autorizaciones significará que se autoriza al Banco Central "A" a debitar los importes correspondientes en la "Cuenta".

Las autorizaciones de reembolso serán enviadas de inmediato y numeradas en forma correlativa acompañando copia en duplicado de las órdenes, o en su lugar especificando en las mismas el siguiente detalle de cada una:

A) Número;
B) Importe en "Dólares Convenio...";
C) Concepto de la operación (mercaderías, fletes, etc.).
D) Nombre y localidad del banco del país "A"; y
E) Nombre y localidad del banco del país "B".

B) Pagos del País "A" al País "B"

1) Amparados por créditos documentarios: Cuando los bancos o instituciones autorizados del país "A" abran créditos documentarios para importación de productos del país "B", el Banco Central "A", después de su apertura, inmediatamente enviará al Banco Central "B" por vía aérea el correspondiente aviso de dicha apertura. Los avisos tendrán el carácter de autorizaciones de reembolso y en virtud de ellos el Banco Central "B" quedará facultado para efectuar los reembolsos respectivos, por el equivalente en "Dólares Convenio..." de los pagos que los Bancos del país "B" realicen con imputación a dichos créditos documentarios y hasta el importe de las autorizaciones correspondientes.

Las autorizaciones de reembolso a que se refiere el párrafo anterior podrán ser cursadas telegráficamente a pedido de los bancos del país "A", en cuyo caso las comunicaciones por vía aérea servirán de confirmación.

Las antedichas autorizaciones serán enviadas de inmediato por el Banco Central "A", correlativamente numeradas y especificarán:

A) Importe del crédito en "Dólares Convenio...";
B) Nombre y localidad del banco del país "A" que ordenó su apertura;
C) Número asignado al crédito por el banco del país "A";y
D) Nombre y localidad del banco beneficiario en el país "B".

Los bancos e institutos autorizados del país "B" podrán solicitar al Banco Central "B" los importes que deberán pagarse, recién en la oportunidad en que corresponda hacer efectivos los créditos documentarios, de acuerdo con las condiciones de los mismos, siempre que la autorización de reembolso emitida por el Banco Central "A" obre en poder del Banco Central "B". Este comunicará diariamente por telegrama o vía aérea, según se convenga, los pagos efectuados, detallando para cada operación:

A) Nombre y localidad del banco del país "A";
B) Número del crédito asignado por el banco del país "A"
C) Importe abonado en "Dólares Convenio..."

El Banco Central "A" acreditará la "Cuenta" inmediatamente de recibido el aviso a que se refiere el párrafo anterior por los importes que se indiquen en dicho aviso.

2) Otros Pagos: A) por vía telegráfica: A solicitud de los bancos del país "A", el Banco Central "A" remitirá al Banco Central "B" órdenes de pago por vía telegráfica, cuya sola emisión significará que dichos importes fueron acreditados en la "Cuenta" y que el Banco Central "B" quedará facultado a efectuar el reembolso a los bancos del país "B".

Las órdenes de pago telegráficas deberán contener las siguientes informaciones:

A) Número correlativo asignado por el Banco Central "A";
B) Importe en "Dólares Convenio...";
C) Concepto de la operación (mercaderías, fletes, etc.);
D) Nombre y localidad del banco del país "A";
E) Nombre y localidad del banco del país "B";
F) Nombre y domicilio del beneficiario; y
G) Nombre y domicilio del remitente.

Estas órdenes serán confirmadas por correo aéreo, ratificando las referidas informaciones

B) Por vía aérea: Para realizar pagos por vía aérea desde el país "A" al país "B", los bancos o instituciones autorizados del país "A" remitirán directamente las órdenes de pago correlativamente numeradas a sus corresponsales en el país "B".

El Banco Central "A" enviará directamente al Banco Central "B", por la misma vía, las autorizaciones de reembolso de dichas órdenes, mediante las cuales el Banco Central "B" quedará facultado para efectuar los reembolsos a los bancos del país "B".

La sola emisión de las autorizaciones mencionadas en el párrafo anterior significará que el Banco Central "A" ha acreditado los importes correspondientes en la "Cuenta". Dichas autorizaciones serán enviadas de inmediato y numeradas en forma correlativa, especificando los siguientes detalles de cada orden:

A) Número;
B) Importe en "Dólares Convenio...";
C) Concepto de la operación (mercaderías, fletes, etc.);
D) Nombre y localidad del banco del país "B"; y
E) Nombre y localidad del banco del país "A".

C) Disposiciones Generales:

A) Consideraciones comunes a los créditos documentarios:

1) Los bancos o instituciones autorizados de ambos países deberán contar con la autorización de reembolso de su respectivo Instituto Centralizador previa a la liquidación de aquellos.

2) En los casos en que con posterioridad al otorgamiento de las autorizaciones de reembolso se introdujeren modificaciones en los respectivos créditos documentarios, el Banco Central "A" y el Banco Central "B" se co-

municarán dichas modificaciones y sifuese necesario se acordarán las autorizaciones correspondientes.

3) Cuando los bancos que hayan abierto créditos documentarios soliciten la anulación parcial o total de los mismos, el Banco Central "A" y el Banco Central "B" se informarán recíprocamente de ello por vía telegráfica o aérea, a fin de cancelar parcial o totalmente según corresponda, las autorizaciones de reembolso ya comunicadas.

(Cláusula opcional: Si las modificaciones o anulaciones parciales o totales a que se refieren las dos cláusulas anteriores se efectuarán dentro de los términos de validez del crédito irrevocable, y el banco o institución autorizado estuviere en posesión del aviso de autorización de reembolso, —y sea que tal aviso provenga del Banco Central "A" o del Banco Central "B", según corresponda—, las modificaciones o anulaciones parciales o totales se considerarán válidas desde el momento en que el Banco Central "A" o el Banco Central "B" reciban la conformidad del banco a institución autorizado interviniente).

4) No obstante, las autorizaciones suplementarias y los avisos de cancelación citados en el punto precedente no afectarán a los rembolsos que ya se hubieren realizado de acuerdo con autorizaciones anteriores.

5) Las diferencias que se originen con respecto a los importes reembolsados de acuerdo con las autorizaciones antes mencionadas serán salvadas directamente entre el Banco o institución autorizado que abrió el crédito y el Banco o institución autorizado negociador interesado; si fuese necesario reintegrar parcial o totalmente los importes ya abonados, la transferencia deberá efectuarse como si se tratara de una nueva operación.

B) Otros asuntos: 1) El Banco Central "A" y el Banco Central "B" al efectuar las comunicaciones previstas en los capítulos A) y B) precedentes, se limitarán a transmitir los antecedentes y datos de las respectivas operaciones en la forma que sean recibidos. No asumirán responsabilidad alguna ante cualquier divergencia que pudiere suscitarse entre las partes con motivo de las operaciones objeto de aquellas comunicaciones.

2) El Banco Central "A" y el Banco Central "B" se informarán inmediatamente en los casos de cancelación de órdenes de pago telegráficas o aéreas. Dichos avisos no afectarán los desembolsos ya ejecutados en virtud de autorizaciones anteriores.

3) En los casos de órdenes de pago telegráficas, el Banco Central "A" y el Banco Central "B" no serán responsables de cualquier consecuencia proveniente de la tardanza, pérdida u otros inconvenientes originados en la transmisión de los cables.

4) El Banco Central "A" enviará diariamente una relación de las operaciones registradas en la "Cuenta", que contendrá los siguientes detalles por cada operación:

A) Importe debitado o acreditado;
B) Número de la orden de pago o crédito documentario correspondiente;
C) Nombre del Banco emisor; y
D) Nombre del Banco beneficiario.

5) El Banco Central "A" y el Banco Central "B", en su carácter de Institutos Centralizadores del Convenio, no cargarán, en general, el uno al otro comisiones ni gastos con respecto a las tramitaciones que deban realizar en virtud del presente Convenio, salvo en casos especiales en que puedan reclamar gastos efectuados por cuenta de terceros.

6) Ambos Institutos se comunicarán la nómina de los Bancos e Instituciones autorizados para operar en cambios en sus respectivos países, con su domicilios, manteniéndose permanentemente informados acerca de las eventuales modificaciones que se produzcan en dicha nómina.

7) El Banco Central "A" y el Banco Central "B" se mantendrán informados con respecto al funcionamiento del presente procedimiento bancario, para los efectos de las eventuales modificaciones que la práctica aconseje introducir.

8) El presente procedimiento entrará en vigor simultáneamente con el Convenio cuyos pagos reglamenta.

Nota: Las disposiciones de este procedimiento bancario uniforme para el régimen operativo serán adaptadas a las condiciones que prevalezcan en los países en los cuales los Bancos Centrales operan directamente, mediante aperturas de créditos documentarios u otras formas de pago sobre el exterior.

DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BANCO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENTE HONORARIO DE LA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO, SEÑOR FRANCISCO S. FORTEZA EN LA SESION INAUGURAL DEL 30 DE ABRIL DE 1957.

Auspiciosa, sin duda, es esta reunión de expertos de Bancos Centrales, y podemos afirmar, sin temor a equivocarnos y sin pecar de optimistas, que esperanzas muy caras de nuestros pueblos están cifradas en ella. Ello es así porque de sus recomendaciones puede surgir una nueva senda para los pueblos de esta nuestra América, que de ser seguida sin titubeos ni timideces indebidas, dentro de un espíritu de cooperación leal y fraterna, dejando de lado concepciones ya arcaicas podrá conducir a nuestros pueblos hacia un futuro de paz, prosperidad y progreso.

Mucho se ha escrito y más se ha hablado a propósito de la cooperación económica en América Latina. Con pesar comprobamos que hasta ahora poco o casi nada ha podido ser realizado, a pesar de los magníficos esfuerzos de las Naciones Unidas, por intermedio de la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL) y de la Organización de los Estados Americanos, por intermedio de su Consejo Interamericano Económico y Social (CIES). Y así vemos hacia el Norte, el fabuloso poderío económico de los Estados Unidos, el "continente sin fronteras", como se ha dicho. Hacia el Este, la Unión Soviética y las llamadas "democracias populares", constituyen un poderoso bloque económico de innegable gravitación en el mundo. Y Europa Occidental, con la Organización para la Cooperación Económica Europea, con la Unión Europea de Pagos, con la Comunidad Europea para el Carbón y el Acero, y ahora recientemente con el "Mercado Común", a pasos agigantados busca no ya la cooperación sino la integración económica de esa parte del Viejo Continente.

Ya era tiempo, pues, que nuestros países se decidieran a dar pasos concretos tendientes al logro de un objetivo que es de vital importancia para el desarrollo económico efectivo y real, logrado con nuestro propio esfuerzo, ordenando y coordinando nuestra acción económica.

Refiriéndonos solamente a los antecedentes inmediatos de esta reunión, séame permitido recordar que, a iniciativa de la Delegación de Uruguay en el último período de sesiones de la CEPAL, celebrado en 1955 en Bogotá, se resolvió establecer el Comité de Comercio, tendiente, en definitiva, a incrementar el intercambio interregional. Y así fué que en la primera sesión celebrada por este Comité en Santiago de Chile en Noviembre pasado, se invitó a los gobiernos latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales de pagos entre sí, a que por intermedio de sus autoridades monetarias constituyeran un Grupo de Trabajo para estudiar y sugerir las medidas necesarias para el establecimiento gradual de un régimen de pagos multilaterales en América Latina.

Se ha dado pues el primer paso, ya que sin lugar a dudas el examen del problema general de la transferibilidad de nuestras monedas es el supuesto necesario sobre el cual deberá basarse cualquier régimen de cooperación económica realmente efectivo.

Es reconfortante destacar asimismo que, —por encima de los propósitos de plano específicamente operativo y técnico—, esta Reunión de Montevideo traduce una expresión inequívoca del reverdecimiento de tradicionales vocaciones solidaristas de pueblos que no desmienten su origen histórico ni sus principios comunes. Porque esta Reunión de Montevideo, constituye una etapa del proceso de coordinación e intercambio de recursos económicos que, dentro de las vastas dimensiones regionales, resolvieran auspiciar nuestros Gobiernos, demostrando así sus elogiables inquietudes constructivas.

Esta Reunión de expertos de Bancos Centrales deberá dedicarse principalmente al estudio de dos puntos concretos fundamentales, que son los que se refieren a la transferibilidad de saldos periódicos del intercambio, entre nuestros mercados nacionales, y a la paridad operativa de sus respectivos signos monetarios. Ambos extremos, como es obvio, tienden a superar las soluciones bilaterales últimamente imperantes, de canalización del comercio interlatinoamericano en un esfuerzo hacia la multilateralización cambiaria regional, de manera tal que posibilite efectivamente un desarrollo de los volúmenes de bienes producidos e intercambiados en el área, con todas las ventajas de orden económico y social que ello naturalmente apareja.

Los trabajos realizados con finalidades preparatorias de esta reunión por la Secretaría de la CEPAL, así como los informes redactados al respecto, confirman el alto grado de eficiencia técnica alcanzado por esta Comisión Económica Regional, bajo la dirección de su Secretario Ejecutivo, el doctor Raúl Prebisch. Y felizmente confirman algo más; y es que, en el panorama que nos ofrecen las realidades acusadas por el intercambio entre nuestros países en los últimos años, dentro del régimen de comercio bilateral impe-

rante, tienen ya fuerte asidero y sólida base material actual las posibilidades de éxito de todos los impulsos solidarios tendientes a una cada vez más estrecha armonización de las actividades de nuestros mercados.

¿Cuáles son esas realidades? Basten para ponerlas de relieve algunas elocuentes expresiones de los informes oficiales respectivos, según las cuales la mayor parte del comercio bilateral interlatinoamericano registra, en el último trienio, saldos netos inferiores al nivel de los crédtos establecidos en los propios convenios. De lo que se infiere, sin esfuerzo, tal como se señala en el informe sobre "Compensación de saldos en el Comercio Interlatinoamericano" presentado por la CEPAL para esta Reunión, que "resulta claro que, en este lapso, un órgano multilateral encargado de transferir los saldos entre las cuentas latinoamericanas de compensación en vigor, habría podido operar en condiciones relativamente satisfactorias, a base de un período trienal de liquidación de las posiciones netas".

Tal como lo ha reconocido el Comité de Comercio de la CEPAL, es menester examinar todos estos complejos problemas desde dos ángulos. Uno, el de la coordinación dinámica de las riquezas y producciones económicas de nuestros países, para sentar las bases de un mercado regional; y otro, el del establecimiento de métodos y formas de financiación de nuestros intercambios que concurran a fomentar el progreso, seguridad y estabilidad de sus respectivas corrientes. Existen así, pues, dos líneas paralelas, —que consideramos íntimamente conexas—, en el proceso de esta labor sin duda difícil y de largo aliento, pero absolutamente necesaria y de incalculables proyecciones para nuestros pueblos.

Esta Reunión de expertos deberá destinar sus sesiones al enfoque del problema en el terreno cambiario, vale decir, desde uno de los ángulos antes enunciados, y las soluciones más o menos inmediatas y de comunes ventajas que puedan recomendarse deberán considerarse como previas y fundamentales para el logro de las altas finalidades perseguidas. Pero deberemos tener presente que esas soluciones consolidarán su definitiva significación práctica y acrecerán su utilidad en la medida en que se realicen positivos avances en el campo de las coordinaciones básicas del mercado regional que se preconiza.

Y agregaremos también que, a su vez, el mejor andamiento y el progreso efectivo de los intentos de coordinación económica regional se verían, a nuestro juicio, prácticamente muy favorecidos si los problemas de financiación de inversiones en el área fueran encaradas mediante el auxilio de formas activas e idóneas de apoyo crediticio concebidas sobre una base común y regional. Para ello, —y naturalmente en un ligero y muy breve esbozo, que no otra cosa cabe aquí, dada la índole de este acto—, una conjugación armónica de aportaciones provenientes en primer término y fundamentalmente de los gobiernos de la región, podría bastar, en primera instancia, para conducir a la magna finalidad a que nos hemos referido.

América Latina iniciaría así un oportuno movimiento de remoción, —diríamos—, de las viejas distorsiones existentes entre los volúmenes de inversiones reclamados por el proceso de sus actividades productoras y las capacidades locales de capitalización tradicionalmente insuficientes, lo que ha afectado y afecta, de manera injusta, al mejor desarrollo económico y a las consecuentes posibilidades en materia de mejoramiento social, con toda la explicable y obvia secuela, además, de interferencias desde el punto de vista político.

De todos modos, lo cierto es que en las actuales circunstancias tenemos la fortuna de asistir, si no al nacimiento de una "Unión Latinoamericana de Pagos,, bajo formas concretas y definitivas, por lo menos a lo que cabría denominar la colocación de su piedra fundamental.

En mi calidad de Presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay tengo el honor y el placer de declarar abiertas las sesiones de esta Reunión de Expertos de Bancos Centrales. Y al mismo tiempo que doy la mejor bienvenida, en nombre del Pueblo y Gobierno uruguayos a todas las Delegaciones aquí presentes, formulo mis mejores votos por el éxito de esta Reunión, el que descuento como seguro, pues si bien la tarea será ardua, vosotros señores Delegados tenéis plena conciencia de la histórica misión que estáis llamados a cumplir.

DISCURSO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY Y DELEGADO DE ESTE PAIS SEÑOR PEDRO RAMON CHAMORRO EN LA SESION INAUGURAL DEL 29 DE ABRIL DE 1957.

Cábeme el alto honor de dirigir la palabra en esta ocasión a nombre de los representantes de Bancos Centrales Latinoamericanos aquí presentes, merced a un amable gesto de los mismos hacia mi modesta persona, actitud que el Banco Central de Paraguay sabrá apreciar profundamente.

Quiero hacer llegar en primer término las sinceras expresiones de reconocimiento las autoridades nacionales y monetarias de este apreciado país, que con un marcado espíritu de cooperación americanista nos brinda las comodidades necesarias y estímulo para delinear en forma concreta las bases y condiciones que faciliten la expansión del intercambio comercial latinoamericano a los más altos niveles posibles. Asimismo y en forma muy especial, a la Comisión Económica para la América Latina, que mediante el dinamismo y la reconocida capacidad del Director principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva y de sus calificados expertos, ha realizado los más completos estudios sobre la economía y el comercio latinoamericanos, que servirán de base para los trabajos a llevarse a cabo. Dichos estudios constituyen un ponderable esfuerzo técnico-intelectual, que quizás sea la contribución más valiosa a la historia económica de esta parte de América.

El objeto de la Reunión, como se sabe, obedece al mandato conferido por el Comité de Comercio de la CEPAL en su Resolución I, de fecha 20 de noviembre de 1956, invitando a los Bancos Centrales o autoridades monetarias de "los países latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales de pagos entre sí, a constituir un Grupo de Trabajo a fin de que estudie las posibilidades de establecer gradualmente un régimen de pagos multilaterales y sugiera las medidas pertinentes para alcanzar tal objetivo".

Son motivo de fundada preocupación en toda Latinoamérica las dificultades en el intercambio intraregional; cada vez más pronunciados.

La política económica desde la posguerra, en esta región, se ha encaminado obligadamente hacia la atención de los problemas de la inflación y el desarrollo económico.

La escasez de medios de pagos internacionales y la demanda de bienes acumulada durante la guerra obligaron a la mayor parte de los países de América del Sur a implantar restricciones cambiarias más o menos drástricas. Al mismo tiempo, para mantener su comercio dentro del área resguardado de los problemas creados por la escasez de divisas convertibles, celebraron entre sí una serie de convenios bilaterales. Se trataba así de facilitar su desarrollo, economizando medios de pago escasos que debían reservar para financiar adquisiciones esenciales en los grandes mercados internacionales.

Debe reconocerse que el bilateralismo en los pagos, como lo señala la CEPAL, tuvo el mérito de haber permitodo la supervivencia y expansión del tráfico intrarregional. Sin embargo, la rigidez de los convenios bilaterales, con el transcurso del tiempo, se manifestó como factor negativo para obtener los resultados buscados. Se manifestó en la región, en forma paralela al resto del mundo, tendencia a buscar soluciones más flexibles para obtener una mayor expansión del comercio. Por otra parte, desde hace algún tiempo se vienen registrando en casi todos estos países reformas cambiarias que en su filosofía y en sus nuevos métodos operativos no encuadraban en los esquemas rígidos de los convenios vigentes.

Esta evolución hacia sistemas más multilaterales, acompañada de una mayor liberalidad en las restricciones cambiarias, tornó al sistema bilateral vigente en mecanismo que cada vez posibilita menos la expansión deseada del comercio recíproco en el área. Se llega así a la Reunión del Comité de Comercio celebrada en Santiago de Chile en noviembre del año pasado en la que se manifiesta en forma unánime el deseo de todos los países que mantienen convenios bilaterales, de encontrar nuevas fórmulas que permitan adecuarlos a la nueva situación.

Como una modificación de transcendencia en el sistema de pagos no puede realizarse sino gradualmente en relación a las diversas circunstancias económicas de cada uno de los respectivos países, es de esperar un esfuerzo mancomunado de los gobiernos y una cooperación estrecha y solidaria de las autoridades monetarias o Bancos Centrales latinoamericanos, que conduzca hacia la solución de los problemas en las relaciones comerciales y de pagos.

A modo de ejemplo pueden citarse las prácticas introducidas en la política de pagos por algunos países, tales como la utilización de libra esterlina u otras monedas transferibles en sus transacciones, o la posibilidad de establecer transferencias triangulares o arreglos plurilaterales de compensación.

Como se sabe el comercio entre los países de la América del Sur, viene realizándose en su mayor parte sobre la base de unos 15 convenios de pagos. Los déficit de este intercambio se atienden mediante créditos recíprocos que suman unos 83 millones de dólares en cada sentido. Estudiadas en particular las cifras del comercio que a base de cuentas bilateralmente compensables realizan, Uruguay,

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y el Paraguay. la proporción compensable se ha calculado en un 85 por ciento sobre un comercio total de aproximadamente 861 millones de dólares en 1955, hecho que demuestra la conveniencia de dotar al comercio interlatinoamericano con mecanismos de compensación y de pagos más flexibles que los emanados del solo régimen bilateral.

No quisiera terminar estas breves palabras, sin antes mencionar mi profunda fé en el mejoramiento futuro de las relaciones comerciales y de pagos latinoamericanos. Doy mis votos por una creciente y eficaz cooperación de las autoridades monetarias y bancos centrales, a quienes como organismos responsables de la política monetaria y cambiaria de los respectivos países les corresponde ejercer un papel preponderante en tal noble objetivo. Igualmente, porque este Grupo de Trabajo de representantes de Bancos Centrales obtenga el mayor éxito posible en sus labores.

DISCURSO DEL JEFE DE COMERCIO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA DE LAS NACIONES UNIDAS SEÑOR ESTEBAN IVOVICH EN LA SESION INAUGURAL DEL 29 DE ABRIL DE 1957.

Al comenzar sus labores el Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre Régimen de pagos multilaterales, mis primeras palabras han de ser para expresar el reconocimiento de la Comisión Económica para América Latina y de su Secretario Ejecutivo, doctor Raúl Prebich —con cuya representación en este acto me honro— por la invitación que formulara el gobierno uruguayo con el fin de celebrar esta Reunión en Montevideo. Y asimismo para dejar de manifiesto nuestro reconocimiento al Banco de la República Oriental del Uruguay, que realza el prestigio de la conferencia proporcionándole la sede material para sus sesiones, como asimismo el estímulo nacido de la inteligente y acuciosa consideración que desde hace tiempo viene prestando a los problemas de trascendencia latinoamericana comprendidos en la agenda de la reunión.

Ya el señor Presidente del Banco de la República doctor don Francisco Forteza y el Gerente General del Banco Central del Paraguay, doctor don Pedro Ramón Chamorro, señalaron el alcance que para el desarrollo de la región latinoamericana puede significar el fortalecimiento de las relaciones comerciales recíprocas. Diseñaron al mismo tiempo los lineamientos del propósito y los objetivos de la tarea, en ese plano del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales.

El panorama de las relaciones económicas interlatinoamericanas invita a la acción. Son muchos los esfuerzos desplegados para ampliar los cauces del intercambio y no faltan realizaciones dignas de ser exhibidas con orgullo, si bien confinadas al campo bilateral. Más, la perspectiva de las relaciones recíprocas en su conjunto sigue todavía dominada por obstáculos cuya remoción necesita del esfuerzo colectivo. Vale la pena darles una mirada, comenzando por algunos que atañen a la política comercial. Como es sabido, y con algunas diferencias de país a país, desde antiguo la política comercial obecede en América Latina a un propósito preferente: resguardar y fortalecer la colocación de bienes primarios y alimentos en los grandes centros mundiales. Cuando no había despertado aún en nuestros países la presión que hoy existe por mejorar el nivel de vida y cuando la expansión de las exportaciones era mayor que el crecimiento de la población, los tratados de comercio se inspiraban sobre todo en el objetivo de obtener seguridad y condiciones favorables para los productos del área en sus mercados compradores de ultramar. Después de la crisis mundial comenzada al final del tercer decenio de este siglo, las circunstancias cambian profundamente. El nivel de las exportaciones deja de sobrepasar la escala de expansión demográfica. Configurando un nuevo fenómeno, su crecimiento empieza a operarse a ritmo más lento que el del ingreso bruto en los países latinoamericanos en conjunto. La tendencia deficitaria comienza a predominar en los balances de pago. En su desequilibrio más o menos crónico —con una que otra excepción entre los países del ámbito regional— un nuevo factor se hace presente: el desembolso para la compra de los equipos y materias primas requerido por la política de sustitución de importaciones, derivada a su vez del debilitamiento que experimentan los recursos de procedencia externa desde el ángulo del ingreso nacional por habitante.

En las últimas décadas hemos visto cómo las nuevas condiciones surgidas a efectos de la gran crisis transforman la política comercial de América Latina. Como Antes, ésta sigue cuidando el interés fundamental involucrado en los movimientos de intercambio con los grandes centros destinatarios de su exportación, pero procura al mismo tiempo limitar el alcance de los compromisos arancelarios tradicionales. Su propósito es disponer de un margen en el cual apoyar, dentro de la tarifa de aduanas, los planes destinados a la diversificación de las fuentes productivas internas. Y según se aprecia en la práctica, de la conducta dicha no emanan elementos limitativos para el tráfico comercial con los grandes centros, pues son éstos los que por intermedio de la cuantía de sus adquisiciones determinan el monto del tráfico recíproco, en cuyo nivel en verdad no influyen los cambios de composición en las compras que les hace América Latina.

Justo es anotar que la transformación advertida en la política comercial viene desenvolviéndose en el plano de una prometedora comprensión con las naciones donde desde antiguo encuentran mercado los excedentes de bienes primarios y alimentos tradicionalmente exportados por la región. La experiencia de los recientes años muestra a las claras que es posible conciliar dos posiciones: resguardar la conveniencia involucrada en un creciente comercio en las grandes áreas y la de conseguir que la composición de las importaciones vaya gradualmente reajustándose según las conveniencias del desarrollo.

Es en el plano de las relaciones interlatinoamericanas donde la adaptación de la política comercial a las nuevas circunstancias parece todavía escasa, o apenas incipiente. Resulta de común apreciación que el mercado regional ofrece en potencia una gran demanda para bienes exportables latinoamericanos, cuya producción podría acrecentarse sin desmedro en el nivel de las entregas requeridas por los compradores habituales de otras áreas. Entre buen número de producciones naturales existe una complementaridad que por sí sola diseña bases alentadoras para una futura expansión del intercambio.

Hay también otro aspecto. Las nuevas industrias de la región vienen elaborando semi productos y manufacturas en renglones cuya demanda aumenta a impulsos de la expansión demográfica y del crecimiento del ingreso. Más, junto a este hecho que la colaboración entre las políticas comerciales podría aprovechar en beneficio común, el panorama ofrece rasgos que despiertan preocupación. La compra por los países del área de materias primas y alimentos de origen regional y su pago por medio de excedentes exportables propios, se ve a menudo dificultada por vacíos contractuales o por limitaciones desprendidas del rígido sistema bilateral que predomina en el tráfico interlatinomericano. La cláusula del tratamiento de más favor no enlaza con sus efectos igualitarios a todos los países latinoamericanos. Se da así el caso paradojal, por ausencia de convenios que consignen esa regla en carácter de trato comercial mínimo, de aplicarse a productos originarios de América Latina, derechos aduaneros más altos que los vigentes para los bienes similares de otras procedencias. Junto a esta singular característica, hay otras. En algunos países el proceso de sustitución de importaciones viene ya cubriendo la mayoría de los bienes para cuya producción resulta atractivo invertir capitales desde el punto de vista de la capacidad presente y potencial del respectivo mercado consumidor.

Crece el paralelismo industrial y también la capacidad instalada ociosa en el renglón de buen número de artículos de consumo perecederos y durables. Mientras la dimensión generalmente exigua de la demanda nacional resta incentivos a las grandes inversiones requeridas para fabricar ciertos equipos y máquinas necesarios al desarrollo o para obtener materias primas cuya producción local exige el empleo de elevados recursos financieros, A la vez la menor productividad a menudo inherente de las actividades industriales principalmente fundadas en el abastecimiento de un sólo y reducido mercado, torna difícil y acaso imposible superar la competencia que los congéneres foráneos oponen a la penetración de los excedentes en otros centros consumidores.

En este sucinto esbozo de algunas de las características presentes en la política comercial de América Latina habría que recordar otras que también gravitan sobre las relaciones económicas y comerciales de sus países. Para traer a colación solo una, séame permitido mencionar la que atañe al estado de la cooperación interlatinoamericana frente a problemas tan importantes como son los del tráfico marítimo. De un lado, por falta de servicios directos de transporte por mar la necesidad de acudir a transbordos en algunos recorridos de la periferia latinoamericana aumenta en términos lesivos para el comercio la incidencia del flete y dificultará así la competencia de mercados entre las producciones regionales y las similares de otras fuentes. De otro, la realización de convenios bilaterales aislados, sin coordinación entre sí hechos con el fin de movilizar en lo posible por partes iguales en naves propias la carga del comercio recíproco, se han venido transformando en elemento que no favorece la implantación de los servicios directos necesarios para normalizar el precio del transporte, a la vez que presenta un campo donde

la colaboración de las políticas comerciales podría dar benéficos resultados para la región en conjunto.

Tras estas referencias a algunas de las actuales limitaciones de la política comercial interlatinoamericana, que hacen pensar también en sus grandes posibilidades, contemplemos un poco el panorama de los pagos en el área.

El ideal de la libertad completa en las transacciones monetarias internacionales es acariciado por los países que en el plano intra-regional efectúan a base de cuentas los pagos del tráfico recíproco. En ciertos períodos de penuria aguda para las tenencias de divisas convertibles, el método de la compensación defendió los niveles y la continuidad del intercambio entre los estados latinoamericanos que lo practican. Pero carece de poder dinámico para ser empleado como instrumento de una vinculación económica más activa que la presente, por los conocidos defectos y vacíos del rígido aislacionismo propio de la liquidación bilateral. Tenemos así en el área una serie de acuerdos de pago con estructuras marcadamente heterogéneas, pero con un denominador común: la repetida inmovilización de los saldos en las conductas comerciales entre pares de países y el consecuente efecto depresivo de ese fenómeno sobre la marcha regular de las transacciones.

Ante la perspectiva señalada —no muy diferente de la que predominaba en el área un decenio atrás— propuso el Uruguay en 1948 durante el primer período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y en carácter de medida de transición, el establecimiento de un sistema multilateral. Eran los mismos días en que la Unión Europea de Pagos ensayaba las fórmulas iniciales que a través de diversos ajustes habrían de convertirla en órgano eficaz de la recuperación y crecimiento económicos de las naciones participantes. El estudio técnico hecho en torno a la propuesta uruguaya de 1948, desaconsejó por entonces su adopción. Años después, en 1953, también una sugestión del Uruguay —acompañado esta vez por Chile y luego por todos los Estados partícipes de la Comisión Económica para América Latina, dió vida al Comité de Comercio. Su programa contempla la búsqueda de soluciones prácticas a problemas tales como los ya mencionados relativos a política comercial, transporte marítimo y pagos.

Reunido durante noviembre último en Santiago el Comité de Comercio con asistencia de los gobiernos miembros de aquella comisión —la CEPAL—, entre otros asuntos examinó el relativo a los pagos. Se hizo en tal oportunidad evidente este hecho: en mayor o menor escala los países titulares de cuentas interlatinoamericanas de compensación carecen en la actualidad de medios para dedicar a las operaciones financieras propias de su tráfico mutuo el capital de trabajo en divisas convertibles que éste requeriría para establecer la libertad de transacciones. Dicho capital tendría que ser restado del efectivo con que se opera en el movimiento diario del tráfico con algunos centros mundiales o del destinado a obligaciones que deben ser atendidas en moneda sconvertibles. Pero quedó también en claro que con la experiencia de la Unión Europea de Pagos, como también del Club de La Haya, es posible poner en práctica métodos de transición hacia la deseada libertad de comercio. Entre otros principios, y como orientación fundamental para su cometido, el Comité de Comercio dejó en claro que el régimen propugnado —de relativa multilateralidad— puede enfocarse sólo como una etapa progresiva hacia la liberalización completa de los intercambios, tanto en el espacio latinoamericano como con el resto del orbe. Por consecuencia, las nuevas reglas que sean adoptadas para los pagos interlatinoamericano sen compensación irían unidas a otras que aseguren la gradual desaparición de las restricciones que obstaculizan el comercio. Está implícita otra consideración. Habría también que contemplar el establecimiento de algunos mecanismos de colaboración entre los países miembros del sistema, con el fin de conseguir que los desequilibrios bilaterales se corrijan o atenúen mediante el tráfico creaciente de mercaderías. Es claro que la consecución de estos objetivos contribuiría a transformar la complementaridad entre las producciones naturales en elemento real del desarrollo, abriendo asimismo la puerta a acuerdos que, a su tiempo ,permitan asociar mercados y contribuir con ello a la solución de problemas de inversiones, productividad, costos y nivel de vida.

Los estudios técnicos ya realizados en torno de la posibilidad de cumplir los propósitos de los gobiernos miembros del Comité de Comercio en el terreno de los pagos interlatinoamericanos esclarecen que la tarea es realizable y prometedora. Requiere sí de un gran esfuerzo común, en especial considerando el desarrollo insuficiente que aún ofrece entre nosotros la práctica de una colaboración efectiva en el terreno de la economía interlatinoamericana. Por todo lo dicho se ve que es muy importante la tarea entregada a la alta competencia de los destacados expertos de Bancos Centrales que inician ahora su trabajo. Hagamos votos para que en una oportunidad como ésta los latinoamericanos demostremos que los vínculos geográficos, históricos y sociales que hacen de nuestros países un conjunto bien definido del concierto mundial de naciones, puedan también encontrar el camino de la colaboración económica necesaria para un mejor porvenir.

INFORME DE LA DELEGACION DEL URUGUAY A LA CONFERENCIA ECONOMICA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

CAPITULO I

Generalidades

1. Inauguración.

El día 16 de agosto de 1957 se inauguró oficialmente en la ciudad de Buenos Aires, la Conferencia Económica de la Organizacin de los Estados Americanos; el acto de clausura se realizó el 4 de setiembre.

2. Delegación Uruguaya.

El gobierno estuvo representado con una delagación que fué designada por el Consejo Nacional de Gobierno por decreto de 13 de agosto del corriente año, e integrado de la siguiente manera:

Presidente: Señor Ministro de Hacienda doctor Amílcar Vasconcellos.

Vicepresidente: Señor Director del Departamento Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores don Ariosto D. González.

Delegados: Señor Vicepresidente del Banco de la República don Mario Fulgraff. — Señor Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores doctor Quintín Alfonsín. — Señor Subgerente General del Banco de la República doctor Luis I. Carlevaro. — Señor Asesor Jefe del Ministerio de Hacienda Contador Hugo A. De Marco. — Señor Director de la División de Presupuesto e Investigaciones Financieras de la Contaduría General de la Nación don Menazei Schellembeg Orloff. — Señor Presidente de la Cámara de Comercio doctor Jorge Peirano Faccio.

Asesores: Señor Subdirector de la Dirección de Industrias Ingeniero Rafael Guasp. — Señor Asesor del Ministerio de Ganadería y Agricultura doctor Conrado Silva. — Señor Gerente del Banco de la República señor Oscar I. Bonti. — Señores Asesores del Ministro de Hacienda Contadores Nelson A. Revello y Abel Gerpe. — Señor Asesor Letrado del Ministerio de Hacienda doctor Lauro Rodríguez.

Secretario: Señor Juan D. del Campo.

Funcionarios Administrativos: Señor Juan D. Podestá y señor Hebert O. Criscio.

3. Instrucciones.

En la misma fecha el Consejo Nacional de Gobierno aprobó las instrucciones correspondientes, cuya copia se transcribe a continuación:

La delegación a la Conferencia Económica de Buenos Aires deberá tener en cuenta en el cumplimiento de su cometido, con respeto a los debates a desarrollarse, las posiciones tradicionalmente seguidas por el Uruguay en las Naciones Unidas y en la Organización de los Estados Americanos acerca de la necesidad de impulsar el desarrollo económico, mediante la colaboración internacional para elevar el nivel de vida de las poblaciones y asegurar una economía estable.

Entre otros aspectos se deberá dar preferente atención a los siguientes puntos:

I. Convenio Económico General:

A) Fortalecimiento de los órganos económicos del sistema Panamericano;

B) La eliminación de impuestos a las fuentes extranjeras como estímulo a las inversiones de capitales;

C) Garantía a los bienes de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución uruguaya; y

D) Supresión del capítulo XI del proyecto de Convenio elaborado por la Secretaría de la OEA, desde que se trata de medidas de emergencia.

II. Desarrollo Económico:

A) Financiamiento del Desarrollo Económico, y

B) Otros aspectos de la Cooperación Interamericana para el Desarrollo Económico.

Apoyará una fórmula de financiamiento del desarrollo económico, ya sea la creación de un Banco o de otro instituto de financiamiento. En caso de dificultades para encontrar una solución propondrá la formación de un Comité de Representantes gubernamentales para que, teniendo en consideración las distintas iniciativas y las consideraciones de los Gobiernos, formule un proyecto que deberá ser considerado dentro de un término prudencial.

III. Comercio Exterior:

A — Precios y Mercados.
a. Términos de Intercambio.
b. Problemas de Productos Básicos.
c. Excedentes Agropecuarios y Mineros.
d. Otros aspectos de Precios y Mercados.

B — Fomento del Comercio Interamericano.

a. Eliminación de Restricciones, y
b. Otras medidas de Promoción.

Tendrá en cuenta las instrucciones dadas a la delegación que concurrió en 1954, a la Reunión de Ministros de Hacienda y Economía de Río de Janeiro, especialmente, en lo referente a:
1) Establecer el principio del respeto de los mercados donde cada país comercia normalmente en determinado volumen de su producción.

2) Fortificar el régimen preceptivo de consulta, que deberá mover en cada caso el país interesado en colocar sus excedentes en mercados que normal y tradicionalmente no utiliza o en condiciones que no son las habituales en su forma de comercialización.
3) La comercialización deberá hacerse siempre en condiciones, formas de pago y precios razonables, que no excluyen la competencia del país habitualmente vendedor.
4) Continuar con la línea tradicional de la República en materia de excedentes agrícolas. Promover la organización de un sistema internacional de administración de reservas.
5) Apoyar los estudios para la estructuración de sistemas de pagos sobre base multilateral.

6) Restricciones y promoción del Comercio. El desarrollo de un comercio permanente, equilibrado y de gran volumen entre los estados miembros de la OEA, debe ser uno de los objetivos fundamentales de la Conferencia. Además se deberá observar especial atención en lo referente a las repercusiones del establecimiento del mercado común europeo sobre la economía latinoamericana.

IV - Cooperación Técnica

A — Necesidades de Cooperación Técnica en la América Latina, y
B — Programa de Cooperación Técnica de la OEA.

La Delegación apoyará las formas más amplias de cooperación técnica y ofrecerá la colaboración de los institutos nacionales.

V - Transportes

Cooperación en materia de desarrollo y coordinación de los sistemas interamericanos de Transportes.
Al tratarse de estudios especiales sobre los transportes de la cuenca del Plata, ofrecerá el establecimiento en Montevideo de un instituto especial para llevar a cabo esos estudios con la colaboración de la OEA.

VI - Antecedentes

Con anterioridad el Consejo Nacional de Gobierno había designado una comisión con el cometido de estudiar el temario de la Conferencia Económica, integrada por los siguientes funcionarios:
Sr. Don Ariosto González, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Sr. Cr. Hugo A. De Marco, del Ministerio de Hacienda.
Sr. Ing. Rafael Gerap del Ministerio de Industrias y Trabajo.
Sr. Ing. Agr. Antonio T. Bandeira, del Ministerio de Ganadería y Agricultura
Sr. Dr. Luis I. Carlevaro, del Banco de la República.
Sr. Juan D. del Campo, Secretario.
Esta Comisión sesionó en el Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo la presidencia del señor Ariosto González; en cumplimiento de su cometido analizó el temario de la conferencia. Tuvo en cuenta en su estudio los antecedentes de conferencias anteriores, especialmente la de Ministros de Hacienda o Economía realizada en Río de Janeiro en el año 1954 y la posición adoptada por el país en cada problema concreto. Para una mayor información la comisión mantuvo contacto con el Presidente del Consejo Interamericano Económico y Social, señor Wáshington P. Bermúdez, con quien incluso se realizaron algunas reuniones aprovechando sus estadas en Montevideo.
La comisión estudió cuidadosamente el anteproyecto de Convenio Económico General Interamericano elaborado por la secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social. Se tuvieron en cuenta las observaciones que se conocieron de otros gobiernos. Con esos antecedntes se redactó un proyecto que servirá de papel de trabajo para la delegación que se designara (Anexo N.o 1).
Para los demás puntos del temario la comisión no contó con la documentación básica sino en fecha muy próxima a la conferencia. Para superar esta dificultad se consideraron los documentos básicos distribuidos con motivo de la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía celebrado en Río de Janeiro en 1954, y sus resoluciones finales, los antecedentes de la reunión de la Comisión Económica para la América Latina realizada en La Paz en el presente año, el informe de la reunión de los Representantes de los Presidentes efectada en Panamá en el presente año, así como antecedentes de otras conferencias económicas.

5. Reunión con la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes:

El martes 13 de agosto el señor Ministro de Hacienda, acompañado por algunos miembros de la Delegación de Uruguay, designada ese mismo día, concurrió a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, que se reunió especialmente para considerar la posición que asumiría la Delegación en la Conferencia Económica de Buenos Aires.
El señor Ministro de Hacienda hizo una exposición sobre la posición que se adoptaría en la consideración de los distintos puntos del temario y comentó al efecto las instrucciones que el Consejo Nacional de Gobierno había aprobado ese mismo día.

Varios legisladores hicieron uso de la palabra y solicitaron aclaración y ampliación de diversos aspectos, las que fueron realizadas por el señor Ministro y por distintos miembros de la Delegación.

Concluídas las aclaraciones diversos legisladores de distintas bancadas expresaron su acuerdo con los puntos de vista y criterios que sustentaría la Delegación de Uruguay en la Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos.

6 Actuación de la Delegación de Uruguay

La Delegación de Uruguay fué designada por decreto 8 de agosto de 1957, al día siguiente (14 de agosto) se trasladó a la ciudad de Buenos Aires, de donde regresó el 4 de setiembre fecha en que se realizó la clausura de la Conferencia.
La actividad de la Delegación fué sumamente intensa; de las 61 ponencias presentadas por las veinte Delegaciones de los Estados que asistieron a la Conferencia, 10 correspondieron a la Delegación del Uruguay.

Con excepción de la Comisión de Estilo que se integra con un representante de los países de habla castellano, otro de habla inglesa, otro de idioma portugués y otro de idioma francés, la Delegación del Uruguay integró todas las Comisiones de la Conferencia y presidió una de ellas. Ocupó la presidencia de la Comisión VI "Transporte", en nombre de la Delegación del Uruguay el Sr. Menazei Schellembeg Orloff.

Se crearon 24 sub-comisiones o grupos de trabajo directamente de las comisiones. La Delegación del Uruguay estuvo representada en 19 de esas sub-comisiones o grupos, habiendo sido designado presidente de tres subcomisiones.
Ocuparon la presidencia de estas sub-comisiones en nombre de la Delegación del Uruguay los siguientes delegados:

Comisión I. Sub-Comisión E. Cr. Hugo A. de Marco.

Comisión II. Sub-Comisión B. Dr. Luis I. Carlevaro

Comisión VI. Sub-Comisión A. Dr. Quintín Alfonsín.

Durante el transcurso de la Conferencia se crearon distintos grupos de redacción en las que la participación del Uruguay fué también muy activa.

Los proyectos de resolución que presentó la Delegación fueron aprobados por la Conferencia y en líneas generales esta compartió en la mayoría de los casos, los puntos de vista que sustentó en los distintos problemas considerados.

CAPITULO II

1. **Duración.** La Conferencia duró tres semanas, del 15 de agosto al 4 de setiembre. Y se realizó en los salones del Congreso, en la ciudad de Buenos Aires.

2. **Asistencia.** Asistieron delegaciones de todos los países miembros de la Organización de Estados Americanos, con excepción de Venezuela, que no asistió dada su situación política con el país sede, Argentina.

Asistieron como observadores representantes de los siguientes países: Canadá, República Federal de Alemania, Bélgica, Checoeslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, India, Israel, Italia Japón, Noruega, Países Bajos, República Popular de Polonia, Portugal, Suecia, Suiza y Yugoeslavia.

Igualmente asistieron representantes de los siguientes organismos internacionales: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Organización Sanitaria Panamericana, Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Interamericano de Estadística, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Fondo Monetario Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.) Organización Internacional del trabajo, Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles, Consejo Interamericano de Comercio y producción, Consejo Panamericano del Comité Internacional de Organización Científica, Federación Interamericana del Automóvil-Clubs, Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos, Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros, Sociedad Interamericana de Planificación, Organización Interamericana de Cooperación Intermunicipal, Comité Consultivo Internacional del Algodón, Asociación Interamericano de Abogados, Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (CATT).

3.o **Temario.** El temario de la Conferencia fué el siguiente:

I. **Convenio Económico General.**
II. **Desarrollo Económico.**

A. Financiamiento del Desarrollo Económico, y
B. Otros Aspectos de la Cooperación Interamericana para el Desarrollo Económico.

III. **Comercio Exterior.**

A. Precios y Mercados.
a. Términos de Intercambio.
b. Problemas de Productos Básicos.
c. Excedentes Agropecuarios y Mineros, y
d. Otros aspectos de Precios y Mercados.
B. Fomento del Comercio Interamericano.
a. Eliminación de Restricciones, y
b. Otras medidas de Promoción.

IV. **Cooperación Técnica.**

A. Necesidades de Cooperación Técnica en la América Latina, y
B. Programa de Cooperación Técnica de la OEA.

V. **Transportes.**

Cooperación en materia de desarrollo y coordinación de los sistemas interamericanos de transportes.

4. **Autoridades.** Fué designado Presidente de la Conferencia el señor Presidente de la delegación Argentina, Ministro de Hacienda de dicho país Dr. Adalbert Kriegerr Vasena.

De conformidad con el reglamento de la Conferencia actuaron como Vicepresidentes, los presidentes de las delegaciones de acuerdo con el siguiente orden de procedencias, obtenido por sorteo:

1. — Haití.
2. — Paraguay.
3. — Uruguay.
4. — Chile.
5. — Panamá.
6. — México.
7. — El Salvador.
8. — República Dominicana.
9. — Guatemala.
10. — Honduras
11. — Nicaragua
12. — Colombia
13. — Costa Rica
14. — Perú
15. — Bolivia
16. — Estados Unidos de América
17. — Brasil
18. — Ecuador
19. — Cuba
20. — Argentina

Como Secretario General actuó el señor Ministro Dr. Conrado Carlos Beckmann, designado por el Gobierno argentino.

5.o. **Comisiones;** La Conferencia designo las siguientes Comisiones:

a) Comisión de Credenciales integrada por representantes de Uruguay, México y Ecuador.

b) Comisión de Estilo, integrada por representantes de Brasil (Portugués), Estados Unidos de América (inglés), Chile (español), y Haití (francés).

c) Comisión de Coordinación, integrada por los Presidentes de cada una de las Comisiones de Trabajo, el Presidente de la Conferencia y el Secretario General de la Conferencia.

d) Comisiones de Trabajo. Se designaron seis Comisiones de trabajo para considerar los diversos temas de programa que fueron integradas con representantes de todas las delegaciones oficiales:

Comisión I. Convenio Económico General.
Comisión II. Desarrollo Económico.
Comisión III. Comercio Exterior.
Comisión IV. Comercio Interamericano.
Comisión V. Cooperación Técnica.
Comisión VI. Transporte.

Las autoridades de las Comisiones de Trabajo fueron las siguientes:

Presidentes: Comisión I. Colombia.
Presidentes: Comisión II. Ecuador.
Presidentes: Comisión III. Cuba.
Presidentes: Comisión IV. Chile.
Presidentes: Comisión V. Costa Rica.
Presidentes: Comisión VI. Uruguay.

Vice-Presidentes y Relatores:

Comisión I. Vicepresidente: Haití; Relator :México.
Comisión II. Vicepresidente: Perú; Relator Panamá.
Comisión III. Vicepresidente: Paraguay. Relator: Brasil
Comisión IV. Vicepresidente: R. Dominicana: Relator; Honduras.
Comisión V. Vicepresidente: Bolivia; Relator: EE.UU.A.
Comisión VI. Vicepresidente: El Salvador; Relator: Argentina.

6.o. **Desarrollo de la Conferencia.** El día 15 de agosto de 1957 se afectúo la reunión preparatoria en la que se designó el Presidente de la Conferencia, se designaron e integraron la Comisión de Credenciales y la Comisión de estilo, se designaron la Comisión de Coordinación y las Comisiones de Trabajos; se efectuó el sorteo de Precedencia de las delegaciones, se designó el Comité de Recepciones, se designó al Presidente Provisional de la República Argentina para la sesión solemne inaugural, el que estuvo integrada por los Presidentes de las siguientes delegaciones: Uruguay, Panamá, Perú, Estados Unidos de América y Brasil; se fijó el plazo para presentar informes y ponencias, adoptándose la moción de Uruguay de fijarlo hasta el día 20 a las 24 horas.

En esa oportunidad y a propuesta del Uruguay se acordó tributar un homenaje al General José de San Martín en el aniversario de su muerte.

El 16 de agosto se realizó, en sesión solemne la inauguración de la conferencia bajo la Presidencia del señor Presidente Provisional de la República Argentina, General Pedro Eugenio Aramburu; y con asistencia del señor Vicepresidente de la República Argentina, Contralmirante Isaac Rojas; Ministros del Poder Ejecutivo; Representantes del Cuerpo Diplomático; altas autoridades e invitados especiales. En esa oportunidad hicieron uso de la palabra el señor Presidente Provisional de la República Argentina quién declaró iniciados los trabajos de la Conferencia; el señor Presidente de la Conferencia y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos Dr. José A. Mora.

El día 17 de agosto se realizó una visita al señor Presidente Provisional de la República Argentina.

El día 18 de agosto se tributó un homenaje al General José de San Martín.

Del 19 al 21 de agosto se realizaron cinco sesiones plenarias en las que se realizaron exposiciones generales por los presidentes de las delegaciones participantes y delegados de algunos organismos internacionales. En la cuarta sesión plenaria se procedió a instalar las Comisiones de trabajo y a designar su Mesa Directiva. El Uruguay propu-

so a Costa Rica para presidir la Comisión V y a la Argentina para Relator de la Comisión. VI. El Uruguay fué propuesto por el El Salvador para presidir la Comisión VI.

Del 21 de agosto al 2 de setiembre se realizaron las reuniones de las Comisiones, sub-Comisiones y grupos de trabajo. El día 29 de agosto se realizó una sesión plenaria para considerar los informes y resoluciones aprobadas por las Comisiones de Credenciales, de Coordinación y por las Comisiones de Trabajo V, II y VI.

El día 2 de setiembre se realizaron dos sesiones plenarias en las que se consideraron los informes y resoluciones aprobadas por las Comisiones de Trabajo III, VI y I.

El día 4 de setiembre se realizó la Sesión solemne de clausura en la que se procedió a la firma del acta final. Hizo uso de la palabra en nombre de todas las delegaciones el Presidente del a Delegación del Brasil, Ministro de Hacienda de dicho país Dr. José María Alkmin; pronunció el discurso de clausura el señor Presidente de la Conferencia y de la Delegación Argentina, Ministro de Hacienda de dicho País Dr. Adalbert Krieger Vasena.

7.o. Procedimiento de trabajo de las comisiones. Las Comisiones dividieron las tareas de los puntos del temario y ponencias sometidas a su consideración en las siguientes Sub-Comisiones y grupos de trabajo:

Comisión I. — Convenio Económico General Interamericano.

1. Sub-Comisión para fijar procedimiento de trabajo integrada por 6 países, Argentina, Brasil, Ecuador, Estados Unidos, México y Uruguay.
2. Sub-Comisión A) para tratar preámbulo y capítulos I, II y III del proyecto integrada por 12 países: Chile México, El Salvador, República Dominicana, Guatemala, Nicaragua, Colombia, Estados Unidos, Brasil, Ecuador, Cuba y Argentina.
3. Sub-Comisión B) para tratar el capítulo IV del proyecto integrada por 14 países: Paraguay, Uruguay, Chile, México, El Salvador, República Dominicana, Nicaragua, colombia, Perú, Bolivia, Estados Unidos, Brasil, Cuba y Argentina.
4. Sub-comisión C) para tratar el capítulo V del proyecto, integrada por 7 países: Uruguay, México, Honduras, Colombia, Estados Unidos, Brasil y Argentina.
5. Sub-Comisión D) para tratar el capítulo VI del proyecto, integrada por 9 países: Paraguay, Uruguay, Chile, Panamá, Nicaragua, Bolivia, Estados Unidos, Ecuador y Argentina.
6. Sub-Comisión E) para tratar los capítulos VII, VIII, IX, X y XII, integrada por 6 países: Uruguay, México, El Salvador, Estados Unidos, Cuba y Argentina.

Comisión II. — Desarrollo Económico

1. Grupo de trabajo para clasificar y coordinar las ponencias presentadas a la Comisión: integradas por 3 países: Uruguay, Chile y Costa Rica.
2. Sub-Comisión A) Financiamiento del Desarrollo Económico integrada por 8 países: Haití, Paraguay, Uruguay, Chile, México, Estados Unidos, Ecuador y Cuba.
3. Sub-Comisión B) otros aspectos de la Cooperación Interamericana para el desarrollo económico: integrada por 6 países: Uruguay, Panamá, Colombia, Estados Unidos, Ecuador y Cuba.

Comisión III. — Comercio Exterior

1. Grupo de Trabajo I para examinar los documentos informativos y elaborar las ponencias que creyeran oportunas, integrado por 5 países: Paraguay, Chile, México, Ecuador y Argentina.
2. Grupo II para analizar las ponencias Nos. 57 y 91 integrado por 7 países: Chile, México, República Dominicana, Perú, Bolivia, Estados Unidos y Argentina.
3. Grupo III para analizar las ponencias Nos. 61 y 58 integrado por 8 países: Paraguay, Uruguay, Chile, México, Estados Unidos, Cuba, Argentina y Ecuador.
4. Grupo IV para analizar la ponencia N.o 74 integrado por 7 países: Uruguay, México, República Dominicana, Colombia, Bolivia, Estados Unidos y Argentina.
5. Grupo V para analizar las ponencias Nos. 93 y 105 integrado por 5 países: México, Costa Rica, Estados Unidos, Cuba y Argentina.
6. Grupo VI para analizar la ponencia N.o 49 integrado por 5 países: México, Costa Rica, Estados Unidos, Cuba y Argentina.

Comisión IV. — Comercio Interamericano

1. Grupo de trabajo para clasificar las ponencias integrado por 9 países: Uruguay, Paraguay, Perú, Bolivia, Chile, México, Brasil, Costa Rica y Argentina.
2. Grupo de Trabajo I Comercio interamericano, interlatinoamericano y regional, integrado por 15 países: Haití, Paraguay, Uruguay, Chile, México, República Dominicana, Honduras, Colombia, Costa Rica, Perú, Estados Unidos, Brasil, Ecuador, Cuba y Argentina.
3. Grupo de Trabajo II. Problemas de los países mediterráneos, integrado por 9 países: Paraguay, Uruguay, Chile, República Dominicana ,Perú, Bolivia, Estados Unidos, Brasil y Argentina.

4.o) Grupo de trabajo III. — Inmigración, integrado por 5 países, Perú, Uruguay, República Dominicana, Estados Unidos y Brasil.

Comisión V — Cooperación Técnica

1.o) Grupo de trabajo I, integrado por 9 países: Costa Rica, Chile, Nicaragua, México, Estados Unidos, Brasil, Uruguay, Cuba y Argentina.

2.o) Grupo de Trabajo II, integrado por 6 países: Paraguay, Uruguay, Chile, Panamá, Cuba y Argentina.

Comisión VI — Transportes

1.o) Subcomisión A, integrado por 7 países: Paraguay, Uruguay, Bolivia, Estados Unidos, Brasil, Cuba y Argentina.

2.o) Subcomisión B, integrada por 8 países: Uruguay, Panamá, México, Perú, Estados Unidos, Brasil, Cuba y Argentina.

Comisión de Coordinación

1.o) Grupo de trabajo para examinar las ponencias sometidas a su consideración, integrado por 3 países: Uruguay, Chile y México.

CAPITULO III

Posición de la Delegación del Uruguay

La posición de la delegación del Uruguay fue claramente expuesta en el discurso pronunciado por el presidente de la delegación señor Ministro de Hacienda, doctor Amílcar Vasconcellos, en la segunda sesión plenaria realizada el 19 de agosto, y cuyo texto se transcribe a continuación:

Señor Presidente,

Señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos,

Señores Delegados:

La opinión pública continental tiene en estos momentos radicada sus esperanzas en una vida mejor para los pueblos que la integran, en este Foro de hermanos reunidos al amparo de su tradicional hospitalidad, en esta benemérita capital de Mayo.

Es hora que el panamericanismo cristalice en fórmulas concretas y de alcances prácticos la natural aspiración de nuestros pueblos para que los problemas económicos, que tan hondamente nos interesan, no se ignoren o se diriman al margen del concepto, ya definitivamente afincado entre nosotros, de comunidad continental.

La Delegación uruguaya cree del caso adelantar a la consideración de esta Conferencia americana su posición primaria sobre los problemas que considera esenciales, en la firme esperanza de que ha de llegarse, con espíritu de mutua comprensión, a soluciones efectivas de coordinación de intereses e ideales.

El Convenio Económico General Interamericano que se somete a nuestro estudio, puede y debe constituir, con las modificaciones que al proyecto originario resulte conveniente introducir, la base esencial de una verdadera constitución de la actividad económica de los pueblos de América.

Tal como lo señalara en su proemio la Carta Económica de las Américas suscripta en Bogotá, el propósito de lograr altos niveles de vida para los habitantes del Continente, buscando a través de ellos la obtención de la libertad económica para contribuir de esa manera a dar sentido social a la libertad política, y afianzar a través de ese doble aspecto, la vigencia de la concepción democrática que se encuentra enraizada en la razón misma de ser de nuestros pueblos, debe ser decididamente fortificado.

La finalidad de la actividad económica debe ser promover al máximo la riqueza de cada zona de América para beneficiar a sus habitantes y darles posibilidades de vivir una vida acorde con las conquistas de la técnica moderna.

Los caminos para llegar a esa finalidad —en la que todos tenemos que coincidir— los medios para lograr la cooperación de esfuerzos necesarios para realizarla, los instrumentos que debemos utilizar para llevarla a cabo, constituyen un problema de orientación de política económica

respecto al cual pueden presentársenos posiciones disímiles.

En la medida en que reconozcamos la existencia de problemas actuantes en la historia del Continente y en la medida en que nos dispongamos a enfrentarnos con claridad, contribuiremos eficazmente a encontrar los medios para las verdaderas soluciones.

Nuestra obligación en esta oportunidad, como en todas aquellas en que se reúnen representantes de los gobiernos y pueblos amigos a deliberar, es la de expresarnos con absoluta y total claridad.

Vamos a discutir problemas eminentemente técnicos; pero los problemas de técnica económica y financiera son también de alcance y de raíz política y social.

Debemos actuar con el sentido de que esta Reunión es, en cierta forma un Parlamento de América y que la opinión pública continental es el factor esencial en las posibilidades de éxito para la aplicación efectiva de las soluciones que acordemos.

Los gobiernos pueden hacer prosperar sus decisiones únicamente cuando actúan al servicio de sus pueblos, y los delegados gubernamentales que nos encontramos aquí reunidos podremos llegar a soluciones eficientes si concordamos con las aspiraciones y los intereses de los pueblos del Continente.

En primer término debemos analizar, por su alcance, sus consecuencias y su complejidad, un problema que está vinculado básicamente al desarrollo económico de los países latinoamericanas; la necesidad de proveerlos de capital.

Esa necesidad económica, requerimiento impostergable de nuestro progreso, no puede ser desconocido ni negado.

Los ahorros de nuestros países no alcanzan para la formación del capital, elemento indispensable para el desarrollo de la producción.

Ese hecho económico —la necesidad de proveer de capitales a los países latinoamericanos— plantea diferentes problemas que deben ser analizados con criterio realista en todas sus variadas proyecciones.

El aporte puede hacerse a través de la afluencia del capital privado proveniente de otros países de mayor desarrollo en el plano económico o, mediante la inversión del capital que suministren organismos de financiamiento de carácter y alcance internacionales.

La inversión del capital privado puede estimularse superando los obstáculos que crean un ambiente de suspicacia y que dificultan las soluciones adecuadas.

Recelos existen entre los inversores y también en la opinión pública de los países donde los capitales se invierten.

Analizar estos obstáculos con claridad, constituyen una elemental obligación, si realmente existe, como existe, el propósito de ir buscando la manera eficiente de incrementar la producción y elevar el nivel de vida de los pueblos latinoamericanos.

Los inversores privados no siempre confían en la seguridad de sus capitales. Temen, por ejemplo, que las expropiaciones de que puedan ser objeto sus bienes constituyan medios, directos o indirectos, para causarles perjuicios que no sean adecuadamente indemnizados.

A ese respecto, dos principios esenciales deben ser previamente puntualizados. El primero: los capitales no tienen nacionalidad; el segundo: —consecuencia obligada del anterior— los capitales pertenecientes a inversores radicados en el exterior o en el propio país, deben tener las mismas garantías y someterse a idéntico tratamiento jurídico.

Como el orden económico de los países latinoamericanos se asienta en el reconocimiento de la propiedad privada, es necesario llegar a soluciones —como lo establece la Constitución uruguaya— en el sentido que las expropiaciones deben hacerse con autorización legal dictada en función del interés general y "previa y justa" compensación a cargo del erario público.

Esa garantía, cumplida con lealtad, es un elemento que va a permitir borrar recelos que actúan psicológicamente sobre el inversor privado.

En los pueblos de los países donde estas inversiones del capital privado se efectúan, surgen también motivos de inquietud por la conducta de los inversores, y las medidas generales a adoptarse deben tenderse a disiparlos.

Esa inquietud se origina en el temor a que los dueños del capital pretendan utilizar su posición económica y el poderío que ella les da, no sólo para cumplir sus funciones específicas sino buscando además ingerencias en el poderío político y entrando, directamente o por interpósitas personas, a lesionar la propia soberanía del país en que se efectúan las inversiones.

Este recelo de los pueblos latinoamericanos responde a hechos históricos que han costado horas de dolor; horas de sangre y auténticos y permanentes esfuerzos para ir progresivamente realizando la superación de esa situación inadmisible.

El capital que se proyecta más allá de su función económica y desvirtúa su misión pretendiendo convertirse en un elemento de intromisión política en los países sudamericanos, no sólo es indeseable para América, sino que es repudiable en esa ingerencia ilegítima que constituye uno de los factores más perturbadores en la marcha hacia el afianzamiento democrático que el Continente debe seguir, porque es la razón misma de su existir histórico.

Ese tipo de capital ni lo necesitamos ni lo queremos en nuestros países.

América debe defenderse de él con la misma energía con que debe defenderse de quienes se ponen a su servicio para herir de muerte la libre voluntad de los pueblos del Continente.

Si el capital privado proveniente del extranjero actúa exclusivamente en su función económica, debe ser tratado, en la misma forma y con las mismas garantías que el capital de origen nacional, a través de todos los medios de tutela jurídica que acuerda el estado de derecho.

Además del capital de los inversores particulares está el capital que suministran organismos internacionales destinados a la promoción económica de los diversos países.

El problema volverá a ser discutido en esta oportunidad: o se mantienen, vigorizándolos, las entidades de financiamiento internacionales ya existentes o se crean, sin perjuicio de ellos, nuevos organismos destinados a contemplar en forma expresa y especial las necesidades de los países latinoamericanos.

Mi Delegación se inclina hacia esa segunda solución, que da mayores posibilidades para contemplar mejor nuestras realidades económicas.

Estimamos que la creación de un nuevo organismo orientado a atender las necesidades de capital de latinoamérica será un factor coadyuvante y no un factor obstaculizante en los propósitos que se pretenden lograr.

Respecto al problema tributario que afecta la afluencia de capital y que ha venido siendo objeto de estudio en diversas reuniones internacionales, mi Delegación mantiene la posición de que es de fundamental interés para estimular la inversión, que los países del Continente adopten como principio el de que la renta sólo debe ser gravada por los estados en que ésta se origine.

Esta norma, evitará los problemas de doble tributación y volverá eficaces los estímulos que los países receptores de capital han introducido o quieran introducir en su legislación positiva. Por ello estimamos que este principio debe ser recogido en el Convenio Económico General.

El suministro de capitales por organismos internacionales de financiamiento nos lleva a analizar otro de los problemas básicos que esta Conferencia tiene que tener en cuenta a efectos de establecer un criterio rector.

Se ha insistido en el principio de la libre empresa, y muchas veces por simplificación de planteo o por no conocimiento de nuestra realidad social e histórica, se ha llegado a sostener que el no compartir ese principio en toda su amplitud, significa afiliarse a la tesis que conduce al intervencionismo estatal totalitario.

Estimamos necesario puntualizar la posición de nuestro país en este problema, posición que surge de su propia realidad histórica, de su lucha por ir fortaleciendo su economía y de su acción a través de los años para ir estableciendo límites reales a los excesos del concepto de propiedad privada y asignarle el sentido de función social que debe tener y desempeñar.

Creemos en la conveniencia de mantener el concepto de la libre empresa porque el espíritu de lucro está indudablemente consubstanciado con la aventura humana en la actividad de producción o de intercambio; pero creemos igualmente necesario señalar que hay zonas de la actividad económica, donde el espíritu de lucro debe dejar paso al interés social predominante y donde la sociedad a través de su representación jurídica —el Estado— debe sustituir a la actividad privada.

Reivindicamos, pues, frente a la bandera de la libre empresa, en cuanto pretende ser llevada a términos absolutos, la conveniencia de que los Estados latinoamericanos puedan tomar a su cargo para ser puestos al servicio de la sociedad —y no del lucro— a través de organismos estatales, los servicios públicos que aún puedan mantenerse en la órbita de actividad privada y que ésta no puede explotar conforme al interés social.

Estimamos que, en tal sentido, los organismos internacionales de financiamiento deben prestar preferente atención a los requerimientos de los Estados para poder cumplir esas funciones esenciales.

Los pueblos americanos recorren los caminos de la historia buscando cumplir un destino solidario, destino solidario que no sólo lo impone nuestra raíz común sino que lo han determinado hechos que ocurren en otra parte del mundo.

La vieja preferencia imperial de la Comunidad Británica de Naciones se afianza cada vez más aún ante la indepen-

dencia política de los estados que la integran.

Europa se une, superando los odios que generan las guerras y las diferencias de sus nacionalidades, constituyendo un mercado común para sus productos y buscando el desarrollo de fuente propia de abastecimientos de materias primas en otros continentes con territorios aún políticamente supeditados a las metrópolis

La Unión Soviética y los países que están dentro de su órbita bajo su férrea imposición y dirección, crean su propia coordinación de intereses y pese a tener un estilo de vida que no es precisamente el nuestro y que tampoco queremos que lo sean, no debemos desconocer la realidad de un sistema económico de máxima coordinación llevado incluso a extremos contrarios a nuestro concepto de la libertad humana.

Asia despierta de su letargo de siglos y por uno u otro camino hace esfuerzos para incorporarse como un factor de primer orden en el plano económico mundial.

Frente a estos hechos está América con un panorama muy facilmente perceptible.

Une a América un ideal de vida; pero diferéncianse nuestros países por el nivel de desenvolvimiento económico.

Y sobre esta realidad debemos actuar.

Latioamérica está unida por su destino común.

Hablamos una misma lengua.

Tenemos problemas propios y específicos.

Vamos entrando a ser actores en la historia del mundo en forma que cada vez debe ser más decisiva.

Aislados, somos todavía poco fuertes, juntos constituímos una fuerza formidable.

Ciento ochenta millones de hombres integran los pueblos latinoamericanos y nuestro ritmo de crecimiento es rápido.

Debemos coordinar esfuerzos y aceptar la colaboración de los otros países del Continente; debemos mantener nuestros buenos y viejos vínculos comerciales con Europa; pero fundamentalmente debemos tener presente que de nosotros mismos, de nuestro esfuerzo en el trabajo, de nuestro sentido de responsabilidad, depende nuestro porvenir.

Fuimos colonias europeas y dejamos de serlo.

Somos naciones libres. Tierras para que hombres provenientes de todas las latitudes, perseguidos por todas las injusticias, quebrados por todas las angustias, doblegados por los sufrimientos, vengan a encontrar la manera de rehacer sus vidas y reconstruir sus sueños.

Pero esa unión debe hacerse no en el plano de las palabras, sino en el terreno de los hechos.

La integración económica de latinoamérica tiene que irse realizando en forma gradual. Debemos acentuar nuestros propósitos de superar las dificultades técnicas para realizar los mercados regionales como una etapa primera y necesaria a efectos de llegar a la realización de la máxima aspiración: la integración económica de Latinoamérica. Integración que no significa ninguna actitud de animadversión contra otras regiones, sino el reconocimiento de nuestra obligación de vigorizar y traducir en hechos los imperativos que nos dicta nuestro destino común.

"El progreso y la seguridad económica de los pueblos americanos —como se señala en el Preámbulo del Convenio— constituyen la mejor garantía de su seguridad política y del éxito del esfuerzo conjunto para el mantenimiento de la paz continental".

Esa fuerza económica la encontraremos por dos caminos fundamentales: atender y resolver el problema de nuestra diversificación económica, y atender y resolver el problema de la tierra, que habrá de llevar a los países de nuestro continente a enfocar en toda su trascendencia el tema siempre candente de la Reforma Agraria.

El problema de la diversificación económica nos conduce a analizar dos de sus aspectos sustanciales: la necesidad de promover la industrialización de nuestras materias primas y la de tecnificar nuestra producción agrícola protegiéndola a la vez del impacto que suele significar para nuestra producción la política de colocación a bajos precios de los excedentes.

En muchos de los países latinoamericanos se vive la lucha entre quienes se aferran a la idea de ser fundamentalmente productores de materia prima y la de aquellos que estiman necesario emprender los caminos de la industrialización y de la diversificación económica.

Corresponde señalar que las Conferencias Interamericanas han admitido las ventajas del principio de la industrialización y de la diversificación económica a que nos referimos como una de las formas mejores para elevar el nivel de vida de los pueblos americanos.

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz, realizada en México, adoptó en tal sentido una resolución de especial significado en su sesión plenaria del día 7 de marzo de 1945.

No sólo reconoció las ventajas de la industrialización sino que sostuvo la necesidad de la solidaridad americana para promoverla estimando que "la solidaridad económica americana será más fuerte y permanente, en virtud del desenvolvimiento del comercio interamericano derivado de dicha industrialización".

Ser exclusivamente productor de materia prima es una etapa que el Continente tiene indefectiblemente que superar.

Exportar materia prima es exportar riqueza; pero exportar materia prima procesada es exportar además de la riqueza que la materia prima constituye, la que se incorpora por el trabajo de los obreros de esta tierra.

Todo esto es dar posibilidades de jornales decorosos, es combatir la desocupación, es luchar por el pleno empleo, es elevar el nivel de vida que permite ampliar la capacidad adquisitiva de los pueblos.

Ello no significa encerrarnos en economía autárquicas, sino por el contrario, orientarnos hacia economías de mayor integración, base de convivencia pacífica entre las naciones y fuente de bien estar y de igualdad democrática.

Debemos adoptar todas las medidas necesarias para impedir que los países más desarrollados economicamente establezcan condiciones prohibitivas o lesivas para nuestro desarrollo industrial y señalar tal hecho, de producirse, como una forma de herir un principio de solidaridad en el esfuerzo común de vigorizar la economía del Continente.

El problema de la tierra debe ser resuelto. A ello deben concurrir en forma preferente los organismos internacionales de financiamiento.

Latifundios y minifundios son perniciosos para la economía del Continente.

Dar la tierra para quien la hace producir debe ser una preocupación esencial de los Estados Americanos y asegurar asistencia técnica, para que esa producción se efectúe en forma racional atendiendo el interés general, es una obligación ineludible de esta hora del vivir histórico.

El que posee tierras sin hacerlas producir, o el que pudiendo hacerlo no la explota racionalmente, conspira contra nuestra riqueza colectiva.

La propiedad adquiere así una función social trascendente.

América tiene riquezas y posibilidades inconmensurables que podrán aprovecharse en cuanto hagamos conciencia de que es absolutamente necesario ir a la racionalización de nuestra producción.

Medios de transporte para hacer económicamente conveniente esa explotación, obtención de mercados para hacer intercambio de productos de una y otra región, industrialización de nuestras respectivas materias primas para estimular el comercio, son etapas que los pueblos de América han empezado a recorrer y deben continuar recorriendo en forma cada vez más acelerada.. .

Estos propósitos no se alcanzan sin dificultades y tropiezos, pero de nuestra solidaria voluntad de hacer, depende nuestro futuro y las actuales generaciones tienen que librar esa batalla por el desarrollo económico de Latinoamérica con la misma pasión, con el mismo impulso heroico en el trabajo que animó a nuestros criollos durante las duras horas de la Revolución Libertadora.

Si tenemos héroes comunes de los días de guerra por la emancipación americana, debemos aspirar a tener una causa común de fortalecimiento económico por la cual puedan luchar los pacíficos y anónimos héroes del trabajo y de la producción.

Si Europa puede mostrar al mundo el ejemplo de su reconstrucción después de la tremenda realidad de la última guerra y la inquietud por los días no fáciles del presente, el Continente americano puede enseñar a los pueblos de la tierra que es capaz de avanzar rápidamente por los caminos del esfuerzo pacífico en la construcción de una realidad económica que supere las angustias y dificultades del momento.

Dos palabras más sobre un problema que nos toca de muy cerca.

Está planteado, vinculado al tema V de la Agenda, el problema del transporte y crecimiento económico en el sistema del Río de la Plata.

El informe que ha sido repartido muestra de qué manera y en qué forma pueden realizarse en el sistema platense planes de desarrollo económico conjunto mediante el esfuerzo coordinado de los diversos países que conviertan la fraternidad de estos pueblos de América, de un estado de espíritu en una viva realidad económica de trascendente significado para su evolución histórica.

Para nosotros, que vivimos a orillas del Plata, esa iniciativa encierra un significado de posibilidades futuras que escapa a todo comentario. Es una vasta zona de América que a través de la libre y soberana voluntad de sus naciones y previo un estudio cuidadoso y científico se dispone a realizar un esfuerzo común para fomentar su riqueza y engrandecer sus posibilidades.

Señores: al agradecer a la hermana República Argentina, a la que tan profunda y afectivamente se encuentra li-

gado el pueblo de mi país, la cordialidad que nos ha dispensado, sentimos el inmenso honor que significa hablar en este recinto que oyó en días históricos resonar las palabras de hombres de extraordinario relieve en la historia de América, y donde hoy vuelve a resonar el verbo de los hombres libres.

Y esperamos que al finalizar la labor de esta Conferencia pueda este recinto agregar a su acervo histórico el hecho de haber sido la sede donde se fortificaron las bases de la solidaridad económica continental.

He dicho.

CAPITULO IV

Ponencias presentadas por la Delegación del Uruguay

Se presentaron en total 61 ponencias a la consideración de la Conferencia.

El Uruguay presentó diez ponencias, cuya redacción original se transcribe a continuación, siguiendo el orden de numeración que le correspondió a cada una de ellas.

Documento 60

Promoción del Comercio Interamericano

(Tema III-B de la Agenda)

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:
americanos propiciar todas las medidas que tiendan al fomento del desarrollo económico de los países que la integran;

Que la intensificación del intercambio comercial constituye un factor preponderante del desarrollo económico;

Que al presente los volúmenes del comercio entre las repúblicas latinoamericanas no están de acuerdo con sus posibilidades productivas y de consumo globalmente consideradas;

Que la mayoría de las economías nacionales carecen de mercados propios suficientes para lograr la explotación óptima de su producción de materias primas y de productos alimenticios, así como el desarrollo de la industrialización necesaria para el mayor aprovechamiento de sus recursos naturales y mano de obra;

Que es menester fomentar la creación de mercados regionales para dotar a estas economías de mayores posibilidades de desarrollo, sin perjuicio de activar contemporáneamente las corrientes de intercambio entre todos los países americanos y extracontinentales; y

Que del estudio realizado por la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social, de acuerdo con la Resolución de Río de Janeiro, surge la posibilidad de estimular y liberalizar el comercio en distintas regiones del Continente,

RESUELVE:

Recomendar la creación de Comisiones regionales integradas por delegados gubernamentales de los Estados interesados en fomentar el intercambio comercial en cada una de las regiones económicas del Continente.

Que las referidas Comisiones estudiarán y proyectarán las medidas conducentes al incremento del intercambio comercial regional y al desarrollo de los mercados correspondientes.

Que los Gobiernos procurarán coordinar los trabajos de estas Comisiones con los del Consejo Interamericano Económico y Social y los del Comité de Comercio de la Comisión Económica para la América Latina.

Documento 63

Financiamiento del desarrollo económico

(Tema II-A de la Agenda)

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que se han presentado diversas soluciones para la creación de nuevas formas de financiamiento público con el fin de atender el desarrollo económico de la América Latina; y

Que en las exposiciones de los señores Presidentes de Delegación se ha insistido reiteradamente en la necesidad de lograr, en esta materia, soluciones concretas y efectivas,

RESUELVE:

1. Crear una Comisión de representantes gubernamentales a efecto de estudiar fórmulas de financiamiento público, tomando en cuenta las iniciativas presentadas, las orientaciones expresadas en las exposiciones de los señores Presidentes de Delegación y los que se presenten por los gobiernos a la referida Comisión.

Esta Comisión estará compuesta por los representantes de los gobiernos que manifiesten su interés de participar en ella.

2. Que dentro de los sesenta días de la fecha de esta resolución, el Consejo Interamericano Económico y Social convocará a la primera reunión de la referida Comisión y adoptará las medidas adecuadas para su funcionamiento.

La Comisión se instalará dentro de los noventa días de la convocatoria y la reunión inicial se efectuará en la ciudad de...

La Comisión deberá presentar a los Estados Miembros de la O.E.A., dentro del término de seis meses a contar de su instalación, las fórmulas optativas que considere adecuadas para el cumplimiento de los fines previstos en esta resolución.

Los Gobiernos dispondrán del término de sesenta días para pronunciarse, vencido el cual se celebrará una reunión extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social y se adoptará resolución definitiva.

Documento 64.

Financiación de la Reforma Agraria

(Tema II-A de la Agenda)

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento equilibrado de la productividad en los sectores agropecuario e industrial conducen a un grado óptimo en el proceso de desarrollo económico;

Que para que el sector agropecuario alcance niveles de productividad acordes con tales propósitos, es necesaria la eliminación de latifundios y minifundios; y

Que los planes de reforma agraria necesarios para alcanzar aquellos objetivos requieren considerables aportes de capital, que pueden y deben ser provistos con la cooperación financiera de los organismos internacionales de financiamiento,

RESUELVE:

Solicitar de los organismos internacionales de financiamiento que presten preferente atención a la financiación de los planes de reforma agraria y a la cooperación técnica necesaria para su cumplimiento.

Documento 65

Instituto Interamericano de Estadística

(Tema II-B de la Agenda)

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que los Estados Miembros han asignado un interés fundamental a la utilización de estadísticas continuas actuales y comparables, en la elaboración de los planes de desarrollo económico que se reputan básicos para sus propósitos de propender a la elevación del nivel de vida de sus respectivas poblaciones;

Que el Instituto Interamericano de Estadística (IASI), Organismo especializado de la O.E.A., ha venido elaborando en distintas Conferencias Interamericanas, a través de recomendaciones de orden técnico, las bases necesarias para obtener un conjunto de índices fundamentales para apreciar el nivel y la evolución de los principales factores de dicho desarrollo;

Que es de vital importancia confiar a un organismo especializado la observación y coordinación permanentes de las normas aplicadas en materia de estadística continua,

a fin de que las dificultades y omisiones que pudieran presentarse en la aplicación efectiva de aquellas recomendaciones sean subsanadas oportunamente, dándose cuenta a COINS (Comisión para el Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales de IASI), en sus reuniones anuales; y

Que la existencia de estadísticas económicas adecuadas es de fundamental importancia para los planes que desarrolla el Consejo Interamericano Económico y Social,

RESUELVE:

Recomendar al Instituto Interamericano de Estadísticas (IASI) para que en colaboración con el Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), estudie la constitución de una "Comisión de Estadística Continua", con la representación de los países Miembros, a fin de que ella se informe de manera permanente sobre la aplicación de las normas establecidas para el desarrollo de índices económicos básicos, y dé cuenta anualmente del progreso que se realice en la aplicación de las mismas.

Documento 67.

Codificaciones de resoluciones de carácter económico

(Tema I de la Agenda)

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que en el Documento 13, preparado por la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social, de acuerdo con la Resolución de la Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía, se hace una recopilación de Tratados, Convenciones, Resoluciones y Recomendaciones sobre temas económicos adoptados por las repúblicas americanas desde 1889; y

Que, sin perjuicio de la solución a que se arribe en el examen del Anteproyecto de Convenio Económico, es conveniente coordinar y sistematizar en la forma de un Código, las referidas resoluciones,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social la codificación de las disposiciones de carácter económico, comprendidas en el Documento 13.

Documento 71.

Desarrollo industrial

(Tema II-A de la Agenda)

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Unidos,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo industrial desempeña un papel preponderante en la elevación del nivel de vida de los pueblos de los países latinoamericanos, y concurre de modo primordial a acelerar el desarrollo económico,

RESUELVE:

Recomendar a los organismos competentes la incrementación de los recursos que favorezcan una mayor cooperación técnica e investigaciones tecnológicas industriales de los países latinoamericanos.

Documento 72

Financiamiento de Estudios

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que esta Conferencia, en varias Resoluciones, asigna o recomienda al Consejo Interamericano Económico y Social deberes especiales que implican gastos no contemplados en su presupuesto regular,

RESUELVE:

Solicitar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, con la urgencia que el caso requiere, tome las medidas necesarias para que se faliciten los fondos para la realización de los estudios encomendados.

Documento 77
Corr.I

Estudio de los diversos sistemas fluviales del continente

(Tema V de la Agenda)

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que en la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía en IV Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social celebrada en Río de Janeiro en 1954, se aprobaron resoluciones reconociendo la importancia fundamental que el mejoramiento de los medios de transporte tiene para el desarrollo económico de los países americanos;

Que, como se señala en el documento N.o 11 presentado a esta Conferencia, el sistema del Río de la Plata cubre una región bañada por los ríos que afluyen a ese gran curso de agua y tiene características naturales que se prestan a un desarrollo armónico del área, con potencialidades inexplotadas, en etapa de crecimiento, con comercio actual de volumen ya considerable;

Que, como el mencionado documento N.o 11 se expresa con todo acierto, "para obtener el máximo beneficio posible de esos estudios, sería conveniente que ellos se efectuaran en forma concertada por los distintos países, a fin de comparar y coordinar las observaciones", lo que permitiría llegar a proyectos conjuntos; y

Que esos estudios deben generalizarse para aprovechar al máximo las posibilidades de otros sistemas fluviales del Continente.

RESUELVE:

Recomendar que, con la aquiescencia y colaboración de los Gobiernos de los Estados integrantes del sistema, se amplíen los estudios ya iniciados por la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social con el fin de promover el mejor aprovechamiento de las potencialidades que ofrecen los diversos sistemas fluviales para el mejoramiento de los medios de transporte, energía e irrigación, teniendo en vista el desarrollo coordinado de la región que cada sistema cubre.

Documento 99

Centro regional de investigaciones agropecuarias de la zona templada

(Tema IV-A de la Agenda)

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que en la economía de los países lationamericanos tiene influencia preponderante el estado de las explotaciones agropecuarias;

Que no obstante la exitosa actividad del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, se hace necesario intensificar los estudios y trabajos relacionados con la investigación, capacitación técnica y producción en la zona templada del Continente, que presenta características especiales;

Que es esencial, para su mejor éxito, que esos estudios y trabajos se realicen en la propia zona de influencia.

Que el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, en su recomendación número uno, se ocupa del problema en forma concreta; y

Que según consta en la precitada recomendación el Gobierno del Uruguay formuló ofrecimiento expreso por el que se pone a disposición del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas el predio y las instalaciones que actualmente ocupa el Instituto Fitotécnico "La Estanzuela", para que sirva de sede a un Centro Regional de Investigaciones Agropecuarias de la Zona Templada

RESUELVE:

1. Solicitar a la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que con la urgencia que el caso requiere, pero no después de los seis meses de la fecha de la presente resolución, se reúna especialmente para tomar resolución sobre los siguientes puntos:

a) Creación de un Centro Regional de Investigaciones Agropecuarias de la Zona Templada;

b) Modificación del sistema de aporte financiero para el mantenimiento del Instituto, adoptando el que rige

en la actualidad para el sostenimiento de la Unión Panamericana y la Oficina Sanitaria Panamericana, y

c) Reestructuración de la Junta Directiva del Instituto, a fin de que sus miembros sean preferiblemente los Directores Generales o funcionarios del igual categoría de los Ministerios de Agricultura de los Estados Miembros.

2. Solicitar a la Junta Directiva del Instituto tenga especialmente en cuenta el ofrecimiento formulado por el Gobierno del Uruguay para el establecimento del Centro.

Documento 149

Publicaciones de Obras de Economistas de América

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que entre los economistas americanos alcanzaron relieve de significación los próceres argentinos General Manuel Belgrano y Doctor Juan Bautista Alberdi, figuras representativas, también en esta materia, del período de la independencia y de la época de la organización nacional, porque demostraron, en diversas obras e iniciativas, vocación y aptitud para el planteamiento y solución de los problemas económicos de su tiempo, en su país y en América; y

Que en todos los Estados Americanos ha existido la preocupación por los temas económicos y se han expuesto ideas y proyectos que marcan tendencias y orientaciones cuyo conocimiento resulta de interés para la evaluación del pensamiento económico en la región,

RESUELVE:

1. Solicitar de la Academia Nacional de la Historia de la República Argentina que, en coordinación con la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, prepare, para su publicación, las biografías de Belgrano y Alberdi, con mención especial de los aspectos económicos de su obra,

2. Solicitar a las Academias e Institutos Históricos de América para que, en coordinación con la mencionada Comisión de Historia, preparen para su publicación, las biografías de dos economistas de cada uno de sus respectivos países, tomando en cuenta las épocas de la independencia y de la organización constitucional.

3. Solicitar de la Comisión de Historia la formación de una biblioteca del "Pensamiento Económico en los Estados Americanos durante el siglo XIX".

4. Solicitar a la Organización de los Estados Americanos y a los Gobiernos, que provean, dentro de los fondos disponibles, los recursos adicionales necesarios para la realización y publicación de los trabajos a que se hace referencia en esta Resolución.

Además se presentaron por escrito, las siguientes enmiendas al anteproyecto de Convenio Económico General Interamericano elaborado por la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social.

Enmiendas al Convenio Económico General Interamericano

Artículo sustitutivo del artículo 28 del Convenio.

Las inversiones privadas extranjeras se regulan por la Constitución y las leyes del país donde se realicen, y están sujetas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de dicho país.

Los Estados convienen en orientar sus respectivas legislaciones en materia de inversiones extranjeras, de acuerdo con los siguientes principios:

a) La ocupación de bienes invertidos por personas físicas o jurídicas de cualquier Estado estará sujeta al mismo tratamiento jurídico que la ocupación de cualquier otro bien perteneciente a cualquier otra persona.

b) En caso de expropiación de ellos, se asegurará el pago de una compensación previa y justa, de manera efectiva y adecuada.

Artículo sustitutivo del artículo 30 del Convenio.

Los Estados convienen en revisar su legislación tributaria con el objeto de no gravar las rentas de fuente extranjera, eliminando las tribulaciones de ese tipo que impidan o dificulten las inversiones.

Los Estados procurarán celebrar Convenios para que la adopción de estas medidas no cree vías internacionales de evasión fiscal.

Se suprime el artículo 31.

Artículo sustitutivo del artículo 42 del Convenio.

Los Estados, individual o colectivamente, convienen en acudir sólo a los medios ordenados y amistosos para resolver las diferencias o controversias económicas entre ellos. Acuerdan, en el caso de surgir esas controversias, hacer consultas por las vías diplomáticas con el fin de llegar a una solución mutuamente satisfactoria. Si tales consultas resultaran infrustuosas, cualquier Estado que sea parte en la controversia podrá pedir al Presidente del Consejo Interamericano Económico y Social que gestione y patrocine nuevas consultas. Si tales consultas resultaren infructuosas los Estados Miembros someterán la controversia a las normas establecidas en el Capítulo IV y en el artículo 27 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, así como a las consagradas en el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas.

Suprímense los artículos correspondientes al Capítulo XI del Convenio.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1957.

CAPITULO V

Trámite de las Resoluciones Adoptadas

En el presente capítulo se analizará el trámite que tuvieron las ponencias uruguayas y las principales resoluciones adoptadas por la Conferencia.

Para sistematizar esta información se agruparán las resoluciones en base a las Comisiones en las que se originaron, y dentro de ellas se analizarán: a) ponencias consideradas y resoluciones adoptadas; b) resoluciones que tuvieron origen en ponencias uruguayas; y c) otras resoluciones adoptadas.

1 Comisión I - Convenio Económico General Interamericano

a) Ponencias presentadas

La Comisión I consideró el anteproyecto de Convenio Económico General Interamericano, preparado por la secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social y las observaciones y enmiendas formuladas al mismo por los Gobiernos de los Estados Miembros.

Además de la consideración del Convenio, la Comisión I trató la ponencia presentada por la Delegación del Uruguay (Doc. 67) respecto a clasificación de las resoluciones adoptadas en conferencias interamericanas sobre temas económicos.

b) Resoluciones adoptadas

Las Resoluciones adoptadas por la Conferencia que tuvieron origen en esta Comisión fueron:

Resolución I — "Declaración Económica de Buenos Aires".

Resolución II — "Estudio del proyecto de Convenio Económico General Interamericano".

Resolución III — "Clasificación de Resoluciones de Carácter Económico".

La Resolución III tiene su antecedente en la ponencia presentada por la Delegación de Uruguay que fué aprobada por unanimidad.

Las Resoluciones I y II surgieron como consecuencia de abstenciones y votaciones en contra que algunas Delegaciones, especialmente Estados Unidos y México, realizaron sobre varios de los artículos del Convenio Económico General Interamericano aprobado por la Comisión.

Las reservas mencionadas dieron lugar a continuadas y prolongadas reuniones de los presidentes de Delegación. Estas reuniones de Presidentes de Delegaciones, se realizaron en el Ministerio de Hacienda, durante los días, sábado 31 de agosto, domingo 1 y lunes 2 de setiembre. De esas reuniones surgieron las dos Resoluciones mencionadas que fueron sometidas al Plenario de la Conferencia por su Presidente, en la Sesión del 2 de setiembre de 1957.

Inmediatamente de aprobadas, el Presidente de la Delegación del Uruguay formuló la siguiente declaración:

"Sr. Presidente: en el momento en que se somete a consideración el Proyecto de declaración que se ha denominado Declaración Económica de Buenos Aires, la Delegación del Uruguay estima necesario hacer algunas puntualizaciones.

Es notorio que, como consecuencia de la intensa y eficaz labor realizada, la Comisión respectiva de esta Conferencia logró elaborar un texto completo de Convenio Económico General, cuyo articulado fué estudiado y aprobado enteramente por la misma. Como surge del repartido efectuado en oportunidad de esta Sesión Plenaria.

Es asimismo conocido que dicho Convenio está dentro de la orientación establecida por las resoluciones adoptadas en las anteriores Conferencias y Reuniones Interamericanas. Y es de mayor interés destacar que la labor de esta Conferencia, emprendida y cumplida con amplio espíritu de comprensión y solidaridad respecto a los problemas de América, logro obtener en torno a algunos principios esenciales, la unanimidad de voluntades de las diversas delegaciones de los Gobiernos aquí representados.

No obstante, y esto también es ampliamente conocido, no fué posible lograr unanimidad de opiniones respecto a ciertas normas igualmente trascendentes para la vida económica del Continente.

Estimamos que deben proseguirse los esfuerzos con el fin de alcanzar soluciones de consenso general que permitan a todos los países prestar su plena conformidad al proyecto de Convenio que América deberá erigir indefectiblemente para regir en el futuro su vida económica.

Sr. Presidente:

La Delegación del Uruguay va a acompañar la aprobación de la declaración que se someta al voto de esta Conferencia y respecto a la cual se acaba de dejar establecida una reserva por la Delegación de México respecto a algunos de sus puntos.

Y va a hacerlo en función de dos razones esenciales. 1ra. Porque no tiene reparos fundamentales que oponer a los principios que en la misma se enuncian, y 2da. Como manifestación de nuestro propósito de actuar en una misma línea solidaria con los otros países americanos, respondiendo a la tradicional política del Uruguay de acompañar las soluciones de carácter hemisférico.

Y en tal sentido, sin perjuicio de reiterar nuestra afirmación repetido en otras oportunidades de que las declaraciones de principios generales tienen la virtud esencial de ir creando conciencia continental en torno a algunos elementos fundamentales que estimamos útil difundir para reforzar el espíritu de solidaridad, queremos, reiterar en esta Sesión Plenaria el concepto que firmemente sostuvimos en la reunión de Presidentes de Delegación, respecto al contenido y significado de esta Declaración.

Hemos sostenido que constituía un acto de inconvenientes posibilidades en cuanto a su repercusión esta fórmula de realizar declaraciones de carácter general, en el momento en que la opinión pública continental había depositado su esperanza en la aprobación de un Convenio General Económico.

Pensamos, así lo dijimos y lo repetimos con sincera y absoluta claridad, que personas no suficientemente informadas pudieran interpretar que esta declaración constituye un elemento sustitutivo tendiente a eludir el problema de fondo.

Y tenemos la preocupación de que si tal interpretación prospera, habríamos contribuído involuntariamente a sembrar descreimiento respecto a las consecuencias efectivas y útiles de nuestra organización Interamericana.

Sr. Presidente: No tenemos la responabilidad de que se haya incluído en la Agencia de esta Conferencia el tema de Convenio Económico General; pero asumimos por entero la responsabilidad de haber contribuído a lograr que se discutiera artículo por artículo hasta llevarlo a su término en un texto concluído.

En esta Sala del Congreso Argentino, donde resonó la voz de Osvaldo Magnasco, podemos repetir la frase de él, cuando señalaba que a veces hay "principios que iluminan el camino con pantallazos de nave capitana. En algunos de los principios de ese convenio puede encotrarse la luz orientadora que señalaba el gran orador argentino. La responsabilidad de los Gobiernos del Continente es hacerlas efectivas, sacarlas de la órbita de las declaraciones y transformarlas en normas de aplicación reales.

Sr. Presidente: Reiteramos que no obstante las precedentes puntualizaciones que entendíamos debíamos realizar concurrimos con nuestro voto para que la Declaración Económica de Buenos Aires tenga acuerdo unánime.

Estas palabras, que resumen la posición que la Delegación de Uruguay tuvo desde la inauguración de la Conferencia en pro del convenio y por lo que luchó hasta último momento, motivaron que varias Delegaciones a su vez fundamentaran su voto a favor de las Resoluciones, exaltando el significado de la Declaración Económica de Buenos Aires y expresando que las mismas no venían asustituir el Convenio, ni que éste estaba perdido, sino que por el contrario se buscaba con esa fórmula madurar los conceptos y permitir la búsqueda de soluciones que pudieran tener apoyo unánime y por ende que pudiera ser ratificado por todos los Estados Miembros.

c) **Convenio Económico General Interamericano**

No obstante no haberse aprobado el Convenio Económico General Interamericano es de interés comentar los aspectos más importantes de las discusiones habidas en torno al mismo, máxime si se tiene en cuenta que todo ello será considerado como antecedente para la elaboración de un nuevo anteproyecto.

Desde la primera reunión celebrada por la Comisión pudo observarse la dificultad que tendría el Convenio para ser aprobado; dificultad que radicaba principalmente en que algunas Delegaciones, especialmente Estados Unidos, no deseaba apoyar un convenio como el redactado, sino principios de carácter general.

Arduas discusiones suscitó el procedimiento de trabajo, en el seno de la Comisión insistiendo la Delegación de Uruguay en el cumplimiento del Reglamento de la Conferencia. No habiendo logrado acuerdo en la Comisión luego de prolongada discusión se remitió el tema a un grupo de trabajo integrado por Uruguay, Ecuador, Estados Unidos, México, Brasil, y Argentina.

En dicho grupo se advirtió el deseo de Estados Unidos de que el Convenio fuera discutido en general sin entrar al examen de su articulado, procedimiento que hubiera permitido subsistir el Convenio por una Declaración. Participaron de esta posición Brasil, y México.

Por su lado, el Uruguay propuso que el Convenio se examinara artículo por artículo en el seno de la Comisión, y que se crearan sendos grupos de trabajo, para aquellos de artículos o grupos de artículos que ofrecieran dificultades en Comisión. Este criterio, apoyado por Ecuador y, en parte, por Argentina, fue adoptado en definitiva. Posteriormente se tergiversó su contenido con ánimo de que hubiera un solo grupo de trabajo; pero rectificadas las cosas se puso en marcha el procedimiento propuesto por Uruguay, funcionando, al final de la Conferencia, cinco Sub-comisiones simultáneamente, que lograron expedirse sobre la totalidad del Convenio Proyectado.

La Delegaciónl de Uruguay estuvo representada en cuatro de esas sub-comisiones, habiendo presidido una de ellas.

La Sub-Comisión A, trató el Preámbulo y los primeros tres capítulos del anteproyecto titulados respectivamente: Principios, El Consejo Interamericano Económico y Social, y Cooperación EEconómica y Técnica y que comprende los primeros once artículos.

La Comisión en pleno aprobó estos artículos, en la forma redactada por la Sub-Comisión, por unanimidad, con excepción del artículo 7 que fue votado en contra por los Estados Unidos.

La Sub-Comisión B. trató el capítulo IV "Comercio Interamericano" sometiendo a consideración de la Comisión la redacción de los artículos 12 al 18 (en la nueva ordenación). Los artículos 13, 15, 17 y 18 fueron votados en contra por la Delegación de Estados Unidos, a su vez la Delegación de Paraguay se abstuvo en la votación del artículo 15. Los demás artículos fueron votados por unanimidad.

Este capítulo dio lugar a grandes discusiones.

Se discutió el título del capítulo, proponiendo la Delegación de Estados Unidos que se llamara "Comercio internacional" o Intercambio". Pese a la reserva de este país el título quedó redactado como estaba proyectado.

Esta reserva da la tónica de las discusiones posteriores: por un lado Estados Unidos considerando el comercio mundial y por otro lado los países latinoamericanos pretendiendo dar especial impulso al comercio interamericano.

El artículo 13 fue uno de los artículos de mayor discusión y que tuvo más férrea resistencia de Estados Unidos.

El mismo trato de las fluctuaciones de los precios de los productos básicos y de las relaciones de los términos de intercambio.

La oposición de Estados Unidos en lo que tiene que ver con las fluctuaciones excesivas de los productos básicos radica en que entienden que esas variaciones son efecto de otras causas que son las que deben ser atacadas para lo cual habría que realizar los estudios pertinentes.

En lo que tiene relación con los términos de intercambio la posición de Estados Unidos está basada en su sistema económico que está reñido con una intervención en materia de precios de productos de exportación e importación. Sostienen además que el problema rebasa el ámbito continental y que es prácticamente imposible estable-

cer una justa relación de precios (cambio en la calidad, progreso de la técnica. etc.).

El artículo 15 establece cómo principio general el tratamiento no discriminatorio pero admite excepciones entre otras razones para la creación de mercados regionales, áreas de comercio libre y|o uniones aduaneras. Estados Unidos se opuso a esas especificaciones y sostuvo que de esos convenios no deben resultar barreras promediales mayores para los países fuera del convenio propuso una redacción muy vaga que no amparaba la expectativa creciente de los mercados regionales.

En la consideración del artículo 16 que trata del libre tránsito no tuvo andamiento una moción de México. apoyada por Uruguay; para que se agregara que " se regirá por los términos de sus propias leyes" como transacción se eliminó toda referencia a la aplicación del principio y a la celebración de acuerdos.

Los artículos 17 y 18 se refieren a excedentes y no tuvieron el apoyo de los Estados Unidos que propuso una fórmula vaga que no fue apoyada y que está basada en los siguientes principios:

a) importancia para las economías nacionales de los problemas que importan la disposición de excedentes.

b) declarar la intención de continuar buscando métodos de cooperación para resolver tales problemas.

La Sub-comisión C - "Inversiones Extranjeras" consideró el capítulo V del anteproyecto de Convenio y sometió a consideración de la Comisión. los artículos 19 a 28 (en la nueva ordenación).

La Delegación de Estados Unidos votó en contra los artículos 22, 25 y 26. La Delegación de México hizo una declaración respecto del artículo 21 y se abstuvo en la votación de los artículos 23, 24, 25, y 27. La Delegación de Chile se abstuvo en la votación del artículo 25. La Delegación del Uruguay se abstuvo en la votación del artículo 27.

Uno de los puntos de discusión se refirió al papel que debe desempeñar el capital privado extranjero.

Se sostuvo en general, y la Delegación de Uruguay entre otras. que el capital privado extranjero desempeña un papel complementario al capital nacional en el desarrollo económico A pesar de la oposición de Estados Unidos, primó este criterio que no fue consagrado en la redacción del artículo 21, lo que dio motivo a una declaración de la Delegación de México.

La mayor discusión se centró en torno al artículo 25 que se refiere a las garantías a los capitales extranjeros. La Delegación del Uruguay propuso el texto sustitutivo (Artículo 28) que se incluye en el capítulo IV de este informe. Se admitieron modificaciones en la redacción que no alteran la sustancia de la propuesta, a cambio de mantener intacto el párrafo inicial de la propuesta que establecía que "las inversiones privadas extranjeras se regulan por la Constitución y leyes del país en que se realizan y están sujetas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de dicho país..

Sobre es párrafo se entabló una prolongada discusión que se trasladó a la Comisión en pleno. La principal oposición la opuso la Delegación de Estados Unidos que sostuvo que las inversiones extranjeras no debían estar sujetas a la Constitución y ley local, sino el derecho internacional convencional. Por su parte las Delegaciones de Colombia y Brasil también se opusieron al párrafo por entender que el mismo estaba implícitamente contenido en el artículo 5 (declaración de principios).

Apoyaron al Uruguay en la Subcomisión las delegaciones de Argentina, y Honduras. La Delegación de México apoyó este primer párrafo pero se abstuvo del resto de la propuesta uruguaya. Votaron en contra Colombia, Brasil y Estados Unidos

La Delegación de Colombia propuso una fórmula similar a la uruguaya en la que no se incluía el primer párrafo; esta moción contó en la Sub-comisión con los votos del país proponente, Brasil y Honduras, Votaron en contra Uruguay, Argentina, Estados Unidos y México.

La Delegación de Estados Unidos propuso otra redacción que solo contó con el voto de la delegación proponente, se abstuvieron Brasil y México y votaron en contra Uruguay, Argentina, Colombia y Honduras.

Como ya se expresó esta discusión se replanteó en el seno de la Comisión, donde la Delegación de Uruguay debió insistir en su posición y contó con el apoyo decidido de las Delegaciones de Argentina y Ecuador.

En definitiva triunfó la tesis uruguaya, con el solo voto en contra de Estados Unidos y la abstención de Chile y México (este último país acompañó el primer párrafo pero no el resto del articulado).

En la consideración del artículo 29 la Delegación del Uruguay presentó su enmienda que se incluye en el capítulo IV del presente informe (arts. 30 y 31). En su defensa sostuvo su posición tradicional de que las rentas sólo deben ser gravadas por los Estados en los que ella se origine: que no puede hablarse de doble tributación y tratar de corregir sus efectos mediante convenciones internacionales, sino que hay que ir más lejos y llegar a la causa, que radica en la existencia de distintos criterios de tributación en la legislación positiva. Que si se corrigen esos efectos por convenciones, en cambio no puede hacerse lo mismo en los casos en que si bien no existe doble tributación (porque el país receptor de capitales no grava las rentas) existe en cambio un obstáculo serio a la inversión en ese país, que se agrava por no poderse compensar los tributos pagados, pues obedecen a un sistema tributario distinto, Que se da la paradoja de un país que, deseando atraer capitales, no grave las rentas que esos capitales producen, se ve en situación de inferioridad frente a otro país que las grava, pues no puede ofrecer las ventajas de una convención internacional que compense los tributos directos o indirectos que impone su sistema tributario.

La posición del Uruguay no contó con apoyo, habiéndose adoptado la redacción propuesta por la Delegación de Estados Unidos.

La Sub-comisión D "Transportes y Comunicaciones" presididos por Uruguay, consideró el capítulo VI del anteproyecto de Convención elaborado por la secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social. Los artículos de este capítulo fueron aprobados por unanimidad con excepción del artículo 33 que fué votado en contra por la Delegación de Estados Unidos.

En el apartado e) de este mismo punto se transcriben la declaración de la Delegación Argentina que sintetiza la posición de los países latinoamericanos, apoyando dicho artículo, y la declaración de Estados Unidos que votó en contra.

La Sub-comisión E consideró los capitales VII "Turismo Interamericano", VIII "Propiedad Industrial", IX "Estadísticas", X "Ajustes de Controversias Económicas" y XII "Estipulaciones Formales".

El capítulo XI "Cooperación Económica Durante Períodos de Emergencia" fué suprimido del Convenio por moción de la Delegación de Uruguay en el plenario de la Comisión y apoyado por la unanimidad de las Delegaciones.

Merece aclaración la sustitución del título y contenido del capítulo X "Ajuste de controversias económicas" por el de "Cámaras de Comercio". La eliminación del artículo, que motivó el cambio de denominación, se adoptó a propuesta de la Delegación de Brasil, que fué apoyada por la subcomisión y en principio por las Delegaciones de Argentina y Uruguay. Las argumentaciones fundamentales se refirieron a que ya existía un estatuto que regía las controversias; que la calificación de la controversia podría traer como consecuencia conflictos de interpretación, siendo preferible no establecer regímenes especiales, calificando controversias, sino un único régimen general; en el fondo todas las controversias que se pretenden reglar son entre Estados y por tanto siempre son políticos aunque puedan tener un contenido económico o de otra naturaleza; por este camino se llegaría a establecer un régimen para cada tipo de controversia.

La sub-comisión sugirió la incorporación de un artículo que prevea la denuncia del Convenio, punto que no estaba contemplado en el anteproyecto de la secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social.

La Comisión aprobó por unanimidad todas los artículos elaborados por esta Sub-comisión con la única excepción del artículo 44, en cuya votación se abstuvo la Delegación de Perú.

D) PROYECTO DE CONVENIO APROBADO POR LA COMISION

A continuación se transcribe el proyecto de Convenio Económico General Interamericano aprobado por la Comisión I pero que no fué sometido a consideración del plenario de la Conferencia, por las razones antes expuestas.

PREAMBULO

En nombre de sus pueblos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, que en lo sucesivo se denominarán "Los Estados",

Considerando: Que, como lo declararon solemnemente los Presidentes de las Repúblicas de América en Panamá: "la plena realización del destino de América es inseparable del desenvolvimiento económico y social de sus pueblos y, por lo tanto, hace necesaria la intensificación de los esfuerzos nacionales y de cooperación interamericana para procurar la solución de los problemas económicos y elevar las condiciones de vida en el Continente;

Que es su deseo acelerar su desarrollo económico y coordinar y fortalecer las relaciones que los unen.

Han resuelto: Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma para suscribir el presente Convenio que se denominará Convenio General Económico Interamericano.

CAPITULO I

Principios

Artículo 1.o Los Estados reafirman el propósito de cooperar entre sí para la solución armónica de sus problemas económicos, de acuerdo con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y los principios y normas de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Art. 2.o Los Estados promoverán la creación de condiciones que estimulen la obtención de altos y estables niveles de empleo y consumo, así como de ingresos reales crecientes, a fin de que sus pueblos puedan ser alimentados, alojados y vestidos adecuadamente, y que dispongan de los servicios necesarios para la salud, la educación y el bienestar general.

Art. 3.o Los Estados reconocen su interés común en el mantenimiento de condiciones económicas favorables al desarrollo de una economía mundial equilibrada y expansiva y al logro de un alto nivel de comercio internacional, a fin de facilitar el fortalecimiento económico y el progreso de cada Estado.

Art. 4.o Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.

Art. 5.o Los Estados cooperarán, para los fines del presente Convenio, en la medida que lo permitan, sus recursos, sus programas de desarrollo económico y dentro de los límites establecidos por sus propias leyes y por sus obligaciones internacionales.

CAPITULO II

El Consejo Interamericano Económico y Social

Artículo 6.o 1. Los Estados tomarán las medidas que consideren necesarias para que el Consejo Interamericano Económico y Social, dentro del marco de las facultades y atribuciones que le asignan la Carta de la Organización de los Estados Americanos, pueda contribuir efectivamente para la aplicación del presente Convenio, y atender en forma adecuada las consultas que le formularen los Estados con respecto a los asuntos tratados en el mismo.

2. De conformidad con el artículo 61 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Consejo mantendrá continua vinculación con los órganos y organismos internacionales afines, para evitar duplicación de esfuerzos y establecer una cooperación efectiva en áreas de intereses comunes.

CAPITULO III

Cooperación Económica y Técnica

Artículo 7.o Los Estados reafirman que la plena efectividad de los principios de solidaridad de las Américas es inseparables del desarrollo económico y social de sus pueblos, y por ello convienen en cooperar para:

A) El establecimiento y ejecución de programas de desarrollo económico, con el objeto de crear economías nacionales sólidas y prósperas.
B) Acelerar el desarrollo de sus economías, especialmente; la expansión y mejoramiento de la agricultura, la ganadería, la industria manufacturra, minera y pesquera, el aprovechamiento de sus riquezas naturales, el estímulo a la educación y otras actividades afines que contribuyen a la elevación de los niveles de vida de sus pueblos.
C) La consecución de un sistema sano de relaciones monetarias y financieras.
D) El fortalecimiento de los principios de libertad económica, en la medida compatible con los requerimientos y modalidades de cada país.

Art. 8.o Si la economía de un Estado Americano se viera afectada o amenazada por situaciones que no pudieran ser satisfactoriamente resueltas por su exclusivo y único esfuerzo, dicho Estado podrá plantear sus problemas económicos al Consejo Interamericano Económico y Social, a fin de buscar, mediante consulta, la solución más adecuada de tales problemas.

Art. 9.o El progresivo desarrollo industrial y económico requiere, entre otras cosas, adecuados suministros de capitales, materiales, materias primas, equipos modernos, tecnología y habilidad técnica y administrativa. Por lo tanto, para estimular y auxiliarse en el suministro de esas facilidades, los Estados convienen en:

A) Hacer cuanto les sea posible dentro del marco de sus poderes para facilitar la adquisición y exportación en beneficio recíproco de los capitales, equipos, materias primas, servicios y demás elementos requeridos para sus necesidades económicas.
B) No imponer obstáculos irrazonables o injustificados que impidan la adquisición y exportación por otros de ellos sobre bases justas y equitativas, de cualquiera de los elementos mencionados en el párrafo anterior.

Art. 10. Si circunstancias especiales hicieran necesario aplicar restricciones a la exportación, prioridades para la adquisición y exportación o ambas, los Estados aplicarán esas medidas sobre una base justa y equitativa, teniendo en cuenta las necesidades mutuas y otros factores adecuados y pertinentes.

2. Al aplicar las limitaciones mencionadas en el párrafo anterior, los Estados actuarán en la forma más equitativa que sea posible.

Art. 11. Los Estados se comprometen a través de la Organización de los Estados Americanos y de los Organismos Internacionales competentes, o entre sí, a prestar apoyo a los programas de cooperación científica y técnica que contribuyan a acelerar el desarrollo económico y mejorar las condiciones de vida de los pueblos del Continente, tomando en cuenta los planes generales de desarrollo económico elaborados por los Estados Americanos.

CAPITULO IV

Comercio exterior

Artículo 12. Los Estados reafirman su interés común en intensificar el volumen del intercambio comercial entre sí y con otras naciones, en condiciones mutuamente satisfactorias, y su propósito de cooperar para el logro de este objetivo.

Art. 13. Los Estados, reconociendo que las fluctuaciones excesivas a que están sujetos los precios de los productos básicos y asimismo, una relación inadecuada en los términos de intercambio, perturban acentuadamente la estabilidad de sus economías y perjudican su desarrollo económico, reafirman el propósito de intensificar sus esfuerzos individuales y cooperativos, para no acentuar dichos fenómenos y, al mismo tiempo, encontrar procedimientos convenientes para la corrección de los mismos.

Art. 14. Para fomentar la expansión del comercio interamericano e internacional, los Estados declaran su intención de cooperar con el fin de reducir las restricciones e impedimentos a tal comercio, tomando debidamente en cuenta, sin embargo, sus propias condiciones y necesidades económicas y financieras, y también el cumplimiento por cada Estado de las disposiciones de los convenios internacionales que haya celebrado.

Art. 15. Los Estados procurarán estimular el tratamiento no discriminatorio como la política general que debe régir la conducta del comercio interamericano e internacional, sin perjuicio del cumplimiento por cada Estado de las disposiciones de los convenios internacionales que haya celebrado. No obstante, reconocen que:

A) Los Estados limítrofes o pertenecientes a una región económica podrán celebrar convenios que creen o estén destinados a crear, dentro de un período razonable, mercados regionales, áreas de comercio libre, y/o uniones aduaneras, con fines de su desarrollo económico conjunto, siempre que tales convenios tengan como objetivo esencial la eliminación paulatina de barreras al libre intercambio de productos y mercaderías dentro de esas regiones. En ningún caso tendrán dichos convenios como finalidad aumentar las restricciones al comercio con otros países que no participen en ellos.
B) Los Estados podrán aplicar temporariamente restricciones o políticas que puedan afectar la distribución de su comercio en aquellos casos en que tales medidas se justifiquen para encarar problemas específicos y serios de balanza de pagos.
C) Los Estados podrán acordar tratamientos especiales para facilitar el tráfico de frontera.

Art. 16. Los Estados consideran que, para facilitar el comercio interamericano, debe existir libertad de tránsito a través de sus respectivos territorios.

Asimismo, reconocen el derecho de libre tránsito especialmente cuando beneficia a países desprovistos de litoral marítimo, caso en el cual su aplicación será lo más amplia posible en todo tiempo.

Art. 17. En casos excepcionales de productos primarios o básicos de importancia económica fundamental para los

países americanos, en los que se hubieren originado o amenacen originarse excedentes gravosos, los Estados considerarán la celebración de Convenios entre los países productores y consumidores, abiertos a la participación de todos los países interesados del mundo, que tengan como objetivos fundamentales la expansión del consumo, el mantenimiento del equilibrio entre la producción y el consumo, y la estabilidad de los precios a niveles equitativos, tomando en cuenta los intereses de los consumidores y de los productores, así como las necesidades de una economía mundial en expansión, y creando, cuando sea necesario, organismos intergubernamentales, constituídos por las partes interesadas, encargados de ejecutar los convenios.

Art. 18. Es el firme propósito de los Estados alcanzar fórmulas efectivas de cooperación internacional en lo concerniente a la solución de los problemas de excedentes de productos primarios o básicos, a cuyo efecto sostienen los siguientes principios:

A) Recomendar a los Estados Miembros que la comercialización de productos primarios o básicos se efectúe en forma ordenada, a fin de no perturbar indebidamente la demanda y los precios en los mercados mundiales y las corrientes del intercambio comercial entre los países interesados.

B) Reiterar que en la absorción o disposición de excedentes de productos primarios o básicos, los países interesados continúen aplicando un régimen de consulta mutua, oportuna y efectiva, que contribuya al cumplimiento más eficaz de una política de liquidación ordenada.

C) Que cada país debe seguir tratando de encauzar su producción de modo de evitar medidas que den origen a la formación y acumulación crónica de excedentes.

CAPITULO V

Inversiones extranjeras

Artículo 19. Los Estados reconocen que la inversión de capital extranjero y el traspaso y difusión internacional de las técnicas modernas y capacidad administrativa para fines productivos y socialmente adecuados, constituyen factores favorables para su desarrollo económico y social.

Art. 20. Los Estados, de conformidad con el artículo 5 de este Convenio, continuarán prestándose cooperación financiera recíproca para promover su desarrollo económico sólido.

Art. 21. Los Estados declaran, asimismo, que, en casos apropiados y a fin de complementar la corriente de inversiones privadas, continuarán extendiéndose créditos a mediano y largo plazo a través de instituciones gubernamentales o de las intergubernamentales, de las cuales sean miembros.

Art. 22. Los Estados convienen en que al considerar o decidir acerca de inversiones de capitales públicos en áreas extracontinentales, que tienen como fin incrementar la producción de artículos agropecuarios, materias primas y otros productos que se obtienen o se pueden obtener en el Continente en condiciones satisfactorias, tendrán en cuenta los probables efectos adversos de esas inversiones en el desarrollo económico y en el comercio exterior de las Repúblicas Americanas.

Art. 23. Los Estados reconocen que el estímulo de las inversiones internacionales de capitales privados depende, en gran parte, de la medida en que se ofrezcan a los nacionales de otros países oportunidades y condiciones de seguridad para las inversiones existentes y futuras.

Art. 24. Los Estados, donde corresponda, se darán recíprocamente, facilidades y estímulos adecuados para la inversión y reinversión de capitales extranjeros, y no impondrán restricciones injustificables para la transferencia de tales capitales y de sus ganancias.

Los Estados acuerdan que no impondrán en sus respectivos territorios trabas irrazonables o injustificables que priven a otros Estados de obtener, en condiciones equitativas, el capital, las habilidades y las técnicas necesarias para su desarrollo económico.

Art. 25. Las inversiones privadas extranjeras se regulan por la Constitución y leyes del país en que se realicen y están sujetas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de dicho país.

Los Estados convienen en orientar sus políticas y medidas relativas a inversiones extranjeras de acuerdo con los siguientes puntos:

A) Los capitales extranjeros percibirán tratamiento equitativo y no se adoptarán medidas en virtud de las cuales ellos sean discriminados injustificada o irrazonablemente.

B) No se adoptarán medidas, sin justificación o razón válida, que priven a los nacionales de otros países de sus derechos de propiedad legalmente adquiridos en empresas, capitales, especialidades, artes o tecnologías; y

C) Si se efectuara expropiación, ésta deberá estar acompañada del pago del justo precio en forma oportuna, adecuada y efectiva.

Art. 26. Los Estados reafirman su derecho de establecer dentro de un régimen de equidad y de garantías legales efectivas:

A) Medidas para evitar que las inversiones extranjeras sean utilizadas directa o indirectamente como instrumento para intervenir en la política nacional o para perjudicar la seguridad o los intereses fundamentales de los países que las reciban; y

B) Normas relativas a la extensión, condiciones y término en que se permitirá la inversión extranjera en el futuro.

Art. 27. Cada Estado, para estimular las inversiones privadas hechas con fines de fomento económico, buscará, dentro del marco de sus políticas nacionales, y sin crear vías internacionales de evasión fiscal, la manera de:

A) Revisar sus leyes de tributación para reducir progresivamente los obstáculos al movimiento de capital y a la formación de capital, y evitar tributaciones indebidamente gravosas o discriminatorias; y

B) Concluir acuerdos bilaterales sobre tributación, con vista a los mismos objetivos.

Art. 28. Los Estados declaran su intención de promover, en lo posible y de acuerdo con las leyes de cada país, el establecimiento de principios uniformes de contabilidad de las empresas así como de normas sobre los informes que puedan o deban ser utilizados por los inversionistas particulares.

CAPITULO VI

Transportes y comunicaciones

Artículo 29. Los Estados declaran su intención de intensificar sus esfuerzos cooperativos para mejorar, desarrollar, coordinar y utilizar eficientemente sus sistemas de transporte y comunicación interamericana.

Art. 30. Los Estados acuerdan promover una efectiva coordinación de las vías internacionales de transporte, y procurar el empalme de las redes fronterizas existentes, así como la simplificación de las facilidades y procedimientos aduaneros, para asegurar los máximos beneficios a los países limítrofes.

Art. 31. Los Estados acuerdan estimular, por todos los medios posibles y dentro de los límites compatibles con un servicio eficiente, la reducción de costos de transporte marítimo y fluvial, mediante la mejora de las condiciones portuarias, de las disposiciones que afectan el manejo de los puertos y barcos, de los requisitos de aduana a través de las rebajas de derechos, tasas, gravámenes y otros medio portuarios que restrinjan indebidamente al comercio interamericano.

Art. 32. Igualmente, los Estados se comprometen a intensificar sus esfuerzos cooperativos en el mejoramiento y desarrollo de sus transportes aéreos, procurando la reducción de los costos y la simplificación de los procedimientos en la medida compatible con la seguridad y eficiencia del servicio.

Art. 33. Los Estados procurarán la eliminación de medidas discriminatorias y restricciones innecesarias a la navegación comercial internacional, con el fin de promover la disponibilidad de los servicios marítimos para el comercio mundial. No constituyen discriminación la ayuda y fomento acordados por un Gobierno, o por un grupo de países pertenecientes a una misma región económica, a sus marinas mercantes con miras a su desarrollo y para fines de seguridad, y las medidas tendientes a transportar una parte sustancial de su comercio exterior, en naves de su propia bandera, siempre que dicha ayuda y fomento o medidas no estén fundados en motivos innecesarios ni fueren concebidos con el propósito de restringir a las naves de cualquier bandera la libertad de participar en el comercio internacional.

Estos mismos principios se aplicarán, en cuanto sea posible, a los demás medios de transporte excepto al transporte aéreo.

Art. 34. Los Estados integrantes de un sistema fluvial, con el fin de facilitar el tráfico internacional y dar impulso al desarrollo económico de dichos Estados, propiciarán acuerdos tendientes a mejorar las condiciones de

navegabilidad de los ríos internacionales dentro de sus respectivas jurisdicciones y al aprovechamiento industrial o agrícola de los mismos, así como para el cumplimiento del principio de libre navegación.

Art. 35. Los Estados declaran su intención de cooperar, mediante la concertación de acuerdos bilaterales y dentro de sus posibilidades, para otorgar las mayores facilidades a favor de los países mediterráneos en los puertos de tránsito, tendientes a incrementar su comercio internacional, a evitar alzas injustificadas en los costos del transporte y a facilitar su acceso a las rutas marítimas.

CAPITULO VII

Turismo Interamericano

Artículo 36. Los Estados declaran que el fomento del turismo, así como de otros viajes interamericanos, constituye un factor importante para su desarrollo económico general, que: 1. contribuye a la expansión del comercio, 2. facilita la cooperación técnica y 3. promueve un mayor entendimiento mutuo entre los pueblos.

Se comprometen, por lo tanto, a fortalecer sus esfuerzos para dar el mayor aliento a la promoción del turismo interamericano, mediante la acción gubernamental, nacional o internacional en cooperación con la iniciativa privada Procurarán, particularmente, reducir al mínimo los requisitos documentales y otros, y dar el máximo de facilidades para el ingreso y tránsito de viajeros no inmigrantes de los Estados.

CAPITULO VIII

Propiedad Intelectual e Industrial

Artículo 37. Los Estados reafirman que la protección de la propiedad intelectual de las patentes de invención, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica y de comercio, se regirá entre los Estados con arreglo a sus respectivas legislaciones y a los tratados y convenciones interamericanos o internacionales de los cuales sean parte y que estén en vigor.

CAPITULO IX

Estadísticas

Artículo 38. Los Estados cooperarán para el mejoramiento de las estadísticas nacionales y reafirman la importancia y la necesidad de estadísticas adecuadas, comparables, oportunas y veraces en todos los campos, para facilitar enfoques y soluciones más apropiadas a los problemas de desarrollo del Continente.

Art. 39. Los Estados declaran su intención de realizar censos nacionales de población y vivienda y de actividades económicas, cada diez años, y cooperarán para la coordinación o integración de los mismos en programas de alcance interamericano.

CAPITULO X

Cámaras de Comercio

Artículo 40. Los Estados acuerdan fomentar el establecimiento de Cámaras de Comercio que, entre otras actividades, estimulen la solución voluntaria de las controversias mercantiles.

CAPITULO XI

Estipulaciones formales

Artículo 41. El presente Convenio queda abierto a la firma de los Estados Miembros y será ratificado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El Instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana, y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación como canje de ratificación.

Art. 42. El presente Convenio entrará en vigor, entre los Estados que lo ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, el presente Convenio entrará en vigor en el orden en que depositen sus ratificaciones.

Art. 43. El presente Convenio será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas por conducto de la Unión Panamericana, al ser depositadas las ratificaciones de los dos tercios de los Estados signatarios.

Art. 44. Las reformas al presente Convenio deberán ser propuestas y transmitidas a los Estados con la necesaria anticipación, por intermedio del Consejo Interamericano Económico y Social, para ser consideradas, con los respectivos informes del Consejo, si los hubiere, en una Conferencia Interamericana o en una Conferencia Especializada.

Tales reformas entrarán en vigor, en cuanto a los Estados que las acepten, cuando, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 41, dos tercios de los Estados Miembros que en esa época fueran partes del Convenio hayan depositado el documento que contenga su aceptación en la Unión Panamericana, la que enviará copias certificadas del mismo a todos los Gobiernos de los Estados signatarios.

Art. 45. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados mediante notificación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará en cada caso a los demás las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurrido un año a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia, el presente Convenio cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante.

e) Explicación de votos, abstenciones y reservas al proyecto de Convenio

A continuación se transcriben las explicaciones de votos, abstenciones y reservas formuladas por las distintas Delegaciones al Proyecto de Convenio Económico General Interamericano, que se transcribió anteriormente.

Preámbulo y Capítulos sobre: I. Principios; II. Del Consejo Interamericano Económico y Social; III. Cooperación Económica y Técnica.

El Delegado estadounidense votó en contra del artículo 7 y dijo que Estados Unidos no podría aceptarlo porque declara sólo parcialmente y en una forma poco equilibrada los objetivos económicos que deberán proseguirse, a fin de ejecutar el amplio plan que está expuesto al principio del artículo, basado sobre la Declaración de Panamá. Solicitó que quedara registrado en el Acta.

CAPITULO IV

Comercio Exterior

La Delegación de Estados Unidos votó en contra de los artículos 13, 15, 17 y 18.

Artículo 13. Estados Unidos no puede aceptar este artículo porque parece comprometer a los gobiernos a asumir una responsabilidad por la regulación de los precios en el comercio mundial.

Artículo 15. Estados Unidos no puede aceptar este artículo porque crearía nuevas excepciones sustanciales a la cláusula incondicional de la nación más favorecida, que se estipula en muchos acuerdos internacionales de los cuales Estados Unidos es signatario.

Artículo 17. Estados Unidos no puede aceptar este artículo porque representa para los gobiernos un compromiso, en el sentido de negociar acuerdos que podrían someter el comercio internacional de productos primarios a rígidos controles gubernamentales.

Artículo 18. Aunque de acuerdo con el carácter general de este artículo, que está en conformidad con la política estadounidense, Estados Unidos no puede aceptar la redacción del mismo, porque haría necesario introducir cambios en sus programas actuales de colocación de excedentes agrícolas que harían impracticables los mismos.

CAPITULO V

Inversiones extranjeras

Artículo 24 (que ahora es el artículo 21). Explicación del voto de México. El Delegado de México hizo una declaración en el sentido de que el voto afirmativo de su Delegación a este artículo no debía, en manera alguna, interpretarse como modificando la posición de México respecto al papel esencial que atribuye a la inversión del ahorro nacional para el desarrollo económico, y al carácter complementario del capital extranjero, público y privado.

Artículo 25 (que ahora es el artículo 22). La Delegación de Estados Unidos explicó su voto en contra diciendo

que no puede aceptar este artículo porque limitaría la libertad de Estados Unidos para considerar, por sus propios méritos y de acuerdo con el uso más efectivo de los recursos económicos, los préstamos a áreas fuera de América Latina, propuso, por eso, que se eliminara el artículo.

Artículo 26 (que ahora es el artículo 23). La Delegación de Uruguay votó por este artículo en el entendimiento de que las oportunidades y condiciones que "se ofrezcan a los nacionales de otros países" se refieren a los inversionistas de otros países, cualquiera sea su nacionalidad.

Artículos 26, 27, 28 y 30 (que corresponden, respectivamente, a los artículos 23, 24, 25 y 27 del Proyecto de Convenio Económico). El Delegado de México fundamentó las reservas de su Delegación a los artículos 26, 27, 28 y 30 diciendo, entre otras cosas, lo que sigue: "La Delegación de México lamenta no poder dar su voto afirmativo a los artículos 26, 27, 28 y 30. Considera, en efecto, que, con excepción del párrafo primero del artículo 28, que merece su aprobación plena, los textos de dichos artículos, tal como se hallan redactos, están sujetos a las mismas reservas que la Delegación de México se vió obligada a formular a los artículos correspondientes del Convenio Económico de Bogotá por las razones expuestas al suscribirlo.

"Dichas razones reflejan la posición invariablemente sostenida por México sobre la materia en cuestión, o sea la igualdad de derechos del extranjero con el nacional, tal como la define la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, suscripta en la Séptima Conferencia Internacional Americana y que cuenta ya con dieciséis ratificaciones de las Repúblicas Americanas, al establecer en su artículo 9.o lo siguiente: "La jurisdicción de los Estados en los límites del territorio nacional se aplica a todos los habitantes. Los nacionales y los extranjeros se hallan bajo la misma protección de la legislación y de las autoridades nacionales, y los extranjeros no podrán pretender derechos diferentes ni más extensos que los de los nacionales".

Artículo 28 (que ahora es el artículo 25): La Delegación de Chile se abstuvo de votar. La Delegación de Estados Unidos votó contra este artículo y declaró que su gobierno no puede aceptarlo porque afirma la supremacía de la legislación nacional sobre las normas del derecho internacional en relación con las inversiones, principio equivocado en la opinión de Estados Unidos.

Artículo 29 (que ahora es el artículo 26). La Delegación de Estados Unidos votó contra este artículo y declaró que, si bien no discute el hecho de que los Estados tienen el poder soberano de aplicar medidas locales de control o regulación a las empresas extranjeras así como a las nacionales, o de aplicar medidas de selección, Estados Unidos cree que la afirmación de estos derechos es innecesario así como incompatible con el propósito general del Convenio que es fomentar la inversión privada.

Artículo 30. (que ahora es el art. 27): La Delegación de Uruguay se abstuvo de votar.

CAPITULO VI

Transportes y comunicaciones

Artículo 37. (que ahora es el artículo 33): Declaración de Argentina en representación de los países que en el Grupo de Trabajo constituído para redactar este artículo dieron su aprobación al mismo.

Las Delegaciones que han participado en el Grupo de Trabajo que preparó este artículo, con la única disidencia por parte de la Delegación de Estados Unidos, se permiten recomendar su aprobación, y para ello fundamentan las razones que han tenido en cuenta:

"Consideramos que en un Convenio Económico de Naciones Americanas de la trascendencia del que se encuentra a consideración de esta Honorable Conferencia, es conveniente fijar normas expresas que permitan asegurar la creación, desarrollo y subsistencia de sus marinas mercantes.

Para ello, hemos tenido en cuenta que, en tiempo de paz, constituyen un instrumento fundamental de sus economías, permitiendo la colocación de productos en los distintos mercados y evitando el drenaje que provoca el pago de fletes en foneda extranjera en épocas de escasez de divisas. Asimismo, permiten ejercer un control sobre el impacto económico que significa la aplicación de fletes inconvenientes para nuestras economías.

En tiempo de emergencia, constituyen el elemento insustituíble para asegurar el transporte de sus productos de intercambio, tal como quedó demostrado durante el último conflicto mundial.

Estos países consideran un legítimo derecho procurar transportar una parte sustancial de su intercambio, realizado casi en su totalidad por vía marítima y en mérito a que el tráfico que el mismo crea forma parte de sus economías, siendo mercaderías y fletes interdependientes en el acto comercial. La competencia internacional de marinas mercantes altamente desarrolladas, apoyadas y subsidiadas en variadas formas, con grandes recursos económicos, impide el desarrollo y amenaza la subsistencia de nuestras incipientes marinas mercantes.

Estimamos que debe tener en cuenta esta Honorable Conferencia Interamericana que el alcance regulado en este artículo de las medidas de apoyo y fomento tiene justa adaptación a los criterios sostenidos en Ginebra en el año 1948, por los países que ratificaron la Convención Marítima; y en la Reunión de Bogotá del mismo año. No hemos dejado de tener en cuenta los conceptos emitidos sobre libertad de comercio internacional, y entendemos que los principios que lo rigen han sufrido en el curso de estos últimos años severas restricciones, reguladas por necesidades económicas y financieras de los países. En consecuencia, no pueden sostenerse criterios más avanzados que los que actualmente se aplican en el comercio internacional, del que el comercio marítimo es instrumento de realización. El contenido de este artículo trasunta el profundo espíritu americanista con que ha sido concebido, y es fiel reflejo de los propósitos del Convenio en consideración. Serían inútiles todos los esfuerzos que realicen nuestros países para desarrollar y fortalecer sus economías, si ellos no van acompañados de medidas correlativas que aseguren, por medios propios, el transporte de una parte sustancial de sus productos de intercambio, muchos de los cuales son de primera necesidad para sus pueblos.

En consecuencia, las delegaciones que han preparado este artículo se permiten recomendar su aprobación y solicitar a la Delegación de los Estados Unidos reconsidere su negativa. Nuestros países no cuentan con el potencial económico y financiero que le permite a Estados Unidos mantener e incrementar su poderosa marin amercante, como tampoco están en condiciones de participar en un pie de igualdad en la lucha competitiva abierta frente a potencias extracontinentales".

Art. 37. (que ahora es el 33): La Delegación de Estados Unidos votó en contra e hizo la siguiente declaración: "La Subcomisión "D" de la Comisión I aprobó el artículo 37 relativo a prácticas discriminatorias que afecten el transporte internacional, habiendo votado Estados Unidos contra su adopción. El Delegado de Estados Unidos solicitó que se incluyeran en el Acta las razones de su voto negativo, que se exponen a continuación:

1. El artículo, en la forma en que fué votado, se refería exclusivamente al transporte marítimo, y no abarcaba todas las formas del transporte internacional;
2. No se hace referencia a la carga comercial privada, que es el verdadero tema de este artículo;
3. El artículo no contenía referencia al seguro de transporte;
4. La referencia a la acción adoptada por un grupo de países en una región para ayudar a su marina mercante calificándola de no discriminatoria, es inaceptable, puesto que abre las puertas a la discriminación contra los servicios de transporte extrarregionales.
5. La referencia a medidas que desvían una parte sustancial del comercio exterior de un país a barcos de su bandera, lleva a prácticas discriminatorias; y
6. La eliminación del transporte aéreo de las disposiciones de este artículo es inaceptable.

En el curso de la discusión, antes de proceder a la votación la Delegación de Estados Unidos propuso como artículo sustitutivo la breve declaración siguiente: "Los Estados declaran su propósito de tratar de eliminar las restricciones innecesarias que afectan el transporte internacional de cargas comerciales privadas ,inclusive medidas relativas al seguro de transporte, de manera de promover la disponibilidad de los servicios para el comercio mundial sin discriminación."

CAPITULO XI

Estipulaciones formales

Artículo 55: (que ahora es el Art. 41): La Delegación de Perú se abstuvo.

2. Comisión II — Desarrollo Económico

A) Ponencias presentadas y resoluciones adoptadas

La Comisión II — Desarrollo Económico, consideró las siguientes ponencias:

Doc. 50 — Facilitación del financiamiento del desarrollo económico; presentada por la Delegación de Cuba

Doc. 51 — La función de los municipales en el desarrollo económico de países americanos; presentada por la Delegación de Cuba.

Doc. 52 — Establecimiento de normas prácticas que facilita la solución de problemas americanos de divisas; presentada por la Delegación de Cuba.

Doc. 58 — Estímulo de la actividad económica de los principios; presentada por la Delegación de Panamá.
Doc. 63 — Financiamiento del desarrollo económico; presentada por la Delegación del Uruguay.
Doc. 64 — Financiación de la reforma agraria; presentada por la Delegación del Uruguay.
Doc. 65 — Instituto Interamericano de Estadística; presentada por la Delegación del Uruguay.
Doc 71 — Desarrollo industrial; presentada por la Delegación del Uruguay.
Doc. 68 — Financiamiento del desarrollo económico; presentada por la Delegación del Paraguay.
Doc. 78 — Proyecto de tratado tipo sobre doble tributación; presentada por la Delegación del Ecuador.
Doc. 79 — Publicación de estadísticas de los países americanos; presentada por la Delegación del Ecuador.
Doc. 82 — Organización Financiera Interamericana; presentada por la Delegación de Chile.
Doc. 90 — Financiamiento público del desarrollo económico; presentada por la Delegación de México.

La conferencia aprobó nueve resoluciones que tuvieron origen en esta Comisión: Ellas fueron:

Resolución X "Financiamiento de la reforma y colonización agraria".
Resolución XI "Proyecto de tratado tipo sobre doble tributación Internacional".
Resolución XII "Financiamiento público del desarrollo económico a través de las internacionales de crédito".
Resolución XIII "Función de los Municipios en el desarrollo económico de los países Americanos".
Resolución XIV "Problemas americanos de divisas".
Resolución XV "Instituto Interamericano de Estadísticas".
Resolución XVI "Desarrollo industrial".
Resolución XVII "Publicación de estadísticas de los países americanos".
Resolución XVIII "Financiamiento del desarrollo económico".

La Comisión creó un grupo de trabajo de tres países para clasificar y coordinar las ponencias, en la que tuvo representación el Uruguay.

Para la consideración de las mismas se crearon dos Subcomisiones, una que trató del "financiamiento del desarrollo económico y la otra de medidas de cooperación para el desarrollo económico" El Uruguay estuvo representado en ambas subcomisiones habiendo presidido la segunda de ellas.

B) Resoluciones que tuvieron origen en ponencias uruguayas

En la Comisión II se trataron cuatro ponencias de la Delegación del Uruguay: Dos de ellas, que tuvieron ols N.os 63 y 64 referentes a financiamiento del desarrollo económico y financiamiento de las reformas agrarias respectivamente, fueron consideradas en la Subcomisión A; las otras dos, que se referían a estadísticas continuas y a desarrollo industrial y que les correspondieron los Números 65 y 71 respectivamente, fueron consideradas por la Subcomisión B.

Uno de los aspectos de mayor importancia tratado por la Comisión II y que seguido con más atención por las distintas delegaciones fué el referente al financiamiento del desarrollo económico. Fué éste el problema básico tratado por la Subcomisión A, cuya denominación era precisamente esa.

Se presentaron en torno a ese punto, tres ponencias: una la ya mencionada de Uruguay N.o 63, otra de la Delegación de Cuba N.o 50 y la última de la Delegación de Chile N.o 82.

En atención a la importancia del tema y a la diferencia entre las distintas ponencias se formó un grupo de trabajo de cuatro países integrado por los tres proponentes Uruguay, Cuba y Chile, al que se incorporó Estados Unidos a su solicitud. Este último país que no había presentado ponencia, lo hizo en el seno del grupo de trabajo.

La labor de este grupo de trabajo fué sumamente ardua y compleja y después de largas exposiciones en que cada Delegación sostuvo sus respectivos puntos de vista se llegó a aunar opinión en torno al documento que llevó el N.o 151 y que posteriormente se transformó en la Resolución XVIII "Financiamiento del Desarrollo Económico" que fué adoptado por unanimidad.

A) Las concresiones a que se arribó en esta Resolución, merecen algún comentario, pues traducen en el fondo la aprobación de lo fundamental contenido en la tesis Uruguaya y presentada por vía del documento N.o 63: En efecto, en el numeral 2) de la parte resolutiva se aconseja la convocación por el CIES de una Comisión Especializada de Representantes Gubernamentales para el estudio de los problemas relacionados con el financiamiento del desarrollo económico y social del Continente y de las soluciones posibles, entre las que se encuentra la de creación de un organismo o fondo o banco de financiamiento interamericano. Asimismo, el documento declara explícitamente que existe la necesidad de proseguir estudios de fórmulas y políticas que permitan ampliar los marcos actuales de financiamiento de Latinoamérica. Nuestra Delegación no creyó ni oportuno ni conducente insistir en la fijación de plazos absolutos para la realización de los cometidos encomendados al CIES y a la Comisión de Representantes Gubernamentales, porque ello fué objeto de argumentaciones de la Delegación de Estados Unidos que impresionaron favorablemente al Grupo de Trabajo, pero obtuvo sí que se mencionara "la urgencia que el caso requiere" en numeral 2, el que también a su término contiene la expresión "dentro de un plazo prudencial".

En general y en síntesis se estima que del contexto de los considerando de la Resolución XVIII así como también de la parte declarativa y resolutiva, surge, como se dijo antes a estos respectos, que la tesis uruguaya sobre financiamiento, en la Conferencia de Buenos Aires, tuvo pleno éxito.

La otra ponencia uruguaya N.o 64 sobre financiamiento de la reforma agracia tratada por la Subcomisión A, también dió lugar a la formación de un grupo de trabajo en consideración a que la Delegación del Paraguay presentó una ponencia sobre financiamiento de la Colonización Agraria que llevó el N.o 68. Al grupo de trabajo integrado por Uruguay y Paraguay se agregó posteriormente Estados Unidos por así solicitarlo y tener que exponer algunos puntos de vista. Como resultado de ambas ponencias surgió la conjunta N.o 135 relación 2 que fué en definitiva aprobada por la Comisión y que posteriormente se transformó en la Resolucin X titulada "Financiamiento de la Reforma y Colonización Agraria", que también fué adoptada por unanimidad.

Esta Resolución, como podrá apreciarse tanto de su parte expositiva como dispositiva, se redactó en base a la ponencia uruguaya, la que en definitiva resultó robustecido.

Las otras dos ponencias uruguayas tratadas por la Subcomisión B, presidida por Uruguay N.o 65, sobre estadísticas contínuas y N.o 71 sobre desarrollo industrial, no tuvieron mayores dificultades y con muy pequeñas modificaciones (65 rel. 1 y 71 rel. 2) fueron aprobadas por unanimidad y posteriormente se transformarían en la Resolución XV "Instituto Interamericano de Estadística" y XVI "Desarrollo Industrial".

C) Otras Resoluciones Adoptadas

La Resolución XI "Proyecto de tratado tipo sobre doble tributación internacional", tuvo su origen en la ponencia presentada por la Delegación del Ecuador. La Delegación del Uruguay apoyó esta Resolución pero dejó una constancia en el sentido de que el Uruguay sostiene el principio de que las rentas sólo deben ser gravadas por el país en el que estas rentas se originan.

La Resolución XII "Financiamiento público del desarrollo económico a través de las instituciones internacionales de crédito" tuvo su origen en la ponencia presentada por la Delegación de México. Esta ponencia también fué votada favorablemente por la Delegación del Uruguay, pero consignado la declaración expresa de que dicho voto favorable se emitía en el entendido de que la aprobación de esta ponencia no interfería de ninguna manera con la Resolución XVIII que tuviera su origen en las ponencias de Uruguay, Chile y Cuba.

La Resolución XIII "Función de los municipios en el desarrollo económico de los países americanos", tuvo su origen en dos ponencias, una presentada por la Delegación de Cuba y la otra por la Delegación de Panamá, las que fueron armonizados y refundidas en una única resolución.

La Resolución XIV "Problemas americanos de divisas" tuvo su origen en una ponencia de la Delegación de Cuba.

La Resolución XVII "Publicación de estadísticas de los países americanos" tuvo su origen en una ponencia presentada por la Delegación del Ecuador.

3. COMISION III — COMERCIO EXTERIOR

A) Ponencias presentadas

La Comisión III, Comercio Exterior consideró las siguientes ponencias, enumeradas conforme al tema de la Agenda al cual corresponden:

A) **Términos de Intercambio.**

Documento N.o 62 — "Términos de Intercambio y Eliminación de Restricciones al Comercio Interamericano" (ponencia de la Delegación del Paraguay).
Documento N.o 100 — "Términos de Intercambio" (ponencia de la Delegación de Argentina).

B) **Problemas de Productos Básicos**

Documento N.o 57 — "Comisión Interamericana para el Plomo, Cobre, Zinc y Estaño" (ponencia de la Delegación de Perú).
Documento N.o 61 — "Formación de una Comisión Especial para estudiar los arbitrios tendientes a evitar o atenuar la incidencia producida por la fluctuación de precios de los productos básicos en los Mercados Intenacionales" (ponencia de la Delegación del Paraguay).
Documento N.o 80 — "Proyecto de Recomendaciones al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y a las Comisiones Especiales del Cacao y del Banano" (ponencia de la Delegación de Ecuador).
Documento N.o 85 — "Acuerdos sobre Productos Primarios" (ponencia de la Delegación de Chile).
Documento N.o 91 — "Producción y Comercio de Metales" (ponencia de la Delegación de Chile).

C) **Excedentes Agropecuarios y Mineros.**

Documento N.o 98 — "Problemas de Precios y Mercados de Productos Básicos" (ponencia de la Delegación de México).
Documento N.o 105 — "Recomendación sobre Excedentes de Productos Primarios" (ponencia de la Delegación de Argentina).

D) **Otros Aspectos de Precios y Mercados.**

Documento N.o 49 — "Coordinación entre Instituciones estabilizadoras de Precios de Productos Agrícolas" (ponencia de la Delegación de Costa Rica).
Documento N.o 74 — "Eliminación de Restricciones en el Intercambio Comercial" (ponencia de la Delegación de Bolivia).
Documento N.o 92 — "Protección Internacional de la Propiedad Industrial" (ponencia de la Delegación de México).

B) Resoluciones Adoptadas

La Conferencia adoptó ocho Resoluciones que fueron consideradas por esta Comisión. Ellas fueron:

Resolución XXVIII — "Términos de intercambio y eliminación de restricciones al comercio interamericano".
Resolución XXIX — "Recomendaciones al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y a las Comisiones Especiales del Cacao y del Banano".
Resolución XXX — "Protección internacional de la propiedad industrial".
Resolución XXXI — "Términos de intercambio".
Resolución XXXII — "Excedentes de productos básicos".
Resolución XXXIII — "Productos básicos".
Resolución XXXIV — "Estudios sobre medidas de cooperación internacional para fines de estabilización".
Resolución XXXV — "Estudios sobre instituciones estabilizadoras de precios de productos básicos".

La Delegación de Uruguay no presentó ninguna ponencia que tuviera que ser considerada por esta Comisión, no obstante lo cual dió atención a las labores de la misma e integró dos de los seis Grupos de Trabajo que se crearon de su seno.

La Resolución XXVIII tuvo su origen en una ponencia presentada por la Delegación de Paraguay, siendo aprobada por unanimidad.

La Resolución XXIX tuvo su origen en una ponencia presentada por la Delegación de Ecuador.

La ponencia originaria fué modificada en el primer punto resolutivo, con el agregado, propuesto por la Delegación de Paraguay y apoyado por las de Ecuador y Uruguay, de la frase "a los efectos de su control permanente y con miras a la erradicación de las mismas". La Delegación de Uruguay hizo notar la conveniencia de que el Instituto proyectado aconseje las medidas de control y tratamiento de plagas. En Comisión la Delegación de Uruguay reservó su voto respecto al segundo punto resolutivo, pues éste está incluído en otras ponencias que se refieren a productos básicos ya considerados por la Comisión; dejó constancia además que por tratarse de la creación de un Centro de Investigaciones de carácter regional, correspondía su estudio por la Comisión V donde estaban radicados otros proyectos similares.

La Resolución XXX tuvo su origen en una ponencia presentada por la Delegación de México y fué aprobada por unanimidad.

La Resolución XXXI tuvo su origen en una ponencia presentada por la Delegación de Argentina. La Delegación de Estados Unidos se abstuvo respecto del primer considerando, una vez rechazada una enmienda por ella propuesta.

La Resolución XXXII tuvo origen en dos ponencias presentadas por las Delegaciones de México y Argentina. Esta Resolución que trata del problema de los excedentes fué seguida con atención por la Delegación de Uruguay la que mantuvo la posición, que ya es tradicional, sostenida en anteriores conferencias y reuniones internacionales. La Resolución adoptada tanto en su parte expositiva como resolutiva contiene los puntos de vista sustentados por la Delegación de Uruguay e incluída en las instrucciones. Cabe hacer notar que la Delegación de Estados Unidos se refirió a la política seguida por su país en esta materia, entendiendo que ha sido justa y gradual, tratando de mantener la estabilidad en el mercado de ciertos productos básicos y tendiendo a evitar la acumulación de excedentes.

Las Resoluciones XXXIII y XXXIV tuvieron su origen en cuatro ponencias presentadas por las Delegaciones de Perú, Paraguay y Chile. Dos de las ponencias trataban de productos agropecuarios y las otras dos de productos mineros por tal razón en primera instancia se crearon dos grupos de trabajo para considerarlas, integrando el Uruguay el primero de ellos. No obstante estos grupos decidieron sesionar conjuntamente por entender que se trataba en ambos casos de productos básicos; como resultado de sus deliberaciones, propusieron una única resolución que coordinaba las cuatro originales. La Delegación de Estados Unidos hacía observaciones a algunos puntos de la propuesta, creándose un mismo grupo de trabajo que presentó las dos Resoluciones antes mencionadas. La primera que contenía los puntos de acuerdo general y que en definitiva fué aprobada por unanimidad. La segunda que contenía los puntos en discordia y que fué votada por mayoría, con el voto en contra de Estados Unidos.

La Delegación de este país manifestó que el problema de los productos básicos rebasa el ámbito continental y su estudio no debe, por tanto, limitarse a un organismo de carácter regional. Sostuvo que la Comisión que se proyectaba debía limitarse a los estudios y no trabajar con miras a celebrar acuerdos sobre productos básicos, ya que este objetivo se lograría mejor mediante negociaciones bilaterales entre los países interesados. Las Delegaciones de Chile, México y Uruguay sostuvieron por el contrario que los estudios que realicé esa Comisión podría arribarse a soluciones prácticas.

La Resolución XXXV tuvo su origen en una ponencia presentada por la Delegación de Costa Rica y fué aprobada por unanimidad.

Cabe agregar que la Comisión consideró aprobando el informe del Grupo de Trabajo IV (integrado por Uruguay) que el estudio de la ponencia presentada por la Delegación de Bolivia (Doc. 74) estaba fuera de la competencia de la Comisión por la naturaleza especialmente jurídica del documento.

---

4 — COMISION IV COMERCIO INTERAMERICANO

A) PONENCIAS PRESENTADAS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS

La Comisión IV Comercio Interamericano consideró las siguientes ponencias:

Doc. 53. — Comisión Interamericana Permanente del Mercado Común continental Americano y Coordinación con la Comunidad Económica Europea, presentada por la Delegación de Perú.
Doc. 54. — Excepción continental americana a la "Cláusula de Nación más favorecida", presentada por la Delegación de Perú.
Doc. 55. — Creación del Instituto Interamericano de Inmigración, presentado por la Delegación de Perú.
Doc. 60. — Promoción del comercio interamericano, presentada por la Delegación de Uruguay.
Doc. 69. — Promoción del comercio interamericano, presentada por la Delegación de Paraguay.
Doc. 76. — Libre tránsito para países mediterráneos, presentada por la Delegación de Bolivia.
Doc. 83. — Fomento del comercio interamericano, presentada por la Delegación de Chile.
Doc. 84. — Resolución de un Mercado Regional de Materiales de construcción, presentada por la Delegación de Chile.

Doc. 89. — Cooperación del Consejo Interamericano Económico y Social con la C. E. P. A. L., presentada por la Delegación de Brasil.

Doc. 97. — Ampliación de los Mercados Intrarregionales en América Latina, presentada por la Delegación de México.

Doc. 101. — Recomendación sobre Mercado Regional Interlatinoamericano, presentada por la Delegación de Argentina.

Para la clasificación de estas ponencias se creó un grupo de trabajo de 9 países en el que tuvo representación el Uruguay. La consideración de las ponencias se efectuó en tres grupos de trabajo que trataron respectivamente:

Grupo I Comercio interamericano, interlatinoamericano y regional.

Grupo II Problema de los países mediterráneos.

Grupo III Inmigración.

El Uruguay estuvo representado en todos estos grupos de trabajo. La Conferencia adoptó seis Resoluciones que tuvieron origen en esta Comisión. Ellas fueron:

Resolución XXXVI "Estudio sobre el problema migratorio en América Latina".

Resolución XXXVII "Promoción del comercio interamericano".

Resolución XXXVIII "Libre tránsito a países mediterráneos".

Resolución XXXIX "El fomento de la construcción de vivienda popular".

Resolución XL "Recomendación sobre Mercado Regional Latinoamericano".

Resolución XLI "Ventajas comerciales a los países mediterráneos".

B) RESOLUCIONES QUE TUVIERON ORIGEN EN PONENCIAS URUGUAYAS

La ponencia presentada por la Delegación de Uruguay (Doc. 60) fué tratada por el grupo de Trabajo I, que consideró todas las relativas a mercado interamericano, interlatinoamericano o regional, y que se constituyó en el grupo central de esta Comisión al cual más atención prestaron las distintas Delegaciones.

La ponencia referida tuvo ambiente favorable como expresión de la necesidad de arbitrar fórmulas para incrementar al comercio con las distintas zonas económicas de la región, paralelamente a los estudios que se encomiendan a los organismos especializados.

La ponencia uruguaya vino en definitiva a recoger la opinión ampliamente mayoritaria de la Conferencia en el sentido de los pasos previos necesarios a dar para lograr una integración económica del Continente. Esta tesis se enfrentó a las sustentadas por Delegaciones que incluso concretaron en ponencias, que pretendían la creación inmediata de un mercado común americano o interlatinoamericano. Sobre este aspecto volveremos al tratar de la Resolución XL.

Para facilitar la aprobación de esta ponencia fué necesario admitir la introducción de algunas variantes, pero que no altera su estructura y sus propósitos. En lugar de la fórmula concreta propuesta por la Delegación de Uruguay de crear "comisiones regionales integradas por delegados gubernamentales", se recomendó a los Gobiernos de los países latinoamericanos que establezcan contacto cuando lo juzguen oportuno. Esta fórmula adoptada da mayor flexibilidad al régimen, pudiendo esos contactos formalizarse mediante comisiones como las originariamente propuestas".

Esta ponencia fué aprobada por unanimidad, transformándose en la Resolución XXXVII, con excepción de la reserva formulada por la Delegación de Cuba, cuyo texto fué el siguiente: "La Delegación de Cuba hace constar que reserva su posición respecto de esta Resolución por cuanto la misma cubre aspectos que requieren una cuidadosa consideración ulterior por parte del Gobierno de Cuba".

C) OTRAS RESOLUCIONES ADOPTADAS

La Resolución XXXVI tuvo origen en una ponencia presentada por la Delegación de Perú que fué considerada por el Grupo de Trabajo III. La delegación del Uruguay se opuso sin éxito a que esta propuesta fuera tratada en la Comisión IV por ser su contenido ajeno a los cometidos de la misma. La Resolución fue aprobada por unanimidad, habiendo formulado la Delegación de Haití la siguiente reserva:

"La Delegación de la República de Haití estima que el tercer considerando de la resolución sobre el problema de las migraciones, documento N.o 55. Rev. 1 especifica erróneamente a los países europeos como fuente única de emigración hacia los países poco poblados de América Latina.

La redacción de dicho considerando debería serlo bastante general como para descartar cualquier implicación de discriminación, basada en circunstancias de nacimiento o de origen.

Por lo tanto, la Delegación de Haití, pide constancia de la posición adoptada al respecto y queda convencida que se lo tendrá en cuenta en la preparación de los trabajos requeridos por la resolución.

La Resolución XXXVIII tuvo origen en una ponencia presentada por la Delegación de Bolivia que fué considerada conjuntamente con la Resolución XII en el Grupo de Trabajo II. Esta Resolución fué aprobada por unanimidad, dejando constancia la Delegación de Bolivia de su preferencia en el sentido de que no se hubiera excluído del proyecto la siguiente parte que, en una misión anterior, precedió a la parte resolutiva: "Toma nota: del deseo de los países mediterráneos sobre la posibilidad de usar algunos medios de transporte que favorezcan la aplicación de dicho principio de libre tránsito, conforme a los acuerdos especiales que celebren con los países afectados por dicho tránsito".

La Resolución XXXIX tuvo origen en una ponencia de la Delegación de Chile aprobada por unanimidad.

La Resolución XLI, también aprobada por unanimidad tuvo origen en una ponencia de la Delegación de Paraguay.

La Resolución XL, considerada en el Grupo de Trabajo I, se constituyó en el principal punto de discusión de esta Comisión. Tuvo su origen en ponencias presentadas por las Delegaciones de Perú, Chile, Brasil, México y Argentina.

Cabe señalar cual fué la posición de la delegación uruguaya frente a los principales problemas planteados en la discusión de las ponencias consideradas.

A) No se puede establecer en forma genérica, sin previa consideración de cada beneficio y negociación con los demás países interesados, la excepción continental americana a la cláusula de la nación más favorecida como lo propuso la delegación peruana.

B) Respecto del llamado "Mercado común" nuestra delegación llamó la atención acerca del empleo indiscriminado de esa expresión y su inaplicabilidad frente a la realidad actual del continente americano. El "Mercado Común" en su actual expresión europea, responde a razones históricas, americanas y políticas que no se reproducen en América. Y tiende, por otra parte, a una integración de los países participantes con graves cercenamientos de sus soberanías, propósitos que, al menos en el presente, no encuadran en las organizaciones de los países del continente.

Es menester, además, tener presente la enorme diferencia de estructura y evolución económicas existentes entre los EE. UU. y los países latinoamericanos, que hacen imposible asimilarlos en un mercado común o referencias similares. En tal sentido la fórmula peruana del mercado común continental no encontró ningún apoyo entre las demás delegaciones.

C) El Uruguay señaló la procedencia de realizar los estudios sobre mercado regional en el ámbito latinoamericano, en el cual sí existe evidente necesidad de concretar fórmulas que permitan la extensión de los mercados nacionales, en su mayoría insuficientes para un adecuado desarrollo económico de los países. Y, además, hizo presente su opinión en el sentido que al mercado latinoamericano sólo se llegará mediante el estímulo, como primera etapa del comercio regional en aquellas zonas donde las condiciones económicas y de intercambio lo permitiera con mayor facilidad, de ahí su propuesta (doc. 60).

Estas ideas fueron por otra parte casi de unánime recibo en el grupo, orientándose sus tareas hacia la estructuración de los dos documentos mencionados: el primero basado en las propuestas de Brasil, Argentina, Chile y México y el segundo en la de Uruguay.

Respecto del proyecto sobre mercado latinoamericano se coincidió en declarar la conveniencia de su abastecimiento sobre bases multilaterales y competitivas y en forma gradual y progresiva. Se quiso así sin perjuicio de los estudios a realizarse, señalar las características principales del mismo, en especial el carácter gradual de su establecimiento y el respeto al principio de libre competencia contrario a toda organización monopolitica o de cartells.

La delegación de los E.E.U.U. no admitió incluír la calificación de "selectivo respecto de los productos" para no prejuzgar acerca de lo que será materia de estudio, pero como la última palabra en la determinación de los mismos la tendrán los países interesados, es obvio que su característica está implícita en el sistema que se proyecta.

Fué capítulo importante en la labor del Grupo buscar la fórmula para armonizar las tareas que en materia de estudios sobre mercado regional le encomendarán a las secretarías del C.I.E.S. y de CEPAL. Nuestra delegación mantuvo siempre el principio que las relaciones entre ambos organismos deben basarse en normas de coordinación que respeten sus respectivas jerarquías. Y así quedó consagrado en la parte correspondiente de la resolución. Esta resolución, anteriormente Doc. 148, fué aprobado por unanimidad, solicitando las Delegaciones de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua que se deje constancia de las observaciones que formulan al respecto, observaciones

que están sintetizadas en una nota de la Delegación de El Salvador que dice:

"Las Delegaciones de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua hacen constar que su aceptación al documento 148, "Recomendación sobre Mercado Regional Latinoamericano", se hace en el entendido que los principios incorporados en la "Declaración" de dicha ponencia, no pueden afectar o contrariar la política seguida o a seguir por los países de Centro América, así como los medios y métodos adoptados por dichos Estados para la formación del mercado regional centroamericano".

En igual sentido formuló un pedido la Delegación del Paraguay, cuya observación también se transcribe:

"Al aprobarse el numeral 2 de la parte resolutiva de la Recomendación sobre Mercado Regional Latinoamericano, la Delegación del Paraguay expresó que dejó constancia de sus puntos de vista en el Grupo II de Trabajo. Y que, en vista de no existir versión taquigráfica de dicha exposición, se reserva el derecho —al igual que otros países americanos— de presentar al Consejo Interamericano Económico y Social y a la Comisión Económica para América Latina un memorial con los puntos de vista paraguayos".

Por último con respecto a esta Resolución cabe hacer notar que luego de aprobada por el Plenario de la Conferencia, la Delegación de Perú hizo una exposición resaltando su importancia y significado. En esa exposición en la que se concretaron los antecedentes del mercado regional en latinoamérica, las consecuencias del Mercado Común Europeo etc., la Delegación de Perú dió a entender que la Resolución recomendaba el estudio y creación de un mercado común latinoamericano.

Esta exposición motivó que el Presidente de la Delegación del Uruguay, con el objeto de evitar mal entendido, aclarara el verdadero alcance de la resolución. Historió para ello las distintas posiciones que las Delegaciones habían sustentado en la Comisión tendiente a la creación inmediata de un mercado común americano, latinoamericano, o regional, y cual fué la posición casi unánime, con la que el Uruguay coincidía, de ir hacia un mercado regional latinoamericano al que se llegaría en forma gradual y progresiva. Insistió en la necesidad de integración entre países de una misma zona y cuyas condiciones económicas, sociales y de intercambio lo permitieran más fácilmente, como un paso previo necesario para llegar a una integración latinoamericana.

De esta manera quedó perfectamente aclarado el alcance de la Resolución que textualmente declara "la conveniencia de establecer gradual y progresivamente, en forma multilateral y competitiva, un mercado regional latinoamericano".

5. COMISION V COOPERACION TECNICA

a) Ponencias presentadas y resoluciones adoptadas

La Comisión V cooperación Técnica consideró las siguientes ponencias:

Doc. 45 — Establecimiento de un Centro de formación y capacitación de personal especializado, en el estudio y aprovechamiento de los recursos hidráulicos; ponencia presentada por la Delegación de Brasil.

Doc. 59 — Cooperación Técnica para los municipios como medio de contribuir al desarrollo económico de los Estados; ponencia presentada por la Delegación de Panamá.

Doc. 70 — Centro de entrenamiento para técnicos en el campo de la administración pública; ponencia presentada por la delegación de Paraguay.

Doc. 88 — Programa ampliado de cooperación técnica de la Organización de los Estados Americanos; ponencia presentada por la Delegación de Brasil.

Doc. 94 — Bases de cooperación técnica para la Organización de los Estados Americanos; ponencia presentada por la Delegación de México.

Doc. 99 — Centro regional de investigaciones agropecuarias de la zona templada; ponencia presentada por la Delegación de Uruguay.

Doc. 102 — Creación de centros de fomento del turismo en el continente americano; ponencia de la Delegación de Argentina.

Doc. 103 — Recomendación respecto a la creación de un centro de investigaciones técnicas y adiestramiento de personal en materia de transporte; ponencia presentada por la Delegación de Argentina.

Doc. 104 — Mejoramiento de la nutrición en América Latina; ponencia presentada por la Delegación de Argentina.

Doc. 114 — Programa de cooperación técnica de la Organización de los Estados Americanos; ponencia presentada por la Delegación de Cuba.

Doc. 134 — Fortalecimiento y financiamiento del centro Interamericano de Vivienda; ponencia presentada por la Delegación de Colombia.

La Conferencia aprobó seis resoluciones que tuvieron origen en esta Comisión. Ellas fueron:

Resolución IV — "Actividades de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos".

Resolución V — "Creación de centros de fomento del turismo en el Continente Americano".

Resolución VI. — "Iniciación de nuevas actividades de cooperación técnica".

Resolución VII — "Centro Regional de Investigaciones Agropecuarias de la Zona Templada".

Resolución VIII — "Fortalecimiento y financiamiento del Centro Interamericano de Vivienda".

Resolución IX — "Financiamiento de las actividades de cooperación técnica".

La comisión designó dos grupos de trabajo para la consideración de las ponencias, habiendo integrado ambos la Delegación de Uruguay.

b) Resoluciones que tuvieron origen en ponencias uruguayas

En la comisión V se trató una sola ponencia presentada por la Delegación de Uruguay, fué el Doc. 99 antes citado.

Esta ponencia fué considerada por el Grupo de Trabajo 2 integrado por seis países.

Al comenzar sus tareas este grupo de trabajo, la Delegación de Uruguay hizo presente que, en principio, era partidaria de atender todas las solicitudes de los países hermanos sobre creación de centros, salvo en el caso en que existiera en la organización, otro de características similares que pudiera significar duplicidad de esfuerzos, de recursos etc.: esta posición fué compartida especialmente por aquellos países que habían presentado ponencias creando centros.

La Delegación de Cuba hizo presente que no podrá acompañar el inciso b) del artículo 1.o de la ponencia uruguaya por cuanto su país aún no había aceptado en forma oficial la modificación del sistema de aporte para el mantenimiento del instituto (sistema porcentual) y que pensaba que en las mismas condiciones se encontraban otros señores miembros; la Delegación de Uruguay aceptó un cambio de redacción en este inciso, a fin de obviar ese inconveniente.

La Delegación Argentina propuso un agregado que expresaba: "... asimismo también que en la organización del mismo se considera la posibilidad de contemplar el aprovechamiento de los institutos u organismos nacionales de investigación en alto estado de desarrollo existente en los países de la región considerada en las distintas especialidades agronómicas, como medio para lograr el mejor cumplimiento de sus propósitos de investigación y capacitación técnica en la forma más inmediata y económica posible". Este agregado podría debilitar o quitar entidad a nuestro centro, de ahí que se trató de modificar su redacción.

Preguntada la Delegación Uruguaya si tenía algún inconveniente en esa petición, Argentina se indicó que, en principio no aún cuado, por razones formales, prefería otra redacción utilizando la expresión se considere la posibilidad de contemplar la colaboración de los organismos etc. en lugar de la proyectada de contemplar el aprovechamiento, etc.

Se aceptó este temperamento como asimismo de que correspondía de ese agregado, hacer un artículo 3.o de carácter general. Como todo ello no perjudicaba la ponencia uruguaya sino la robustecía como centro en sí mismo, no se formuló ningún reparo.

Se argumentó por la Delegación de Chile, que la existencia en Argentina de un Instituto ubicado en el Azúl, daría antecedentes para que el referido Centro proyectado pudiera ubicarse en esa zona; recordó los antecedentes de esta gestión como asimismo el deseo de la Argentina, cuando se planteó este asunto en su oportunidad, de que el centro fuera radicado en su país.

La delegación de Uruguay, manifestó que dicho Instituto llenaba una finalidad científica, específica, que era el estudio de las zoonosis, y que en todo caso su labor podría estimarse de colaboración o complementaria con las tareas que se asignarían al organismo proyectado, de igual manera que la que pudiera prestar el Instituto de la Fiebre

Aftosa, financiado por la Oficina Sanitaria Panamericana y ubicado en el Brasil.

Qué el Centro proyectado tiende a resolver todos los problemas de investigación relacionados con las industrias del Agro, y por lo tanto al incremento de la producción en todos los países de la zona templada de la América del Sur; asimismo contempla la capacitación técnica de los profesionales de toda la región, y la adopción de técnicas y procedimientos uniformes de lucha contra los flagelos de ambas ramas de la producción del suelo.

También hizo notar la Delegación de Uruguay que ese aspecto había sido felizmente superado con el agregado del artículo 3.o a pedido de la propia delegación Argentina y con el consentimiento de la Delegación Uruguaya.

Se hizo presente también qué el Uruguay no formaba parte de los países que mantienen el Instituto, a lo que se contestó que sólo faltaban requisitos finales de orden parlamentario.

La Delegación del Uruguay no hizo oposición al retiro del plazo que en su ponencia se preveía para la realización de la reunión, su atención a que el artículo tal como está redactado pone en evidencia la urgencia en la adopción de la resolución.

La ponencia fué en definitiva aprobado por unanimidad por la Conferencia en la Resolución VII "Centro Regional de Investigaciones Agropecuarias de la Zona Templada".

C — Otras resoluciones adoptadas

La Resolución IV "Actividades de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos" tuvo su origen en tres ponencias persentadas por la Delegación de Brasil (Doc. 88), México (Doc. 94), y Cuba (Doc. 114).

Esta Resolución, conjuntamente con la IX, que teniendo un origen común se separaron para facilitar s uestudio y aprobación, fueron las que más atención ocuparon a las distintas Delegaciones en esta Comisión V y dieron lugar a la creación de un grupo de trabajo, el Grupo 1.

De esta Resolución, de costosa elaboración, cabe destacar, en líneas generales: A) la résolución 1 en cuanto a que los programas deben guardar en lo posible armonía en los planes generales de desarrollo económico elaborado por los Estados Americanos, B)) la resolución 2 en cuanto al establecimiento de un fondo especial para complementar la asistencia técnica directa, C) la resolución 3.ra sobre el programa de becas como actividad regular de la organización de los Estados Americanos, y D) finalmente la resolución 4ta. en cuanto a la creación de un fondo con donaciones especiales para préstamos sin interés a instituciones educativas etc.

La Resolución V "Creación de Centros de Fomento del Turismo en el Continente Americano" tuvo su origen en una ponencia presentada por la Delegación de Argentino (Doc. 102).

La Resolución VI "Iniciación de nuevas actividades de cooperación técnica" fué adoptada como consecuencia de cinco ponencias, presentadas por la Delegación de Panamá (Doc. 59 y 45), Argentina (Doc. 103 y 104), y Paraguay (Doc. 70), por las que se proponía ampliar las actividades de cooperación técnica en campos específicos (administración municipal, recursos hidráulicos, transportes, meporamiento de la nutrición y administración pública).

La Resolución VIII "Fortalecimiento y financiamiento del Centro Interamericano de Vivienda" tuvo su origen en una ponencia presentada por la Delegación de Colombia.

La Resolución IX "Financiamiento de las actividades de cooperación técnica" como ya se expresó tiene un origeen común a la Resolución IV ya comentada. Varias Delegaciones estimaron necesario reveer el actual sistema de financiación de las actividades de cooperación técnica con el objeto de incrementar sus recursos. Sobre el particular procede recordar que los Estados Unidos ofrecen participar con el 70 o|o del total de aportes de los países americanos y hasta un máximo de 1:500.000 dólares; a este límite no se ha llegado porque los demás países no han participado con el 30 o|o restante. Uno de los puntos fundamentales motivo de extensas discusiones lo constituyó la contabilización de los gastos especiales que realizan los países sedes de centros de estudios, de investigación o de capacitación para la atención de los mismos, y que no se computan en el porcentaje del 30 o|o antes mencionado; en este aspecto la Delegación de Brasil sostuvo la necesidad de acreditarlo conjuntamente con los aportes en efectivo, punto de vista que tuvo su más tenaz resistencia en la Delegación de Estados Unidos. Otro punto de discusión fué el referente a la voluntariedad de los aportes, si debe mantenerse ese carácter o transformarse en obligatorio. También se hizo especial referencia a la oportunidad de los aportes y la conveniencia que estos se efectúen en plazo y en el menor tiempo posible.

La fórmula adoptada en definitiva fué apoyada por la Delegación del Uruguay en el deseo de lograr la unanimidad deseada y de obtener un nuevo avance en la materia, pero expresó que se estaba frente a una fórmula inocua que evidentemente defraudaba las aspiraciones y esperanzas de todas las Delegaciones.

6. COMISION VI — TRANSPORTES

A) Ponencias presentadas y resoluciones adoptadas.

La Comisión VI Transportes, presidida por Uruguay, consideró las siguientes ponencias:

Doc. 48. Adopción de resoluciones del Séptimo Congreso Panamericano de Carreteras; ponencia presentada por la Delegación de Panamá.

Doc. 56. Estadísticas de Fletes; ponencia presentada por la Delegación de Perú.

Doc. 87. Tasas de fletes; ponencia presentada por la Delegación de Brasil.

Doc. 93. Estadísticas Marítimas; ponencia presentada por la Delegación de México.

Doc. 66. Cooperación en materia de desarrollo y coordinación de los sistemas interamericanos de transportes; ponencia presentada por la Delegación de Paraguay.

Doc. 77. Estudios de los diversos sistemas fluviales del continente; ponencia presentada por la Delegación del Uruguay.

Doc. 75. Transportes; ponencia presentada por la Delegación de Bolivia.

Para la consideración de estas ponencias se crearon dos Subcomisiones. El Uruguay integró ambas y presidió una de ellas.

La Conferencia aprobó cinco Resoluciones que tuvieron origen en esta Comisión. Ellas fueron:

Resolución XIX. "Sistema vial panamericano".
Resolución XX. "Fletes marítimos y fluviales".
Resolución XXI. "Tarifas de fletes".
Resolución XXII. "Estadísticas marítimas".
Resolución XXIII. "Aprovechamiento de sistemas fluviales y facilidades a los Estados Mediterráneos".

B) Resoluciones que tuvieron origen en ponencias uruguayas.

La Subcomisión "A" de esta Comisión, que fué presidida por Uruguay trató tres ponencias referentes a aprovechamiento de sistemas fluviales, una de las cuales fue presentada por Uruguay (Doc. 77), las otras dos fueron presentadas por Paraguay y Bolivia (Doc. 66 y 75). Estas tres ponencias fueron refundidas en una sola que posteriormente se transformó en la Resolución XXIII. "Aprovechamiento de sistemas fluviales y facilidades a los Estados Mediterráneos" que mereció la aprobación unánime de la Conferencia.

La Resolución que en definitiva se adoptó fué de muy trabajosa redacción y demandó numerosas, prolongadas y fatigosas reuniones no sólo en reunión del grupo de trabajo, sino incluso en reuniones informales con distintas delegaciones y técnicos, habiendo sido muy activa la participación de la delegación de Uruguay, conjuntamente con las de Argentina, Paraguay, Brasil y Bolivia, sobre este punto.

La Resolución adoptada comprende dos recomendaciones una referente a los estudios de los ríos internacionales de sistemas fluviales y la otra referida a medidas tendientes a otorgar facilidades a los Estados mediterráneos.

C) Otras resoluciones adoptadas.

La Subcomisión "B" consideró las demás ponencias que no tuvieron mayores dificultades y que se concretaron en las siguientes resoluciones:

Resolución XIX. "Sistema vial panamericano" Originada en una ponencia de la Delegación de Panamá.

Resolución XX. "Fletes marítimas y fluviales" que tuvo origen en una ponencia de la Delegación de Perú.

Resolución XXI. "Tarifas de fletes" originada en una ponencia de la Delegación de Brasil; y

Resolución XXII. "Estadísticas marítimas" que tuvo origen en una ponencia de la Delegación de México.

7. COMISION DE COORDINACION

D. Ponencias presentadas y resoluciones adoptadas

La Comisión de Coordinación, consideró seis ponencias que por su contenido no encuadraban dentro de los temas específicos de las Comisiones de la Conferencia. Esas ponencias fueron:

Doc. 72 — "Financiamiento de estudios", presentada por la Delegación de Uruguay.

Doc. 81 — "Fortalecimiento del Consejo Interamericano Económico y Social", presentada por la Delegación de Chile.

Doc. 86 — "Periodicidad de las Conferencias Económicas", presentada por la Delegación de Chile.
Doc. 95 — "Reorganización y fortalecimiento del Consejo Interamericano Económico y Social", presentada por la Delegación de México.
Doc. 96 — "Conferencias Económicas Especializadas", presentada por la Delegación de México.
Doc. 149 — "Publicación de obras de economistas de América", presentado por la Delegación de Uruguay.

La Conferencia aprobó cuatro resoluciones que tuvieron origen en esta Comisión. Ellas fueron:

Resolución XXIV — "Financiamiento de estudios".
Resolución XXV — "Fortalecimiento del Consejo Económico y Social".
Resolución XXVI — "Conferencias Económicas Interamericanas".
Resolución XXVII — "Publicación de obras de economistas de América".

B. Resoluciones que tuvieron origen en ponencias uruguayas

Para la consideración de las ponencias sometidas a consideración de esta Comisión se creó un grupo de trabajo integrado por delegados de los Estados proponentes, por lo que Uruguay estuvo representado en ese grupo.

Las dos ponencias presentadas por la Dlegación de Uruguay (Doc. 72 y 149) fueron aprobadas sin modificación y posteriormente se transformaron en las Resoluciones XXIV y XXVII. Con respecto a la última cabe agregar que fué apoyada por diversas Delegaciones con elogiosas consideraciones.

C. Otras resoluciones adoptadas

Las Resoluciones XXV y XXVII fueron el fruto de la refundición, en ambos casos, de dos ponencias presentadas por las Delegaciones de Chile y de México.

CAPITULO VI

Resoluciones adoptadas

En el presente capítulo se transcribirán las resoluciones adoptadas por la Conferencia, siguiendo la ordenación que les correspondió en el acta final, que fué suscrita por todas las delegaciones en la sesión de clausura celebrada el 4 de setiembre de 1957.

I

Declaración económica de Buenos Aires

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos formula la siguiente declaración, que será conocida como la "Declaración Económica de Buenos Aires":

Ya que la plena realización del destino de las Américas es inseparable del desenvolvimiento económico y social de sus pueblos,

Reitera: Que es la intención de los Gobiernos consolidar condiciones que fomenten al máximo el crecimiento económico de cada país mediante la obtención de altos y estables niveles de ingresos reales, de empleo y de consumo, a fin de que todos sus pueblos puedan ser alimentados, alojados y vestidos adecuadamente y tengan acceso a los servicios necesarios para la salud, la educación y el bienestar general, y

Declara: Que para la realización de estos principios y propósitos, y de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos es propósito de los Gobiernos promover:

1. El incremento del volumen del intercambio comercial entre sí y con otras naciones, sobre una base mtuamente ventajosa, inclusive las medidas de cooperación necesarias para lograrlo.

2. La reducción de las restricciones al comercio interamericano e internacional, tomando en cuenta las medidas que sean necesarias a la luz de las condiciones y necesidades económicas de cada uno de los Estados americanos o de varios de ellos entre sí.

3. La cooperación internacional, ya sea mediante consultas intergubernamentales o por otros arreglos en que se convenga, en relación con los problemas de productos básicos o primarios cuyos precios estén sujetos a fluctuaciones excesivas, y con la disposición ordenada de excedentes de una manera que no perturbe indebidamente el comercio internacional.

4. La adopción de medidas para facilitar la adquisición e intercambio, en beneficio mutuo, de los capitales, maquinarias, materias primas, técnicas y demás elementos requeridos por sus necesidades económicas y sociales.

5. La intenificación de sus esfuerzos, individualmente o por conducto de instituciones financieras internacionales, para ampliar la corriente de capitales públicos a los países del continente americano mediante la concesión de créditos para la financiación sana de inversiones que se consideren esenciales para el desarrollo, y para estimular las inversiones privadas en ellos, con el fin de fomentar su desarrollo económico y fortalecer las relaciones económicas mutuamente provechosas entre los países americanos.

6. La continuación de sus esfuerzos para lograr condiciones monetarias y financieras sanas.

7. La intensificación de sus esfuerzos nacionales e internacionales para desarrollar y utilizar eficientemente sus medios de transporte y comunicación.

8. La celebración de acuerdos por los Gobiernos interesados, para facilitar el libre tránsito de los países mediterráneos a los efectos de su intercambio comercial.

9. El apoyo efectivo, mediante la Organización de los Estados Americanos y los organismos internacionales competentes, o directamente entre sí, a los programas de cooperación técnica y científica que, tomando en cuenta los planes nacionales o regionales correspondientes, contribuyan a la aceleración del desarrollo económico y al mejoramiento de los niveles de vida de los pueblos del Continente.

10. El fortalecimiento del Consejo Interamericano Económico y Social a fin de que responda plenamente a los propósitos y funciones que le atribuye la Carta de la Organización de los Estados Americanos, actúe como órgano de coordinación de las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social, y atienda con eficacia las consultas que los Estados puedan hacerle para prevenir dificultades o resolver problemas económicos.

Los términos de esta Declaración serán aplicados por cada Estado en la medida que se lo permitan sus respectivos recursos y necesidades, sus propias leyes y sus obligaciones internacionales.

II

Estudio del proyecto de Convenio General Interamericano

La Conferencoa Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que las intensas y fructíferas labores de esta Conferencia han permitido conocer y precisar la opinión de los Gobiernos de América e ntorno al anteproyecto de Convenio Económico General preparado por la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social;

Que no obstante la unidad de aspiraciones y el alto espíritu de comprensión panamericano que ha presidido el curso de las deliberaciones, no se ha logrado todavía un acuerdo unánime acerca de todos los puntos básicos y substanciales;

Que dados los propósitos y alcances que persigue un Convenio Económico General es menester conseguir, en la medida de lo posible, la aquiescencia de todos los Estados que integran la comunidad americana; y

Que, en consecuencia, es altamente conveniente proseguir el estudio del proyectado Convenio General,

RESUELVE:

1. Reconocer el valioso trabajo preparatorio realizado por la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social sobre el proyecto de Convenio, así como las complejas e intensas labores de la Comisión I de esta Conferencia.

2. Encargar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, en consulta con el Consejo Interamericano Económico y Social, prosiga el estudio del Proyecto de Convenio Económico General.

3. Disponer que las minutas de la Comisión I, en las que constan detalladamente las opiniones, acuerdos y objeciones de las delegaciones, sean pasadas al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que sirvan de base a la tarea que le ha sido encomendada.

III

Clasificación de Resoluciones de Carácter Económico

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que en el Documento 13, preparado por la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social de acuerdo con la resolución de la Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía, se hace una recopilación de Tratados, Convenciones, Resoluciones y Recomendaciones sobre temas económicos adoptados por las Repúblicas americanas desde 1889; y

Que, sin perjuicio de la solución a que se arribe en el examen del anteproyecto de Convenio Económico, es conveniente coordinar y sistematizar, en la forma de un Código, los referidos instrumentos,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social la clasificación coordinada y sistematizada de las disposiciones de carácter económico.

IV

Actividades de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que para facilitar y acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados se requiere una colaboración recíproca entre los Estados que permita el mejor aprovechamiento de los conocimientos técnicos y científicos de cada uno de ellos;

Que la absorción y difusión en escala creciente de conocimientos técnicos es un requisito indispensable para el aumento de la productividad y la elevación de los niveles de vida en los países americanos;

Que el interés demostrado por los países miembros en la cooperación técnica y la experiencia de la Organización de los Estados Americanos en este campo justifican nuevos esfuerzos hacia el mejoramiento y ampliación de estas actividades;

Que el Programa de Cooperación Técnica constituye una de las actividades más importantes de la Organización de los Estados Americanos, tal como lo declaró la Décima Conferencia Interamericana, en su Resolución LXXXIII;

Que el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes sugirió, en su Recomendación 23, que el programa de Cooperación Técnica debe constituir una actividad regular y continuada de la Organización y que debe imprimírsele mayor amplitud y flexibilidad, incorporando en él, gradualmente, nuevas labores; y

Que el mismo Comité auspició, en su Recomendación 22, la creación, como actividad regular de la Organización de los Estados Americanos, de un programa anual a ser iniciado con 500 becas, que tendría, entre otros objetivos, el de complementar las actividades de cooperación técnica de la Organización;

RESUELVE:

1. Recomendar que las medidas que se adopten para desarrollar actividades de cooperación técnica se ciñan a los siguientes principios generales:

A) Los programas deben aguardar en lo posible, armonía con los planes generales de desarrollo económico elaborados por los Estados Americanos;

B) Deben darse preferencia a aquellos proyectos que faciliten el desarrollo económico, aumenten en mayor grado la productividad y tengan carácter regional; y

C) Una vez que los Proyectos del Programa funcionen eficazmente, deben ser absorbidos por los Estados en cuyos territorios se encuentran o por entidades internacionales, conservando su carácter interamericano.

2. Apoyar la Recomendación 23 del Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, especialmente en lo relativo a:

A) Que el Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos constituya una actividad regular y continuada de la Organización;

B) Que se establezca en el presupuesto de la Unión Panamericana un fondo especial para complementar la asistencia técnica directa que se presta a los Estados Miembros que la soliciten; y

C) Que en la transferencia de los Centros del Programa en operaciones, se tenga en cuenta el procedimiento recomendado en el acápite A) del punto 4 de la Recomendación 23, ya citada.

3. Apoyar la Recomendación 22 del Comité Interamericano de Representantes de los Presidente, en el sentido de iniciar, en el próximo año fiscal, un Programa de Becas como actividad regular de la Organización de los Estados Americanos.

4. Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que establezca las bases para la creación de un fondo especial compuesto por donaciones especiales de los Estados Miembros y de otras fuentes públicas o privadas, que tenga como objetivo el otorgamiento de préstamos a Universidades e instituciones educativas y de investigación, en condiciones y términos favorables, para los fines siguientes:

A) Facilitar la compra de equipos técnicos y científicos;

B) Estimular el desarrollo de los trabajos de investigación científica y técnica; y

C) Financiar misiones educativas y programas de intercambio de Profesores.

5. Recomendar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que se encargue de coordinar, bajo una sola administración, las actividades a que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 anteriores.

6. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, con el fin de dar mayor flexibilidad y eficiencia al planeamiento de las actividades del Programa de Cooperación Técnica, adelante la fecha en que reciba anualmente los ofrecimientos de contribuciones de los Estados Miembros para el financiamiento del Programa, de modo que éste pueda prepararse con conocimiento de los fondos que estarán disponibles.

7. Sugerir que los Estados Miembros, con el objeto de coordinar mejor las actividades de la Organización de los Estados Americanos con otros programas de asistencia técnica actualmente en ejecución en la América Latina, establezcan, cuando sea del caso, organismos nacionales encargados de armonizar, en lo posible dentro de cada país, las solicitudes de cooperación técnica, así como de facilitar el desarrollo de esos programas.

8. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que tome las medidas necesarias para asegurar una estrecha colaboración entre las actividades de cooperación técnica de la Organización de los Estados Americanos y las de las Naciones Unidas y el Programa Bilateral del Gobierno de los Estados Unidos.

9. Recomendar que los Gobiernos tomen las medidas necesarias, por intermedio de sus Representantes en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y en el Consejo Interamericano Económico y Social, para el cumplimiento de la presente Resolución.

CREACION DE CENTROS DE FOMENTO DEL TURISMO EN EL CONTINENTE AMERICANO

V

Creación de Centros de Fomento del Turismo en el Continente Americano

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos.

Considerando: Que constituye una sentida necesidad para los países americanos hacer conocer sus posibilidades para el turismo; y

Que mediante una política de coordinación entre los países americanos se podrían sentar las bases para la creación de centros propulsores del turismo interamericano.

Recomienda: Que el Consejo Interamericano Económico y Social considere y haga llegar al Comité de los Congresos Interamericanos de Turismo un estudio sobre la conveniencia de crear en los países americanos centros destinados a fomentar el turismo continental.

VI

Iniciación de nuevas actividades de cooperación técnica

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Amerianos,

Considerando: Que la iniciación de las siguientes actividades recomendadas a la Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos, redundaría en un beneficio positivo para la buena marcha de los programas de desarrollo económico de los países de América.

Un centro de entrenamiento para técnicos en el campo de de la administración municipal (documento 59— Ponencia de Panamá);

Un centro de entrenamiento varios campos de transportes (documento 103— Ponencia de Argentina);

Un centro de entrenamiento para técnicos en el campo la administración pública (Documento 70— Ponencia de Paraguay);

Un centro de entrenamiento en el campo de los recursos hidráulicos (Documento 45 — Ponencia de Panamá); y

Un programa cooperativo para el mejoramiento de la nutrición (Documento 104— Ponencia de Argentina).

Que entre las necesidades de América Latina para cooperación técnica existen muchas otras actividades que merecen consideración en la elaboración de los programas de los organismos del sistema interamericano; y

Que se ha recomendado en la resolución I apoyar la Recomendación 23 del Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, en el sentido, entre otros de imprimir mayor amplitud al Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos, incorporando en él nuevas labores.

RESUELVE:

1. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, al contemplar la expansión del Programa de Cooperación de los Estados Americanos, estudie la posibilidad de incluir en las actividades aludidas que sean adecuadas para este Programa.

VII

Centro Regional de Investigaciones Agropecuarias de la Zona Templada

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que en la economía de los países latinoamericanos tiene influencia preponderante el estado de las explotaciones agropecuarias;

Que no obstante la exitosa actividad del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, se hace necesario intensificar los estudios y trabajos relacionados con la investigación. capacitación técnica y producción en la zona templada del Continente, la que presenta características especiales:

Que es esencial para el mejor éxito de esos estudios y trabajos, que ellos se realicen en su propia zona de influencia;

Que el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, en su Recomendación 1, se ocupa del problema en forma concreta, y

Que según consta en la precitada recomendación, el Gobierno del Uruguay formuló ofrecimiento expreso por el que se pone a disposición del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas el predio y las instalaciones que actualmente ocupa el Instituto Fitotécnico "La Estanzuela", para que sirva de sede a un Centro Regional de Investigaciones Agropecuarias de la Zona Templada;

RESUELVE:

1. Solicitar a la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que, con la urgencia que el caso requiere, y por la vía que corresponda, se aboque a la solución de los siguientes puntos:

A) Creación de un Centro Regional de Investigaciones Agropecuarias de la Zona Templada.

B) Reestructuración del sistema de aporte financiero para el mantenimiento del Instituto, adoptando otro que satisfaga a la mayor parte de los países americanos; y

C) Reestructuración de la Junta Directiva del Instituto, a fin de que sus miembros sean preferiblemente los Directores Generales o funcionarios de igual categoría de los Ministerios de Agricultura de los Estados Miembros.

2. Solicitar a la Junta Directiva del Instituto que tenga especialmente en cuenta para el establecimiento del Centro, el ofrecimiento formulado por el Gobierno del Uruguay.

3. Que en el desarrollo de las actividades del Instituto en todo el Continente, se considera la posibilidad de contemplar la colaboración de los institutos u organismos nacionales latinoamericanos de investigación, que tengan un alto estado de desarrollo en las distintas especialidades agronómicas, como medio para lograr, en forma más inmediata y económica posible, el mejor cumplimiento de sus propósitos de investigación y capacitación técnica.

VIII

Fortalecimiento y financiamiento del Centro Interamericano de Vivienda

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos.

Considerando: Que el Consejo Interamericano Económico y Social autorizó en 1952 por un período máximo de cinco años que expiraba el 31 de diciembre de 1956, el establecimiento del Centro Interamericano de Vivienda, como Proyecto 22 del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos;

Que la Décima Conferencia Interamericana de Caracas, en su Resolución XXXV, sobre el "Fortalecimiento de la acción de los organismos e instrumentos existentes en relación con el problema de la vivienda de interés social", establece que "El Centro Interamericano de Vivienda se denominará Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento: tendrá carácter permanente, debiendo fortalecerse su acción...":

Que atendiendo al mandato de la Décima Conferencia Interamericana, el Consejo Interamericano Económico y Social extendió el período de duración del Centro Interamericano de Vivienda hasta el 31 de diciembre de 1957 mientras se establece la forma de financiarlo en forma permanente:

Que la Primera Reunión Técnica Interamericana en Vivivienda y Planeamiento convocada por el Consejo Interamericano Económico y Social al tenor de la Resolución XXXV de la Décima Conferencia Interamericana, recomendó a los Gobierno de los Tratados Miembros en su Resolución XIV, el fortalecimiento del Centro, como institución única y permanente, debiéndose establecer el aporte adicional necesario para la ampliación de sus funciones de adiestramiento, investigación, asesoramiento e intercambio científico, orientando sus programas hacia un servicio más directo a los Estados Miembros;

Que el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, en su recomendación 18, consideró que la suma necesaria para el financiamiento del Centro debe ser incluída en el presupuesto de la Unión Panamericana;

Que el Centro puede prestar una valiosa contribución a los Estados Miembros en: la aceleración de sus programas de desarrollo económico y social para el mejoramiento de la vivienda urbana y rural; el desarrollo de la industria de los materiales de construcción y de construcción propiamente; el mejor uso de los recursos naturales, económicos, tecnológicos y sociales hacia la vivienda; el financiamiento para la producción de viviendas; y el planeamiento adecuado de las zonas industriales y de vivienda de los conglomerados urbanos; y

Que es conveniente determinar la forma adecuada de financiar de manera regular y permanente, las actividades del Centro;

RESUELVE:

Solicitar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que se incluyan en los presupuestos anuales de la Unión Panamericana las sumas necesarias para el sostenimiento del Centro Interamericano de Vivienda, como actividad permanente, sin perjuicio de que, realizados los estudios del caso, se establezca una administración ad hoc, ligada a los intereses y campos de actividad interamericana que realiza el Centro.

IX

Financiamiento de las actividades de Cooperación Técnica

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos.

Considerando. Que los Estados Miembros han expresado constante interés en el campo de la cooperación técnica; que muchas de las recomendaciones formuladas por esta Conferencia y por el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, requerirán esfuerzos adicionales de carácter financiero por parte de la Organización de los Estados Americanos, antes de que se pongan en ejecución; y

Que algunos de los Estados estiman que el actual sistema de financiamiento de las actividades de cooperación técnica de la Organización de los Estados Americanos necesita ser objeto de estudio y revisión,

Recomienda: Que los Estados Miembros, presenten al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sus opiniones respecto al financiamiento de las actividades de cooperación técnica, con anterioridad al 31 de diciembre de 1957, a fin de que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y el Consejo Interamericano Económico y Social puedan:

A) Estudiar y proponer los medios que permitan el más pronto incremento de las contribuciones de los Estados Miembros; y

B) Estudiar la conveniencia de efectuar los cambios que se consideren apropiados en la estructura presupuestaria.

X

Financiamiento de la Reforma y Colonización Agraria

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que el crecimiento equilibrado de la productividad de los sectores agropecuario e industrial conduce a un grato óptimo en el proceso del desarrollo económico;

Que para que el sector agropecuario alcance niveles de productividad acordes con tales propósitos, es necesaria una adecuada y racional distribución de tierras que impidan los efectos negativos de los latifundios y minifundios que retardan el proceso de desarrollo económico; y

Que los planes de reforma y colonización agraria indispensables para alcanzar aquellos objetivos requieren considerables aportes de capital, que pueden ser previstos con la cooperación financiera de los organismos internacionales de financiamiento:

RESUELVE:

Solicitar de los organismos internacionales de financiamiento que sigan prestando atención al financiamiento de los planes racionales de reforma y colonización agraria y a la cooperación técnica apropiada.

XI

Proyecto de Tratado Tipo sobre doble Tributación Internacional

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que la expansión de las corrientes de inversión privada extranjera debe ser efectivamente estimulada por la acción conjunta de los países exportadores e importadores de capital;

Que los obstáculos de índole tributaria reducen el margen posible de beneficio de la inversión de capitales en el extranjero y disminuyen los incentivos para la exportación de sus capitales a los países de la América Latina;

Que la Resolución 69|54 del Consejo Interamericano Económico y Social recomienda la celebración de tratados bilaterales de carácter impositivo como un medio efectivo para conseguir la eliminación o atenuación de la doble tributación internacional:

Que la Recomendación 9, del Comité Interamericano de Representantes de la Presidencia, solicita a los Gobiernos americanos que, mediante pactos bilaterales o multilaterales, adopten medidas para contribuir a la eliminación de los obstáculos al movimiento internacional de capital privado y recomienda a la Organización de los Estados Americanos de especial énfasis al estudio y consideración de todas esas medidas;

Que, por tratarse de materias técnicas en que es deseable la unificación de procedimientos y coordinación de medidas para tratar de alcanzar bases multilaterales, es conveniente que dichos tratados sobre doble tributación internacional se conformen, tanto como sea posible, a un modelo fundamental, en cuya elaboración se atienda a los problemas peculiares del desarrollo económico de América Latina.

Toma Nota con satisfacción de la creciente actividad entre los Estados en la negociación de tratados bilaterales de carácter tributario, y

RESUELVE:

1. Recomendar a la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social;

A) La elaboración con la asesoría de un Comité de Expertos, si fuere necesario, de una anteproyecto de tratado tipo, para ser sometido a consideración de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, con el objeto de evitar la doble tributación internacional sobre utilidades. Este anteproyecto debe tomar en cuenta las medidas recomendadas a los países exportadores e importadores de capital en la Resolución 69|54 del Consejo Interamericano Económico y Social y en la Recomendación 9, del Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, incluyendo todas aquellas otras iniciativas que contribuyan a eliminar los obstáculos al movimiento internacional del capital privado; y

B) La formulación, una vez conocidas las observaciones de los Estados Miembros al anteproyecto, de un proyecto de tratado tipo sobre doble tributación internacional, para someterlo a la decisión de los Gobiernos de dichos Estados en la Undécima Conferencia Interamericana, procurando conciliar, en lo posible, los puntos en que hubiere divergencia.

2. Recomendar a los Estados Miembros que continúen los esfuerzos tendientes a la celebración de tratados bilaterales de carácter tributario, sin que el período que se requiera para la elaboración del tratado tipo retarde esos esfuerzos.

XII

Financiamiento público del desarrollo económico a través de las instituciones internacionales de crédito

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que en la décima Conferencia Interamericana los Gobiernos de las Repúblicas Americanas declararon estar deseosos de prestar su cooperación para acelerar, a través de créditos más amplios, el desarrollo económico de los países de América Latina aún cuando el financiamiento del desarrollo económico de estos países se hace principalmente a base de sus recursos propios, y recomendaron sugerir a las instituciones de financiamiento público ya existentes que consideran de modo especial, las medidas para aumentar en forma efectiva sus operaciones en el campo del desarrollo económico de los países de América Latina.

Que en la Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía, celebrada en 1954, por acuerdo unánime de los Gobiernos americanos, se recomendó específicamente: "que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco de Exportación e Importación y cualesquiera otras instituciones de crédito internacionales continúen prestando especial consideración a las medidas para aumentar el volumen y la efectividad de sus operaciones en el campo del desarrollo económico de los países latinoamericanos".

Que se reconoció en esa Reunión que es "de conveniencia para los prestatarios que pos préstamos se otorguen, en lo general para fines productivos y que las respectivas inversiones deben producir en último término, directa o indirectamente, los recursos para la cancelación de dichos préstamos" y se reconoció que "circunstancias especiales pueden requerir y la aplicación de prudentes prácticas bancarias pueden justificar: a) a la contratación de deuda externa para financiar los gastos locales correspondientes a un proyecto de desarrollo de naturaleza productiva" y b) líneas de crédito disponibles para llevar a la práctica programas de desarrollo..." y

Que por lo que concierne al Banco de Exportación e Importación sus actividades de préstamo han ido aumentando y que el Presidente de la Delegación de los Estados Unidos de América, en su discurso en esta Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos ha declarado que los créditos de las instituciones públicas son fuentes importantes de capital para el desarrollo económico de América Latina y que muchos cientos de millones de dólares, tanto privados como públicos, se involucrarán, así como que los Estados Unidos de América animados de un sentido de responsabilidad, participarían en este desarrollo directamente a través del Banco de Exportaciones e Importaciones; y que el grado de esfuerzo de los Estados Unidos estaría determinado por una planeación cuidadosa, por la capacidad de los países para absorver capital y por las seguridades de beneficiar realmente a las economías y a los pueblos de las Repúblicas interesadas,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, en representación de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, gestione que el aBnco Internacional de Reconstrucción y Fomento dé mayor consideración a la aplicación de los principios mencionados en el tercer considerando de esta resolución, en la política de préstamos del Banco en América Latina.

2. Solicitar que los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos tomen la acción apropiada, a través de sus directores ejecutivos ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuando el Banco considere este asunto.

XIII

Función de los Municipios en el desarrollo económico de los países americanos

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos.

Considerando: Que el Municipio es una de las bases fundamentales de la organización social y del Estado democrático.

Que en el territorio municipal se encuentran las fuentes de los recursos naturales.

Que en el mismo habita y desenvuelve sus actividades el ser humano y tienen su sede las explotaciones mineras y las actividades agrícolas, industriales y comerciales; y

Que en el se reflejan las necesidades nacionales.

Recomienda: 1. Que los Estados Americanos tengan en cuenta a las Municipalidades en todo plan o programa tendiente a impulsar el desarrollo económico de los respectivos pueblos y que reconozcan y estimulen la actividad económica de los municipios, especialmente en lo que se refiere a la creación de fuentes locales de trabajo y a la organización de consorcios intermunicipales para la instalación de servicios públicos.

2. Que a tales efectos se consideren las conclusiones del informe presentado a la Conferencia por la Organización Interamericana de Cooperación Intermunicipal.

XIV

Problemas americanos de divisas

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos.

Considerando: Que un acelerado desarrollo económico puede crear presiones importantes sobre la balanza de pagos internacionales, la que se desnivela a consecuencia de un proceso creciente de importaciones de bienes de capital y de consumo, en un período en que el movimiento de las exportaciones está independiente de dicho proceso y en que las exportaciones también pueden estar supeditadas a situaciones particulares de los mercados mundiales, por lo cual los países insuficientemente desarrollados se encuentran ,en algunos casos, en la alternativa de renunciar a sus programas de desarrollo económico o en serios problemas de balanza de pagos, los cuales tienden a crear una inestabilidad monetaria.

Que en el desarrollo de esos programas hay un plazo que transcurre desde el momento en que la inversión se produce hasta aquel en que la misma comienza a rendir frutos, durante el cual el desequilibrio se manifiesta a plenitud y después, en medida menor, hasta su extensión y sólo cuando ese tiempo ha transcurrido, el gasto de divisas de la inversión empieza a ser recuperado lentamente, siempre que las inversiones hayan sido dirigidas, bien a alentar exportaciones nuevas, bien a sustituir viejas importaciones; pero hasta tanto que eso suceda, los desequilibrios son probables en la balanza de pagos internacionales y, en consecuencia, los países subdesarrollados posiblemente necesiten un trato especial en materia de divisas para poder superara esas fallas o lagunas que se presentan en el proceso de desarrollo, pues de lo contrario éste se demoraría.

Que éste es un problema técnico muy complejo, pero de efectos prácticos profundos, diferente en intensidad entre los países, según el grado en que la demanda relacionada con los desembolsos de nuevas inversiones puede ser compensada con un incremento en los ahorros nacionales o puede satisfacerse mediante una más eficiente producción nacional de artículos de consumo. Además, es a menudo difícil hacer una distinción entre un aumento en la demanda resultante de nuevas inversiones y el incrmento de ésta, que resulta de las presiones inflacionarias generales que se originan en otras fuentes; y

Que es conveniente realizar un estudio especial a fin de que las necesidades de divisas para el comercio ordinario no perjudiquen o lastimen el desarrollo económico y social de los países americanos.

Recomienda: Que el Consejo Interamericano Económico y Social solicite al Fondo Monetario Internacional que realice, por medio de sus técnicos especializados en asuntos monetarios latinoamericanos, en un plazo no mayor de un año, un estudio especial sobre las presiones inflacionarias y problemas de divisas que confrontan los países latinoamericanos, especialmente en relación con sus actividades de desarrollo económico y social.

XV

Instituto Interamericano de Estadística

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos.

Considerando: Que los Estados Miembros han prestado un interés fundamental a la utilización de estadísticas continuas actuales y comparables, en la elaboración de los planes de desarrollo económico que se consideran básicos para los propósitos de los Estados de elevar el nivel de vida de sus respectivas poblaciones.

Que el Instituto Interamericano de Estadística, organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos, ha venido elaborando en distintas conferencias interamericanas, a través de recomendaciones de orden técnico, las bases necesarias para obtener un conjunto de índices fundamentales para apreciar el nivel y la evolución de los principales factores de dicho desarrollo.

Que es de vital importancia confiar a un organismo especializado la observación y coordinación permanentes de las normas aplicadas en materia de estadística contínua, a fin de que las dificultades y omisiones que pudieran presentarse en la aplicación efectiva de aquellas recomendaciones sean subsanadas oportunamente, dándose cuenta a la Comisión para el Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales del Instituto en sus reuniones anuales; y

Que la existencia de estadísticas económicas adecuadas es de fundamental importancia para los planes que desarrolla el Consejo Interamericano Económico y Social,

RESUELVE:

Recomendar al Instituto Interamericano de Estadística que, en colaboración con el Consejo Interamericano Económico y Social, estudie la constitución de una Comisión de Estadística Contínua, con la representación dé los países Miembros, a fin de que ella se informe de manera permanente sobre la aplicación de las normas establecidas para el desarrollo de índices económicos básicos y de cuenta anualmente del progreso que se realice en la aplicación de las mismas.

XVI

Desarrollo industrial

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos.

Considerando: Que el desarrollo industrial desempeña un papel preponderante en la elevación del nivel de vida de los pueblos de los países latinoamericanos y concurre de modo primordial a acelerar el desarrollo económico.

RESUELVE:

Recomendar que los organismos competentes consideren la ampliación de los recursos que favorezcan una mayor cooperación técnica e investigaciones tecnológicas industriales de los países latinoamericanos.

XVII

Publicación de Estadísticas de los Países Americanos

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos.

Considerando: Que aunque se ha progresado en la investigación estadística en los países de América Latina, es indispensable continuar los esfuerzos para ampliar el campo de dicha investigación, de manera que pueda orientar eficazmente el estudio de los problemas de la región y servir como guía a la política económica.

Que el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes recomendó especialmente la elaboración de pronósticos y estadística regulares y contínuas sobre la producción agropecuaria, así como la confección de estadísticas industriales.

Que el mismo Comité reconoció que la elaboración oportuna de estadísticas uniformes y completas sobre el comercio internacional de los países americanos es un requisito para emprender estudios efectivos sobre dicho comercio y encontrar la manera de estimularlo y a tal efecto, recomendó la ampliación de los servicios estadísticos de la Unión Panamericana; y

Que en la Tercera Conferencia Interamericana de Estadística se ampliaron las bases para la estructuración del sistema interamericano de estadística,

RESUELVE:

1. Recomendar a la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social que, en el campo d esu competencia, en coordinación con otros organismos internacionales y con la colaboración de los Gobiernos:

A) Considere con especial interés la urgencia de llevar a la práctica las Recomendaciones 1, 2, 3 y 12 del Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, en lo que concierne a materia estadística; y

B) Ponga en ejecución, tan pronto como sea posible, las resoluciones de las Conferencias Interamericanas de Estadística, para que el Consejo Interamericano Económico y Social esté en condiciones de publicar periódicamente las siguientes estadísticas de los países americanos:

I) Sobre intercambio de bienes y servicios entre dichos países;
II) Sobre balanza de pagos de cada país;
III) Sobre producción y consumo; y

IV) Sobre demografía y movimientos migratorios entre los mismos países.

2. Recomendar a los Estados Miembros que presten toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de estas recomendaciones y organicen los puntos focales nacionales de información estadística con el fin de proporcionar al Instituto Interamericano de Estadística las facilidades indispensables.

XVIII

Financiamiento del Desarrollo Económico

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que el financiamiento del desarrollo económico y social es de primordial importancia e interés para las Repúblicas americanas y ha sido objeto de consideración en diversas reuniones interamericanas, estando todos los Gobiernos de acuerdo en que el desarrollo económico requiere la concurrencia del capital privado y público, sea nacional o extranjero.

Que los organismos internacionales de crédito han manifestado contar con recursos importantes disponibles para préstamos destinados a fines productivos, de acuerdo con sus respectivos estatutos; y que asimismo, se encuentra funcionando la Corporación Financiera Internacional;

Que algunos Estados Miembros consideran que el objetivo del financiamiento del desarrollo económico puede lograrse mejor mediante una mayor utilización de las instituciones financieras existentes y el estímulo de las inversiones privadas.

Que otros Estados Miembros, si bien reconocen los beneficios que se han derivado de las actividades de los actuales organismos financieros en procura del desarrollo económico, así como los conseguidos por un flujo creciente de capital privado, estiman, sin embargo, que un organismo financiero interamericano, que opere en armonía con los organismos internacionales de financiamiento existentes, podría contribuir substancialmente al desarrollo económico de los países latinoamericanos.

Que se han presentado diversos proyectos tendientes a la creación de nuevas formas de financiamiento público orientadas a facilitar el desarrollo económico en América Latina, quedando de manifiesto en los discursos de diversos Jefes de Delegación, la necesidad de llegar a una decisión concreta y efectiva sobre esta materia.

Que la Resolución 62|54 adoptada en la Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía en IV Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social celebrada en Río de Janeiro en 1954, encomendó a una Comisión de Expertos el estudio de un proyecto de organización financiera regional, en armonía con el sistema financiero internacional, el cual fué oportunamente sometido a la consideración de los Estados Miembros, por intermedio del Consejo Interamericano Económico y Social; y

Que el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes reunidos en Wáshington en 1956|57, adoptó la siguiente recomendación:

"El Comité recomienda que se instruya a los Representantes en la Organización de los Estados Americanos para que ella, por medio de sus órganos adecuados, inclusive la Conferencia Economica de la Organización de los Estados Americanos que habrá de reunirse próximamente en Buenos Aires, continúe con la urgencia que el caso requiere, el estudio de los problemas relacionados con el financiamiento del desarrollo económico y social del Continente, así como el de las soluciones posibles. En tal estudio deberá darse debida consideración:

A) A los proyectos que se enuncian en las propuestas de Cuba sobre "Facilitación del Financiamiento del Desarrollo Económico y Social", de Chile sobre "Proyecto sobre creación de un Instituto de Crédito Panamericano" y de Venezuela sobre "Creación de un Fondo Interamericano para el Desarrollo Económico y Social", tendientes a satisfacer la necesidad, que a juicio de los representantes latinoamericanos existe, de constituir una entidad interamericana de financiamiento.

B) A los proyectos presentados en anteriores reuniones interamericanas o que se formulen en el futuro; y

C) A las deliberaciones efectuadas y a las observaciones hechas sobre los mismos, inclusive el punto de vista del Representante de los Estados Unidos en el sentido de que se alcanzaría mayor progreso utilizando las instituciones existentes, más bien que dedicando los esfuerzos a la creación de nuevas; todo ello con miras a llegar a conclusiones concretas".

Declara: La necesidad de proseguir los estudios tendientes a buscar fórmulas y políticas que permitan ampliar el financiamiento del desarrollo económico de América Latina, en concordancia con la recomendación preinserta; y

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, por medio de sus Organos adecuados, realice el estudio indicado en la recomendación referida.

2. Aconsejar al Consejo Interamericano Económico y Social que, habida cuenta de la urgencia que el caso requiere, convoque una Comisión Especializada de Representantes Gubernamentales, para que realice los propósitos a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo prudencial.

3. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, una vez completado dicho estudio, lo ponga en conocimiento de los Gobiernos y considere las medidas de procedimiento que puedan tomarse.

4. Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que determine el costo del estudio que se encomienda y atienda este gasto dentro de la partida a que se refiere la Recomendación 27 adoptada por el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes.

5. Manifestar que aprecia los progresos realizados desde la Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía de Río de Janeiro, por las instituciones internacionales de crédito existentes, así como el incremento que en el mismo lapso muestra el flujo de capitales privados hacia América Latina. Igualmente, expresa la conveniencia de que esas instituciones, de acuerdo con la Resolución 63|54 adoptada en dicha Reunión, continúen tales esfuerzos.

6. Recomendar a los Estados Miembros que adopten las medidas conducentes al mayor estímulo posible del flujo de capitales privados y de la técnica hacia América Latina.

XIX

Sistema vial panamericano

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que uno de los principales requerimientos para lograr el progreso de los Estados Americanos es la existencia de adecuados medios de transporte.

Que la promoción y fomento del comercio interamericano encuentra en la falta de medios de transporte uno de sus principales obstáculos; y

Que es necesario intensificar los esfuerzos cooperativos en materia de desarrollo y coordinación de los sistemas de transporte terrestre,

Declara: Que la integración del Sistema Vial Panamericano es un factor indispensable para el desarrollo económico del Continente americano; y

RESUELVE:

Tomar nota de las resoluciones del Séptimo Congreso Panamericano de Carreteras, recientemente celebrado en Panamá, que propician la cooperación interamericana en los programas de desarrollo vial.

XX

Fletes Marítimos y Fluviales

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerado: Que es preciso y necesario que los Estados americanos cuenten con estadísticas oportunas, adecuadas y veraces en todos los campos, para facilitar soluciones más apropiadas a los problemas que se relacionan con el desarrollo económico del Continente;

Que la importancia que tienen las estadísticas marítimas ha sido reconocida en diversas resoluciones adoptadas por la Primera, Tercera, Quinta, Sexta y Octava Conferencias Internacionales Americanas y en la Conferencia Marítima Interamericana de 1940; y

Que los fletes marítimos y fluviales pueden constituir un renglón importante en la balanza de pagos internacionales de cada país; y que el examen del Informe y las Recomendaciones del Comité ad hoc de Técnicos de las Repúblicas Americanas para el estudio del Régimen de Fletes y Seguros indica la conveniencia de continuar este trabajo,

Recomienda: Que el Consejo Interamericano Económico Social siga manteniendo al día los trabajos necesarios para la continuación de los estudios sobre fletes y seguros

a medida que lo requieran los problemas que pueden surgir.

XXI

Tarifas de Fletes

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que es aspiración común de los países latinoamericanos el fomento de su comercio como instrumento de promoción del desarrollo económico de todos y de cada uno de ellos:

Que con la progresiva modificación d ela estructura económica de las Repúblicas latinoamericanas, aumentan cada vez más las posibilidades de un intercambio recíproco de productos manufaturados y semimanufacturados;

Que el aumento de ese intercambio diversificado tendrá consecuencias saludables, contribuyendo a una más grande y eficiente utilización de la capacidad productiva del área;

Que las tarifas de fletes adoptadas en las rutas marítimas interlatinoamericanas, principal medio de transporte de la región, tienden muchas veces a desalentar ese intercambio diversificado ,por tarifas superiores a las aplicadas a productos similares provenientes de fuera del área, debilitando la posición competitiva de los productos latinoamericanos; y

Que el informe del Comité ad hoc de Técnicos de las Repúblicas americanas para el estudio del Régimen de Fletes y Seguros al Consejo Interamericano Económico y Social (Doc. 9) sugiere medidas que estimulan la intensificación del intercambio mediante la creación de fletes uniformes y estables,

RESUELVE:

Recomendar a las partes interesadas que, en atención a las exigencias del desarrollo económico de América Latina ya la diversificación de su intercambio comercial, auspicien tarifas para las rutas marítimas de la región en equivalencia con las que predominan en las rutas marítimas que unen América Latina con las demás regiones del mundo, para productos iguales, considerando factores que incidan en los costos de los transportes respectivos.

XXII

Estadísticas Marítimas

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: La importancia de las estadísticas marítimas como elemento integral en los planes y programas que actualmente se desarrollan sobre los sistemas de transporte que deberán unir a los Estados Americanos;

Los constantes esfuerzos hechos en anteriores Conferencias Interamericanas, principalmente en la Primera, Sexta y Octava, con el fin de uniformar los datos que se requieren para formular tales estadísticas;

Los estudios realizados en 1940 por la Conferencia Marítima Interamericana, así como por otros organismos especializados, que sentaron como principio fundamental de esta materia que, de carecer de estadísticas adecuadas, los planes y programas sobre transportes estarían sujetos a considerables márgenes de error; y

Las Resoluciones 30|54 y 7|55 del Consejo Interamericano Económico y Social, así como los trabajos de la Tercera Conferencia Interamericana de Estadística y de la Conferencia Portuaria Interamericana que tienden a la obtención de estadísticas marítimas uniformes y comparables,

RESUELVE:

Solicitar al Consejo Interamericano Económico y Social que en colaboración con el Instituto Interamericano de Estadística, estudie un formulario tendiente a unificar datos estadísticos de entrada y salida de buques para ser utilizado por los Estados Americanos; y

Recomienda: A los Estados Miembros :

A) Que faciliten por todos los medios la adopción de dicho formulario para el tráfico marítimo que tenga lugar en sus puertos; y

B) Que, si fuera necesario, procuren adaptar sus leyes o reglamentos a fin de que todos los buques en tráfico de carga o de pasajeros, sean buques de alta mar, de cabotaje, "volanderos" o fletados, usen idéntico formulario.

XXIII

Aprovechamiento de sistemas fluviales y facilidades a los Estados Mediterráncos

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que mediante la aplicación de medidas adecuadas debe ser incrementado el desarrollo económico de los países americanos, proporcionándoles mejores medios de transporte y procurando remover los obstáculos que los restringen;

Que los sistemas fluviales son factores importantes de desarrollo y de expansión económicos;

Que los países mediterráneos necesitan, para el normal desarrollo de sus actividades económicas, un tratamiento adecuado tendiente a aminorar las desventajas derivadas de su situación geográfica;

Que el intercambio comercial suele versé limitado debido a modalidades reglamentarias que no se adaptan al progreso técnico de los distintos sistemas de transporte;

Que los estudios realizados por el Consejo Interamericano Económico y Social sobre un sistema fluvial requieren ampliación con miras a conseguir soluciones prácticas, parciales o totales que contemplen la situación de los países integrantes del sistema;

Que es conveniente que dichos estudios se prosigan mediante acuerdo entre los diversos países, a fin de comparar y coordinar sus observaciones, todo lo cual permitiría formular proyectos conjuntos y complementarios; y

Que, asimismo, conviene que estos países coordinen sus esfuerzos para mantener y mejorar los sistemas fluviales con miras a obtener el máximo beneficio para los mismos.

RESUELVE:

1.o. Recomendar a los Estados Miembros integrantes de cada sistema fluvial que, con el fin de facilitar el tráfico internacional y dar impulso al desarrollo económico de dichos Estados celebren acuerdos para concertar el estudio de los ríos internacionales dentro de sus respectivas jurisdicciones, en los aspectos técnicos referentes a la navegabilidad, a su aprovechamiento industrial y agrícola, así como para el mejoramiento de los sistemas de transporte.

2.o. Recomendar la adopción, por parte de los Estados Miembros, respecto a los Estados mediterráneos, de medidas que contemplen:

A) La más amplia libertad de tránsito, sin impuestos ni limitaciones, para las mercaderías que importen o exporten dichos países; y

B) La no discriminación tarifaria en los transportes internos para las mercaderías en tránsito, salvo en los casos en que los Gobiernos subvencionen especialmente, por cualquier forma, dichos transportes. Las medidas referentes a este inciso no comprenden los transportes aéreos.

XXIV

Financiamiento de Estudios

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que esta Conferencia, en varias resoluciones, asigna o recomienda al Consejo Interamericano Económico y Social deberes especiales que implican gastos no contemplados en su presupuesto regular,

RESUELVE:

Solicitar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, con la urgencia que el caso requiere, tome las medidas necesarias para que se faciliten los fondos para la realización de los estudios encomendados.

XXV

FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO SOCIAL

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos asignó al Consejo Interamericano Económico y Social, como finalidad principal, promever el bienestar económico y social de los países americanos mediante la cooperación efectiva entre ellos para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, su desarrollo agrícola e industrial y la elevación del nivel de vida de sus pueblos;

Que el Consejo Interamericano Económico y Social, por diversas razones expuestas en el informe a los Jefes de Estado de las Repúblicas Americanas elevado por el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, ha encontrado dificultades para cumplir plenamente las tareas que le fija la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y

Que los Gobiernos deben otorgar al Consejo Interamericano Económico y Social el apoyo necesario, en relación con la importancia y magnitud de las labores que se le exigen,

RESUELVE:

1.o. Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, asesorado por el Consejo Interamericano Económico y Social, estudie y sugiera las medidas que puedan ponerse en práctica para mejorar el funcionamiento de este último, tomando en consideración las sugestiones contenidas en la Recomendación 27 del Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes.

2.o. Recomendar a los Gobiernos que, tomando en cuenta lo dispuesto en la Resolución 41 de la Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía en IV Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, al integrar sus representaciones en dicho Consejo, contemplen el fortalecimiento de su composición para hacer más efectivas las labores del mismo.

XXVI

Conferencias Económicas Internamericanas

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que la realización periódica de reuniones de los Estados Miembros para adoptar resoluciones en materia económica es una sentida necesidad, especialmente si se considera que los factores nacionales e internacionles que configuran la economía de los países del Continente están sujetos a constantes variaciones; y

Que la propia Carta de la Organización asignó al Consejo Interamericano Económico y Social la función de actuar como organismo coordinador de todas las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social.

RESUELVE:

1.o. Recomendar al Consejo de la rganización de los Estados Americanos que convoque periódicamente a reuniones de los Estados Miembros con el objeto de considerar y dilucidar los problemas económicos del Continente.

2.o. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social:

A) Que contemple, en conformidad con el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, las medidas necesarias para promover la celebración de reuniones periódicas de funcionarios de los países americanos expertos en problemas económicos, a fin de que intercambien informaciones y criterios sobre la situación económica de los países de América;

B) Que elabore y transmita a los Estados Miembros un informe anual sobre las medidas que se hayan tomado para dar cumplimiento a las resoluciones y recomendaciones adoptadas por la presente Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos; y

C) Que se mantenga en contacto con todos aquellos organismos internacionales, interamericanos o nacionales cuya participación en el desarrollo económico del Continente americano se contempla en los instrumentos aprobados por la Conferencia, con objeto de prestarles la cooperación que puedan requerir para la mejor realización de los objetos especificados en dichos instrumentos.

XXVII

Publicación de obras de economistas de América

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que entre los economistas americanos alcanzaron relieve de significación los próceres argentinos General Manuel Belgrano y doctor Juan Bautista Alberdi, figuras representativas, también en esta materia, del período de la independencia y de la época de la organización nacional, porque demostraron, en diversas obras e iniciativas, vocación y aptitud para el planteamiento y solución de los problemas económicos de su tiempo, en su país y en América; y

Que en todos los Estados Americanos ha existido la preocupación por los temas económicos y se han expuesto ideas y proyectos que marcan tendencias y orientaciones cuyo conocimiento resulta de interés para la evaluación del pensamiento económico en la región.

RESUELVE:

1.o. Solicitar a la Academia Nacional de Historia de la República Argentina que, en coordinación con la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, prepare, para su publicación, las biografías de Belgrano y Alberdi, con mención especial de los aspectos económicos de sus obras.

2.o. Solicitar a las Academias e Institutos Históricos de América que, en coordinación con la mencionada Comisión de Historia, preparen para su publicación las biografías de dos economistas de cada uno de sus respectivos países, tomando en cuenta las épocas de la independencia y de la organización constitucional.

3.o. Solicitar de la Comisión de Historia la formación de una Biblioteca del Pensamiento Económico de los Estados Americanos durante el siglo XIX.

4.o Solicitar a la Organización de los Estados Americanos y a los Gobiernos que provean, dentro de los fondos disponibles, los recursos adicionales necesarios para la realización y publicación de los trabajos a que se hace referencia en esta resolución.

XXVIII

Términos de Intercambio y Eliminación de Restricciones al Comercio Interamericano

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos.

Considerando: Que el volumen del comercio interlatinoamericano representa actualmente una porción muy reducida del intercambio global de los países de América Latina;

Que el incremento de este comercio requiere la eliminación o disminución de las trabas resultantes de disposiciones reglamentarias restrictivas existentes en algunos países americanos;

Que la remoción de tales obstáculos al intercambio puede lograrse más fácilmente mediante esfuerzos de ámbito zonal, con proyección regional; y

Que, con el objeto de facilitar los fines arriba indicados, sería conveniente la formación de Comisiones integradas por grupos de países interesados, de alcance zonal, a fin de estudiar la liberación del comercio entre los mismos así como cualquier otro problema común de intercambio que les afecte,

RESUELVE:

Recomendar a los Estados Miembros la creación de Comisiones Zonales para el estudio de los mercados de los productos comunes de exportación, así como de las medidas aconsejables para promover tales exportaciones, remover los obstáculos que entorpecen su expansión y evitar el deterioro de la relación de los términos de intercambio.

XXIX

Recomendaciones al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y a más Comisiones Especiales del Cacao y del Banano.

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que la producción y la exportación de cacao y de banano tienen importancia decisiva para la economía de muchos países americanos, como lo ha reconocido el Consejo Interamericano Económico y Social al crear la Comisión Especial del Cacao, por Resolución 18, de 8 de mayo de 1952 y la Comisión Especial del Banano, por Resolución 33, de 1.o de diciembre de 1954;

Que entre los problemas que afectan la explotación de esos productos agrícolas deben ser atendidos los relativos a las enfermedades y plagas de las plantaciones, sin perjuicio de que se continúen los estudios, investigaciones y labores en otros aspectos como los de su comercialización e industrialización;

Que en el informe preliminar presentado por la Misión del Banano a la Comisión Especial del Banano del Consejo Interamericano Económico y Social se destaca la magnitud de esas enfermedades y plagas y la urgencia de que sean combatidas con medios y técnicos eficaces;

Que la agricultura desempeña una función importante en la economía de América, por lo cual es necesario no sólo reforzar y ampliar el programa general del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, sino también crear

centros regionales para la investigación y el estudio de problemas concretos;

Que la primera recomendación del Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes de las Repúblicas Americanas se refiere a la creación de un Centro Regional para la investigación de las enfermedades y plagas que afectan las plantaciones de cacao y de banano; y

Que el Ecuador, por intermedio de su Delegado en el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes de las Repúblicas Americanas, ha ofrecido su colaboración para que se cree dicho Centro,

RESUELVE:

1.o Recomendar al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que, como parte de su programa regular, proceda a hacer efectiva la creación, ya acordada, de un Centro Regional para la investigación de las enfermedades y plagas que afectan las plantaciones de cacao y de bananos, a los efectos de su control permanente y con miras a la erradicación de las mismas, proveyéndole de los medios adecuados para su instalación y funcionamiento.

2.o Recomendar a la Comisión Especial del Banano del Consejo Interamericano Económico y Social que continúe y amplíe sus estudios e investigaciones sobre los problemas de la producción y el mercado del banano y demás aspectos comprendidos en la Resolución 33, del 1.o de diciembre de 1954.

XXX

Protección Internacional de la Propiedad Industrial

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que las complejidades del comercio internacional y la intensidad del tráfico mercantil moderno determinan que la propiedad industrial debe ser protegida internacionalmente y puesta a salvo de la competencia desleal en el territorio de los Estados Americanos, tanto para beneficio de los legítimos titulares cuanto para evitar confusión en el público consumidor, al cual hay que poner al abrigo de engaños y de explotaciones indebidas;

Que una de las maneras más convenientes y adecuadas para lograr la protección deseada consiste en la suscripción de tratados que aseguren, a los nacionales de un Estado, los beneficios de esa tutela en el territorio de los otros Estados;

Que la Convención de la Unión de París de 1883, para la Protección Internacional de la Propiedad Industrial, revisada en Bruselas en 1900, en Wáshington en 1911, en La Haya en 1925 y en Londres en 1934, representa una evolución satisfactoria en el campo de la tutela a la propiedad industrial entre los Estados, porque ha demostrado con su funcionamiento que es posible obtener una benéfica cooperación internacional para proteger esa propiedad;

Que la Convención de la Unión de París ha creado un régimen favorable y un ambiente propicio para los inventores y los titulares de marcas y nombres comerciales y que, además, su operación ha servido para hacer progresar la técnica jurídica y para uniformar la legislación y la jurisprudencia en la materia en muchos países de la comunidad internacional; y

Que varios Estados Americanos, desde hace largo tiempo, son Partes en la Convención de la Unión de París, y que de ello han derivado beneficios,

RESUELVE:

Exhortar a los Estados americanos que no son Partes en la Convención de la Unión de París para la Protección Internacional de la Propiedad Industrial se adhieren, a la brevedad posible y de conformidad con sus sistemas legislativos internos, a dicho Convención, en beneficio de los intereses internacionales comunes que requieren que la propiedad industrial sea respetada en cualquier parte.

XXXI

Términos de intercambio

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Teniendo en cuenta: Que los documentos Términos de Intercambio de América Latina: Su evolución y perspectivas (ESSE-Doc. 4|54) e Inestabilidad de los Mercados de Exportación Latinoamericanos y Términos de Intercambio (Doc. 14) han demostrado la necesidad de que se compilen regularmente y sobre bases uniformes los términos de intercambio de los países del Continente;

Que el Consejo Interamericano Económico y Social, por Resolución ES-RES. 10|55, convocó a un Comité Ad Hoc de Expertos en cálculos de Términos de Intercambio a fin de fijar bases técnicas uniformes para la formación de índices de términos de intercambio; y

Que dicho comité de Expertos en sus conclusiones formuló diversas recomendaciones para el cálculo de los índices e índices auxiliares de términos de intercambio, así como para el mejoramiento de las estadísticas básicas del comercio internacional y la publicidad de las metodologías aplicadas sin llegar a conclusiones definitivas que permitieran arribar a un procedimiento eficaz y de fácil aplicación en todas las Repúblicas Americanas; y

Considerando: Que es de primordial importancia para los países latinoamericanos contar con una relación justa y equitativa entre los precios de los productos de exportación y los de importación; y

Que para la adopción de adecuadas políticas de desarrollo económico es indispensable el conocimiento actualizado, sobre bases uniformes, de la relación de precios del comercio exterior,

Recomienda: Que el Consejo Interamericano Económico y Social en la determinación sistemática y permanente, por países, de los índices de los términos de intercambio, tome en consideración la mayor cantidad posible de productos y bienes que integran las exportaciones e importaciones de cada uno de ellos, incluyendo la totalidad de los representativos y ordenando su publicación anual en forma regular.

XXXII

Excedentes de Productos Básicos

La Conferencia económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que es motivo de preocupación internacional lograr el equilibrio del comercio mundial, para que su desenvolvimiento no perjudique a ningún país individualmente considerado;

Que, con respecto a los productos básicos, la forma de su comercialización reviste extraordinaria importancia para todos los países involucrados;

Que, por dicho motivo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como organismos interamericanos, han recomendado, en repetidas ocasiones; a) que la colocación de los excedentes agrícolas se efectúe en forma ordenada con el fin de evitar toda presión indebida que dé lugar a fluctuaciones anormales de la demanda y los precios en los mercados mundiales; y b) que es conveniente que los países exportadores e importadores no entorpezcan, con esas operaciones, el régimen normal de la producción y el comercio internacional.

Que, por otra parte, es deseable que la colocación de excedentes se oriente a satisfacer la demanda adicional a la habitual, con el doble propósito de no interferir en las corrientes comerciales normales y de promover el consumo de estos productos, a fin de evitar, en lo posible, reajustes bruscos en la producción:

Que, con tal fin, es menester que en la disposición de excedentes, se respeten en debida forma los intereses de los países que son proveedores habituales de los mercados beneficiarios;

Que se reconoce la conveniencia de continuar practicando un régimen de consulta mutua, oportuna y efectiva por parte de todos los países con respecto a los problemas de liquidación de excedentes; y

Que, asimismo, es deseable que cada país trate de encanzar su producción de manera de evitar medidas que den origen a la formación y acumulación crónica de excedentes,

RESUELVE:

1.o Recomendar a los Estados Miembros que la comercialización de productos básicos se efectúe en forma ordenada, a fin de no perturbar indebidamente la demanda y los precios en los mercados mundiales y las corrientes del intercambio comercial entre los países interesados.

2.o. Reiterar que, en la absorción o disposición de excedentes de productos básicos, los países interesados continúen aplicando un régimen de consulta mutua, oportuna y efectiva, que contribuya al cumplimiento más eficaz de una política de liquidación ordenada.

3.o Que cada país debe seguir tratando de encauzar su producción de modo de evitar medidas que den origen a la formación y acumulación crónica de excedentes.

XXXIII

Productos Básicos

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que entre los factores importantes para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados del Continente figuran:

a) La capacidad de esos países para importar las maquinarias, equipos esenciales y otros bienes de capital; y

b) el nivel de su ingreso nacional, que debería ser tan elevado y estable como fuere posible, a fin de que permita incrementar, o por lo menos mantener, la tasa de capitalización;

Que la capacidad para importar y el nivel del ingreso nacional, y por lo tanto el financiamiento del desarrollo económico, son afectados por los precios en el mercado internacional de los productos básicos de exportación, de los cuales depende actualmente, en alto grado, la economía de estos países;

Que, cuando los precios de esos productos básicos fluctúan excesivamente, la economía de aquellos países puede ser afectada adversamente;

Que es conveniente para los países americanos contar con mercados adecuados y estables para sus productos de exportación;

Que también es conveniente, y de urgencia, considerar los efectos que sobre los mercados de exportación de los productos básicos de los países latinoamericanos pueda tener la formación de agrupamientos económicos en otros continentes; y

Que los problemas enunciados requieren un estudio especializado dentro de las labores del Consejo Interamericano Económico y Social, lo que hace aconsejable la creación de una comisión permanente de productos básicos que estudie los aspectos pertinentes de estos problemas,

RESUELVE:

1.o Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que cree, con carácter permanente, una Comisión de Productos Básicos, que tendría los siguientes propósitos:

a) estudiar los factores que determinan la producción, la tendencia de los precios y la demanda de los productos básicos:

b) estudiar el posible impacto que sobre estos productos pueda tener el Mercado Común Europeo, así como cualesquiera otros agrupamientos económicos que puedan organizarse fuera del Continente;

c) elevar periódicamente el resultado de estos estudios a la consideración de los países interesados; y

d) recomendar, cuando los circunstancias lo justifiquen, reuniones de expertos gubernamentales en problemas de producción y comercio de esos productos.

2. Que la Comisión estará integrada por representantes de los Estados Miembros que deseen tener representación en ella.

3. Recomendar que, inmediatamente después de su establecimiento por el Consejo Interamericano Económico y Social, la Comisión inicie un estudio de los problemas de los mercados de minerales y metales, sin que esto signifique posponer el estudio, a pedido de parte, de otros productos básicos cuya urgente consideración reclame su atención.

4. Que, a los efectos del mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Productos Básicos mantenga contacto con todos los Organismos Especializados de las Naciones Unidas que actúan en el campo de los problemas internacionales de productos.

5. Que, dada la gran trascendencia que para los países de América Latina tiene la creación y el funcionamiento de esta Comisión, la Organización de los Estados Americanos debe dotarla del personal y los asesores técnicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

XXXIV

Estudios sobre medidas de cooperación internacional para fines de estabilización

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: La preocupación de los Estados Miembros manifestada en la Resolución XXX de esta Conferencia, sobre Productos Básicos, en la que se recomienda la creación, con carácter permanente, de la Comisión de Productos Básicos.

La preocupación de los Estados Miembros por la inestabilidad que se crea en sus economías internas como consecuencia de las fluctuaciones perturbadoras en los precios de los productos básicos.

La conveniencia de estudiar e investigar diversos sistemas o procedimientos que tiendan a atenuar esas características de inestabilidad, según el producto de que se trate; y

Que, de acuerdo con lo expuesto, es de interés estudiar, entre los diversos medios señalados en el considerando anterior, la posibilidad de celebrar convenios sobre productos básicos que contemplen:

A) Niveles de precios que las Partes pudieren estimar como "normales" y que pudieren ser modificados con el tiempo, a fin de que reflejen las tendencias a largo plazo de esos precios.

B) La posibilidad de establecer un sistema de créditos para los casos en que los precios de los productos afectados a esos convenios bajen de los niveles mencionados; tales créditos deberían tender a compensar parte de la pérdida de ingresos en moneda extranjera que experimente el país exportador como consecuencia de una baja de precios; y

C) De igual manera, la posibilidad de establecer un sistema de amortización para los casos en que los precios de los productos en cuestión excedieran del nivel "normal" en el mercado interracional, en cuya eventualidad el mayor ingreso del Estado resultante de esta alza en los precios pueda ser destinado, en parte, a efectuar las amortizaciones que sean del caso.

RESUELVE:

Encomendar a la Comisión de Productos Básicos que, en el caso de productos en cuyos mercados se susciten problemas especiales que lo justifique, realice estudios sobre medidas prácticas para celebrar acuerdos sobre productos, y formule por intermedio del Consejo Interamericano Económico y Social, las recomendaciones pertinentes, a los Gobiernos interesados.

XXXV

Estudios sobre Instituciones Estabilizadoras de precios de productos agrícolas

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que algunos países americanos, a causa de factores naturales o económicos, confrontan en forma estacional o no, problemas de escasez o excedentes e inestabilidad de precios internos de productos agrícolas básicos, en especial de los alimenticios;

Que, con el propósito de hacer frente a estos problemas, existen en los países americanos diversos organismos para fomentar la producción y consumo de productos agrícolas y para evitar excesivas fluctuaciones de los precios internos; y

Que sería deseable llevar a cabo estudios que conduzcan al intercambio de experiencias e informaciones para el mejor aprovechamiento de los recursos con que cuentan esas instituciones, así como coordinar actividades,

RESUELVE:

1.o Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que realice una investigación preliminar sobre los organismos nacionales de los Estados Miembros y sobre las políticas seguidas por esos organismo para solucionar los problemas de escasez o excedentes y de inestabilidad de precios internos de los productos agrícolas básicos, y que informe a los Estados Miembros sobre los resultados de dicha investigación.

2.o Sugerir que en el cumplimiento de esta Resolución se coordinen los trabajos con los que realice la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

XXXVI

Estudio sobre el problema migratorio en América Latina

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que el problema migratorio tiene gran importancia para América Latina, como lo han expresado los Estados en diversas Conferencias interamericanas;

Que algunos países latinoamericanos de escasa densidad demográfica requieren contingentes de inmigrantes seleccionados para ampliar sus posibilidades de producción y sus mercados de consumo, en tanto que otros países afrontan problemas derivados de situaciones demográficas distintas; y

Que la superpoblación de los principales países europeos podría ser orientada hacia América Latina, con recíproco beneficio para Europa y los países latinoamericanos,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, en el término de dos años, presente a los Es-

tados Miembros un estudio del problema migratorio en América Latina aprovechando el material informativo proveniente de todos los organismos internacionales especializados en la materia y teniendo en cuenta la situación y las necesidades demográficas de cada uno de los países latinoamericanos.

XXXVII

Promoción del comercio interlatinoamericano

Considerando: Que es de especial interés para la comunidad de Estados americanos propiciar la adopción de medidas que tiendan al desarrollo económico de los países que la integran;

Que la intensificación del intercambio comercial constituye un factor preponderante del desarrollo económico;

Que en la actualidad, los volúmenes del comercio entre las Repúblicas latinoamericanas no están de acuerdo con sus posibilidades productivas y de consumo globalmente consideradas, por cuanto existen obstáculos de diversa naturaleza que impiden su natural desarrollo; y

Que la eliminación gradual de restricciones y el establecimiento progresivo de un régimen multilateral de pagos contribuirán, entre otros medios, a la expansión del comercio intelatinoamericano, interamericano y mundial.

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos de los países latinoamericanos que, con miras a la intensificación del comercio interlatinoamericano y teniendo en cuenta sus compromisos internacionales establezcan, cuando lo juzguen oportuno, contactos tendientes a adoptar las medidas necesarias para liberalizar gradualmente el intercambio comercial y los pagos en distintas zonas del área.

XXXVIII

Libre tránsito a países mediterráneos

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que el comercio interlatinoamericano está, en parte, determinado por las facilidades de tránsito que se otorguen recíprocamente los Estados Miembros; y

Que los países mediterráneos podrán, mediante la utilización de las facilidades del libre tránsito, ampliar su comercio exterior,

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos de los Estados Miembros que acuerden las mayores facilidades posibles para permitir el libre tránsito en beneficio del intercambio comercial de los países mediterráneos.

XXXIX

Fomento de la construcción de vivienda popular

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que es finalidad esencial del fomento económico interamericano el mejoramiento de las condiciones de vida y la defensa del elemento humano de los países menos desarrollados, uno de cuyos problemas más agudos es el grave déficit de viviendas;

Que las medidas que han tomado separadamente los Estados americanos para la solución de este problema de habitación, a pesar de su gran importancia, no han permitido aún atenuar este déficit;

Que la urgencia social de remediar esta situación requiere una solución adecuada y cooperativa de los países americanos interesados; y

Que a ese respecto el gran interés de los países americanos se ha manifestado, entre otras resoluciones, en las siguientes: 10|53 y 21|56 del Consejo Interamericano Económico y Social, XXXVI de la Décima Conferencia Interamericana XVIII de la Primera Reunión Técnica Interamericana en Vivienda y Planeamiento, convocada por el Consejo Interamericano Económico y Social, y en la Recomendación 19 del Comité Interamericano de Representantes de los *Presidentes*,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Organización de los Estados Americanos que, en base a los estudios ya efectuados y dentro del alcance y de la naturaleza de los problemas existentes, investigue si las restricciones actuales al comercio de materiales de construcción son un obstáculo importante al desarrollo de la construcción de vivienda popular en América Latina e informe de los resultados a los Gobiernos de los Estados Miembros.

2. Recomendar a los Gobiernos que, si los resultados de esta investigación indican que las restricciones al comercio de materiales de construcción son efectivamente un obstáculo importante para los fines señalados en el párrafo anterior, consideren la posibilidad de reducir o eliminar tales restricciones, teniendo debidamente en cuenta sus compromisos internacionales.

3. Solicitar a la Organización de los Estados Americanos que, en las investigaciones mencionadas anteriormente, obtenga, de la manera que juzgue conveniente, la cooperación técnica de entidades públicas o privadas competentes en la materia, teniendo en cuenta especialmente la Resolución 21|56 del Consejo Interamericano Económico y Social, respecto al ofrecimiento de colaboración formulado por la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos.

XL

Recomendación sobre Mercado Regional Latinoamericano

La Confederación Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Teniendo en cuenta: El estudio presentado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre liberalización del Comercio Interlatinoamericano (Documento 3); y

Del informe presentado a esta Conferencia por la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, titulado Actividades de la CEPAL en materia de pagos y mercado regional en América Latina (Documento E|CN. 12|483); y la Resolución 117 aprobada en el Séptimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina; y

Considerando: Que el creciente desarrollo económico de los países latinoamericanos requiere una mayor expansión del comercio interlatinoamericano que permita un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles;

Que el futuro desarrollo de ciertas industrias, especialmente las básicas, exige, entre otros factores, gran densidad de capital y técnicas productivas más complejas y, por consiguiente, del estímulo de mercados más amplios que los nacionales;

Que sería conveniente estudiar medidas e indicar medios posibles de integración económica que consideren a todos los países de América Latina y que tiendan a la creación de un amplio mercado latinoamericano;

Que en relación con lo anterior es de particular importancia tener en cuenta los procesos de integración económica en otras regiones del mundo, cuyos efectos, sea los métodos que se adopten, pueden hacerse sentir apreciablemente sobre el comercio y el desarrollo de las economías latinoamericanas, en la forma expresada en la Resolución 121 (VII) de la Comisión Económica para América Latina;

Que la Comisión Económica para América Latina, a través de sus órganos competentes, ha avanzado en los estudios relativos a regímenes de pagos y otras materias relacionadas con la creación del mercado regional latinoamericano;

Que un grupo de expertos de bancos centrales de países latinoamericanos que mantienen cuentas bilaterales entre sí, está estudiando el establecimiento de un régimen que lleve gradualmente a la multilateralidad en los pagos, lo cual constituye, a su vez, un paso preliminar para crear condiciones propicias a un mercado regional; y

Que la coordinación y cooperación entre el Consejo Interamericano Económico y Social y la Comisión Económica para América Latina es aconsejable desde todo punto de vista, para evitar duplicación de tareas y gastos, así como la dispersión de esfuerzos, y que tal coordinación ha constituído un provechoso régimen de trabajo, como lo demuestra la experiencia en la materia,

Declara: La conveniencia de establecer gradual y progresivamente, en forma multilateral y competitiva, un mercado latinoamericano, y

RESUELVE:

1.o Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, para evitar duplicaciones, previa consulta de su Secretaría con la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina, y en conformidad con los términos de los acuerdos de cooperación existentes entre ambos órganos, participe en los estudios y tareas tendientes a la creación del Mercado Regional Latinoamericano.

2.o Solicitar al Consejo Interamericano Económico y Social que dé a conocer a la Comisión Económica para América Latina el contenido de esta Resolución y los puntos

de vista expresados por los distintos países en esta Conferencia respecto a la idea del mercado regional latinoamericano, para que sean considerados en la continuación de los trabajos que se lleven a cabo en esta materia.

3.o Expresar su reconocimiento a la Comisión Económica para América Latina por las valiosas informaciones suministradas a esta reunión en el Documento E|CN. 12|483.

XLI

Ventajas Comerciales a los Países Mediterráneos

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando: Que la situación geográfica de los países sin litoral marítimo de América Latina afecta desventajosamente las posibilidades de expansión de su comercio exterior;

Que el concepto interamericano de solidaridad y cooperación indica la necesidad de procurar medios de política comercial que permitan a tales países concretar sus anhelos de desarrollo; y

Que así se ha reconocido en diversos instrumentos internacionales que condujeron entre otros al convenio del 6 de febrero de 1941 de los países de la región del Plata,

Toma nota: Del interés manifestado por los Gobiernos de los países mediterráneos de América Latina para alcanzar fórmulas comerciales que les permitan desarrollar ventajosamente su intercambio con los demás países del Continente,

Declara: El deseo de los Estados Miembros de acordar a los países mediterráneos de América Latina las mayores ventajas comerciales posibles, teniendo en cuenta los efectos desfavorables que su posición geográfica les determina; y

Resuelve: Recomendar a los Gobiernos americanos que estudien la posibilidad de lograr acuerdos de reciprocidad que contribuyan a materializar los alcances de la presente Resolución, en la medida en que lo permitan sus compromisos internacionales.

XLII

Voto de Reconocimiento

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

1.o Expresar al Excelentísimo señor Presidente Provisional de la Nación Argentina, General don Pedro Eugenio Aramburu, al Excelentísimo señor Vicepresidente, Contralmirante don Isaac F. Rojas, y por su digno conducto a las autoridades del Gobierno y el pueblo argentino, el reconocimiento profundo de todas las delegaciones por la fraternal acogida y hospitalidad que tan cordial y gentilmente han brindado.

2.o Tributar un voto de aplauso a su Excelencia el señor doctor Adalbert Krieger Vasena, Presidente de la Conferencia por la forma atinada, brillante y mesurada como condujo las deliberaciones.

3.o Agradecer al señor Intendente Municipal, don Eduardo H. Bergalli, las innumerables cortesías, atenciones y muestras de afecto recibidas en esta gran Ciudad de Buenos Aires.

4.o Hacer constar su agradecimiento a las autoridades del Congreso Nacional por su valiosa colaboración al ceder el Palacio Legislativo para sede de la Conferencia.

5.o Manifestar su agradecimiento al señor doctor Conrado Carlos Bekmann, Secretario General de la Conferencia, y a todos los funcionarios y empleados a sus órdenes, por la forma hábil y eficiente como realizaron sus importantes labores.

XLIII

Voto de Agradecimiento a la Organización de los Estados Americanos

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

Resuelve:

1.o Tributar un voto de agradecimiento al Consejo Interamericano Económico y Social y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos por su valiosa contribución a la realización de la Conferencia.

2.o Dejar constancia de su reconocimiento al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana, Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social, por la valiosa documentación preparada para el cabal conocimiento de los asuntos tratados y para facilitar los debates en torno a los diversos puntos del programa.

XLIV

Voto de Reconocimento a la Prensa

La Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

1.o Testimoniar y hacer público que la labor de información cumplida por los órganos de la prensa nacional y extranjera y los servicios informativos transmitidos al exterior, han permitido a todo el continente seguir al detalle la tarea que se viene desarrollando.

2.o Que el esfuerzo del personal de la prensa, la radio y la televisión merece el reconocimiento de esta Conferencia.

Estas resoluciones se incluyeron en el Acta Final suscrita en Buenos Aires el 4 de setiembre de 1957 y que quedó abierta en la Unión Panamericana, a la firma de los Estados que no estuvieron presentes al momento de ser suscrita en la Sesión de Clausura de la Conferencia.

INFORME DE LA DELEGACION DEL URUGUAY A LA XII.a SESION DE LAS PARTES CONTRATANTES AL ACUERDO GENERAL DE COMERCIO Y ARANCELES.

Integración de la Delegación: Embajador Piriz Coelho (Presidente), Ministro Consejero Ing. Marcos Brondi, Consejero Gustavo Magariños y Asesor Jefe del Ministerio de Hacienda Cr. Roberto González Casal.

TEMARIO

La XII.a Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General de Comercio y Aranceles, realizada entre los días 17 de octubre y 30 de noviembre de 1957, consideró una extensa orden del día integrada por los siguientes puntos:

1.o Adopción de la Agenda y Orden del Día.
2.o Reunión Ministerial.
3.o Elección de Mesa.
4.o Tratado de Roma.

a) Examen del Tratado que establece la Comunidad Económica Europea de acuerdo al Artículo XXIV:7
b) Tratado que establece la Comunidad Europea de Energía Atómica.

5.o Propuestas para la creación de una zona Europea de Libre Cambio.
6.o Planes para la reducción de tarifas.
7.o Tratado franco-germánico sobre el Sarre.
8.o Comercio de Productos de base.

a) Revista de las tendencias y evolución del Comercio internacional de productos primarios sobre la base del informe del presidente de ICCICA designado por las Partes Contratantes.
b) Colocación de excedentes agrícolas.
c) Nombramiento del Presidente de ICCICA.

9.o Tarifa Aduanera Brasileña.
10. Reforma de la Tarifa Cubana.
11. Admisión de Suiza.
12. Prácticas comerciales restrictivas.
13. Restricciones a la importación por razones de balanza de pagos.

a) Consultas bajo el Artículo XII:4 (b).
Informe sobre las consultas con Dinamarca, Noruega, Suecia, Italia, Grecia, Holanda, Austria y la República Federal de Alemania.
Consultas con Finlandia, Brasil, Turquía, el Reino Unino, Rhodesia y Nyasalandia, Francia, India, Pakistán, Ceilán, Nueva Zelandia, Australia, Sudáfrica y Japón.
Consultas sobre la intensificación de las restricciones en Finlandia, Francia e India.
b) Consultas bajo el artículo XIV: 1 (g)
Australia, Nueva Zelandia, Rhodesia y Nyasalandia y el Reino Unido.

14. Informes y consultas sobre las derogaciones.

a) Comunidad Europea del Carbón y del Acero.
Quinto Informe Anual por los Estados Miembros.
b) Italia y Libia.

Quinto informe Anual por Italia y Libia.
c) Australia|Papua-Nueva Guinea.
Cuarto informe Anual por Australia.
d) Reino Unido|Artículo I.
Cuarto informe anual por el Reino Unido.
e) Reino Unido|Territorios Dependientes de Ultramar.
Tercer informe anual por el Reino Unido.
f) Estados Unidos|Agricultural Adjustement Act.
Tercer informe anual por los Estados Unidos.
g) Bélgica|Restricciones y segundo informe anual.
Declaración de Bélgica y segundo informe anual.
h) Nueva Zelandia|Artículo XV: 6.
Informe por Nueva Zelandia.
i) Checoeslovaquia|Artículo XV: 6.

15. Expiración de los Decisión de 5 de marzo de 1955, concerniente a problemas planteados por las Partes Contratantes, con respecto a la eliminación de las restricciones a la importación mantenidas durante un período de dificultades de balanza de pagos.

16. Reglamentaciones comerciales y aduaneras.

a) Formalidades consulares.
b) Marcas de origen.
c) Nacionalidad de las mercaderías importadas.

17. Derechos compensatorios y Anti-dumping.

Análisis de la legislación por el Secretariado.
18. Restricciones al comercio de los aparatos ortopédicos.
19. Pedido de exención de Ceilán bajo el artículo XVIII.
20. Reclamaciones.

a) Tasas internas brasileñas.
b) Impuesto compensatorio temporario a las importaciones por Francia.
c) Timbres franceses.
d) Discriminación francesa contra la maquinaría agrícola importada.
e) Aumento del derecho consolidado griego.
f) Discriminación griega en las facilidades de crédito para las mercaderías importadas.
g) Discriminación italiana contra la maquinaria agrícola importada.

21. Listas Finlandesas. Modificaciones de los derechos específicos.
22. Area de Libre Cambio entre Nicaragua y El Salvador Sexto Infórme Anual por Nicaragua.
23. Unión Aduanera Franco-tunecina.
24. Libertad de contrato en seguros de transporte.
25. Aplicación del Artículo XXXV al Japón.
26. Admisión de Chana y de la Federación de Malaya como Partes Contratantes de acuerdo con el Artículo 4 (c). Item propuesto por el Reino Unido.
27. Procedimiento para la aplicación del Artículo XXVII 4 (c).
28. Estado del Acuerdo y Protocolos.

a) Entrada en vigor del protocolo de Enmienda del Preámbulo y las Partes II y III.
b) Fecha final para la firma de los protocolos de Enmienda.

29. Aplicación de Listas.

a) Arreglos para renegociaciones bajo el Artículo XXVIII.
b) Expiración de la declaración de 10 de marzo de 1955.

30. Listas.

a) Rectificaciones y Modificaciones.
b) Codificacion de Listas.

31. Informe financiero y Presupuesto.

a) Revisión de cuentas para 1956 e informe de los auditores.
b) Presupuesto de 1957. Financiación.
c) Presupuesto para 1958.
d) Afiliación al Fondo de Pensiones de las Naciones Unidas.

32. Programa de becas.
33. Administración Internacional del Acuerdo.

a) Informe del Comité Intersesional.
b) Renovación de arreglos.
c) Elección del Comité Intersesional.

34. Fecha de la XIII.a Sesión.

Otros asuntos.

El examen de lo actuado por el GATT en estos numerosos asuntos es sumamente complejo. Por consiguiente, a los efectos de este informe, se procederá a una división en tres partes, de acuerdo con el variable interés de los problemas discutidos, de su importancia general y de su particular significación para nuestro país.

La primera parte contendrá la información referente al tratado de la Comunidad Económica Europea, sin duda el tema de mayor trascendencia de los considerados por las Partes Contratantes en su XII.a Sesión. La segunda parte tratará de algunos puntos de especial importancia para nuestro país, v. g. el comercio de los productos de base, la tarifa brasileña y la tarifa cubana. Y la tercera parte contendrá una explicación sumaria de los otros puntos del orden del día considerados en la XII.a Sesión, para cuyo esclarecimiento se remite a la documentación completa enviada por cordón separado de este informe.

PRIMERA PARTE

LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Como era lógico suponer, de acuerdo con los comentarios preliminares y la importancia fundamental del problema, la atención de las delegaciones a la XII.a Sesión del GATT se centró especialmente en el estudio y discusión del Tratado de Roma, instituyendo una nueva unidad económica entre Alemania, Francia, Italia y el Benelux. Tanto fué así que en el curso de la Reunión Ministerial realizada en el seno de la XII.a Sesión etnre el 28 y el 30 de octubre, las más importantes manifestaciones de los diversos oradores, tuvieron que ver directamente con las repercusiones económicas y comerciales que el nuevo sistema podría aparejar para los terceros países.

Como es lógico, debe señalarse en primer término, que desde la iniciación de la XIIa. Sesión, este problema, en su relación con el acuerdo general y con el comercio internacional fué de muy difícil tramitación, por los diferentes intereses en pugna y por la aparentemente irreductible posición de los Seis en todo cuanto pudiera significar modificaciones formales o de fondo al texto sometido a la consideración del GATT o de cualquier otro control sobre su aplicación.

Especialmente los países subdesarrollados, con producciones predominantemente agrícolas, manifestaron sus preocupaciones por las disposiciones del Tratado de Roma relativas a la agricultura, a las restricciones cuantitativas y a la inclusión de los territorios de ultramar, así como a las de orden tarifario en cuanto puedan tener una repercusión desfavorable sobre sus economías, al provocar desvíos de entidad en las actuales corrientes de exportación e importación de sus productos.

Ante este planteo antagónico, surgió una iniciativa que tuvo por líder a los Estados Unidos, tendiente a conciliar en la medida de lo posible y con procedimientos más o menos realistas los intereses en pugna. Como consecuencia inmediata de ello, comenzó a realizarse con carácter oficioso un amplio cambio de ideas e incluso fueron considerados algunos textos preliminares proyectados por las partes interesadas, a fin de concebir algún mecanismo que permitiera llevar a cabo un examen integral sobre sus relaciones con el Acuerdo General y sus proyecciones económicas, financieras y sociales y de estudiar las posibles soluciones para aquellos aspectos en los cuales se han producido discrepancias.

Finalmente la Mesa propuso la creación de un grupo de redacción, integrado por representantes de las distintas zonas geográficas con el cometido de formular un proyecto de declaración sobre las bases elaboradas en las reuniones extraoficiales para su ulterior aprobación de las Partes Contratantes. Este grupo ad hoc, en el que América Latina estuvo representada por Cuba y Brasil, estructuró un texto que disponía la creación de un Grupo de Trabajo, casi de carácter permanente, constituído por todas las Partes Contratantes, con el cometido específico de examinar el Tratado de Roma, principalmente en lo que tiene relación con los aspectos tarifarios, las restricciones cuantitativas, los productos agrícolas y la asociación de territorios de ultramar.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 | Montevideo, Viernes 9 de Mayo de 1958 | Núm. 15399

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948	" 52.00	" "
1950	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página	
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	"	"
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	"	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	"	"
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	"	"
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	"	"
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	"	"
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el *derecho* de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DORIMEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6354 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO MANUEL MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6355 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6356 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE COLOSI o FELIPE COLOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5759 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LAMPERTTI VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5761 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CHIARINO o JOSE VICENTE ALBERTO CHIARINO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5845 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don APARICIO DE FREITAS o APARICIO FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5962 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR ALVAREZ o ALBAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5961 My.2-v.my13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLANDA ARNELLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5963 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BRAGUNDE DE PAZOS o CARMEN FLORENTINA BRAGUNDE BARREIRO DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5964 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA DUTRA de AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6011 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VILARÓ o VILARÓ MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6028 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LISTA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6029 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MARRERO PADRÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6030 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MIRALDI DE RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1958.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6031 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNUNZIATO o ANUNZIATO o ANUNCIATO MACEDONIO o MACEDONI o MACIDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6032 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6033 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LARRAZ FERNANDEZ o LARRAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6034 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA PELUFFO DE VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6271 My.7-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ISABEL MARIA ARBICÓ o COCCHIARARO ARBICÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6348 My.8-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ ACENCIO o ASENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5379 My.7-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HERS CALISAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5479 My.6-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROIM BORIS o FROIM BORUCH o BORUCH FROIM o BORIS FROIM FRYDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Junángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5480 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE ITURBIDE o ITHURBIDE o ITHOURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6049 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SOSA o SOSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6050 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO MASTROGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6051 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN ATHALANE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6052 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6053 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6054 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN o JUAN BOWEN DAVIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6100 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VAZQUEZ CID o CIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6101 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA GUERRA BARDESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6102 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GUARTECHE o TELESFORA GUARTECHE o UGARTECHE OCAMPO DE MARAULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5966 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RAPP DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5967 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PARRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5968 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5969 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura e la sucesión de ENCARNACION TURELL DE TOGORES, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevieo, 12 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5611 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ISIBOE LALINDE DE NEBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5890 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO PALOMINO DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código Civil. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 3925 Mz.25-v.ab.11. My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MOISES o MOIZA o MOJSZE MITELMAN o MITELMAN PIZEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5860 Ab.29-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES PEDRO KLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5613 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BAQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5609 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5719 Ab.26-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO ANDRES y ANTONIA MORENO DE ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5385 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARDET o LARDET FREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4328 Ab.8-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BARBIERI, (L.o 55, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — Elbio A. Pnaario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6329 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GABRIEL MEYNIEL, (L.o 56, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6336 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEVON LAPADJIAN o LAPACHIAN (L.o 56 F.o 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6246 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CORDAL RIAL (Libro 56 F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6247 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL BASTIANI CAVIGLIA, (L.o 56 F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6248 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TELLECHEA DE JACUÉ (L.o 56 F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 6249 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KARABET CHAMYAN ASLANIAN (L.o 56 F.o 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6250 My.7-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ECHARTEA o JUAN PASTOR RAUL ECHARTEA o RAUL JUAN ECHARTEA o JUAN PASTOR ECHARTEA o PASTOR RAUL ECHARTEA o JUAN ECHARTEA o PASTOR ECHARTEA o JUAN RAUL ECHARTEA o RAUL JUAN PASTOR ECHARTEA (L.o 56 F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 6251 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZAPPETINI DE SABELLA o CAROLINA o CAROLINA ANTONIA ZAPPETTINI o ZAPPETINI BAFFIGO o BAFIGO (L.o 56 F.o 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6119 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAZZANO DE BORSANI (L.o 56, F.o 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 6041 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN o CARMEN ESTHER RODRIGUEZ DE GARDELLA (L.o 56, F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5889 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA JULIANA o JULIA PION GUANCO DE MARTINS (L.o 56, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6042 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO BENTANCOR CABRERA (L.o 56, F.o 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6043 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO NICOLAS MARADEO CATALDO (L.o 56, F.o 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 6044 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL FRANZINI CROVINI (L.o 56, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 6045 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFREDO POZZI HUGO (L.o 56, F.o 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6046 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARCIA VALLEJO (L.o 56, F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6047 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSME DAMIAN MONZILLOS o MONZILLO FIERRO (L.o 56, F.o 548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6048 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHARLO NEVAREZ (L.o 56, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6099 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BELLOMO (L.o 56 Libro 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5959 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA QUIÑONES DE AMORIN (L.o 52 F.o 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1955. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5960 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRÁXEDES MARIA CARRARA DE SALVO o PRÁXEDES MARGARITA MARIA CATALINA CARRARA o MARIA CARRARA DE SALVO (L.o 56, F.o 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5888 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUMBERTO LAGUZZI (Libro 56 F.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5863 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la DEBESA Y OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5826 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la susesión de EVARISTO LEMA (L.o 56 F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5827 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA TERESA LÜNING o LUNING DE FALERO (Lo 56 F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5828 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOBIAS VILLAVERDE (L.o 56 Folio 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5829 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESPOSITO ADILETTA (Lo 56 F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5830 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO PEREZ ROMERO (Libro 56 F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1 $12.00 10|pub. 5831 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ SOTO (L.o 56 F.o 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5832 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA LEIRA CANALE (L.o 56 Folio 548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5835 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RINDERKNECHT (Libro 56 F.o 494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5834 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA PAULA PEDEMONTE DE PAGOUAPÉ (L.o 56 F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5833 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SUAREZ DE ESTOMBA (L.o 56 F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 5836 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LAVIÑA SAGARRA (Libro 56 F.o 480), citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5837 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BENIGNO MARTINEZ (L.o 56 F.o 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5838 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN SOSA y MARIA ANGELICA SOSA (L.o 56 F.o 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5839 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANAPA DE PEREZ (Libro 56 F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5840 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO DE LOS SANTOS, L.o 56 F.o 503, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 5841 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Ssucesión de ANTONIO MARTINS (L.o 56 Folio 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5842 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ne lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FAUSTA OLIVER MOUSSOUTEGUY (L.o 56 F.o 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5843 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA SAMAS o SAMA o ZAMAS o ZAMA DE ROSALES (Lo 56 F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5844 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER JUSTA LOMBRADINI o LOMBARDINI SAYAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5846 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUMBERTO ESTECHE o ESTECHE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5847 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PEDRO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6103 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUCENO ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6104 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PORTE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6105 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA ELBA TORTEROLO o TORTEROLO REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6252 My.7-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA GARCIA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6192 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA o MARIA SOFIA AURELIA SANTINA D'ALBORA o D'ALBORA SANTI DE ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6191 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PERURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5965 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO PASCUAL ROSSO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5848 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CEDEIRA DE BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5849 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GIRALDEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5215 Ab.21-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIA LOPEZ o LOPEZ de LLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 5033 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o TOMASA o ANGELA TOMASA SANTARSIERE o SANTARCIERI o SANTARSIERI DE ARNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 4854 Ab.16-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA MORENO DE STOPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6110 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ACUÑA BALLESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) (C.C.) 10|pub. 31441 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALVEZ o ALVES DE CASTRO (50-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6242 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALONSO DE GERPE (50-530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6208 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA REY o REY EVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6212 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA JAKIMOW DE BUDZINSKI o BUDZINSKI o ANNA JAKIMOW (50-354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6213 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO o BENITO CADEPONT (50-626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6035 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERTON o ELBERTON CORREA (50-488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6112 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN o MARTIN SANCHEZ (50-626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6111 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO o JUANA ISABEL BLANCO o BLANCO SOLAR (50-625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5957 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOUBANOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5958 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EUFRACIO BENOYT o BENOYT MURGUIONDO (50-503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5883 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PEREYRA o PEREYRA PEREYRA (50-564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5884 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PLACIDO SANTANGELO (50-503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5885 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5886 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICARIO MARTINEZ (50-470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5918 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ARAGON (50-563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5808 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO AMADO (50-528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5810 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO o RAUL ANTONIO SHEPPARD AGUIRRE, (50-631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a de ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5809 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ARRIZABALAGA VENTURA o SARA ARRIZABALAGA (50-624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5811 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EGSABETH o EGSABET VANIAN c VANUAN DE GEUNDJIAN y don JUAN o DIBIAN GEUNDJIAN VANIAN o VANUAN, citándose a todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se cita y emplaza a los presuntos herederos ausentes Veronika Geundjian Vanian o Vanuan de ...kos y Krikore Geundjian Vanian o Vanuan, para que dentro del término indicado comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $72.00 30 pub. 4610 Ab.12-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE ALONSO OLIVEIRA DE PEREZ y JOSE o JOSE BENITO PEREZ PEREZ (50-313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 30 pub. 5146 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMPARO LEAL o LEAL LOPEZ (50-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 30 pub. 4792 Ab.15-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BENNETT DE HALL o AMELIA ANA M. BENNETT DE HALL (50-528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 5334 Ab.22-v.my.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos sucesorios de PEDRO DIAZ, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Díaz con Dermilia Crávez y las de nacimiento de sus hijos: Victoric, Herminia, Concepción, Pedro y María Celia, pues donde los contrayentes en la primera de dichas partidas y los padres de los inscriptos en las demás, figuran como "Angel Díaz" y "Herminia Grajales", debe decir en su lugar y en todas ellas: "Pedro Díaz" y "Dermilia Chávez" respectivamente. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 5151 Ab.22-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY o CARLOS ENRIQUE CHEVALLIER BOUTELL (50-490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 4506 Ab.10-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUSANA o MARY SUSAN WOODALL JONES DE EBBELER PIÑEYRO (50-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 4127 Mz.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA RUOCCO o RUOCCO DE GALIETTO o GALIETTA y de ANGEL o ANGEL MARIA GALIETTA o GALIETTA MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6362 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO ROSENDO CAPOTTE o CAPOTE ó CAPOTE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6243 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GELA LITWIN o LITWIN LLLOCHEWSKI DE KIPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6244 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA GONZALEZ DE BIDEAU y de EMA o EMA LUCIA BIDEAU GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6245 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINEZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6207 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA del SOCORRO VIZCAINO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6036 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO o ALVARO JULIO GESTIDO BUZÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6037 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIPA LUCAS DE UMEREZ o UMERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6038 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TIRAMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6039 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA OJRIMES u OGRIMES DE DOBRININ o ANA OJRIMETS WALLS DE DOBRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6040 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS GIORDANO o GIORDANO BUZIO o BUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5953 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ANGELA o ANGELA DE FERRARI o DEFERRARI DE FAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5954 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5955 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAGOP o AGOBDJIAN KECHICHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5956 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA JUANA RAMIREZ DE BAROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5887 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GREGORIO BARRIOS o BARRIOS BACIGALUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5812 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BACCINO DE BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5813 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN REUTER o HERMANN HERZ REUTER ETTLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 5814 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1957. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 5815 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5816 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DIAZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5817 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FAUSTINO INVERNIZZI MILLION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mon-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la

tevideo, 7 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5818 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GHILSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5819 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PIETROMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5820 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN MIRIARDO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5321 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JOSE JUAN JORGE ROLIN o ROLIN CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5822 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CADEN o CANDE CURIEL DE CHICUREL o CHICURIEL o CHICURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5823 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE JABIF DE PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5824 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRY o HENRY RUDOLF BERNHARD KAHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5825 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PALADINO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5369 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PENZA DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5427 bis Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MENDY y SEUPEL DE GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4845 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARIA NOAILLES RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5263 Ab.22-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GARRIGOS o GARRIGOS GALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5598 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO SARAIVA o JACINTO DELFINO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5917 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CHILOSI o CHILOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 27 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5916 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO DEVESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5895 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS ANTONIO CALVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5896 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA MENDEZ DE GILARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6317 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA POEYLAUD DE BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 24 de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6315 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 24 de 1958. — Guillermo A. Mamos, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6316 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6308 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO JACINTO PARDIÑAS y de ROSA CANDIDA BLANCO DE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6307 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS M. VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6306 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUSTO MADERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6305 My.7-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO VALENTIN BURASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6304 My.7-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON TOMAS RAVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6193 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6208 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6183 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIGNOLA STABLE o ESTABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6182 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ROSA AMBROSIO DE GRAUPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6079 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6076 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO ANGEL MARQUEZ, de doña JUANA CASTRO DE MARQUEZ y de doña AMELIA o AMELIA CATALINA MARQUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5850 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PARODI DE CLAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5872 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROBAINA DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6264 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FABIAN PEREZ y de ELBIO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6263 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO PELUAS ROMERO o SABINO PELUAS o SABINO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6210 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ADHEMAR MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6211 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NAPOLEON DANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6232 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SOCA o JUAN PEDRO SOCA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6165 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6167 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BLANCO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6168 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TESTA o JUAN ALEJANDRO TESTA BELORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6166 My.5-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BELLOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6133 My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA PRIMITIVA ISASA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 25 de 1958.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6095 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BILAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 5881 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5880 Ab.30-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MODESTA TROISE DE CARBONI o CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5757 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VASSILE o LORENZO VASSILE SALIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6058 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MICHIEL DE TRAMONTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6085 My.3-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON LUEIRO o LUEIRO ESPINOSA o LUEIRO ESPINOZA o SUEIRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5882 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTOS o PEDRO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 6121 My.5-v.my.15. Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6122 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MARIA PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5796 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAFARGUE DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5797 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5798 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL NUÑEZ AYCAGUER y MARIA COLL DE NUÑEZ AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5799 Ab.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PEDEMONTE DE DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6312 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 2 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6253 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CARRION CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6129 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 17 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6180 My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAJARDO o FAJARDO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6139 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CARRERE RENOULEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6140 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANCHEZ DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6141 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE ARRIZABALAGA FAGUAGA o ARROZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6142 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO S. o CLAUDIO SEVERIANO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6143 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FALERO o FALERO PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6144 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AROTCHAREN o AROTCHEAREN BARBERTEGUY o BARBERTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6145 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGAPITO PEREIRA y de WENCESLADA VIDAL DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6147 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PENA o PENA BUZÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6148 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez ... dor don José P. Gatto de Souza, se hace saber ... Letrado de Primera Instancia de Florida, doc... la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIANA EDUVIGES COITO o COYTO DE TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1958. — Artado R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6138 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMELINA LOPEZ DE SANTARCIERI o DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 26 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6149 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRIGIDA GONZALEZ DE ICASURIAGA y de MIGUEL SANTIAGO o MIGUEL ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6146 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALIDA BEATRIZ CERUZZI DE ALBANO y de ROQUE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6150 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EUTIMIA o HUTIMIA LISSIO DE GOMEZ o LISIO o LICCIO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5770 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA CAMEJO DE CASTIGLIA o CAMEJO GARRIDO DE CASTIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5771 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ALCIRES o JULIANA ALCIDES SILVA DE PICAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5767 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN DIAZ FUENTES o DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5765 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DIONISIA LANZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5769 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA CAPOTE DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5768 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRUNO FORRICO o NICOLAS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5764 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENITO o MANUEL PARAMÉS o PARAMÉS CAMAÑO o PARAMÉS MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5766 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO DILAMAR PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5763 Ab.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hac saber la apertura de la sucesión de se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO ALZURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6227 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MOREIRA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6228 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL URTIAGA MIRABALLES o ISMAEL ALEJANDRO URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6229 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RETTA LUBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6230 My.6-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MONTERO PEREYRA DE MONTERO o SATURNINA ABDONA MONTERO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz de la 13.a Sección de Lavalleja, a cargo de la 1.a.
1) $12.00 10|pub. 6231 My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEFANIA JUANA CORREA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6127 My.5-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CASTELAO DE PILO o MARTINA CASTELAU DE PILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6060 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don JULIO VIVIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6197 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Marzo de 1958.— Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6203 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MAGDALENA NATALIA o JUANA MAGDALENA o MAGDALENA JUANA ELICEIRE DE CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6201 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA BERTOLOTTI VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Abril de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6202 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6198 My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO THEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6256 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO THEXEIRA o TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Abril de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6255 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JUAN JEFFREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6199 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO o PEDRO ROMERO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6200 My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RODRIGUEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J. Gualberto Vegas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6323 My.8-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO CHILIS o CHILDE o CHILDES o CHILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1958.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6059 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SOSA o SOZA o de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5789 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA o ELVIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 17 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5788 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5787 Ab.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS ALBERTO o LEONIDO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6311 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MAURO NUÑEZ DELMON ACOSTA o MAURO DELMOND ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 19 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5855 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GATTI DENEGRE o JOSE GATTI DINEGRE o JOSE GATTI DINEGRI o JOSE GATTI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5870 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VIÑAS FERREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5871 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA YGNACIA GONZALEZ MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1958. — José. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6209 My.6-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRACIANO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Diciembre 6 de 1957. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12 00 10|pub. 6357 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3ª Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN TIMOTEO ACUÑA y BLAS ALIPIO ACUÑA u OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso. — Lascano, Abril 29 de 1958. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6241 My.7-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub 6364 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLBERTO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6365 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERENA GARCIA de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10 pub. 6020 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LARA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6024 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO SIERRA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 5901 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Marzo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5900 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MACHADO DE SUAREZ o FRANCISCA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 22 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6019 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIQUELINA VERONICA PALLADINO DE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 24 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6021 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SIENRA MIRÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 6022 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA o MARIA ANA SANCHEZ DE CHELERI o CELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) 12 00 10|pub. 6023 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5912 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LANGORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5794 Ab.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CABRERA de CASTRO o MARGARITA CABRERA CUADRA de CASTRO o ELIA CABRERA de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub: 5975 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VANOLI o BANOLI o BAGNOLI de PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5976 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUIS ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5977 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE LA CRUZ CASTILLO o CARLOS CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Abril 22 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5781 Ab.28-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BENTANCUR VERA o TOMAS o TOMAS TEODORO SOTERO BENTANCUR o BENTANCOR VERA y de MANUELA BENTANCUR VERA y de MANUELA o MANUELA JACINTA BENTANCUR o BENTANCOR VERA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a PEDRO SEGUNDO VENTANCUR VERA, sus herederos, y causahabientes por el término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones — San José, Abril 15|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 5688 Ab.26-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN UMPIERREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5744 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA PEREZ DE CEDRÉS y de don ANTONIO CEDRÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5743 Ab.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CARRAZONI DE MAZZIOTTI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6301 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA ANTONIA RODRIGUEZ DE MELGAREJO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Abril 18 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6300 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC VELIZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6299 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUSTO BARRANDEGUY TELLECHEA o MARIO JUSTO BARRANDEGUY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5898 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIARO AGUSTIN HAEDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5938 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CAPURRO DE VESPA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1958.— Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5939 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL POEY DE PARDIAS o ISABEL PUEY DE PARDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 18 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5893 Ab.30 v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PIMIENTA o BERNARDO PIMIENTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5972 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA GOYENOLA DE MACHADO o ILARIA GOLLONOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 24 de 1958. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5973 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN NICASIO MEDINA o LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5928 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDA GURRUCHAGA o GURUCHAGA SENOSEAIN o SENOSIAIN o CENOCIAIN o CENOSIAIN y de doña SEVERA SENOSEAIN o SENOSIAIN o CENOCIAIN o CENOSIAN de GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5873 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VICENTA MARQUEZ DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5927 Ab.30-v.my.12.

2–Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE SAN JOSE
(Sucursal Cordón)

Por lo que determina la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 (artículo 10), se hace saber a la persona que más abajo se indica, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, que pasados quince días de la publicación de este aviso, sin regularizar los atrasos, habrán caducado los derechos que les acuerdan su respectivo compromiso de compraventa expedido por el Banco de San José y que pudieran corresponder sobre el solar que se individualiza a continuación: Braulio Canens. Domicilio: Cerro Colorado, Florida. Solar N.o 20. Manzana 57. Plano del agrimensor Carlos A. Baccino, de Octubre de 1949, sito en la 7ª Sección Judicial de Canelones, propiedad del Banco de San José. — Se hace constar que este solar forma parte del padrón N.o 764 en mayor área. — Montevideo, Abril 18 de 1958 — Gastón Turcatti, Abogado.
2) $36.00 15|pub. 5285 Ab.25-v.my.9.

BANCO DE SAN JOSE
(Sucursal Canelones)

Por lo que determina la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 (artículo 10), se hace saber a la persona que más abajo se indica, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, que pasados quince días de la publicación de este aviso, sin regularizar los atrasos, habrán caducado los derechos que les acuerda su respectivo compromiso de compraventa expedido por el Banco de San José y que pudieran corresponder sobre el solar que se individualiza a continuación: Nerbal Arce Sánchez. Domicilio: San Ramón, Canelones. Solar N.o 6. Manzana suburbana. Plano del agrimensor Leonel Lema, de 6 de Agosto de 1951, sito en la 1ª Sección Judicial de Canelones, propiedad de Arturo M. Oliver. Se hace constar que este solar forma parte del padrón N.o 1.855 en mayor área y que el Banco de San José actúa en calidad de Administrador del vendedor. — Canelones, Febrero 27 de 1958. — Gastón Turcatti, Abogado.
2) $36.00 15|pub. 5284 Ab.22-v.my.9.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en Villa "Jardines", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por los señores José, Sebastián y Alberto Pablo Corts Nogués, de acuerdo al siguiente detalle: Solar once, Padrón 29801 a Lamas Carrero; Solar veinte, Padrón 29806 a Pedro Francisco Pintos; Solar treinta y uno, Padrón 29809 a Aníbal Leoncio Aranda; Solar 63, Padrón 29840 a Jorge y Lucas Larrañaga; Solar sesenta y uno, Padrón 29838 a Ignacio Ambrosio de Castro; Solar 122, Padrón 29881 a Orlando Dante Pina Loriente.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando). — Pando, Abril 22 de 1958.
2) $42.00 15|pub. 5723 Ab.26-v.my.14.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en Barrio "Gorostiaga", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por los señores Camilo, Francisco, Isidro y Ambrosio Uboldi Uboldi, de acuerdo al siguiente detalle: Solar N.o 25, Manz. "B", Padrón 2940 a Tubal Bruno; Solar 46, Manz. "C", Padrón 2941 a Juan D. Estévez Gómez; Solar N.o 135, Manz. "H", Padrón 2946 a Domingo J. Carrére Cardozo.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando). — Pando, Abril 22 de 1958.
2) $42.00 15|pub. 5724 Ab.26-v.my.14.

3–Convocatorias Comerciales

"C. A. U. S. A."
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.
(Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 20ª asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 22 de Mayo de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Requisitos preliminares a la asamblea; 2º) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3º) Elección de titulares y suplentes para integrar el Directorio; 4º) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1958 (artículos 15 y 27, inciso B); 5º) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6º) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia Nº 1068, de las 8.30 horas a las 11.30

horas y de las 14.30 horas a las 17.30 horas, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — El Directorio.
3) $36.00 10|pub. 5906 Ab.30-v.my.12

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

Convócase a los accionistas de Casa Lee (Uruguay) S. A. para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1958 a las 17 horas en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres 1478) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 5999 My.2-v.my.19.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Mayo de 1958, a las 11.30 horas, en nuestra sede social, Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores titulares; 4.o) Fijación de los honorarios del Directorio para el nuevo ejercicio; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del primero; 6.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — El Secretario.
3) $28.00 10|pub. 6066 My.3-v.my.14.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1958 a las 9 y 30 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín 2778 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, balance general al 31 de Marzo de 1958, informe del Síndico y distribución de las utilidades; 2.o Número de Directores titulares y fijación de sus honorarios para el nuevo ejercicio; 3.o Designación de Síndico titular y suplente y remuneración al primero; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en dicha asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — El Secretario.
3) $28.00 10 pub. 6179 My.5-v.my.15.

URIMPEX S. A.

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "Urimpex S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1958 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle General Pacheco 1123|25, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con 3 días de anticipación. — El Directorio.
3) $15.00 5 pub. 6174 My.5-v.my.9.

MOLINO PURITAS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 15 del corriente mes a la hora dieciséis en la sede de la Sociedad, calle Vidal y Fuentes 3092, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1957-58; 2.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmen el acta de la sesión; 3.o Fijación de la remuneración del Síndico; 4.o Elección de un Director, de Síndico y de suplente de Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que, para participar en esta asamblea deberán registrar sus acciones por lo menos dos días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — El Secretario.
3) $19.20 8|pub. 6151 My.5-v.my.13.

S. A. TARZAN
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de S. A. Tarzán para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 19 de Mayo próximo en el local de la Avda. General Flores 3247 a la hora 8 y 30 para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del actual Directorio y Síndico y nombramiento de nuevas autoridades y Síndico (titular y suplente).

De acuerdo con el artículo 2.o inc. A) de los estatutos sociales, para asistir a esta asamblea los señores accionistas, deberán registrar sus acciones en el domicilio indicado con tres días de anticipación al fijado para reunirse la asamblea. — S. A. Tarzán.
3) $12.00 5|pub. 6219 My.6-v.my.10.

LUZILECTRON S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria, que tendrán lugar el día 13 de Mayo de 1958, a la hora 10 30 en el local social, calle Rincón 468, escritorio 95, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico; 2) Elección del Directorio; 3) Designación de Síndico y Suplente; 4) Retribución del Directorio 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea debrán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios equivalentes con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.

Otra: Se advierte que en caso de no lograrse a la hora fijada el quórum representado por la mitad al menos del capital integrado, la asamblea se constituirá media hora después, con el número de accionistas presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 6257 My.7-v.my.9.

"CASA REL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Mayo del año corriente 1958, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1380, para tratar los asuntos siguientes:

1) Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2) Remuneración del Directorio; y 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.
3) $36.00 15|pub. 6291 My.7-v.my.23.

CELOPRINT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1958 a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad, calle Gaboto 1480, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración del inventario, balance, memoria e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio social; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Uso hecho por el Directorio de la facultad que le acuerda el artículo 32 de los estatutos sociales.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, dos días antes por lo menos del señalado para la reunión en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún banco (artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 6310 My.7-v.my.9.

SALINAS MARITIMAS S.A.I.U.

Se convoca a los señores accionistas para la 12ª asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 26 del estatuto, se reunirá el martes 27 del corriente, a la hora 11, en el local de la Sociedad, Andes 1619, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria anual; 2º) Estado de situación; 3º) Balance de resultados e informe del Síndico del 12º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 4º) Disminución del número de Directores titulares a seis (artículo 11); 5º) Elección de miembros suplentes del Directorio; 6º) Designación de Síndico y suplente; 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 del estatuto y de acuerdo al decreto del 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Dr. Antonio Rubio Mullin, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 6324 My.8-v.my.13.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT Co. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Mayo de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio Nº 1712 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 18 de Julio Nº 1712, primer piso, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 6322 My.8-v.my.13.

EDIFICIO DURAZNO S. A.

En cumplimiento al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 1958, a las 10 horas, en la Avda. 8 de Octubre Nº 2602, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de la persona que desempeñará la presidencia durante el acto; 2) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta la víspera del día de la asamblea en la dirección antes indicada. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — El Directorio.
3) $20.00 10 pub. 6359 My.8-v.my.19.

EDIFICIO SANTIAGO DE CHILE S. A.

En cumplimiento al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 1958, a las 10 horas, en la Avda. 8 de Octubre Nº 2602, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de la persona que desempeñará la presidencia durante el acto; 2) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta la víspera del día de la asamblea en la dirección antes indicada. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 6360 My.8-v.my.19.

VARADEROS Y ASTILLEROS DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1958, a las 15 horas, en su local de la calle Misiones 1486, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones o un certificado expedido por el Banco en que se hallaren depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 6343 My.8-v.my.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 15 de Mayo de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio Nº 1712 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance de situación y cuenta de resultados, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Retribución del Directorio; 3º) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 1712, primer piso, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 6320 My.8-v.my.13.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT Co. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Mayo de 1958, a las 11 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio Nº 1712 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2º) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar par-

te de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 1712, primer piso, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 6321 My.8-v.my.13.

MIRAMAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15 y 18, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo de 1958, a las 15.30 horas, en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al 10º ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario registrar las acciones en nuestras oficinas sociales, con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 28 de Abril de 1958.

3) $10.80 3|pub. 6314 My.8-v.my.10.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub 1464 Feb.12-v.jn.7

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.

4) $144.00 90 pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUANA EXEQUIELA ZUASNABAR y JOSE DONATO LEIS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 55), se hace saber que por resolución del día 30 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Donato Leis y Juana Exequiela Zuasnabar Lapitz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6352 My.8-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HECTOR LOPEZ FERNANDEZ y MARIA CARLOTA ZAFFARONI ALFARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 480), se hace saber que por resolución del día 21 de Agosto de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor López Fernández y María Carlota Zaffaroni Alfaro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6158 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BENJAMIN KRISTAL y ANA GLASER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 310), se hace saber que por resolución del día 29 de Marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Benjamín Kristal y Ana Glaser, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 5807 Ab.29-v.my.22.

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en autos MARIA JOSEFA BENTANCOR y ALFONSO GARCIA. "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 222), se hace saber que por resolución del día 12 de febrero de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Alfonso García y María Josefa Bentancor, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 5044 Ab.18-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "LORENZO R. FINOCCHIO y MARIA PEREZ DI MAURO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 335), se hace saber que por resolución del día 8 de Abril de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Lorenzo Rubén Finocchio y María Pérez Di Mauro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 5680 Ab.26-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados "FERNANDEZ RAMON y ARIAS MARIA DEL CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 56, F.o 358, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández y María del Carmen Arias y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5259 Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "De León Luis Alberto con ZABALA ALICE MIRTHA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20|11|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto de León y Alice Mirtha Zabala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6130 My.5-v.my.27.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Chalela Julio César con MARIA ELENA SCHIAFFINO ESPALTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Chalela y María Elena Schiaffino Espalter. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5852 Ab.29-v.my.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Acuña Berta con ROBERTO PEREYRA SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Mayo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Pereyra Sosa y Berta Acuña Pizzani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5616 Ab.25-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados EIRALDI CARLOS SERVANDO y ELMA EIRALDI RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 52, F.o 38), se hace público que por resolución de fecha 23|12|1957, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos, que se había decretado con fecha 25|7|956 y declarando restituídas las cosas al estado anterior sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5229 Ab.21-v.my.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Mayer Curt con DORA REIDEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Febrero de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Curt Mayer y Dora Reidel. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4805 Ab.15-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MAURO MARFURT y AVELINA TARALLO MEDINA DE MARFURT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20.pub. 5031 Ab.18-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUR, AZIC y BRAND, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (47-670), se hace saber que por resolución dictada el 28 de Marzo último, se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Azic Sur y Blanca Brand; y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 6113 My.3-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIX, MARTA y TRANQUILINO VENANCIO DUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (50, 482), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Fran-

quilino Venancio Duarte y Marta Dix y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5340 Ab.23-v.my.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LAPIDO DIAZ, ALVARO y BOVE SANTAYANA, ENRIQUETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (50-674), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alvaro Lapido Díaz y Enriqueta Bove Santayana; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6216 My.6-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUONOMO MARIA ANTONIA y NUÑEZ ARMANDO. Disolución de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 463, se hace saber que con fecha 21 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Armando Núñez y María Antonia Bucnomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6056 My.3-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALLENDE OSVALDO y PEREIRA MATILDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 Folio 484, se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Osvaldo Allende y Matilde Pereira. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5937 Ab.30-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Clavario Josefina contra MUTARELLI NICOLAS R. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 44 Folio 108, se hace saber que con fecha 5 de Noviembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nicolás Radamés Mutarelli y Josefina Clavario. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecr ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4783 Ab.15-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: JOSE GOMEZ y SERAFINA JULIANI DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 194), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Gómez y Serafina Juliani de Gómez, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5730 Ab.26-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Eva Alejandrina Basil contra WALTER SATURNINO WILLEBAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 194), se hace saber que por resolución del 6 de Marzo de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eva Alejandrina Basil y Walter Saturnino Willebal, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en forma a deducir dentro del término de sesenta días, sus derechos ante tste Juzgado. — Melo, 17 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5729 Ab.26-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "González, Orfilia contra GREGORIO GARCIA. Disolución de la sociedad legal de bienes", se hace saber que por auto de fecha 27 de Octubre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946, a efectos de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, 19 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 4889 Ab.16-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges JUAN GIL MADERA MENENDEZ y ROSA BLANCA ALCAIRE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Marzo de 1957.—Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4859 Ab.16-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Elsa Elena Curuchet de D'Agosto con RUFINO GABRIEL D'AGOSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 505), se hace saber al público que con fecha 11 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rufino Gabriel D'Agosto y Elsa Elena Curuchet de D'Agosto y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 25 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6123 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril último, dictada en autos: "Barite de Beriao, Edihe Eulalia contra MARIO RAUL BERIAO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 394, N.o 266), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6159 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril último, dictada en autos: "CANCELA HEBERT JOSE y PEREZ DE CANCELA OLGA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, Folio 383, N.o 232), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1958.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6160 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo último, dictada en autos: "COSTABILE ANGEL MARIO - MOLINA DE COSTABILE, OLGA CELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 31 F.o 352 N.o 139, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 20 de 1958. — Artaldo R. Fontse Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5773 Ab.28-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha de ayer, dictada en autos: "Bentancurt de Velázquez Albina contra JUAN TOMAS VELAZQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 31 F.o 229, N.o 720, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comperezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 19 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5431 Ab.23-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril último, dictada en autos "GONZALEZ PINTOS, HUGO, GURGITANO DE GONZALEZ CELIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 31, F.o 378, N.o 216", se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Abril 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5209 Ab.21-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Pallas, Luis Salvador c|CASTRO GINO, IRENEA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 809), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Luis Salvador Pallas Barrales e Irenea Castro Gino, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 6061 My.3-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Aldo Bulanti Ríos contra ELENA SUSANA MOLINELLI de BULANTI RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 22 F.o 261 N.o 180, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aldo Bulanti Ríos y Elena Susana Molinelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 12 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5441 Ab.23-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Teresita Rodríguez contra HECTOR GONNET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 253 N.o 150), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Teresita Rodríguez y Héctor Gonnet, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se cita, llama y emplaza a don Héctor Gonnet, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamientos, han sido habilitados la feria y feriados intercalares. — Paysandú, Abril 10 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) 84.00 30|pub. 5440 Ab.23-v.my.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Elena Fumeau de Sierra Olaso c|RODOLFO SIERRA OLASO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 Fo. 153 N.o 678), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Elena Fumeau y Rodolfo Sierra Olaso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 10 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5439 Ab.23-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Dora Amelia Brito de Estefanell contra EDUARDO AQUILES ESTEFANELL. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 21, F.o 477, N.o 450), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dora Amelia Brito y Eduardo Aquiles Estefanell, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término

de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Setiembre 18 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4992 Ab.17-v.my.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: 1958, HACZEK VLADIMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal con su esposa María Elena Bryndza de Haczek, (L.o 20, N.o 196, F.o 12), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Vladimir Haczek y María Elena Bryndza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6325 My.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "González, Berta Bernabela contra ETELMINO CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (18-8)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 21 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 5738 Ab.26-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Petrona Umpiérrez con ROGELIO PERDOMO. Disolución y liq. de la sociedad conyugal. L.o 14, F.o 476", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Agosto de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rogelio Perdomo y Petrona Umpiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 27 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4864 Ab.16-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE CRIADO y MARIA ELENA MATIAUDA. Disolución y liquidación conyugal", L.o 14 F.o 599, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 13 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Criado y María Elena Matiauda, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5391 Ab.23-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ELIAS ALBERTO DEVICENZI y MARIA OLIA LAGUARDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 15 F.o 10, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de Marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elías Alberto Devincenzi y María Olga Laguardá, citándose a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5392 Ab.23-v.my.16.

6—Disoluciones de Sociedades

"LEOPOLDO Y WALTER STEIERMANN"

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, avisamos haber disuelto sociedad "Leopoldo y Walter Steiermann", con sede en Yaguarón 1328, Confitería, repostería y anexos, quedando con activo y pasivo Walter Steiermann. Acreedores, por informes, Estudio Jurídico y Escribanía Pública, Sandleri, Devoto. — San Fructuoso 1523.
6) $16.00 20|pub. 5129 Ab.18-v.my.13.

"I. BABKES y D. FEIG"

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "I. Babkes y D Feig" dedicada a la fabricación de tejidos de punto, con sede en Hocquart 1956, quedándose el señor Israel Babkes con el activo y pasivo de la sociedad, habiéndose retirado David Feig. Acreedores presentarse en Soriano 887, esc. 1.
6) $16.00 20|pub. 5643 Ab.25-v.my.19.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 26, se disolvió la socedad que giraba en esta plaza calle Carlos Bacigalupi N.o 2102 tomando a su cargo el socio Francisco Lamas el activo y pasivo del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — RAMIRO VICENTE ALONSO. — FRANCISCO LAMAS MARTINEZ.
6) $24.00 20|pub. 5342 Ab.22-v.my.15.

"EKAIM Y GONZALEZ"

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Ekaim y González", habiendo quedado el socio señor José Elías Ekaim, con domicilio en Garzón esquina Treinta y Tres, a cargo del activo y pasivo de la misma. — Artigas, 14 de Abril de 1958. — VENANCIO GONZALEZ. — José Elías Ekaim.
6) $24.00 20|pub. 5277 Ab.22-v.my.15.

GODOY Y ALONSO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos convenido disolver la sociedad Godoy y Alonso en el ramo de Bazar y Ferretería, sito en la Avda. Sarandí N.o 341 (Rivera) haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Godoy. Acreedores en la misma. — Rivera, Febrero 28 de 1958. — RUBEN ALONSO. — RAUL GODOY.
6) $16.00 20|pub. 5858 Ab.29-v.my.22.

"CALERA DE LOS 33, SOCIEDAD ANONIMA"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de "Calera de los 33, Sociedad Anónima", resuelta por asamblea general de accionistas de fecha 29 de Junio de 1950. Acreedores presentarse en Palacio Salvo, piso 5.o, escritorio de "Gori y Molfino", donde funciona la Comisión Liquidadora.
6) $16.00 20|pub. 6006 My.2-v.my.24.

"MAGNONE Y VAZQUEZ"

Con fecha 31 de Mayo próximo se firmará la disolución total de la sociedad colectiva "Magnone y Vázquez", integrada por los señores Dante Magnone Falleri y Milka Farinha de Vázquez. La Empresa continuará su giro con el señor Dante Magnone, quien se hará cargo del pasivo y activo de la Sociedad, según convenio suscrito con su socia. Los acreedores reconocerán sus créditos en Zabala 1441, piso 4.o, escritorios 21 y 22.
6) $24.00 20|pub. 6082 My.3-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que: de común acuerdo la firma Manuel Alfonso Mera y David Alfonso Mera han resuelto disolver la sociedad prometiendo el señor Manuel Alfonso Mera en venta la parte proindivisa que le corresponde del comercio ubicado en la calle 8 de Octubre N.o 4449 y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas al señor David Alfonso Mera quién se hace cargo de activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — MANUEL ALFONSO MERA. — DAVID ALFONSO MERA.
6) $32.00 20|pub. 6319 My.8-v.my.30.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Ciriaco Valdez c|. LUISA AREVALO. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 308), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Arévalo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31475 My.7-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Cristina Silvera c|ARGEO FERNANDEZ. Divorcio por causal", Libro 54 Folio 98, se cita, llama y emplaza a don Argeo Fernández Núñez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $16.00 10|pub. 6221 My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Horencio Ramón Portillo contra ELIDA PEREZ. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 648), se cita, llama y emplaza a doña Elida Pérez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31345 Ab.26-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Olga Alonso contra NESTOR JUSTINO VILA, Divorcio Unilateral", (L.o 54, F.o 340), se cita, llama y emplaza a don Néstor Justino Vila para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31103 Ab.8-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Píriz Clavijo, Francisco contra CAL de PIRIZ, MIRTHA. Divorcio" (L.o 53, F.o 334), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mirtha Cal de Píriz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 15|pub. 31648 Ma.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "Frascolla, Ramón Atanacildo c| OLIVERA, MARIA. Divorcio por causal", (Libro 56 Folio 315), se cita, llama y emplaza a María Olivera Martíns, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5360 My.6-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO RAMON RODRIGO DIAZ PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ada María Mendoza (L.o 51, F.o 457). — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6157 My.5-v.jn.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JACOBO GOLDEMBERG, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa BERTA SOLODUCHO (L.o 51, Folio 456). — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5617 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Delia Junco contra JUAN MARIA FREDES. Divorcio sola voluntad. L.o 48, F.o 455", se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan María Fredes, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4375 Ab.9-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "DE LEON FLORES, EUGENIO RAUL con VAZQUEZ, GLA-

DYS MARIA. Divorcio", (49.549), se cita y emplaza a la nombrada Gladys María Vázquez o Vásquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (50|519), promovidos por el actor para proseguir el juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31281 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Cepeda, Adela Evelina c| DANTE VIERA. Divorcio unilateral". (L.o 36, F.o 102), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dante Viera Guerri a fin de que comparezca a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, 5 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 3463 Mz.19-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Suárez Fernández, José contra SANTIAGO MIRAT, MARIA MISERICORDIA PETRA ANA. Divorcio" (L.o 10, F.o 810), se cita, llama y emplaza a la esposa María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6124 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. Lemos de Alves, Mamerta c|ALVES EUCLIDES. Divorcio. Art. 187 Inc. 1.o y 148 Inc. 8.o C. Civil", (L.o 19 N.o 125 F.o 593), se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 21 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
7) $60.00 30|pub. 4668 Ab.14-v.my.20.

8-Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Arajá Hermanos contra BANCO DE COBRANBRAS, L. y ANTICIPOS. Alquiler razonable" (49|435), se cita y emplaza a el propietario o a los propietarios del inmueble sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1454 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 6327 My.8-v.jn.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Arreglo y|o construcción de las veredas de las propiedades situadas en la Península de Punta del Este.

De acuerdo con la Resolución N.o 1525 de fecha 10 de Junio de 1956 del Concejo Departamental de Maldonado y con los Decretos de la Junta Departamental del 29 de Marzo de 1935 y 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones del 2 de Octubre de 1953, se emplaza a los propietarios frentistas para que antes del 31 de Mayo venidero, procedan a las obras de reparación y|o reconstrucción de las veredas de tres metros de ancho de acuerdo a los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento el Concejo procederá dentro de las formalidades reglamentarias a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios frentistas. — Maldonado, Marzo 29 de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31115 Ab.9-v.my.15.

Construcción de cercos de cerramiento de las propiedades ubicadas en la Península de Punta del Este.

De acuerdo con la Resolución N.o 1527 del Concejo Departamental de Maldonado, del 10 de Julio de 1956, se emplaza a los propietarios frentistas para que antes del 31 de Mayo venidero procedan a la construcción de los muros de cerramiento de acuerdo con los términos del Decreto de la Junta Departamental del 29 de Marzo de 1935.

Vencido este emplazamiento se aplicarán a los propietarios omisos, las penalidades establecidas en el citado decreto de la Junta Departamental. — Maldonado, Marzo 29 de 1958.— Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31114 Ab.9-v.my.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo al decreto ministerial de fecha 14 de Abril del corriente año, se cita a la Nurse señorita Divania Dalmas Malán, con domicilio legal en Montevideo, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones de Nurse (Interina) del Hospital Pereira Rossell, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. En Montevideo, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Doctor Vicente Basagoiti, Ministro de Salud Pública.
8) (C.C.) 3pub. 31477 My.7-v.my.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.237. Cobro ejecutivo. Expte. 436. Año 1957. Libro 18. Folio 139", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, ubicado en la calle Suñer y Capdevila entre Cno. Corrales y Fco. Vázquez Cores, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Bermúdez por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 31454 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALBERTO GRAFFIGNA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 28), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Francisco a Graffigna, Antonio Irigoyen y Juan Bonomi o a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve (49.849) ubicado en la calle A. Rodríguez entre Garzón y Juramento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 31455 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los sautos caratulados: "ANTONIO RAMON MARTINEZ. Escrituración de Oficio. L.o 52, F.o 70", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de Nemesia, Ema y Sara de Olea, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado, a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, se hará de oficio. Inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 125.778 señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor J. A. Botet, levantado en Abril de 1927 y aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 10 de Mayo de 1297 con una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Juan Carrara; por 37 ms. 95 de largo lindando: al Sudeste con terrenos de Nicolás Folle; al Noroeste, con los solares Nos. 2 y 6; y al Nordeste, con parte del solar N.o 7. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 4504 Ab.10-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña AMALIA FIGUEROLA, RAMONA FIGUEROLA DE ZARAZOLA y FRUCTUOSA FIGUEROLA D E AGUILERA, solicitando auxiliatoria de pobreza para el juicio que iniciará sobre la posesión notoria de estado civil de hijas legítimas de don Manuel Figuerola y doña Filomena Sosa. Por lo que se cita, llama y emplaza a los interesados a que concurran a deducir ante este sus derechos bajo apercibimiento o de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término legal. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobre. — Canelones, 21 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31263 Ab.21-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GRISILDES MARTINEZ DE GARCIA. Testamentaria", (L.o 24, F.o 246), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pedro García, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Minas, Abril 12 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
8) $36.00 30.pub. 5308 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Roberto Francisco Asis y otra contra ARAMBILLETY, GREGORIO R. Cese de Condominio" (L.o 10, Folio 752), se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Ramón Arambillety para que concurra dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y proceder a la liquidación de la sociedad conyugal con Gregoria Acuña, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Maldonado, 15 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $75.00 30.pub. 3968 Ab.21-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "María Justiniana González contra JUAN BECERRO GARCIA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 41, F.o 393), se cita, llama y emplaza a don Juan Becerro García para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Marzo 13 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 31088 Ab.7-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en autos ARISTOTELES MELLO con ENRIQUE DOS SANTOS, fijación de alquiler razonable (L.o 8, F.o 26)", se cita y emplaza a don Enrique dos Santos, para que comparezca dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Abril 7 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
8) $48.00 30|pub. 5054 Ab.18-v.my.24.

9-Expropiaciones

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo, por resolución del 22 de Agosto de 1957, de acuerdo con la Ley del 23 de Agosto de 1956, ha declarado la expropiación por utilidad pública del inmueble que a continuación se detalla: ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3493, y según plano levantado por el agrimensor Justo Llanos el 3 de Agosto de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, el 7 del citado mes y año, con el N.o 237, se compone de una superficie de 4 hectáreas 2021 metros 43 decímetros y se deslinda así: al Nor-Este 198 metros de frente a Carretera; al Sur-Este 207 metros 50 centímetros, lindando a callecita de 8 metros; al Sur-Oeste quebrada formada de tres rectas de: 71 metros 80 centímetros y 4 metros 10 centímetros, lindando con callecita y 96 metros, lindando con Horacio Perciúncula y Jesusa Martínez; al Oeste, quebrada formada por tres rectas de: 115 metros 43 centímetros, lindando con Deonel Sánchez y con Barrio García; 55 metros y 71 metros, lindando con Juliana Silva de García (Sucesores); y al Nor-Oeste 59 metros, lindando con Boulevar Francisco Matta; y que pertenece a la Sucesión de Ramón R. Collazo, integrada por Joaquina Rebollo de Collazo, Carlos María, Luis Alberto y José Pedro Collazo, María Ester Collazo de Silva, María

Blanco Collazo de Zum Felde y María Joaquina Collazo de Thomasset. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro, Sección Legal, calle Río Branco N.o 1413, por el término de 8 días. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Rivera Rodríguez de los Santos, Jefe-Escribano de la Sección Legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31414 My.2-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra JUAN R. RUIZ MORENO. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Claudio Villarino, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la Ley 3.958. — Colonia, 4 de Octubre de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 31097 Ab.7-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra JOAQUIN M. DA SILVA. Expropiación" (L.o 35, F.o 536), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Joaquín M. Da Silva para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la Ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, 4 de Octubre de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 31098 Ab.7-v.my.13.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "WALTER HIPOLITO y SARAH LUISA ADELAIDA VILLALBA PASTORINO. Incapacidades" (L.o 53, Folio 685), se hace saber que por resolución del día 21 de Abril de 1958 se declaró a don Walter Hipólito Villalba Pastorino y a doña Sarah Luisa Adelaida Villalba Pastorino en estado de incapacidad para dirigir sus personas y administrar sus bienes, designándose curador de los citados incapaces a don Víctor A. Pastorino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 5806 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARTOLA ABREU, GLADYS BEATRIZ. Incapacidad", se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado el 18 de Diciembre de 1957, designando curadora interina de la presunta incapaz Gladys Beatriz Artola Abreu, a su hermana doña Luisa Evangelista Artola Abreu, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 21 de dicho mes. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub 5878 Ab.30-v.my.12.

11-Informacion de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. URUGUAYO ABRAHAM EBDALA, Carnet de identidad N.o 73?.924, credencial cívica, Serie RGB N.o 627, domiciliado en Alejandro Gallinal 1509 al señor Juez dice: Que a los efectos de la inscripción en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores César Salsamendi, Víctor M. Gustá y Ariel Noriega. Aprobado se me expida testimonio y devuelvan recaudos conjuntamente con las publicaciones legales. Uruguayo A. Ebdala. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 6270 My.7-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ALFREDO JOAQUIN GUTIERREZ GOLDARACENA, Andes 1425, al señor Juez digo: Que habiendo optado por los títulos de Escribano y Procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres, solicitando se interrogue a los señores Juana Soto y Ramiro Llano, 18 de Julio 1235 y Propios 2535, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, solicito se me expida testimonio. — Alfredo Gutiérrez Goldaracena". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 6107 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR A. VIANA MARTORELL, constituyendo domicilio en Cerrito 507, piso 1 c, apto. 16, al señor Juez digo: Que a los efectos de tramitar la información necesaria para obtener el título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Diego Terra y Saúl Mezzera, y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. H. A. Viana Martorell". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6259 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SAUL MEZZERA hijo, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 811, 1.er piso, al señor Juez digo: Que debiendo tramitar el expediente informativo necesario para obtener el título de Procurador solicito se tome la declaración de los señores Héctor Viana y Diego Terra, expidiéndoseme testimonio. Provea el señor Juez de conformidad. Saul Mezzera hijo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6258 My.7-v.my.17.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P

LICITACION PUBLICA Nº 3.587

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la compra de cubiertas y cámaras.

La apertura de las ofertas, se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 12 de Mayo de 1958, a las 17 y 30 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 8|pub. 31410 My.2-v.my.10.

Nº 3.598. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 16 de Mayo de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.599. — Encuadernación de libros y revistas. — Apertura: 15 de Mayo de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.600. — Maderas varias. — Apertura: 15 de Mayo de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.601. — Papeles en bobinas. — Apertura: 14 de Mayo de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C C.) 8|pub. 31400 Ab.30-v.my.9.

No 3.602. — Aparato para el contralor de funciones visuales del personal. — Apertura: 17 de Junio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.603. — Pasto para embalar. — Apertura: 20 de Mayo de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.604. — Rectificación de camisas y construcción de pistones para tractores agrícolas. — Apertura: 21 de Mayo de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.605. — Arandelas de cartón. — Apertura: 19 de Mayo de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.606. — Electrodos. — Apertura: 13 de Junio de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31466 My.6-v.my.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA V. M. 27

Venta de recortes de lona impermeable vieja. — Apertura: Mayo 22. Hora 15. — Precio del pliego $ 2.00, (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C) 8|pub. 31495 My.8-v.my.16.

LICITACION PUBLICA N.o 331|57
2.o llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado del taller de Coches Motores, con una superficie aproximada de 6.00 m2. obra a realizarse en el predio del Organismo ubicado en Peñarol, Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a la disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz 1095, 2.o piso Precio de cada ejemplar $ 50.00 (cincuenta pesos).

Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 4 de Julio a las 15 horas en la Oficina antes mencionada, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas.

Informes por el teléfono N.o 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31496 My.8-v.my.16.

LICITACION PUBLICA N.o 383
Segundo llamado

Suministro de Clavos de alambre, puntas barnizadas, puntas de entrepaño y tachuelas. — Apertura: Mayo 16, hora 16. Precio del ejemplar: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General
12) (C.C.) 8|pub. 31412 My.2-v.my.10.

V. M. 26. — Segundo llamado. — Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta. — Apertura. Mayo 22, hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 385|58. — Segundo llamado. — Suministro de estopa multicolor común (de plaza). — Apertura: Mayo 23, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31471 My.6-v.my.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.173
Segundo llamado

Adquisición de 4 máquinas de escribir eléctricas de 100 espacios. — Fecha de apertura: 26 de Mayo de 1958, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31478 My.7-v.my.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 260

Prórroga de apertura del primer llamado para el suministro de caños, aparatos y piezas especiales de Fundición

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución del Directorio en 29 de Abril de 1958, se prorroga la recepción y apertura de propuestas fijada en principio para el día 8 de Mayo de 1958, para el 25 de Junio de 1958, a la hora 15 y 30, en el local de Proveeduría (Departamento Administrativo), calle Zabala N.o 1395, primer piso. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31472 My.6-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 278
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un Teodolito, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.25.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 14 de Mayo de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31435 My.3-v.my.10.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la extracción de eucaliptos de más de cuarenta años y pinos existentes en el bosque del predio del anexo del Parque Nacional de Santa Teresa en La Angostura de Castillos (Departamento de Rocha), a ambos lados de la Carretera Nacional.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se entregarán en la Secretaría de la Comisión (calle 25 de Mayo N.o 279, Ministerio de Defensa Nacional, planta baja), el día 16 de Mayo próximo, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y que deberán acompañar los pliegos de condiciones particulares y generales que pueden retirarse de la referida dirección de la Secretaría. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Comisión.
12) (C.C.) 11|pub. 31436 My.3-v.my.15.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

SEGUNDOS LLAMADOS

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Vernes 16 de Mayo de 1958. — Madera. — Apertura a la hora 16.
Viernes 16 de Mayo de 1958. — Acero, caños y planchuela. — Apertura: a la hora 17 y 30.
Rigen en los llamados las disposiciones generales a que deben ceñirse las licitaciones públicas establecidas en los decretos del 6 de Febrero de 1911 y 15 de Julio de 1936, disposiciones complementarias y concordantes. — Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones de la Oficina Central, calle Soriano 882, Montevideo. — La Administración General.
12) (C.C.) 5|pub. 31465 My.6-v.my.10.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA

N.o 113. — Cocinas. — Tercer llamado. — Apertura: 19 de Mayo, hora 15.
N.o 114. — Vidrios. — Tercer llamado. — Apertura: 19 de Mayo, hora 17.
No 115. — Frascos para mamaderas. — Segundo llamado. — Apertura: 20 de Mayo, hora 15.
N.o 118. — Equipo pulverizador de alta presión. — Apertura: 20 de Mayo, hora 17.
Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.
12) (C.C.) 10|pub. 31470 My.6-v.my.16.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
DIRECCION DE OBRAS DE INGENIERIA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 800m3. de gravilla y 480m3. de arena de trituración destinado a Obras en el Aeropuerto Nacional de Carrasco y Aeródromo de Pando, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Mayo de 1958, a la hora 9.
12) (C.C.) 5|pub. 31481 My.8-v.my.19.

FACULTAD DE MEDICINA

L. 3|58. — Se llama a licitación pública (Segundo llamado), para la compra de un refrigerador tipo familiar con congelador horizontal.
Apertura de las propuestas: 22 de Mayo de 1958 a las 16 horas, en la Administración de la Facultad.
L. 4|58. — Se llama a licitación pública (Primer llamado), para la compra de un aparato de Rayos X.
Apertura de las propuestas: 22 de Mayo de 1958 a las 15 horas, en la Administración de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la referida Administración (General Flores 2125) de lunes a viernes de 13 30 a 19 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31494 My.8-v.my.16.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Ref.: Expediente 27|B|53

Llámase a precios para la construcción de la estructura de la plataforma y bateas para los condensadores evaporativos sobre la Sala de Máquinas en el predio propiedad del Frigorífico ubicado dentro de la Planta Industrial de Puntas de Sayago (Cerro).
El pliego de condiciones y los planos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.
La fecha de apertura ha sido fijada para el día 4 de Junio de 1958, a las once horas — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31479 My.8-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE SERVICIO

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la adquisición de los artículos mencionados.
Apertura de las propuestas: 15 de Mayo de 1958, a las 15 y 30 horas.
Informes y retiro de pliegos: Sección Compras del Depto. Administrativo (Cerrito número 488), de lunes a viernes de 13 a 17 horas.— Montevideo, Abril de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31425 My.2-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 75

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de cuatro transformadores.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 17 de Junio próximo. a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas — Montevideo, Abril 26 de 1958.— Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31413 My.2-v. my.13.

LICITACION No 74

Convócase a licitación pública por primera vez para los trabajos de herrería destinados a los tendederos de ropa de la Casa Colectiva N.o 7 ubicada en las calles Cuba y Japón (Cerro).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 27 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — La Secretaría (Agraciada 1409).
12) (C.C.) 10|pub. 31371 Ab.28-v.my.9.

LICITACION N.o 76

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los 24 apartamentos que integran la primera etapa del núcleo "L-6" a levantarse en la Ciudad de Carmelo (Colonia).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro, del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 30 de 1958.—Agraciada 1409.—La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31453 My.5-v.my.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|958
200 Bandejas de Aluminio
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16|958, por adquisición de 200 Bandejas de Aluminio anodizado, fijándose para la apertura de las propuestas el día 12 de Mayo a las 16 horas, en la Sección Adquisiciones de este Intsituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31388 Ab.29-v.my.10.

LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1958
Sextos llamados

Licitación pública N.o 5|958 (30.000 kgs.) Leche en Polvo. — Apertura: día 15 de Mayo. Hora 15.
Licitación pública N.o 7|958 (40.000 kgs.) Arroz Grano Entero. — Apertura: día 15 de Mayo. Hora 17.
Los pliegos de condiciones pertenecientes a estas licitaciones, podrán ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas pertenecientes a las mismas. Calle 25 de Mayo número 696. -- Montevideo, Mayo 2 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31448 My.5-v.my.15.

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958

Licitación pública No 17, por Vinagre natural, apertura día 19 de Mayo, hora 15.
Licitación pública N.o 18, por Panceta salada, apertura día 19 de Mayo, hora 17.
Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados de la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de estas licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 6 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31480 My.8-v.my.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de las propuestas correspondientes al segundo llamado a licitación pública para adquisición de una boya con sus accesorios para el Banco Inglés ha sido postergada para el día 26 de Mayo de 1958.
En consecuencia, las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 26 de Mayo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que serán de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31386 Ab.29-v.my.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de materiales en desuso pertenecientes al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 8 de Mayo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31387 Ab.29-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación del edificio Puesto de Socorro en Ecilda Paullier, Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo de 1958, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Departamento de Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 31452 My.5-v.my.12.

Licitación N.o 11

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras Comisaría 7.a Sección, Villa Sara, Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Treinta y Tres, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Mayo de 1958, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Departamento de Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 31451 My.5-v.my.12.

Licitación N.o 17

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Talleres y Garaje Correo ubicado en la calle La Paz N.o 1341, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Mayo de 1958, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Departamento de Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 31450 My.5-v.my.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6-1958

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de artículos de droguería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31489 My.8-v.my.16.

Licitación pública N.o 13-1958

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un molino elevador de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31490 My.8-v.my.16.

Licitación pública N.o 14-1958

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 ventiladores eléctricos de pedestal y una máquina de lavar ropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 2210, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presen-

cia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31491 My.8-v.my.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA

N.o 29. — Adquisición de un equipo pulverizador de alta presión para frutales, con destino a la Estación Experimental de Citricultura de Salto. — Ultimo llamado. — Apertura el 13|6|958, a la hora 15.
N.o 46. — Adquisición de hasta cuatro trilladoras de maní para la Sección Cultivos y Maquinarias de la Dirección de Agronomía. Primer llamado. — Apertura 12|6|958, a la hora 15.
N.o 47. — Suministro de envases para pollitos de un día de edad y de huevos para incubar. Primer lamado. — Apertura el 21|5|958, a la hora 15.
Los correspondientes pliegos de condiciones podrán ser retirados de la Proveeduría, sita en la calle Rincón N.o 424, en días y horas hábiles de oficina
Los actos de apertura de los sobres-propuestas tendrán lugar en las fechas y horas indicadas, en la mencionada proveeduría de la Dirección de Agronomía. — Montevideo, 5 de Mayo de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 31486 My.8-v.my.10.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 107
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el siguiente suministro:
Materiales de Vestuario: Casimires, forros, accesorios, botones metálicos, lámina plástica, viseras, tafiletes, etc. para gorras. — Apertura: 19 de Mayo de 1958, a la hora 15.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, de la Jefatura de Policía, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31497 My.8-v.my.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 28|58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Carpas de Oxígeno, Canoplas e Implementos para Anestesia y Oxigenoterapia.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Mayo de 1958, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31429 My.3-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero naval de la Paloma, u otra unidad a destacarse en La Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos siguientes:
Pan, galleta, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 13 de Mayo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31482 My.8-v.my.13.

Licitación pública N.o 21
Quinto llamado

Artículos: Pinceles, esmalte blanco.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 15 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31483 My.8-v.my.13.

Licitación pública Nº 2
Quinto llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, Arvejas, Arroz común, Avena laminada, Azúcar, Café, Canela, Fariña, Fideos comunes, Macarrones, Mostacholes y Tallarines, Garbanzos, Lentejas, Papas, Porotos, Sal fina, Té y Yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: Mayo 14 de 1958, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31476 My.7-v.my.12.

Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Artículo: Cabo Manila.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 14 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31406 My.2-v.my.13.

Licitación pública N.o 87
Primer llamado

Artículo: Cubiertas para jeeps y ómnibus.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 13 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 29 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31408 My.2-v.my.13.

Licitación pública N.o 89
Primer llamado

Artículos: Alpargatas color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: Mayo 19 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31474 My.7-v.my.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 4615-58
(Transferencia de fecha)
Lámparas eléctricas en colores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 6 de Junio de 1958, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación "Lámparas eléctricas, en colores". — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31382 Ab.29-v.my.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 1|958
Tercer llamado

Llámase por tercera vez a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrara y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Mayo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 41|pub. 30929 Mz.20-v.my.15.

13—Llamados a Acreedores

LLAMADO A ACREEDORES

Por intermedio de oficinas "ECCO" de Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón N.o 1594 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se llama a acreedores de la firma Avelino Sacramento Cueli Balbín con café y bar, bebidas alcohólicas sito en Avenida Agraciada N.o 2342 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1958. — AVELINO SACRAMENTO CUELI BALBIN.
13) $24.00 20|pub. 4360 Ab.16-v.my.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 8 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

LIVIO MASSIDDA, 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Río Branco 1396 y MARIA DEL ROSARIO EIROA, 26 años, española, domiciliada Río Branco 1396.

4.a Sección

ARMANDO TUCCI TERRANOVA, 34 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Durazno 942 y ZULEMA VARELA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 969.

8.a Sección

RAUL MAMERTO URRUTIA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pacheco 1134 y JUDITH GAZZAN OUTEDA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pacheco 1134.
ANDRES TOUCEDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1252 y NORMA CARMELA ZINGHINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2226.
OSCAR FERNANDO NIETZEL, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Yaguarón 2009 y MARIA TERESA LERIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 2009.
ROBERTO RAFAEL PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1365 (piso 3o ap. 6), y ANGELA BONASTRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1389.
ALONSO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Isidoro de María 1685 y LAURA HAYDEE GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1685.

10.a Sección

JOAQUIN URRUTIA, 60 años, viudo, pensionista, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2278 y ALBA LILA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2337.
CARLOS DANTE CRAVEA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5792 y ROSA ALBA DUARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5792.
OMAR MEDINA, 36 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Amazonas 1529 y GISELA MERX, 18 años, soltera, alemana, domiciliada Santiago de Anca 1395.
ALFONSO RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, planchador, español, domiciliado Félix Laborde 2270 y BONIFACIA ZURITA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Félix Laborde 2270

11.a Sección

ROMULO CASTAÑO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. al Paso del Andaluz 4045 y MIRTA HEBER LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ª 3911.

12.a Sección

JORGE MARIO URRUZOLA, 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Vilardebó 1838 y ANA FABBRI, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1838.
JOSE LUIS ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Chiavari 3026 ap. 5 y RAFAELA AZUCENA CASTRO, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Rivadavia 2164 ap. 9.
JUAN de DIOS EROSA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3727 y ALBA PEREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3727.

14.a Sección

NAUM NYSKA, 64 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Tomás Toribio 1407 y FRIEDA BILLIG GEIGER, 49 años, viuda, rumana, domiciliada Tomás Toribio 1407.

15ª Sección

CARLOS EDUARDO MILLOT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1211 y WALKIRIA MARIA MARGARITA GALLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1211.
TEODORO FRANCISCO ITUSARRY, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1211 y NIDIA TAMON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1211
CARLOS ALBERTO DICONCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1159 y ELVIRA BARRIONUEVO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1135.
LISANDRO IGNACIO GARCIA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1429 y MARIA MONSERRAT CAROL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1429
WASHINGTON ALVARO MUJICA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y ALMA SALLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.
BENITO ANTONIO SOMOZA, 54 años, soltero, doctor en química, argentino, domiciliado Pablo de María 1372 y DELIA ANGELICA HESS, 48 años, viuda, argentina, domiciliada Pablo de María 1372.
IRIS GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1560 e IRENE GORDANO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1560.

17.a Sección

ERNESTO VEGA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José Ramírez 3505 y MARIA MARTA FAUS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3505.
WILLIAM MACIEL FOSTER, 33 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Timbúes

3941 e IRMA VACCAREZZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3941.

21.a Sección

ISIDORO MARTINEZ, 60 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Sayago 1140 y ANA MARIA PRIORE, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1137.
JORGE MIGUEL, 53 años, viudo, carpintero, griego, domiciliado Ramón Cáceres 483 y PRECIOSA VAZQUEZ, 52 años, soltera, española, domiciliada Ramón Cáceres 483.
JACINTO ALFONSO, 25 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Corneille 4230 y MARIA AGUEDA HERNANDEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Corneille 4230.
CARLOS JOSE LAURITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Antonio Díaz 4653 y JUANA IODZIS SZRAJBERT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4279.
LEON BENLIAN GHOGANIAN, 31 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Ramón Cáceres 550 y ELMAZ ARSLANIAN DEMIRDJIAN, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Ramón Cáceres 546.
WALTER BRAVO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado José María Márquez 5664 y ALEJANDRINA CABRERA, 33 años, soltera, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 1826.
ORESTES JUVENAL DECUADRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 5107 y ATILA RIVAS, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Propios 5107.
ALBERTO RODRIGUEZ BRAVO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Millán 4200 y MILAGRO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Astengo 4639.
LUIS REY SOSA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5134 y BLANCA SUSANA SMALDONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1345.

24.a Sección

JULIO MARIO TAPI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3111 ap. 1 y ELBA CARABALLO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivera 3111 ap. 2.
PERFECTO BERES VARELA, 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Méndez Núñez 3717 y CARMEN SOUTO, 35 años, soltera, modista, española, domiciliada Méndez Núñez 2767.
NICOLAS ANTONIO MEGA, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Luciano Romero 3276 y NORA MANNOCCI, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3268.
JUAN FIGUEREDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1506 y URSULA DOLORES FERNANDEZ ARISMENDI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1432.
14) $2.00 3|pub. v.My.10.

Montevideo, Mayo 7 de 1958.

5.a Sección

ALFREDO RAVIRU, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Yí 1126, ap. 3 y DORILA ESTHER MELGAREJO GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1126, ap. 3.

6.a Sección

JOSE LUIS CASTELLI, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Médanos 1429 y NELIDA VICTORIA GOMEZ, 30 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Médanos 1429.

7.a Sección

MAURICIO REVUELTA, 43 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Canelones 1509 y ALICIA IRMA MENONI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1509

10.a Sección

LUIS ALBERTO PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2574 y AURORA SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2574.
ALBERTO CARLOS MENSDORFF POUILLY, 31 años, soltero, comercio, checoslovaco, domiciliado Mones Roses 5959 y JULIANA ANA MARIA KERTESZ, 24 años, soltera, secretaria, húngara, domiciliada Mones Roses 5959.

11.a Sección

RAMON MILAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bérgamo 3474 y MARTITA BITANCORT, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tiber 3543.
JUANCITO TRONCONE, 32 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Millán 3537 y ADELINA GUZZO, 31 años, soltera, modisteril, italiana, domiciliada Millán 3537.
ELBIO FLEITAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 2963 y BLANCA ZULMA CATTANEO, 18 años, soltero, oriental, domiciliada Camino al Paso del Andaluz 191.
ANTOLINO ALBORNOZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado calle "A" 2786 y ZUNILDA ESTHER GUTIERREZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "A" 2786.
FAUSTO BENITO LARROSA, 65 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Homero 4189 y LUCRECIA ANTONIA ACEVEDO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Homero 4189.
HECTOR JULIO GOSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3857 y MARTHA AGUILAR, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Victorica 4865.
ANGEL CIRILO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5633 y MARIA FLORA PEREIRA, 25 años, soltera, textil, domiciliada 12 de Octubre 5631.
PEDRO DEL DO, 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Camino Carrasco 5319 y CIPRIANA PILAR PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 5319
EDUARDO IGNACIO MONTGOMERY, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Belén 2491, ap. 3 y ELSA GLADYS FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2491, ap. 3.

14.a Sección

MANUEL SANCHEZ ORTEGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1108 y JULIA RITA CHIRIBAO PRIETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1108, ap. 2.
BENJAMIN CETRULO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Ramón 880 y ANGELICA MARMOL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 880.
PABLO BERNAOLA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Farías 2855 y MARIA MERCEDES MARABOTTO GARE, 45 años, soltera, oriental, domiciliada General Farías 2855.

16.a Sección

DOMINGO DA SILVA MARTINS, 27 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Camino Flores 8149 y MARIA dás DORES DIAS dos SANTOS, 26 años, soltera, portuguesa, domiciliada Camino Flores 8171

17.a Sección

ESMIR BONILLA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Escuchas 5096 y SOÑA AURORA ZABALA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 9866.

18.a Sección

LUBER MARIO ROSSO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1230 y MARIA ANGELICA VALERIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2220.
JOSE JEROZOLIMSKI, 30 años, soltero, periodista, polaco, domiciliado Joaquín Requena 1012, ap. 6 y PALOMITA SISLER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Muñoz 1135.
RICARDO RIVARA, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guaná 2569 y SATURNINA CARABALLO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2569.
ALBERTO ZIPITRIA, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Palmar 2178, ap. 5 y MARIA DELIA AMARELLE, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2185.
NELSON HUGO CORBO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1015 y MARTHA JUDITH ESQUEF, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Doctor D. Terra 1015
JOSE BERNARDO LEMOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 2939 bis, ap. 4 y MIRTHA MABEL RISSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1036, ap. 10.
RICARDO CONRADO AZNAREZ, 24 años, soltero, rural, oriental, domiciliado José B. Lamas 2887 y MYRIAM CELIA LAMBACH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Blanco 2889.
SAUL BURGUES, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Lázaro Gadea 935 y CARMEN MARIA PEREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lázaro Gadea 935
VICTOR MANUEL AMIDO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1360 y ELSA ESMERALDA GARAY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1098.

20.a Sección

PASCUAL LOPEZ MEDINA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 4018 y VIOLETA BLANCA ARTOLA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4018.
JOSE MARIA VIDEGAIN, 63 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Leandro Olivera 4204 y AVELINA GARCIA, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Leandro Olivera 4204.
ISIDORO HERIBERTO SANTA CRUZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fraternidad 4169 y DELIA RENEE QUINTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4166.

24.a Sección

WALDEMAR HORACIO ROSSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3220 y CLARA NELLY VIGNOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1810.
HUGO ELIAS DOMINGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1369 bis y RAMONA AZCURRAIN, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1369.
14) $2.00 3|pub. v. My.10.

15—Pago de Dividendos

FIVAP URUGUAYA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que desde el día de hoy hasta el 31 del corriente inclusive, pueden hacer efectivo en el Banco Comercial (Cerrito 400, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957 para lo cual deberán presentar el cupón N.o 11 de las respectivas acciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — El Directorio.
15) $5.40 3|pub. 6342 My.8-v.my.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIA VICTORIA LARROQUE DE FRANCO y GLADYS MARIA FRANCO DE CASTAGNARO. Prescripción" (L.o 54, F.o 550), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Estanislao Valdés Olascoaga, en representación de María Victoria Larroque de Franco y Gladys María Franco de Castagnaro, según personería acreditada en los referidos autos, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre dos solares sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronados con los números 92.137 y 92.138 señalados con los números 3 y 4 del plano levantado el 9 de Enero de 1911 por el agrimensor Hamlet Bazzano con una superficie total de 870 ms. y con el siguiente deslinde: 20 ms. de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande; 41 ms. 50 cms. al Norte con solar 5; 45 ms. 50 cms. al Sur con el solar 2; y 20 ms. 48 cms. al Este con parte del solar 16. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, y especialmente a la Sociedad "Lientier y Cía", a Esteban Lientier y a sus respectivos derecho habientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $144.00 30|pub. 5526 Ab.24-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulado: "AMADOR ROMERO. Prescripción". (L.o 53, F.o 621), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amador Romero iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción irregular de terreno situada en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, que forma parte del Padrón N.o 84.841 compuesta de una superficie de 23 metros 3 decímetros cuadrados que se descoponen así: Al Noroeste una línea de 8 metros 57 lindando con Jaime Raselli; al Suroeste una línea imaginaria de 6 metros 78 por donde linda con más terrenos de mi propiedad; al Noreste una línea quebrada en dos trazos de 1 metro 57 y 2 metros 57 que hace un total de 4 metros 14, por donde linda con el Padrón No. 84.842, al Suroeste otra línea quebrada en dos que tiene una extensión de 2 metros 38 por donde linda con el Padrón N.o 135.722 según plano levantado por el Agrimensor Ismael Foladori Roca en Agosto de 1957, cuyo original se halla archivado con fecha 22 de Agosto de 1957 en el Registro de Catastro (Registro de Planos de Mensuras). Hace constar el expresado profesional en el plano referido que el área titulado se determina replanteando el plano firmado por el ingeniero Luis Casella en Marzo de 1920. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y especialmente a los señores Isidro Vidal López, Domingo Arias López, Carlos Cándido Gadino, Angel Consentino, Willy Launer y Jaime Raselli, sus herederos y causahabientes o sucesores, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o), por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombráreseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) 192.00 30|pub. 4268 Ab.7-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "VIDAL CLAUDIO JOSE. Prescripción" (L.o 52, F.o 140), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Terreno situado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el Barrio "Nueva Roma", empadronado con el número 30.730 y que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 2 de Setiembre del mismo año con el N.o 31363 tiene una superficie de 397 ms 12 dms y se deslinda así: 8 ms 92 cms al Este, de frente a la calle Tiburcio Gómez 1329, por 44 ms. 52 cms. de fondo, lindando al Norte con padrón N.o 35.379; al Oeste con el padrón N.o 30.726 y al Sur con el padrón N.o 16.544 — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $84.00 30|pub 4136 bis Ab.10-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente Dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO BUISSON y otros Prescripción" (L.o 53, Folio 547), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que, por cualquier causa o título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y especialmente a los linderos señores: Natividad González de Correa, Nicolás Dendemoz, Hugo Sena, Antonio Digeno y Juan Anchordoqui. Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 63.292 y que según plano levantado en Junio de 1944 por el ingeniero agrimensor Omar Paganini cuyo original fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 10.481 de Junio 8 de 1944 se compone de una superficie de 245 ms. que se deslindan así; 10 ms., de frente al Noreste a la calle Escocia, distando el punto medio de dicho frente 135 metros de la esquina que forma la calle mencionada con la de Justo Maeso; 26 ms. al Noroeste limitando con el solar empadronado con el N.o 63.291; al Suroeste limita en 10 ms. 44 cms. con los inmuebles empadronados con los números 75.151 y 75.152, respectivamente; y al Sureste limita en 23 ms. con el solar empadronado con el N.o 63.293. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 4806 Ab.17-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ARECO DE OTERO, MARIA CLARA Y OTROS. Prescripción treintenaria", (L.o 50, F.o 508), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos e intentará la conciliación, especialmente a don Angel Moratorio o a sus causa habientes y, en general, a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho al siguiente inmuebles: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 69.381, con frente a la calle Besares entre las de Sainz Rosas y Enrique Aguiar, con una superficie de 500 metros, lindando en 10 metros al frente a la calle Besares, igual extensión al Noreste con padrón N.o 69.363, 50 metros al Sureste con padrón N.o 69.382 e igual extensión al Noroeste con padrón N.o 111 004. — Montevideo, Abril 14, de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

16) $96 00 30|pub. 5154 Ab.18-v.my24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Luis A. Montossi con PEDRO y GILBERTO o GILBERTO TIMOTEO OCON MERLO, sus causahabientes y otros. Prescripción treintenaria" (L.o 17, N.o 1251, F.o 460), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a la parte del solar número uno de la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Artigas, empadronado con el número ciento noventa y cinco, que en las sucesiones de Manuel Ocón o Manuel Antonio Ocón y Felisa Merlo, le habría correspondido por herencia al hijo de ambos causantes Manuel Ocón Merlo. En consecuencia, se emplaza a los señores Pedro y Gilberto o Gilberto Timoteo Ocón, a sus causahabientes y a todos aquellos que a cualquier título, se consideren con derecho sobre la parte del inmueble a que se refiere este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en él, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Para la publicación de los edictos se habilitó la Feria. — Artigas, 27 de Diciembre de 1957.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 5534 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal dictado en autos: "SEBASTIANA DUARTE DE GAYOSO. Prescripción treintenaria", (L.o 5.o. F.o 40), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando prescripción terintenaria adqusitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones situado en la manzana N.o 104 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, empadronada anteriormente con el N.o 220 y actualmente con el N.o 930 con una superficie de 5.055 ms. y 96 dms., lindando por el Norte, en 99 ms. 20 centímetros con padrones 931 932 y 929; al Este en 50 ms., sobre calle Mejorana; al Sur en 98 ms., 10 centímetros sobre calle del Carmen y al Oeste, en 52 ms. 50 cents., sobre calle Tala, todo según plano del agrimensor Fructuoso Netto, de Julio de 1955.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Villasanto de Gayoso, sus sucesores a título universal y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presente a deducirlos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones Abril 3 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31363 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN BAUTISTA SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 58), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la manzana N.o 66 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones empadronada con el número 537 con una superficie de 2.530 ms., 5 dms., que lindan: Norte, en 50 ms., 50 cents, con calle Gonzalo Peneia; Sur, en 50 ms., con padrones 534 y 533; Este en 50 ms., con padrón 532 y Oeste, en 51 ms., con padrón 526.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Ramón Piña, a sus sucesores a título universal y particular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 23 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31384 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "EUSEBIO ALBERTO GALLO Prescripción" (L.o 4.o, F.o 596), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y construcciones, situado en Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, padrón 1577 y que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Enero de 1958, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 7 de Febrero siguiente con el N.o 2029, se compone de una superficie de 1183 ms. 30 dms lindando: 24 ms. 35 cms. al Nor-Este de frente calle de Gral. Mitre: 48 ms. 33 cms. al Nor-Oeste, de frente a calle Roosevelt por ser esquina: 25 ms. 30 cms. al Sur-Oeste con padrón 1590 y al Sur-Este línea quebrada en tres tramos de 3 ms. 20; 0.50 cms. y 45 ms. 6 cms. con padrón 1578. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la Sucesión Mariano Cestal, a las señoras Petrona Barragán y Elvira Long y a todas las demás personas que puedan interesarse en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción que se deduce, y se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 4399 Ab.9-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Interino de la 4.a Sección de Canelones, dictada en autos: "JOSE CONDE SANGUINETTI. Prescripción treintenaria", L.o 22 F.o 307, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Reyes, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al expresado bien: solares 3 y 4 del Eliseo Argentino, manzana 122, ubicado en la 4.a Sección de Canelones, zona rural, y, que según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía el 15 de Mayo de 1931, lleva la letra "A", se compone de 3.680 metros; con 47 metros 50 cms. al Oeste, Noroeste, a Bulevar Bolívar; 45 metros 36 cms. al Sur Sureste, lindando con la manzana 121; al Norte-Noreste, en 80 metros, linda con la fracción "B" y al Oeste-Suroeste, en 80 metros, a calle Salto, padrón N.o 24.110, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 5 de Octubre de 1957. — Alejandro de Marco. Juez de Paz Interino.

16) $84.00 30|pub. 5742 Ab 28-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JORGE NAUAR. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, Folio 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en especial a los sucesores de Petrona Cardozo, al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Mazziotta del Pueblo de Fraile Muerto, sexta sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 103 y compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, según plano de mensura, deslinde y amojonamiento practicado el primero y dos de Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor Francisco Román Mestre, en el cual se designa con el N.o 5 de la manzana N.o 26 y que linda al Norte con dos Luis Lamas, al Este la calle Dieciocho de Julio, al Sur la calle de los Libres y al Oeste don Saturnino Olivera Costa. — Melo 17 de Abril de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 5571 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROSTAGNOL ARNOULET DE MAZNATTE, ANA. Prescripción" (L.o 36, F.o 92) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy especialmente a la Sucesión Angel Aggeno, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Carmelo (6.a sección judicial), empadronado con el N.o 1463 y compuesto según plano —agregado— del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Enero del corriente año con el N.o 3526, de una superficie de 1467 metros 25 dms., que se deslinda así: 35 ms. 45 cms. en su frente al Oeste sobre la calle Dr. Miguel Mortalena; 41 ms 80 cms. al Sur sobre la calle General Lavalleja, formando esquina con la anterior; 41 ms. 75 cms. al Norte con el padrón N.o 1464; y 34 ms. 80 cms. al Este, con los padrones números 1461 y 1462. — Colonia, 14 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) $96 00 30|pub. 4161 Mz.28-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos "BARROZO LEONCIO. Prescripción adquisitiva" L.o 18, F.o 176, se cita y emplaza por noventa días al señor Juan Alcaráz y a todos los que se consideren con algún derecho a los siguientes bienes: A) Un terreno con construcciones, ubicado en esta ciudad manzana N.o 184, empadronado con el N.o 1040 y que consta de una superficie de 1845 ms., con frente a las calles Torres Leiva y Montevideo y B) Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, en la misma manzana que el anterior, empadronado con el N.o 1039, con una superficie de 922 ms.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 10 de Abril de 1958.

15) $60.00 30|pub. 4902 Ab.16-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "LABANDERA, RAMON. Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 390, N.o 248), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras, empadronada con el N.o 2633, sita en el paraje "Sauce del Yí", 11.a sección judicial de este Departamento, según plano trazado por el agrimensor Ruben González Mazini, el 9 de Noviembre de 1956, e inscripto con el N.o 1243, el 24 del mismo mes y año en la Oficina Deptal. de Catastro de Florida, que se compone de 19 Hás. 0997 ms.2, lindando al Noreste, con fondos de don Justo Campos y de sucesión de don Manuel Labandera; al Este, en tres rectas, con herederos de don Fortunato Labandera; al Suroeste, con propiedades de don Conrado Lemes y de don Prudencio M. Díaz, y al Oeste y Noroeste, con arroyo Sauce del Yí, que separa de inmuebles de don Alejandro Irigoyen. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que

por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 6161 My.5-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SCHUNK, RICARDO J. Prescripción treintenaria", L.o 31 F.o 379 N.o 219, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 202, señalada con el N.o 83 y formada por 10 solares de una superficie de mil metros, lindando: Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Oribe; y Oeste, calle Igualdad, hoy Francisco Fonterosa. — Otra fracción de terreno, con sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, en la manzana N.o 89, empadronada con el N.o 131, compuesta de una superficie de mil metros y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.617, el 27 de Setiembre de 1957, se deslinda así: Al Noreste, 40 metros de frente sobre la calle Francisco Fonterosa; al Noroeste, 25 metros también de frente sobre la calle 25 de Mayo; al Suroeste, 40 metros que separan de propiedad de Luis de la Quintana; y al Sureste, una recta de 25 metros que divide de Elbio P. Artigas. — Y otra fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la manzana N.o 66 de la planta urbana del citado Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 226, que según plano del nombrado agrimensor Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.622, el 22 de Octubre de 1957, consta de una superficie de 3.390 metros y linda: Al Noroeste, una recta de 61 metros 70 cms. de frente a calle Libertad; luego una recta de 18 metros 50 cms. al Suroeste y otra de 45 metros al Noreste, por formar ángulo entrante, que dividen de propiedad de Irma Chaves; al Suroeste otra recta de 33 metros 50 cms. de frente a la calle Soberanía; y otra de 82 metros 30 cms. frente a la calle Progreso, al Sureste; a continuación otra recta de 40 metros al Noreste y otra de 25 metros al Sureste, que separan de inmueble de Mirta Medina de Schunk; y por último, recta de 6 metros 70 cms. que separa de Juan F. Sastre. — En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 5778 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SHIEN RAUL. Prescripción treintenaria", Libro 31 F.o 337 N.o 106, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Raúl Shien iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 1.250 metros, padrón N.o 473, que según plano levantado por el agrimensor Juan Tomás y Campá, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de Noviembre de 1957, tiene una superficie de 250 metros y linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Antonio Cambio; Sureste, Manuel Deu; y Suroeste, Juan Cambio: B) Otra fracción de terreno, padrón número 411, según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de 1 hectárea 320 metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, Epifanio Martínez y Pedro Corallo y José Angel Botta; Sureste, Abril Besio; y Suroeste, calle Severino: C) Otra fracción de terreno, padrón N.o 483, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de cinco mil metros y lindan: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Nelson Ruben Cambio Raya y Zulma Portillo de Larrañaga; Sureste, Francisco Dalia; y Suroeste, calle Independencia; D) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 443, que según plano del mismo agrimensor, inscripto en la misma fecha que los anteriores en la misma Oficina, tiene una superficie de 3 hectáreas 8.790 metros, que lindan: Noreste, calle Severino; Suroeste, calle Cerrito; Sureste, Abel J. Besio; y Noroeste, calle Ituzaingó; E) Y otra fracción de terreno, padrón N.o 404, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el doce del mismo mes y año en la propia Oficina de Catastro, tiene una superficie de diez mil metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, calle Ituzaingó; Sureste, sucesión Bernardina Bentancur; y Noroeste, calle Severino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en los bienes referidos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 5436 Ab.23-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE FLORES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "PEDRO SCARPA. Prescripción Treintenaria", se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, Primera Sección de Flores, solar N.o 1 de la manzana N.o 250 Padrón N.o 1.656 y aforada en la cantidad de ochocientos pesos para el pago de la Contribución Inmobiliaria; con una superficie de 922ms.2 y dms. que se deslinda de la siguiente manera: por el Norte solar 3 de Fulgencia Núñez; por el Sur calle Paysandú; por el Este calle Carlos María Ramírez y por el Oeste el solar 2 de Manuel Cheble. Por lo expuesto, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble referenciado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, 5 de Junio de 1957. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 4283 Ab.11.-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN PABLO GIANOLA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 28 F.o 570), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el Nº 225 (antes 335), ubicada en la manzana Nº 9-A del pueblo José Batlle y Ordóñez, 12ª Sección Judicial de Lavalleja, correspondiente a los solares 3 y 4 del plano levantado en 1882 por el agrimensor Carlos Burmester (actualmente solar Nº 6, según carpeta Nº 5 de la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja), que tiene una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: por su frente, al N.E., en una línea de cincuenta metros la calle Francisco De León; por el fondo, al S.E., la sucesión Angel Cammarano, en cincuenta metros; por el N.O., en igual extensión, terreno del solar Nº 4 de las sucesiones de Pablo Mesica y Jacinta Umpiérrez; y por el S.O., parte de los solares 1 y 2, en una línea de cincuenta metros, que pertenecieron a Isabel Pereira de Cardozo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 6346 My.8-v.jn.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARCELINO E. ANCHORDOQUI. Prescripción treintenaria" (L.o 29 F.o 81), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número seiscientos noventa y tres, compuesta de una superficie de seis hectáreas cuatro mil trescientos setenta y seis metros, que se deslinda así: doscientos noventa y nueve metros con diez centímetros al Sureste, frente a Camino Departamental; doscientos once metros con treinta centímetros al Suroeste frente al Camino Minas; doscientos noventa y nueve metros con diez centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número doscientos noventa y dos; y ciento setenta y nueve metros con cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el padrón número seiscientos noventa y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 28 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 4982 Ab.17-v.my.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "GOMEZ, NELLY MARGOT. Prescripción adquisitiva" (17-535), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Hermógenes Formoso, Justina Zorrilla de García, Angelina y Lauro García, Alfredo Samuel Vigliola, Carlos Romero, Bernardo Ventura, Marina López Olivera, Enicida Olivera de Massiotti, Juvenal Marcelino Olivera, Dora Rocha, Atanacio A. Martínez y Orlando G. Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 9 del plano oficial de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 628, compuesta según plano de mensura practicado por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1337, el 5 de Setiembre de 1957, de 269 ms. 4512 cms.2, lindando: por su frente al Oeste, a la calle Vilasuso, en 10 ms. 68 cms.; por su fondo al Este, con Santiago Valentín Alsina, en recta de 7 ms. 97 cms.; por su costado Sur, con María Magdalena Amorín en línea quebrada compuesta de tres rectas, que respectivamente miden 24 ms. 16 cms.; 2 ms. 71 cms.; y 7 ms. 20 cms., y por el otro costado al Norte, con Enicida Olivera de Massiotti, en recta de 31 ms. 36 cms., para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 4149 Mz.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DORILA TROCHE. Prescripción Treintenaria", (L.o 31, F.o 418), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos aquellos que se consideren asistidos de derecho al bien que a continuación se expresará: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 431 de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 4.861, compuesta según mensura del agrimensor Mario E Bellini de una superficie de 2 200 metros cuadrados que se deslindan así: 39 metros 97 centímetros de frente a calle Zapicán 55 metros 53 centímetros al Sur de frente a la calle Santiago Vázquez; 39 metros 80 centímetros de frente al Oeste a calle Herrero y Espinosa y 56 metros al Norte con Miguel Goenaga. — Mercedes, Marzo 3 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
16) $72.00 30|pub. 4300 Ab.7-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUCIO HELGUERA CORBO. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio Helguera Corbo, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo, linderas, ubicadas en Zapucay, 7.a sección judicial de Tacuarembó, empadronadas con el N.o 1486, señaladas con los números 1 y 1 prima o con un acento arriba, a la derecha, en el plano del agrimensor A. Grau Rosell de Mayo de 1944, compuestas cada una de ellas de 178 Hás. 650 metros, que lindan: al Norte, sucesión Manuel Marreiro, la fracción que se describirá en la letra B) y José Gorosterrazú; al Este, Natalia Castillo de Duarte y el nombrado José Gorosterrazú; al Sur, Natalina Castillo de Duarte, León Britos y Antonia y Juana Legazcue; y al Oeste, Fermín Fernández; y B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, a las que es lindera, empadronada con el número 5272, compuesta según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 31 de Agosto de 1950, de 7 Hás. 3788 metros 10 dms., que linda: al Norte, José Gorosterrazú; al Este y Sur, las fracciones descriptas en la letra A) y al Oeste, bañado Dos Hermanos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los cónyuges Antonio Castillo y Bernardina Xavier de Lucena de Castillo, o sean sus hijos Isidora, Francisca Honoria, Antonio, Cándida, Porfirio y Beltrán Castillo, los herederos o causahabientes de éstos, o sucesores a cualquier título, así como a aquellos que se consideren con derecho a esos bienes, incluso a los linderos actuales o anteriores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 5894 Ab.30-v.jn.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALBERTO GEISSER CELESIA, por Padua Sociedad Anónima, solicita la inscripción de cinco dibujos con motivos infantiles, de los que es autora la referida Sociedad. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5779 Ab.28-v.my.9.

ADRIANUS C. R VERWEY y WILLEM VAN DER LAAN, por el Banco Holandés Unido, Sucursal Montevideo, solicitan la inscripción de un "Modelo de Alcancía en forma de Molino Holandés", del que es autor la referida Institución. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5853 Ab.29-v.my.10.

NELSON J. CERNUSCHI, solicita la inscripción de una tarjeta postal conteniendo foto, comentario y noticias biográficas, referentes a el monumento titulado "El Entrevero" de José Belloni. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5935 Ab.30-v.my.12.

NORMA SUIFFET, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Rafael Barrett" (Mont., 1958) de la que se declara autora. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Actuario.
17) $4.00 10|pub. 5920 Ab.30-v.my.12.

EUCLIDES SEMINO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Vuelve mi amor" (marcha) de la que es autor de la música, perteneciendo la letra a Elbio Acuña. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5907 Ab.30-v.my.12.

P. DUBOURG, por Miguel Albrecht, solicita la inscripción de modelos "porta pañuelos, porta cinturones y acondicionador de joyas, etc.", de los que se declara autor. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5854 Ab.30-v.my.12.

CARLOS WILSON GARCIA BONOMI, solicita la inscripción de los poemas titulados "Encanto", "Adiós, adiós", "Serenata", "Día de Reyes", "Ultima súplica", "Retorno", "Presidiario", "Noches de luna", "Muchachita hermosa", "Dulces ilusiones" y "Aurora", de los que se declara autor. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6373 My.8-v.my.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS NEY COUTO ALVES, pues donde figura el padre como Nery López Couto, debe decir Nery Couto López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31485 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALFONZO, pues donde figura el apellido materno como "Alonso" debe decir "Alfonzo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31473 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña FRANCISCA CARMEN PIANO, pues en la misma donde dice "Carmen Piano de Pisano" debe decir "Francisca Carmen Teresa Piano" y donde dice "viuda de don José Pisano" debe decir "soltera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 6217 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HAROUTIUN JACHUGIAN, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Jachugian" debe decir "Kalalian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 5278 Ab.22-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ESTHER SZTAINBOK NAJNUDEL en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Sztenbok, Esther, debe decir Sztainbok, Esther, donde se menciona al padre de la inscripta como Ruben Sztanbok debe decir Ruben Sztainbok y donde se menciona a la madre de la inscripta como Malka Najnuel debe decir Malka Najnudel; de matrimonio de RUBEN SZTAINBOK y MALKA NAJNUDEL, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ruben Sztaimbok debe decir Ruben Sztainbok por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 6114 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de ISABEL MARIA COCCHIARARO ARBICO, en el sentido de que donde dice "Isabel María Arbico", debe decir "Isabel María Cocchiararo Arbico", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6349 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de UBALDO TIMONEL y DELICIA MARGARITA SILVERA, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Ubaldo Timonel Ceraluzzi, debe decir Ubaldo Timonel, hijo de padres desconocidos; y donde la contrayente aparece como Delia Margarita Silvera, debe decir Delicia Margarita Silvera, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31484 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PABLO GREGORIO SIERRA y LEONCIA ELIDA RODRIGUEZ, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra; de nacimiento de DELIA EDILIA SIERRA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra y donde se menciona a la madre de la inscripta como Leoncia Emilia Rodríguez debe decir Leoncia Elida Rodríguez; de nacimiento de AMELIA ESMERALDA SIERRA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra, y de nacimiento de ERNESTO ORESTE ANTONIO SIERRA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31446 My.5-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, de nacimiento de HENRI ADALBERTO BALITZKI, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Román Baliski debe decir "Román Balitzki" y de matrimonio de ROMAN BALITZKI y CARMEN ARTURAOLA en el sentido de que donde el contrayente aparece como Román Baliski debe decir "Román Balitzki", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31443 My.3-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CLOTILDE DE LAGOS en el sentido de que donde el nombre de la inscripta aparece como "Matilde" debe decir "Clotilde" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5458 Ab.23-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ROSA ANTONIA RAFAELA CUPARO en el sentido de que donde se mencionan los apellidos del padre y del abuelo paterno de la inscripta como Cupalo debe decir Cuparo; de nacimiento de RAMON GERARDO, MARIA ROSA y MARIA ANGELICA GAMBOYE CUPARO en el sentido de que donde se mencionan los apellidos de la madre y del abuelo materno de los inscriptos como Capurro debe decir Cuparo; de nacimiento de MARIO DOMINGO GAMBOYE CUPARO en el sentido de que donde se mencionan los apellidos de la madre y del abuelo materno del inscripto como Capalo y Caspalo deben decir Cuparo; de nacimiento de OMAR GAMBOYE CUPARO en el sentido de que donde se mencionan los apellidos del padre y del abuelo paterno del inscripto como Gamboge debe decir Gamboye y donde se mencionan los apellidos de la madre y del abuelo materno del inscripto como Capurro debe decir Cuparo; y en la de nacimiento de JOSE MARIA GAMBOYE CUPARO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Antonia Cuparo debe decir Rosa Antonia Rafaela Cuparo, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R.20-4-55). 15|pub. 31418 My.2v.-my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 56, F.o 534: Nacimiento de ESTER PALMIRA DUHAU, de 19 de Junio 1895 en 4.a sección Montevideo, donde dice "Duhaut", debe decir: "Duhau". — Montevideo, 22 de Abril 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 6067 My.3-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 56, F.o 285: Nacimiento de CAROLINA FERRANDO, de 27 de Abril 1898 en 11.a sección Montevideo, donde dice "Ferando", debe decir: "Ferrando". — Montevideo, Abril 22 de 1958. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31428 My.3-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 56, F.o 286: Matrimonio de ANTONIO D'ASCENZI y ANTONIA MADDALONE, de 6 Abril 1938 en 15.a sección Montevideo; Nacimientos de JOSE JUAN D'ASCENZI de 28 Diciembre 1939 en 18.a sección Montevideo y MIGUEL ANGEL D'ASCENZI de 4 Noviembre 1940 en 11.a sección Montevideo; en todas donde dice "Dascenzio" debe decir: "D'Ascenzi". — Montevideo, 22 Abril 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20'4|55) 15|pub. 31439 My.3-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA STECKER, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexo masculino: debe decir: una criatura de sexo femenino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31403 Ab.30-v.my.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ALBEATO ALFONSO VAZQUEZ y de ANTONIA NIEVE CALIONE, estableciéndose que done el contrayente aparece como Alberto Alfonso Vázquez, debe decir: Albeato Alfonso Vázquez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31363 Ab.28-v.my.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTHA GRACIELA SANDOVAL, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Felipe Santiago Sandoval y Luisa Alvez, debe decir: Santiago Felipe Sandoval y Luisa Eugenia Alvez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31334 Ab.25-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SAMUEL RZESZETKOWSKI y de FAIGA GOLDZAMLER, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como: "Samuel Beszytowski y "Fela Goldzamber", debe decir respectivamente: "Samuel Rzeszetkowski y Faiga Goldzamler"; B) En la de nacimiento de Teresita Rzeszetkowski, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Samuel Resetkowski y Fela Golchamber", debe decir: "Samuel Rzeszetkowski y Faiga Goldzamler"; C) En la de nacimiento de Elena Rzeszetkowski, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen como: "Samuel Beszytowski y Feija Goldzamler", debe decir: "Samuel Rzeszetkowski y Faiga Goldzamler". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31243 Ab.23-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de HECTOR LEOTADO con SEBERIANA LOPEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Ercilia López, nacida el 25 de Febrero de 1898; debe decir: "Seberiana López, nacida el 21 de Febrero de 1896"; en las partidas de nacimiento de sus hijos: ROBERTO, NERIS OSCAR, NELLY RAUL y HUGO EDELVERTO LEOTADO LOPEZ, y en la anotación marginal de legitimación, donde dice legitimados por Ercilia López, debe decir por "Seberiana López"; y en la de nacimiento de "GLADYS RENEE, donde dice que es hija legítima de Ercilia López, debe decir "Seberiana López". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31445 My.5-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO SÓCRATES CAMPOS PARRAVICINI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que en donde en la misma Campos figura como nombre, debe figurar como apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5463 Ab.24-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos "LEONARDO JUAN ROSSELLO y otra. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Leonardo Juan Rossello y de Margarita Yolanda Rossello estableciéndose que donde el apellido dice Rosselli debe decir Rossello. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5971 My.3-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido DIEGO OLIVERA SALA y MARIA ESTHER IRIART DE OLIVERA SALA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose a la contrayente, dice: "Esther Iriart", debe decir: María Esther Iriart, y donde aparece como nacida el "13 de Marzo de 1916", debe decir: 13 de Marzo de 1917. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6214 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO, JOSEFA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "masculino", debe decir: femenino; donde dice: "legítimo", debe decir: legítima; donde dice: "hijo", debe decir: hija, y donde dice: "José", debe decir: Josefa. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub 31444 My.5-v.my.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celetsino D. Pereira, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de ANGELA OLIVERI DE BALZARINI, donde dice: "Olivera", debe decir: Oliveri; B) La de nacimiento de MARTINA LUISA BALZARINI, donde la inscripta figura con el nombre de "Luisa", debe decir: Martina Luisa, donde dice: "Balsarini", debe decir: Balzarini, y donde dice: "Olivero", debe decir: Oliveri; y C) La de matrimonio de NORBERTO DOMECQ con MARTINA LUISA BALZARINI, donde dice: "Martina Balzarini", debe decir: Martina Luisa Balzarini. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5919 Ab.30-v.my.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BAEYENS, ROBERTO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Roberto Baeyens con Delia Rossi, las de nacimiento de Delia Margarita, Ana Catalina, Elida Inés, Amanda Araceli, y María Celia Baeyens Rossi, las de matrimonio de Wáshington José Medina con Ana Catalina Baeyens, de Mario Rodríguez con Delia Margarita Baeyens, y de Antonio Anselmo Fernández con Elida Inés Baeyens, y las de nacimiento de María Susana Medina, Gilda Araceli Rodríguez, Delia Rosa Fernández, y Marianela Rodríguez, pues donde en dichas partidas dice: "Bergero", debe decir en su lugar y en todas ellas: Baeyens. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31322 Ab.25-v.my.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos sucesorios de PEDRO DIAZ, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Díaz con Dermilia Chávez y las de nacimiento de sus hijos: Victorio, Herminia, Concepción, Pedro y María Celia, pues donde los contrayentes en la primera de dichas partidas y los padres de los inscriptos en las demás, figuran como "Angel Díaz" y "Herminia Grajales", debe decir en su lugar y en todas ellas: "Pedro Díaz" y "Dermilia Chávez" respectivamente. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5151 Ab.23-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAMONE, JOSE. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como: "Mamune" o "Manune", en lugar de Mamone. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 10|pub. 5339 Ab.22-v.my.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZOLVINI, CAROLINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura como "Zobini", en lugar de Zolvini. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31280 Ab.22-v.my.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CORREA, JOSE JUAN CARLOS. Rectificación de partida", es hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como "Juan Carlos Correa"; debe decir en su lugar: José Juan Carlos Correa. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4607 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARBERINI BAILLOD MARIA ELENA. Rectificación de partida" (L.o 44, F.o 508), se hace saber que ante este Juzgado se ha presetnado doña María Elena Barberini Baillod, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Materno "Ballod", en lugar de "Baillod". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 6196 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAIESE de MARTUCCIELLO ROSINA o ROSA. Sucesión", L.o 44 F.o 323, se hace saber que ha sido solicitada por Antonio, María Francisca, Carmen, Pantaleón, Antonia y Luisa Martucciello, la rectificación de la partida de defunción de doña Rosina o Rosa Maiese de Martucciello, por figurar en ella dicha señora, como "Justa Maese de Martucciello", en lugar de "Rosina o Rosa Maiese de Martucciello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6055 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOYE MIGUEL. Auxiliatoria y Rectificación de partida, L.o 44, F.o 174", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Alejandrina Facelli de Boyé, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Miguel Boyé, por figurar en ella dicho señor, con el apellido "Bogé" y su esposa, la solicitante, con el apellido "Dacelli", en lugar de "Boyé" y "Facelli", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31440 My.3_v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "DONAS BURAK SOLUM y SARA. Rectificación de partidas. Lo. 44. Fo. 502", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don David Donas y doña Berta Burak, solicitando la rectificación de las partidas de legitimación de sus hijos Solum y Sara, por figurar en ellas estos últimos, con el apellido materno "Burah", en lugar de "Burak". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 5970 My.2-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PINOTTI JOSE", Sucesión, L.o 43, F.o 258", se hace saber que ha sido solicitada por Clelia Rosa Clarina Rossi de Pinotti, Alberto, Irene, José, y Ema Pinotti Rossi, la rectificación de la partida de nacimiento de doña Irene Pinotti Rossi, por figurar en ella la inscripta, con el apellido paterno "Pinotto" y el materno "Rosce", en lugar de "Pinotti" y "Rossi", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5615 Ab.25-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LORENZO DE PAZOS MARIA P. y OTRA. Rectificación de partidas, L.o 44, F.o 504", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Purificación Lorenzo de Pazos y doña Renée Carmen Pazos, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de María Purificación Lorenzo con Buenaventura Pazos, de nacimiento de Renée Carmen Pazos y de matrimonio de esta última con Antonio Walter Vidal, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas, la contrayente; en la segunda, la madre de la inscripta; y en la tercera, la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Purificación", debe decir en todas ellas, "María Purificación". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 5628 Ab.25-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BIANCHI ALVAREZ LUIS ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 44, F.o 63", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Atilio Domingo Bianchi y doña Esther Avila Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Enrique Bianchi Alvarez, por figurar en ella la madre del inscripto como "Esther Avila", en lugar de "Esther Avila Alvarez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31321 Ab.25-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEL CAPELLAN JUSTO JOSE Y OTROS". Rectificación de partidas", (L.o 44, F.o 421), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Justo José del Capellán y doña Luisa Barreto de del Capellán, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Neris Mabel y Oscar Luis, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, el contrayente, y en las de nacimiento el padre de los inscriptos figura con el apellido "Del Capellán", debe decir en todas ellas: "del Capellán". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5387 Ab.23-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TERNANDEZ MARTINEZ EDUARDO. Rectificación de partida" (L.o 44, F.o 8), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Ternández Martínez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Fernández", en lugar de "Ternández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5891 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ENRIQUE GUERRA y MARIA ELENA TEJEIRA Rectificación de partidas". (Lo. 17, Fo. 475), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando las rectificaciones de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos en la siguiente forma: Partida de matrimonio, al margen, donde dice Tejeira Concepción, debe decir: Tejeira María Elena, y donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira; partida de nacimiento de Francisco Guerra, donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira. Partida de nacimiento de Teresa Guerra; donde dice: Concepción Tejeira debe decir María Elena Tejeira. Partida de nacimiento de Isolín Francisco Guerra, donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira. Partida de nacimiento de Isaura Guerra; donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira, partida de nacimiento de Guillerma Guerra; donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira, Partida de nacimiento de Dilamar Olimpio Gue-

rra; donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira. Partida de nacimiento de Calestina Guerra; donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira. Partida de nacimiento de Elena María Guerra, donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira y partida de nacimiento de Calixto Guerra: donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira — Artigas, Febrero 13 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 5533 Ab.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BERNARDA FUNDARE DE LERETÉ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece la inscripta como "Fernanda Fundarello", debe decir "Bernarda Fundare". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6175 My.5-v.my.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: Nacimiento de doña JUANA PICAMIL, donde dice Juan, debe decir: Juana; en cuanto al sexo femenino. — Canelones, 6 de Febrero de 1957.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5851 Ab.29-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN MANUEL RODRIGUEZ y TITA DOROTEA LANDARTE DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas" (Libro 5º F° 51), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación en las actas referentes al matrimonio de los mismos y las de nacimiento de sus hijos Alicia Inés y Walter Leopoldo Rodríguez, en el sentido de que donde el nombre de la esposa y madre aparece como "María Tita", debe decir "Tita Dorotea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6262 My.7-v.my.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "MARIA ORTIZ DE BENTANCUR. Rectificación de partida" (L.o 5.o, F.o 35) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Francisco Bentancur y las de nacimiento de sus hijos Francisco Tomás, Alfredo Braulio, María Teresa, Yolanda Delia, Hugo Evangelio, Mabel Mirtha, María Esther, Orfilio Carlos y Julio César Bentancur Ortiz, en el sentido de que, en donde el apellido aparece como "Antonacci" debe ser Ortiz. Y a los efectos legales se hace etsa publicación por el término de quince días. — Canelones, Abril 8 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5749 Ab.28-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE PATRICIO MAGALLAN y otras. Inscripción, rectificación de partidas e información ad perpetuam" (L.o 27, F.o 37), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Patricio Magallan, Ramona Tardiz de Magallan, Irene Magallan Tardiz y Clotilde Magallan Tardiz, solicitando la inscripción de nacimiento de José Patricio Magallan, como nacido en la 12.a sección de Cerro Largo el 17 de Marzo de 1882 y como hijo natural legitimado de José Magallan y de María Fermina Dutra. — Melo, 26 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 5732 Ab.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado doña RITA CARBAJAL RODRIGUEZ ha promovido las gestiones pertinentes, tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente anotada como nacida el 2 de Noviembre de 1924, en lugar del 2 de Mayo de 1916, que es la verdadera fecha. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1935, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia de fecha 13 de Marzo en curso. — Colonia, 28 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31392 Ab.30-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GRANIOLATI, FELIX PABLO y otros. Rectificación de partidas" (L.o 36, F.o 89), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de las partidas de nacimiento de Elbio Ricardo y Heberildo Alejandro Graniolati y de matrimonio de Félix Pablo y de Elbio Ricardo Graniolati, en razón de haber sido erróneamente inscriptos los apellidos de los gestionantes como "Grагnolatti", en lugar de "Graniolati", que es el verdadero. — Colonia, 19 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15 pub. 5488 Ab.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "BUENAVENTURA MOLINA. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 469), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Buenaventura Molina solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice del sexo "femenino", debe decir: "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 4 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 5792 Ab.28-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BAZZAN IGOA JORGE OMAR. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Omar Bazzan Igoa, en la siguiente forma: A) Donde dice: "Al margen: Bazzano, Jorge Omar", debe decir: "Al margen: Bazzan Jorge Omar"; B) Donde dice: "el día treinta y uno de Diciembre próximo pasado", debe decir: "el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y C) Donde dice: "que es hijo legítimo de Domingo Apolinario Bazzano", debe decir: "que es hijo legítimo de Domingo Apolinario Bazzan. Se hace constar que los interesados están auxiliados de pobreza. (Resolución del Poder Ejecutivo de fecha Abril 20 de 1955). — Trinidad, Abril 22 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31362 Ab.28-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MOLINA BLANCA OFELIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: A) Donde dice: al margen, "Pérez Blanca Ofelia", debe decir: "Molina Blanca Ofelia"; B) Donde dice: "Ana Pérez", debe decir: "Ana Molina"; C) Donde dice: "y por línea materna de abuelo desconocido", debe decir: "y por línea materna de Martín Molina"; y D) Donde dice: "el día veintitrés de Diciembre". debe decir: "el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintinueve". Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. (Resolución del Poder Ejecutivo de Abril 20 de 1955). — Trinidad, Abril 14 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31320 Ab.25-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "PEREYRA DEOLINDO PEDRO. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Deolindo Pedro Pereyra, en la siguiente forma: donde dice "hijo de Manuel Santiago Pedreira", debe decir: "hijo de Manuel Santiago Pereyra", y donde dice: "que es nieto por línea paterna de Manuel S. Pedreira", debe decir: "que es nieto por línea paterna de Manuel S. Pereyra". Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. (Resolución del Poder Ejecutivo de Abril 20 de 1955). — Trinidad, Abril 14 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31292 Ab.23-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "GLADYS TRINDADE CHIRIFF. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Trindade Chiriff, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se ha padecido error al establecer su apellido paterno como "Trinidad", cuando en realidad es "Trindade", así como al establecer su apellido materno como "Chirife", cuando el verdadero es "Chiriff" y, en cuyos sentidos, debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Abril 30 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31492 My.8-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALEJANDRINA AFONZO DE AUSAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el nombre de su padre y abuelos figura "Bruno Alfonzo", "Robustiano Alfonzo" y "Faustina Cegredo', debe decir: Bruno Afonzo, Robustiano Afonzo y Faustina Segredo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 5979 My.2-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "VIOLETA BARRENECHEA SARATSOLA. Rectificación de partida" (L.o 31, F.o 442), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Violeta Barrenechea Saratsola solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues en la misma donde aparece el apellido de la madre como "Saratzola" debe decir "Saratsola" y en cuanto al apellido de la abuela paterna aparece como "Echebezz" en lugar de "Echeverz" que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 17 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5940 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROMEO NILO MAITIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como hijo legítimo de Damián Martínez, debe decir "...de Agapito Maitia"; y donde figura como nieto por línea paterna de "desconocido y de Lucía Martínez" debió decir "de Carlos Maitia y Carmen López". Se hace constar que en este mismo juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20-4-55). 15|pub. 31404 My.2-v.my.19.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEANDRO AMELIO HERNANDEZ VILLALBA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Leandra Amelia Hernández", debe decir "Leandro Amelio Hernández", donde dice "nació una niña que es hija legítima del declarante", debe decir "nació un niño que es hijo legítimo del declarante" y donde dice "y a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Leandra Amelia", debe decir "y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Leandro Amelio", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5629 Ab.25-v.my.13.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 403, Serie "A|54" a cargo de "Frigorífico del Plata S. A." el próximo 27 de Mayo en las puertas de la calle Burgues N.os 2886|92|96, por martillero de la firma Gomensoro y Castells, se venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y condiciones que se expresarán 3 lotes de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, la primera a las 16 horas y las siguientes a continuación y por su orden: Lote N.o 1, Base $ 176.990, (ciento, seis senta y seis mil novecientos noventa pesos) gravamen hipotecario $ 126.797.33 ciento veinte y seis mil setecientos noventa y siete pesos con treinta y tres centésimos) padrón 82.795, integrado por los solares 1, 2, y 3 del plano del agrimensor Raúl B. Conde Abril 19 de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 561, el 3 de Mayo siguiente, con una superficie de 2634 ms., 04 dms. deslindada: 24 ms., 36 cmts., de frente al Oeste a la calle Burgues N.os 2892|96; 85 ms., 96 cms., al Norte, frente a la calle General Enrique Martínez, formando esquina; al Este, línea quebrada en cuatro trozos de recta, de los cuales el primero que mide 16 ms., 82 cms., da frente a la calle Ramón Márquez, formando esquina; el segundo mide 2 ms., 71 cms., de Este a Oeste; el tercero tiene 8 ms., 23 cms., de Norte a Sur, y el último mide 10 ms., 87 cms., de Nordeste a Sudoeste, lindando por los dos últimos con padrón 115.576; y al Sur línea quebrada en tres trozos de recta, que miden 47 ms, 82 cms., de Este a Oeste, lindando con el padrón 82.794; 10 ms., 32 cms., de Sur a Norte 33 ms., 27 cms., de Este a Oeste lindando con padrón 82.796. Padrón 82.796, con una superficie de 342 ms., 94 dms, deslindada: 10 ms., 28 cms., de frente al Oeste a la calle Burgues N.o 2886, entre la Avenida General San

Martín y calle General Enrique Martínez, distando el punto medio 29 ms. 50 cms. de esta última, 33 ms., 27 cms., al Norte y 10 ms., 32 cms., al Este, lindando con padrón 82.795; 33 ms., 32 cms., al Sur, limitando con padrón 82.797. Lote N.o 2, Base $ 29.600, (veintinueve mil seiscientos pesos) gravamen hipotecario padrón 82.794, compuesto por los solares letras "B" y "C" del plano del agrimensor Raúl B Conde, de Junio de 1939, registrado en la Dirección General de Avalúos con el Nº 2.461, el 17 del mismo mes y año, tiene una superficie de 563 ms. 01 dms. y deslindado: 9 ms. 27 cms. de frente al Este a la calle Ramón Márquez, entre la Avda. Gral. San Martín y calle General Enrique Martínez, distando el punto medio 40 ms. 235 mms. de esta última; al Sur, línea ligeramente quebrada en dos trozos de rectas, 11 ms. 10 cms. y 44 ms. 23 cms., lindando con padrón 82.793; 10 ms. 30 cms. al Oeste, lindando con la fracción "A" del plano, padrón 82.797; y al Norte línea en dos rectas de 47 ms. 82 cms.; y 7 ms. 2 cms. lindando con los padrones 82.795 y 115.576. — Padrón 82.797, solar letra "A", del plano antes citado, con una superficie de 343 ms. 40 dms., deslindada: 10 ms. 30 cms. de frente al Oeste a la calle Burgues Nº 2880, entre Av. Gral. San Martín y calle Gral. Enrique Martínez, distando el punto medio 39 ms. 79 cms. de esta última; 33 ms. 26 cms. al Sur, lindando con el padrón 82.798; 10 ms. 30 cms. al Este, lindando con la fracción letra "B", padrón número 82.794; 33 ms. 32 cms. al Norte con padrón 82.796. — Lote Nº 3: Base $ 8.100.00 (ocho mil cien pesos). Gravamen hipotecario $ 5.720.18 (cinco mil setecientos veinte pesos con diez y ocho centésimos). Padrón 115.576, con una superficie según título de 56 ms. 67 dms. y según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, de Abril de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año con el Nº 28.534, tiene una superficie de 104 metros 34 dms., deslindado: 18 ms. 80 cms. de frente al Este a la calle Ramón Márquez, entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Gral. Enrique Martínez, distando el punto medio 26 ms. 19 cms. de esta última; 6 ms. 97 cms. al Sur, lindando con parte del padrón 82.794, al Oeste línea quebrada en dos trozos de recta que miden 10 ms. 66 cms. de Suroeste a Noreste; 8 ms. 80 cms. de Sur a Norte y 2 ms. 67 cms. al Norte lindando por estos dos últimos vientos con el padrón 82.795.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 204.332.14, más gastos de ejecución; B) Se hace constar que cada inmueble se vende en su estado actual de edificación, ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo parcial del préstamo en títulos al día de la escrituración asignado al lote adquirido (gravamen hipotecario), pagando en efectivo en ese acto la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del gravamen hipotecario al día de la escrituración asignado a cada lote; G) Según nota existente en el título de propiedad los inmuebles deslindados están hipotecados en segundo grado al Banco Comercial; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora y están en la Sede Central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 9|pub. 31487 My.8-v.my.17.

AMADO GALMES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "María del Carmen Amaro con JOSE ANTONIO ISNARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 48, "A", F.o 201", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en su ubicación y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.733.33 de los siguientes bienes: A) Los derechos que emergen del compromiso de compra-venta, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 147.678, 9.a Sección Judicial de Montevideo (Colón) y que según plano del agrimensor M.E. Avilés levantado el 7 de Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el día 21 de Marzo del mismo auto, señalado con el N.o 99 de la manzana "C", consta de una superficie de 412 metros, 86 decímetros que se deslinda así: 12 metros de frente al Suroeste, a la calle Checoeslovaquia, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 5692, 34 ms., 20 cms., al Sureste por donde linda con parte del solar N.o 100 y 10 ms., 01 cms., al Noreste, limitando con parte del solar N.o 97 y B) Los edificios y mejoras contenidos en dicho solar.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, en efectivo, de la oferta al serle aceptada; 2.o El remate se efectúa en el estado actual en que se encuentran los planos y con las cuotas pagas al día del remate 3.o Que la comisión del rematador es del 2 o|o a cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Sarandí 402, donde podrán ser examinados y la promesa de venta y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 8.73.29

20) $90.00 15|pub. 6326 My.8-v.my.24.

GAETANO ESPOSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: 'Emilio Balestié contra PABLO STEIMBACH y otra. Ejecución de Hipoteca, L.o 53, F.o 438", se hace saber al público que el día 23 de Mayo del corriente año, a las 15 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gaetano Espósito con asistencia del auguacil y actuario adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: un solar de terreno con todo lo edificado y cuantas mejoras le correspondan y accedan, ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto según título de una superficie de 141 metros, según plano del agrimensor José Enrique Massonier de Junio de 1954. Tiene un área de 154 metros 10 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 86 centímetros al Sur de frente a la calle Cerrito N.o 567 distando su punto medio 37 metros 62 centímetros de la esquina de la calle Ituzaingó según certificado de empadronamiento; al Norte 10 metros 90 centímetros lindando con al padrón [illegible] al Este 14 metros 25 centímetros, lindando con el padrón 33.315 y al Oeste 14 metros 8 centímetros lindando con el padrón 3317. El bien está empadronado con el N.o 3.316. Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los títulos del bien descripto se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 6078 My.3_v.my.20.

NEDO TROISI DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Alfredo Brida Bregantini contra CARLOS ALBERTO ROQUETE. Ejecución de prenda, L.o 53, F.o 542", se hace saber que el día 20 de Mayo del corriente año ,a las 16 horas, en el local de la calle Larrañaga N.o 2235 bis, por el martillero Nedo Troisi Díaz, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: automóvil marca "Ford" tipo convertible, padrón 165.021 matrícula 113.654 de Montevideo, motor N.o 18F 5.555.677.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Los gastos de transferencia certificación y comisión del rematador serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 6350 My.8-v.my.19.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Zenop Sobadjian contra NELSON ALARMA. Ejecución de Prenda" (L.o 53, F.o 311), se hace saber que el día 16 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Vera N.o 2722, por intermedio del martillero Víctor Hugo Bruno, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Pontiac", matrícula 172.026, padrón 131.937, de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1958.— Sebastián A, Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 6013 My.6-v.my.16.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Universal Limitada contra ALBERTO VILLAR ROMERO. Ejecución de Prenda" (L.o 53, F.o 77), se hace saber que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete N.o 1832 por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Automóvil marca "Overland", padrón 147.208, matrícula 41.117 de Montevideo, motor N.o 32.763.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 6017 My.2-v.my.13.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "UNIVERSAL LTDA. contra RUBEN LOUREIRO BENDOIROS. Ejecución de Prenda" (L.o 53, F.o 448), se hace saber que el día 21 de Mayo del corriente año, a las 16 horas en el local de la calle Miguelete N.o 1832, por intermedio del martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Automóvil marca "Land Rover", padrón número 142.692, matrícula 50.060 de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1958.— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10 pub. 6014 My.2-v.my.13.

HAROLDO GOMENSORO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Fernández Aurío contra FERVENZA BALBINO y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 56, F.o 235", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Haroldo Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 23.a sección judicial de Montevideo ,empadronado con el N.o 128.653, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Noviembre de 1926, inscripto en Topografía el 3 de Diciembre del mismo año, compuesto de una superficie de 710 metros, 62 decímetros que se deslindan así: 12 metros, 9 decímetros de frente al N.O. a la Avenida 8 de Octubre, donde la puerta de entrada esta señalada con el N.o 2618, entre Garibaldi y Presidente Berro, 12 ms., 59 cms., al S.E. por donde linda con solares 3 y 4 el Banco Italo Belga; 63 metros, 15 centímetros al Noreste confinando con el solar 2 de Andrés Tarallo; y al S.O. línea quebrada formada por dos rectas de 13 metros, 34 cms., y 45 ms., 95 cms., limítrofes con la sucesión Figari.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; a la III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de Abril de 1958.

20) $90.00 15|pub. 5622 Ab.25-v.my.13

HECTOR RUIZ PRINZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Alzueta Niceto con VILLEGAS SUAREZ CESAREO. Juicio ejecutivo, L.o 58, F.o 268", se hace saber al público que el día 21 de Mayo del corriente año, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Héctor Ruiz Prinzo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor, con la base de ciento treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el N.o 162.745 que es una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de

una superficie de 700 ms., que se deslinda así: 14 ms., de frente al Sur, a la Rambla República del Perú; donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 1419 entre las calles Basilio Pereira de la Luz y Marco Bruto, distando el punto medio de este frente 49.77 ms., de la esquina con la precitada calle Pereira de la Luz: por el Norte igual extensión que por el Sur con propiedad de Luis Alberto de Herrera; por su línea del Oeste 50 ms., con Sucesión Ferber, en parte, y el resto con la precitada Rambla República del Perú y por el Este en igual extensión que por el Oeste con inmueble de Luis Alberto de Herrera.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 5582 Ab.24-v.my.12.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "COZZOLINA DE VILLAR CARMEN B. y OTROS. Cesación de condominio, L.o 49, F.o 355", se hace saber que el día 30 del mes de Mayo a las 16.30 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público por el martillero señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, del citado Juzgado, y con la base de $ 76.000.00 (setenta y seis mil pesos) el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor José Maranesi inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 6025 el 19 de Julio de 1941. Están empadronadas en conjunto con el N.o 95.584. Tienen un área total de 1.139.31 dm. Deslinde: tiene 11.01 de frente al Norte a calle Guaná N.os 1974|76. El punto medio de la esquina con Jackson dista 46.50. Al Este, dos rectas, una de 20.40 y otras de 34.84 lindando con los padrones 15468|67|66. Al Sur, 31.40, lindando con A. Cattaneo, O. de Sanro y J. B. González. Al Oeste, una recta de 35 ms., 53 en dirección de S. a N. lindando con padrón 15.451 y con S. Hernández. De esta recta parte otra de 11 ms., 02 en dirección de O. a E. por medio con padrones 100.972 y 16.552. Y del extremo de esta recta sale otra de S. a N de 18 ms., 16 cms., por medio con el padrón 16.552.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; 2) Son de cargo del comprador, los gastos, impuestos y derechos de escrituración; 3) También serán de cargo del adquirente la comisión legal del rematador; (o sea el 4 o|o hasta cuatro mil pesos ,y el 1 o|o sobre el excedente y la municipal); 4) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbana Serie A. 48 F.o 3147, donde el inmueble se encuentra gravado; 5) El expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado L. Civil Cuarto Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1958 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $102.00 15|pub. 5528 Ab.24-v.my.17.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "PASCUAL CASSARINO Y OTROS. Cesación de condominio", (L.o 53, F.o 569), se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo del corriente año a las 15 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Alberto Vanoli y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: Base de venta: $ 5.000.00. Un solar de terreno, mejoras y edificios en el construído ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 50.352, señalado con el N.o 50, en el plano trazado por el ingeniero Silvestre Mato de Marzo de 1910, según el cual se compone de una superficie de 458 ms. 21 dms. que se deslindan así: 8 ms. 80 cms. al Noroeste a la calle Pérez Mariño; distando su punto medio 84 ms. 08 cms. del Camino Propios; 52 ms. 08 cms. de fondo al Nor-Este lindando con el solar 51; 52 ms. 06 cms. de fondo al Sur-Oeste lindando con el solar 49; y por el Sur-Este confinando con el solar de propiedad de Catalina y Pedro Brasano en 8 ms. 80 cms. aproximadamente. Acto seguido: Base de venta: pesos 5.000.00: Un solar de terreno, mejoras y edificios en el construído, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a una servidumbre de paso de 8 ms. distante en su punto medio 970 ms. 88 cms. del Camino a Punta Yeguas, Paraje Rincón del Cerro, empadronado con el N.o 94.842 que según el plano del agrimensor don Manuel B. Avilés de Junio de 1936, inscripto con el N.o 615 en la Dirección General de Catastro con fecha 1.o de Julio de 1936, consta de una superficie de 9.299 ms. 93 cms. que se deslindan así: 32 ms. 17 cms. de frente al Nor-Oeste a Servidumbre de Paso de 8 ms. de ancho que desemboca en el Camino a Punta de Yeguas; 167 ms. 40 cms. al Nor-Este lindando con el solar de don Mario Pascual; 82 ms. 22 cms. al Sur-Este lindando con el de don Carlos Arocena; y por el Oeste, 3 rectas, la primera a partir del vértice Sur-Oeste mide 77 ms. 05 cms. lindando con el solar de don Mónico García, la segunda de 50 ms. lindando con las propiedades de los señores A.merito Borsani, Lázaro Etchegoyen y Bernardo Biasotti; y la tercera de 90 ms. lindando con este último propietario, que llega al frente sobre la mencionada servidumbre.

Se previene :1 o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero en efectivo el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que serán de su cargo el pago de la comisión del rematador, (4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o en adelante), impuestos de ley y gastos de la escrituración; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $138.00 15|pub. 6057 My.6-v.my.22.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados: "Banco Comercial contra "ESCOBERIAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" ("EDUSA"). Ejecución de hipoteca", L.o 53 F.o 130, se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Enrique Gómez Piñeyrúa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terrenos con edificios y demás mejoras que contienen, sitas en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 22.052, señalada una con el N.o 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de 1927. con una superficie de 1.415 ms. 78 dms., deslindados así: 22 ms. 70 cms. al Norte, lindando con el solar 3 del mismo plano y los señores Luis Silveira Zorzi y Bruno Camejo; 56 ms. 34 cms. al Oeste con Luis Guelfi, Ramón Fernández, José Olondriz y Luis Barrabino; 85 ms. 55 cms. al Este con el señor Enrich; y al Sur, dos líneas, una de 17 ms. 55 cms. en dirección de Oeste a Este y otra de 26 ms. 85 cms. de Norte a Sur, formando un martillo saliente cerrado el polígono irregular que forman esas líneas; otra de 5 ms. 58 cms., dando frente al Suroeste a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2337; otra fracción lindera a la anterior, señalada con la letra "C", en el plano del nombrado agrimensor Conde, de Mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Mayo de 1927, compuesta de una superficie de 169 ms. 36 dms., que se deslindan así: al Norte, 11 ms. 25 cms. con la fracción letra "D", al Este 14 ms. 95 cms. con Teodoro Hounie; al Sur 11 ms. 34 centímetros con la fracción letra "B", al Oeste 15 ms. con la fracción anterior.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración, honorarios, timbres y certificados, serán de cargo del comprador; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Constituyente N.o 1450.

20) $90.00 15|pub. 6106 My.3-v.my20.

ARIEL PINTADO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Luis Iribarnegaray contra JOSE SALOMON LOPEZ DE SUBIJANA VARELA y OTROS. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 33", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo del corriente año a las 15 y 30 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Ariel Pintado, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 102 816, individualizado con el N.o 10 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Setiembre de 1914, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 551 compuesto según título de una superficie de 157 ms., 96 dms., y se deslinda así: 8 ms., 49 cms. en la línea del frente al Sur sobre la calle Isla de Flores, puertas N.os 1371 y 1373, entre, las calle Eduardo Acevedo y Tristán Narvajas, distando su punto medio según certificado de empadronamiento 39 ms., 23 cms., de la esquina formada con la calle Eduardo Acevedo; 18 ms., 57 cms., al Este por donde linda con el solar 9, 8 ms 49 cms., al Norte, confinando con parte de los solares 7 y 8, 18 ms., 64 cms., al Oeste lindando con el solar 11.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, certificados, etc.; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 5467 Ab.25-v.my.13.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Balbino Fernández Echevarría contra LUIS RAFAEL PERERA BEDOYA y SYLVIA ALDAMA BEROHUET DE PERERA BEDOYA. Ejecución de hipoteca. L.o 53, F.o 440", se hace saber al público que el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Juan Carlos Correa con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje conocido por "Costa de Pando", 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 2428, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Rubens Arizmendi de Noviembre de 1954, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 8759, el 21 de Abril de 1955, y compuesta de una superficie de 3 Hás. 7701 ms. y 5480 cms., deslindados así: Al Noreste recta de 340 ms. 41 cms. y otra de 12 ms., la separa de campo de Juan Larghero, padrón N.o 7652; al Este linda con la fracción "B" del mismo plano, mediante línea quebrada de tres tramos que miden: uno de ellos, 34 ms. 5 cms.; otro, 100 ms. y el último 86 ms. 5 cms.; al Sur-este, recta de 360 ms., 66 cms., y otra de 19 ms. 60 cms., la separan de terreno de Dámaso Alonso, padrón N.o 15297, y al Oeste de frente al Arroyo de Pando. La fracción deslindada está atravesada por un camino vecinal de 17 ms. de ancho, sin encallar, que, según el mismo plano, tiene una superficie de 1802 ms., 3.000 cms.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2) Que será de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificado e impuestos, así como la correspondiente comisión del martillero que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o en adelante; 3) Que los títulos de propiedad del referido bien se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay (Sección Contralor y Custodia de Títulos) a disposición de los interesados; 4) Que los antecedentes del juicio se encuentran en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5.o piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $122.40 18.pub. 4611 Ab.22-v.my.13.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: "Banco Comercial contra MANUFACTURERA DE CARNES DE SANTOS LUGARES LIMITADA Y OTROS. Ejecución de Hipoteca", (L.o 52, F.o 250), se hace saber al público que el día 31 de Mayo de 1958 a las 14 horas y en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa y con la asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial de Canelones, y Actuario ad-hoc escribano don Carlos A. Lasa de los siguientes inmuebles: 12 fracciones citas en la 10.a Sección Judicial de Canelones, Padrón 21.804 según plano del agrimensor J. Leifer Waksman de fecha Enero de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9.553, el 28 de Enero de 1957 que se deslindan así: Fracción N.o 1. Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631 al Norte: 140 ms. 95 con frente a Cno. Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 54 con la frac. 2; al Sur: 146 ms. 80 con Padrón 21.803 y al Oeste: 424 ms. 42 con el Padrón 11.864. Fracción N.o 2: Sup. 6 hás. 9.631; al Norte: 144 ms. 45 con frente a Camino

Vecinal de 17 ms., al Este: 430 ms. 78 con frac. 3; al Sur: 141 ms. 13 con el Padrón 21.803 y al Oeste: 427 ms. 54 con frac. 1. Fracción N.o 3: Sup. hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 132 ms. 64 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 79 con la frac. 4; al Sur: 152 ms. 7 con la frac. 6 y al Oeste: 430 ms. 78 con la frac. 2. Fracción N.o 4: Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 143 ms. 71 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 425 ms. 08 con la frac. 5; al Sur: 143 ms. 68 con la frac. 6 y al Oeste: 427 ms. 79 con la frac. 3. Fracción N.o 5: Sup. 6 hás. 1.309 m.s 9.631; al Norte: 144 ms. 62 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este, 422 ms. 37 con Padrón 13.675; al Sur: 144 ms. 60 con la frac. N.o 6, y al Oeste: 425 ms. 08 con la frac. N.o 4. Fracción N.o 6. Sup. 6 Sup. 6 hás. 1.481 ms 6.302; al Este: 132 ms. 13 con el Padrón N.o 13.675; al Sur: 447 ms. 04 con la frac. 7 y al Oeste: 144 ms. 83 con el Padrón Nº 21.803 y al Norte: 441 ms. 15 con las fracs. 3, 4 y 5. Fracción N.o 7. Sup. 6 hás. 2.240 ms. 9.165; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 13.675 y 8.579; al Sur: 453 ms. 97 con la frac. 8; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 447 ms. 04 con la frac. N.o 6. Fracción N.o 8. Sup. 6 hás. 2.995 ms. 4.612; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 459 ms. 83 con la frac. 9; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 453 ms. 97 con la frac. 7. Fracción N.o 9. Sup. 6 hás. 3.747 ms. 498; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 466 ms. 70 con la frac. 10 y al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 459 ms. 83 con la frac. N.o 8. Fracción N.o 10. Sup. 6 hás. 4.504 ms. 1.646; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 8.579 y 16.428; al Sur: 473 ms. 87 con las fracs. 12 y 11; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 466 ms. 70 con la frac. N.o 9. Fracción N.o 11. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.433; al Sur: 242 ms. 88 con frente a carretera al Tala; al Oeste: 312 ms. 90 con el Padrón N.o 21.803; al Norte: 231 ms. 73 con frac. 10 y al Este: 313 ms. 90 con frac. N.o 12. Fracción N.o 12. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.434; al Sur: una quebrada de 128 ms. 27; 33 ms. 82 y 80 ms. 79 con frente a carretera al Tala; al Oeste: 313 ms. 90 con la frac. 11; al Norte: 242 ms. 14 con la frac. 10 y al Este: 313 ms. 60 con el Padrón N.o 16.428. Se hace constar que las fracciones números 5, 6, 7, 8 y 9 tienen por el Este una servidumbre de paso de 10 ms. de ancho que da salida al Camino Vecinal de 17 ms. de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, siendo de su cargo los gastos de escritura, honorarios, timbres y certificados; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz comisionado de la 10.a Sección Judicial de Canelones (Villa del Tala) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Abril 11 de 1958. — Julio César Costa, Juez de Paz.

20) $228.00 19|pub. 6369 My.8v.my.29.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN ANTONIO VIGORITO GORGA. Ejecución de prenda" (L.o 48 F.o 635), se hace saber que el día jueves 5 de Junio de 1958, a las 15 y 30 horas y en el local de la calle Colombia Nº 1335, se procederá por intermedio del martillero señor Luis Alberto Gazzano, al remate público y al mejor postor, de todos los bienes embargados en estos autos, consistentes en lo siguiente: 1 balancín para timbrar "Gutenberg", a mano; 1 cosedora "Perfection" Nº 1 479, con motor; 1 impresora "Mercedes", Nº 1.432, formato 40 x 56, con bomba de aire y motor; 1 minerva "Hogenforst", formato doble oficio 39 x 29, con motor; 1 cosedora y perforadora "Helma", a pedal, de 62 cms. de luz; y 1 guillotina "Mansfeld", número 8.495, con cuchilla de 90 cms., con motor. Exposición: todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 18 horas. Garantía: 30 o o. Comisión: 7 o|o. Más informes: Teléfono 24256.

20) $24.00 10 pub. 6238 My.7-v.my.17.

JOSE A. BALLESTERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ANGELA MARTOY con MILIENCO MIGUEL MANCE. Liquidación y partición de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 453), se hace saber que el día 16 de Mayo próximo, a la hora 15, en adelante y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 522, se procederá en actos sucesivos por intermedio del martillero don José A. Ballestero y con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a los dos tercios de la avaluación practicada por la Dirección General de Catastro, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 15, base en venta: 144.00. Un solar de terreno situado en el Balneario Argentino, octava sección judicial del Departamento de Canelones y que forma parte del padrón N.o 16.022, que a su vez formó parte del padrón N.o 6.202 y que según plano de amanzamiento y división levantado en Setiembre de 1936 por el agrimensor Félix Logaldo, aprobado por el Municipio de Canelones y la Dirección de Avalúos con el N.o 244, se señala con el número cuatro de la manzana treinta y uno y tiene un área total de cuatrocientos treinta y dos metros que se deslindan así: doce metros de frente al Suroeste sobre calle de 17 metros número diez y ocho, treinta y seis metros al Sureste lindando con el solar número cinco, doce metros al Nordeste lindando con el solar número veintinueve y treinta y seis metros al Nordoeste lindando con el solar tres. Dicho solar según informe de la Dirección Gral. de Catastro (Oficina de Pando) que obra en autos está empadronado con el N.o 745, y B) Acto seguido, base de venta: $ 9.866.66. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el N.o 124.070, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, el que es parte del solar N.o 5 de la manzana E. del plano del agrimensor Roberto Schinca de 15 de Noviembre de 1930 y señalado con el N.o 1 en el plano del mismo agrimensor de Octubre de 1938, registrado en la Dirección General de Avalúos el 26 de ese mes y año con el N.o 1221, compuesto de una superficie de 145 ms.2., 43 dms2. que se deslindan así 10 metros de frente al Norte a la calle Samuel Blixen, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 4096 y 4096 bis, entre las calles Comercio y Monzón, distando su punto medio 16 ms., 78 cms., de la esquina y 8 ms., 71 cms. del comienzo de la curva con la calle Monzón, según plano, 14 metros, 14 cms., al Este, lindando con Carmen Muñiz de Rubianes, hoy parte del padrón N.o 167.658, 9 metros, 52 centímetros, al Sur, con el solar 2, padrón N.o 167.659 y 15 metros, 85 centímetros al Oeste con Santiago Becco, hoy parte del padrón 124.069.

Se previene: 1) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2) Que las mejoras tales como obras sanitarias, vereda, medianerías, arrimos y conexiones diversas, respecto del inmueble descripto en la letra B), se encuentran totalmente pagas, pero para el caso de que se adeudare algo por esos conceptos, su pago correrá por cuenta del comprador; 3) Que los gastos de escrituras, certificados y demás gastos que correspondieren, serán de cuenta de los compradores; así como también la comisión legal del martillero, debiendo esta última abonarse en el acto del remate; 4) Que el inmueble señalado con la letra B) soporta una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, garantizando un préstamo cuyo monto original era de $ 6.000.00, y 5) Que los títulos de propiedad de los bienes determinados precedentemente, se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en el apartado letra A), en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, y los que corresponden al inmueble indicado en último término en el referido Banco Hipotecario (Hipoteca Serie A|948). — Montevideo, Febrero, 1.o de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $204.00 17|pub. 5651 Ab.25-v.my.16.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Riesgo, Primitivo con SAETONE, AMANDA y otras. Cobro de pesos" (50-416), se hace saber que el día 12 de Mayo entrante a la hora 14 y en el local sito en la calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles, mercaderías, maquinarias, útiles y demás efectos pertenecientes a las ejecutadas y cuyo detalle obra a fojas 63-67 de estos autos. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Abril 25 de 1958.

20) $24.00 10|pub. 5874 Ab.29-v.my.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra LUISA NICOLAYDES DE COSAKIS. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 15), se hace saber que el día 20 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en la calle Piedras N.o 330, se procederá, por intermedio de los nombrados martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien: El Vapor denominado actualmente "Don Theodosio", antes "Aguatero TR. 2" el que, según título, tiene las siguientes características, de acuerdo con la planilla de arqueo expedida por la Dirección de la Marina Mercante: mide de eslora treinta y tres metros treinta centímetros, de manga seis metros noventa centímetros, de puntal dos metros veintiséis centímetros, tonelaje total ciento sesenta y una toneladas con cuarenta y nueve centésimas de otra, tonelaje neto ochenta y ocho toneladas con cincuenta y dos centésimas de otra; y según escritura de hipoteca, dicha nave está inscripta en la Matrícula de Cabotaje con el número 463, cuya planilla de arqueo lleva el número 5.672 y tiene un tonelaje total de ciento cincuenta y ocho toneladas, ochenta y nueve centésimas de otra y un tonelaje neto de ciento veintidós toneladas, ochenta y tres centésimas de otra.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador. 3.o) Que la embarcación a venderse se encuentra parada, amarrada en el Puerto, frente al Depósito N.o 2... y 4.o) Que el título de propiedad del bien a enajenarse se encuentra a disposición de las personas interesadas, en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15 pub 5256 Ab 22-v.my.9.

JULIO RODRIGUEZ BALDELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra JUAN TELMO NUTTES y RAMONA PEREZ HERNANDEZ DE NUTTES. Cobro ejecutivo de pesos e intimación" (L.o 47 F.o 525), se hace saber que en el mes de Mayo entrante, en los días y horas que a continuación se determinan y, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Julio Rodríguez Baldelli y con asistencia del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) El día 21 de dicho mes de Mayo, a la hora 14, un solar de terreno y sus mejoras, situado en el Paso de la Arena, 16ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 150.450 y que según plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Carlos M. Zaizar, Eduardo R. Alvarez y Roberto Schinca, en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, suscrito por el ingeniero Armando Aresti, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 14 de Abril de 1928, en donde se señala con el Nº 149 de la manzana "F", tiene una superficie de 509 metros 57 dms., que se deslindan así: 15 metros al Sureste, de frente a Rambla sobre el Arroyo Pantanoso; 15 ms. 90 cms. al Noroeste con el solar 137; 41 ms. 98 cms. al Noreste con el solar 148; y 36 ms. 63 cms. al Suroeste con el 150. B) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 14 y 20: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Paso de la Arena, 16ª Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 108.037 y que según plano levantado por los agrimensores Carlos M. Zaizar, Eduardo R. Alvarez y Roberto Schinca, de la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, suscrito por el Jefe de esa Oficina ingeniero Armando Aresti y registrado el 14 de Abril de 1928 en la Dirección de Topografía, en donde se señala con el N.o 56 de la manzana "C", tiene una superficie de 934 ms. 50 dms., que se deslindan así: 30 ms. de frente al Noroeste a la calle número cuatro, por 33 ms. 15 cms. de fondo, que por ser esquina son también de frente a la calle número seis al Suroeste y linda al Noreste con el solar 57 y al Sureste con el 91. C) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 14 y 40: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el N.o 150.487 y que según dicho plano, en donde se señala con el Nº 177 de la manzana "T", tiene una superficie de 540 ms. cuadrados, que se deslindan así: 12 ms. de frente al Noreste a la calle número seis, por 45 ms. de fondo, lindando al Noroeste con el solar 176, al Sureste con el 178 y al Suroeste con el 174. D) El mismo día 21 del mes de Mayo, a la hora 15: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el Nº 150.523 y que según dicho plano, en donde se señala con el Nº 232 de la manzana letra "J", tiene una superficie de 961 metros 52 dms. cuadrados, que se deslindan así: 19 ms. 43 cms. de frente al Sureste, a pasaje del tranvía a La Barra; 2 ms. 8 cms. de frente a la calle número cuatro y uniendo esas dos líneas rectas, otras dos curvas de 13 ms. 96 cms. cada una, que dan frente a la intersección de esa calle y Pasaje; al Noreste 15 ms., lindando con el solar número 230, a continuación una línea de 19 metros 72 cms., formando ángulo obtuso con aquélla, en dirección Noreste a Sudeste, hasta encontrar el frente, lindando con el solar número 231; y al Noroeste en 40 ms., lindando con el solar número 233. E) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 15 y 15: Solar de terreno y sus mejoras, situado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 150.527 y que según dicho plano, en donde se señala con el Nº 236 de la manzana letra "J", tiene una superficie de 480 ms. cuadrados que se deslindan así: 12 ms. de frente al Suroeste a la calle número cuatro, por 40 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar número 226 y por el Noroeste y Sureste, respectivamente, con los solares 237 y 235. F) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 15 y 30: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 150.557, señalado con el número 267 de la manzana letra "K" en el plano trazado en Marzo de 1927 y Marzo de 1928 por los agrimensores Carlos M.

Zaizar y Roberto Schinca e ingeniero Eduardo R. Alvarez y a que se ha hecho referencia más arriba, según el cual dicho solar se compone de una superficie de 412 ms. 11 dms. cuadrados, que se deslindan así: 25 ms. 37 cms. al Noreste, sobre la calle número Cuatro; al Sureste, en una línea de dos tramos, que miden 16 ms. 61 cms. cada una, da frente a dicha calle número Cuatro y a la vía del tranvía a La Barra, pues forma esquina al Suroeste, en una recta de 37 ms. 33 cms., limita con el número 268; y al Noroeste en una línea de 24 ms. confina con el solar número 266. G) El día 23 de dicho mes de Mayo, a la hora 14 y 30: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 159.729, integrado por tres fracciones señaladas con los números dos, cinco y ocho en el plano de Omar Paganini, de Febrero de 1934, registrado en la Dirección de Avalúos con el número 93, el 28 de Febrero de ese mismo año y compuesto de una superficie de 508 metros 13 dms., que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sur, a la Avda. Simón Martínez; 34 ms. 07 cms. al Noroeste con las fracciones uno, cuatro y siete; 17 ms. 50 cms., según título, 16 ms. 50 cms. según dicho plano; al Noreste con parte de los solares 441 y 443; y 30 ms. 74 cms. al Sureste con las fracciones 3, 6 y 9. H) El mismo día 23 de Mayo, a la hora 15: Solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el Nº 150.590, señalado con el N.o 285, manzana letra "N", en el plano trazado por los agrimensores Carlos M. Zaizar, Eduardo R. Alvarez y Roberto Schinca, de la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Abril de 1928, compuesto dicho solar de una superficie de 513 ms. 31 dms. que se deslindan así: 16 ms. 50 cms. de frente al Sureste sobre la calle número Diez; 26 ms. al Noreste, por donde confina con el solar número 284; 19 ms. 45 cms. al Noroeste, lindando con los fondos del solar número 283; y 36 ms. 28 cms. al Suroeste con el solar 266; e I) El mismo día 23 del mes de Mayo, a la hora 15 y 15: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 150.605, señalado con el número 300 de la manzana letra "O" en el plano trazado por el agrimensor Carlos M. Zaizar e ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito también por el ingeniero Armando Aresti e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 14 de Abril de 1923; y se compone de una superficie de 1.053 ms. 41 dms. cuadrados, que se deslindan así: 13 ms. 60 cms. de frente al Sur a la Avenida número Dos; y 13 ms. 75 cms. son también de frente al Oeste a la calle número Diez, por ser esquina el solar, uniéndose ambas líneas a dos curvas contiguas de diez y ocho metros noventa y tres cms. cada una, con frente al Suroeste a la intersección de la Avenida y calle citada; 29 ms. 30 cms. al Norte con el solar número 301. e igual extensión al Este lindando con el solar número 321.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, así como también la comisión del martillero; y 3º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $270.00 15|pub. 593? Ab.30-v.my 17.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Guillamón, Bernardo contra VIDART DE PEREDA, MARIA DE LAS NIEVES. Ejecución de hipoteca" (50-126), se hace público que el día 28 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación (puerta de acceso al edificio), se procederá, con intervención del martillero don Ariel Pintado, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble, de acuerdo con la ley 10.751 sobre propiedad horizontal, de fecha 26 de Junio de 1946: Apartamento Nº 1003. Padrón urbano Nº 201.454, el que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, del mes de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 29.495, se encuentra ubicado en el décimo piso, con una cota vertical en más 30 ms. 70 cms., teniendo una superficie de 99 ms. 96 decímetros y se deslinda: Al Noroeste da frente a la Avda. Agraciada; al Suroeste linda con el apartamento Nº 1002, palier y escalera "B-10", caja de ascensor "E-10", ducto "L-10"; por el Sureste con pozo de aire y luz "S-10" por el Noreste con parte del padrón Nº 185.078, ducto "K-10" y "P-10" le accede el balcón "R-10" frente a la calle La Paz. El departamento deslindado forma parte del edificio denominado Carioca, construido en el terreno ubicado en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón urbano Nº 185.079, el que ha sido dividido dentro del régimen de la propiedad horizontal invocada, según planos levantados por el agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 28.128, el 4 de Febrero de 1954, según el cual tiene una superficie de 805 ms. 54 dms., que se deslindan así: 28 ms. 50 cms. de frente al Noroeste sobre la Avenida Agraciada; 31 ms. 86 cms. al Sur, por ser esquina, son de frente a la calle La Paz, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros de frente al Oeste y a la conjunción de las citadas vías de tránsito; por el Suroeste, dos rectas con siete ms. 71 cms. y 8 ms. 76 cms., lindando la primera con el bien padrón 13.228; y 33 ms. 4 cms. al Sureste, con el bien padrón 185.078. En esta venta está comprendida la cuota correspondiente de copropiedad en el terreno deslindado y en los bienes comunes del edificio que le corresponden a dicho apartamento, de acuerdo al Reglamento de Copropiedad firmado el día 27 de Diciembre de 1954 por ante el escribano Ezriel Valenti, para dicho edificio y a la ley 10.751.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma. 2º) Que será de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de escritura, así como los impuestos que por ley le corresponden, la comisión del martillero y el impuesto municipal; y 3º) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca 338|B-52). — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $138.00 15|pub. 5879 Ab.30-v.my.17.

ANTOLIN NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Varela Zubeldía Victorio Rufino contra GEHR KLAR MAX y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 44, F.o 270", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Defensa N.os 1984|86, se procederá por el martillero don Antolín Núñez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios en él construídos y demás mejoras que le accedan, empadronado con el N.o 34.524, situado en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 51, de la manzana 982, en el plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1919, según el cual se compone de una superficie de 335 metros, 18 decímetros y según el plano levantado en Octubre de 1955, por el agrimensor Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de Octubre del mismo año, con el N.o 31.297, se compone de una superficie de 344 metros, 91 decímetros, que se deslindan: 8 metros, 60 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Defensa N.os 1934 y 1936, entre las de Miguelete y Nicaragua; 9 metros, 2 centímetros al Noreste, con el solar 37 del plano de Cabrera, hoy padrón 34.510; 39 metros, 16 centímetros al Noroeste, con los solares 52, 31 y 32 del plano primitivo, hoy padrones 34.525, 34.504 y 34.505; y 39 metros, 14 centímetros al Sureste, con el solar 50, hoy padrón 34.523.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 5659 Ab.25-v.my.13.

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, dictada en los autos caratulados: "Zulma Luketich con MARIA CELIA DUPONT AGUIAR DE SEGUNDO. Ejecución de Prenda", remataré el día 16 de Mayo de 1958 a las 16 y 30 horas en el local calle Lavalleja 2087, un automóvil marca "Marmon" matriculado con el N.o 60778 y empadronado con el N.o 146949. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o, esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).

20) $12.00 10|pub. 6001 My.2-v.my.13.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gillespie Pablo Eduardo con RODOLFO y HARRY GILLESPIE. Cesación de condominio", L.o 44 F.o 142, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 22.133.32, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 153.792, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Vicente Iraolagoitia, de 7 de Noviembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 1.833, el 11 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 135 metros 66 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 27 centímetros de frente al Noreste, a la calle Vilardebó, cuyas puertas del edificio están señaladas con los números 1.616 y 1.620, entre las de Pando y Marsella; 8 metros 40 centímetros al Sureste, lindando con parte del padrón N.o 83.810; 16 metros 27 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 2, que actualmente forma parte del padrón N.o 83.810; y 8 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 83.809. — Sobre la base de pesos 25.600.00, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado actualmente con el N.o 158.821, compuesto de una superficie de 540 metros, que se deslinda así: 30 metros 35 centímetros al Este, de frente a la calle Enrique García Peña, puerta señalada con el N.o 2 707; 36 metros 10 centímetros al Norte, lindando con terreno de Sofía Zas de Iroulegui Etcheverry; 9 metros 70 centímetros en la línea del contrafrente al Oeste, por donde confina con terreno de Elsa y Javier Zas; y por el Sur, en una línea quebrada de Este a Oeste, como sigue, 4 metros 62 centímetros de Noreste a Sur; 1 metro 27 centímetros de Este a Oeste; 4 metros 5 centímetros de Sur a Norte; 4 metros 70 centímetros de Este a Oeste; 4 metros, 38 centímetros de Sur a Norte y 25 metros 70 centímetros hacia el Oeste con Elsa y Manuel Zas. — Y sobre la base de $ 3.200.00, la mitad indivisa de un solar de terreno, situado en Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 711, señalado con el N.o 7, en el plano del ingeniero Francisco Sueda, compuesto de una superficie de 5.446 metros, que se deslinda así: 50 metros de frente al Sur, sobre Camino Público; 100 metros en la línea Oeste, con el solar N.o 9; 46 metros al Norte, que es su fondo y en el costado Este tiene dos líneas, una de 58 metros 80 centímetros, que linda con el solar N.o 1 y otra de 43 metros 20 centímetros, que confina con propiedad de las señoritas Nater.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 158.792 y 158.821, son administrados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; y 4.o) Que los títulos de propiedad referentes a los inmuebles padrones números 158.792 y 158.821, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca serie B. 1.949, N.o 2.620) y que el título referente al inmueble padrón N.o 711, del Departamento de Colonia, se encuentra agregado a los autos anteriormente indicados, que tramitan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $212.80 19|pub. 6172 My 8-v.my.29.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictada en autos: "Caja Popular de Crédito Ahorro y Administración de Pando contra FULVIO COUSIN y YOLANDA CANTONI DE COUSIN. Med. Prep. L.o 53, F.o 549", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones, se procederá por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, situado en "Toledo", zona rural de la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado en más área con el N.o 14037, señalado con el número 24 de la manzana "B" en el plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Mayo de 1951, aprobado por la Intendencia de Canelones el 26 de Setiembre del mismo año, e inscripto en la Dirección de Catastro el 16 de Octubre también del mismo año, con el número 6698, según el cual se compone de una superficie de 1920 metros cuadrados, que se deslindan así: 40 ms. por el Sud-Oeste de frente a calle Número Uno; entre las Número Cuatro y Tres (Calle Abrevadero) distando el punto más próximo del principio de la ochava que forma con esta última, 54 ms. 50 cms.; por 48 ms. de fondo, lindando: por el Nord-Oeste con la fracción 25; por el Nord-Este, con fondos de la número 19 y por el Sud-Este, con número 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma (artículo 919 del C. P. Civil); 2.o) Que el predio,

edificio y demás mejoras que contiene, se venden al mejor postor y en el lugar de su ubicación; 3 o) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravamen; 4.o) Que los gastos de escritura, impuestos, comisión del rematador y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador; y 5.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones, sito en el pueblo de Joaquín Suárez. — Joaquín Suárez, Abril 28 de 1958. — Enrique L. Marganat Bosch, Juez de Paz.

20) $122.40 18|pub. 6224 My.6-v.my.26.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "José Feliciano Saborido contra JULIO MARIA SOSA. Ejecución de hipoteca" (L.o 28, F.o 202), se hace saber que el 26 de Mayo próximo, a las 15 horas y en lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Hugo Dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número doscientos catorce, padrón número dos mil trescientos veintiuno, solar número quince, del plano de deslinde y amojonamiento del Barrio Serrato, trazado por el agrimensor José Entenza, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se deslindan así: al Norte y Sur, treinta metros, limitando con los solares números dieciséis y catorce respectivamente; al Este y Oeste, quince metros, limitando con el solar número diecisiete y frente a Boulevard Francisco Matta, respectivamente. Se hace presente que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. — Melo, 19 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Estevés, Actuario.

20) $48.00 15|pub. 6012 My.2-v.my.19.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CESAR WASHINGTON FROMAGET. Ejecución de Prenda", se hace saber al público que el 15 de Mayo próximo, a las 15 horas, el martillero don Francisco Julio Correa, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en el lugar de su depósito —comercio del señor Alfredo Frey de esta ciudad —de un equipo saturador automático, marca P.M.C., patente N.o 4-144, sin base y al contado. — Colonia, 21 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Cadea Diago, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 6016 My.2-v.my.13.

EULOGIO CHOCA
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "ERRECART, DANIEL ALEJANDRO Y OTROS. Venta judicial", (L.o 35 y F.o 562, N.o 1.147), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1958 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz en Cufré, por intermedio del martillero señor Eulogio Choca, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, padrón actual 529 (rural), ubicado en la quinta sección judicial del departamento de San José con una superficie según títulos de 67 hectáreas 5.741 metros, 52 decímetros, y según planos levantados por los agrimensores Dardo R. Barbelo Santurio y Marcos R. Barbosa, del 17 de Setiembre de 1951, debidamente inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el Nº 371 el 20 del mismo mes y año, tiene una superficie de 63 hectáreas 4.288 metros y que linda según plano así: por el Norte, calle por medio con los padrones 4.551 y 527; por el Este, calle por medio con Catalina Saldías de Simer; por el Sur, con Francisco Iparraguirre; y por el Oeste, con el arroyo Cufré.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate, 2.o) Que los gastos de escritura y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Cufré, Abril 21 de 1958. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 5551 My.8-v.my.24.

ARTURO N. DE SOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Amelia Cantero de Pereira contra LUIS MARIA COLLAZO y LUISA ZULMA RAVIOLO. Ejecución de hipoteca" (L.o 41, F.o 465), se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 894, se procederá por intermedio del martillero don Arturo N. de Souza, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: "Fracción 3 del plano del agrimensor José A. de Souza, inscripto con el N.o 358, en la Oficina Dptal. de Catastro el 21 de Abril de 1954, manzana 82 de esta ciudad, 1.a sección judicial, padrón 1022, con el edificio y mejoras que contiene, con área de 489 metros 2694 centímetros, que se deslinda: Sureste: 21 metros 34 frente a calle Ibiray; Suroeste, 22 metros 63 frente a calle Petrona Tuboras; Noroeste, 21 metros 95 con María Sofía Munilla; y Noreste, 22 metros 60 con María Ponce".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 17 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) 60.00 15|pub. 5793 Ab.28-v.my.15.

MIGUEL ILUNDAIN IRAZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Iribarnegaray Luis Tomás c|ROBERT VICTOR GUIDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Miguel Ilundain Irazábal, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 10.000.00 (diez mil pesos), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número 3.398, antes en mayor área con el Nº 3.349, que es parte del solar ocho de la manzana 116, del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, que según títulos que refieren plano y mensura de fraccionamiento, efectuados por el señor agrimensor don Raúl Martínez, en Abril de 1953, inscripto con el Nº 282, el 28 de Mayo de 1953, ante la Oficina Departamental de Catastro de Flores, en el que se señala que la fracción letra "A" consta de una superficie de 310 metros, 31 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros y limita: al Norte, en recta de 14 metros 45 centímetros, con calle Fray Ubeda; al Sur, en recta de igual medida, con el padrón Nº 780; al Este, en recta de 21 metros 475 milímetros, con el padrón Nº 782; y al Oeste, en recta de igual extensión, con la fracción "B" del plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Abril 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 6294 My.7-v.my.23.

RICARDO BEROIS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en autos, "Fiscal Letrado Departamental c|. SUCESION MANUEL GOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Mayo próximo a la hora 8 y en las puertas del Juzgado el martillero público don Ricardo Berois asistido del Actuario Ad hoc escribano José S. Ibiñete y del Alguacil Adhoc señor Wáshington Sánchez procederá a vender en subasta pública al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 2.070.00 (dos mil setenta pesos) una fracción de terreno empadronada con el N.o 1263 y ubicada en el solar N.o 7 de la manzana N.o 182 de esta sección y que limita al Norte, con calle Inés Durán; al Sur, Galo Ibarburen; al Este, calle Batlle y Ordóñez y al Oeste, Ramón Bidondo, la que según plano don Policarpo Braida consta de una superficie de 920 metros, 11.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que se deja expresa constancia que la ejecución del inmueble de autos sólo, comprende el terreno excluyéndose las mejoras; D) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Doctor Roberto Caye, Juez.

20) (D. 21|7|934) 15|pub. 31344 Ab.25-v.my.13.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Alfio contra LEDE, ADRIANA B. de. Ejecución de prenda industrial" (L.o 16, F.o 662), se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo a las 17 horas, se procederá por el martillero señor José Alvaro Guerra, en el lugar de su depósito que lo es en Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado, Restaurant y Bar "La Paella", ubicado en el Edificio Trieste, con frente a la calle Atanasio Sierra, a la venta en remate público y al mejor postor de un refrigerador comercial BRZ 375|11, un compresor (W) F-12 S 1130211-D, un motor eléctrico (W) 1|2 H.P. 8277556 y 1 cubetero de 3 cubetas. — Maldonado, 29 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 6125 My.5-v.my.15.

CARLOS A. VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "Antonio Lauría con GUILLERMO IRINEO MAGNIN. Ejecución de hipoteca" (L.o 11, F.o 435, N.o 673), se hace saber que el día jueves 22 de Mayo p.v. a la hora 16, en el vestíbulo del Juzgado, se procederá, con la intervención del martillero señor Carlos A. Viñoly, asistido del Oficial Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras anexas, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón N.o 1677, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental con el N.o 49, el 29 de Julio de 1918, actualizado por el mismo agrimensor e inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 10 de Diciembre de 1952, según el cual tiene una superficie de 36 Hás. 8940 ms. 50 dms. que se deslinda así: al N.O. cuchilla San José y Camino Departamental: 1572 ms. 40 cms. al S.E. con propiedad hoy de Justiniano Lemes; al Sur, Arroyo Quebracho Chico y al N.O. campos, hoy, de Pedro Yusef, Pedro Malik y otros.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma; 2.o Que será del cargo del comprador la comisión legal del martillero; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del mismo comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; y 4.o Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 18 de Julio 1186. — Paysandú, 29 de Abril de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 6205 My.6-v.my.22.

SILVIO T. MICHELINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Nieli Silveira Hnos. c|GUILLERMO OVIDIO BELTRAN. Rectificación de firma", se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, en Pandule (3.a Sección Judicial de Paysandú), lugar de su ubicación, por el rematador don Silvio T. Michelini, asistido del suscrito Juez de Paz, el día 31 de Mayo de 1958, a la hora 15, de las siguientes máquinas embargadas en autos: Una espigadora trilladora Deering, modelo 31 R. S., con rueda de acero y plataforma de ms. 4.50, con motor NOHT, C.N.o 14.889; un tractor Massey Harris, modelo 44 K., serie K. S. 6.807, equipado con luz y rodado de goma, 3 x 30 y 600 x 16, con motor NMHA 260 kilos 60.310; un tractor Mc.Cormick Deering, modelo WC, con motor Diesel, de cuatro cilindros, N.o WDB-KM 558, con equipo de luz completo de dos faros, dínamo y correas. Una sembradora Mc.Cormick Internacional, con levante automático de veintidós discos; un rastrojero Mc-Cormick Internacional, con accesorio sembrador de ocho discos; una rastra Mc-Cormick Internacional, modelo B. 9.A, de veinticho discos (20).

Se previene: A) Que el adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y, el excedente, una vez aprobada la diligencia de remate; B) Que los gastos que irrogue el retiro de las máquinas, correrán por cuenta del comprador, siendo además de su cargo la comisión del rematador, que se fija en el 4 o|o y más el impuesto municipal; C) Que las máquinas serán vendidas en el estado en que se encuentran. — Guichón, Abril 26 de 1958. — R. de San Vicente, Juez de Paz.

20) $40 00 10|pub. 6109 My.3-v.my.14.

FELIX MACEDO
RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Remate Público

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de la Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco, Julio María Carballo, Laudelino Correa y Abel Bentancour contra ORIBE SUAREZ y JUAN CARLOS GOMEZ. Infracción aduanera", se hace saber que el día doce del mes de Mayo próximo, a las quince horas, y en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá, por el rematador señor Félix Macedo, asistido del Encargado de Despacho Interino, don Joaquín Diego Fajardo, al remate al mejor postor, de 483 (cuatrocientos ochenta y tres) kilos de lana sucia, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta, al serle aceptada ésta. — Rivera, 21 de Abril de

1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.
20) $24.00 10|pub. 5791 Ab.28-v.my.9.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente: "BRIGANTI, GALILEO GUILLERMO, Curador de su hermano Dante Albérico Briganti y otros. Venta judicial" (L.o 17, N.o 1.077, F.o 544), se hace saber: Que el día 28 de Mayo entrante, de las 15 a las 15 y 15 y de las 15 y 20 a las 15 y 35, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o) Un terreno solar con las construcciones, afirmados, medianerías y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta y uno de la ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 617 y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros que linda: al Noreste, en 17 ms. de frente a la calle Angel Ma. Rivero; al Suroeste, en igual extensión, de fondo con Eufemia Castro de Márquez; al Noroeste, en 21 ms. 475 mil., con la sucesión de Eduardo E. Barrios; y al Sureste, en igual extensión, con la sucesión de Eustaquio Píriz; y 2.o) Otro terreno solar y las mejoras que contiene, situado en el balneario "La Paloma", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 20, designado con el N.o 63 de la manzana N.o 7 del plano levantado por el agrimensor Mauricio Barrios, compuesto de una superficie de ochocientos metros y que linda: por el frente, en 20 ms. con calle pública; por el fondo, en igual extensión, con predio de Elvira Brunet; por un costado, en 40 ms. con calle pública, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número sesenta y dos del aludido plano. Avaluados en quince mil cuatrocientos pesos y siete mil doscientos pesos, respectivamente. Se hace constar que le corresponden al incapaz Dante Albérico Briganti la dieciséis ava parte del inmueble descripto en primer término y las nueve treinta y dos avas partes del segundo.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las avaluaciones antes referidas; B) Que él o los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el 10 o|o del importe de las mismas; C) Que en lo referente al inmueble descripto en segundo término existe una deuda de pavimento que quedará a cargo del que resulte comprador; D) Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y E) Que los gastos de escrituración así como los honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura definitiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha. — Abril 12 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $103.00 15|pub. 5585 Ab.24-v.my.12.

PASCUAL M. CALLERO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados "Alberto Arrizabalaga c|. JULIO MARIO DALGALARRONDO y PAULA CANO. Ejecución de hipoteca, L.o 14, F.o 571, N.o 827", se hace saber al público que el día 30 de Mayo venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana letra Z del pueblo de Libertad, 6.a sección judicial de San José, empadronado actualmente con el N.o 152 señalado con la letra D. en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el N.o 58 el 1.o de Agosto de 1939 con una superficie de 604 metros; 87 decímetros y linda: al Noreste en 24 ms., 40 cents., de frente a la calle Leandro Gómez; al Sureste en 24 ms., 70 cents., de frente a la calle José G. Artigas, formando esquina con el viento anterior; al Suroeste en 24 ms., 40 cents. con sucesión Pedro Andrgnette y al Noroeste en 24 ms., 38 cms., con la fracción letra C. del plano.

Se previene: 1) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Abril 18|958. Arturo F. Echevarría, Actuario.
20) $88.00 15|pub. 5394 Ab.23-v.my.10.

GASTON R. CANAVERIS
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUCESION GRACIANO BRINK CABRAL. Ejecución de hipoteca. Exp. 1287, L.o 31, F.o 19", se hace saber que el próximo nueve de Mayo a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial (Cardona) se procederá por el señor Gastón Canaveris asistido del Actuario ad-hoc Escribano Rafael Nieto Borrás y del Alguacil designado León Semaden, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que contenga sin excepción, sita en la 13.a sección judicial de Soriano, empadronada con el N.o 3707, y está formada por la fracción seis y parte de la siete del plano de Febrero de 1922 del agrimensor Raúl Seuánez y Olivera, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas, 3379 metros y 67 decímetros, lindando al Norte, fracción 5; Este, fracción 8; Sur, fracción 7; y Oeste, por línea quebrada en parte con el Barrio San Juan y en parte camino nacional; y Sur-Oeste, con la línea del Ferrocarril Central a Mercedes. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado de Paz comisionado.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificado del Registro, impuestos y honorarios serán de cargo del comprador. — Cardona, Abril 11 de 1958. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz.
20) $60.00 15|pub. 5291 Ab.22-v.my.9.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIANA SALLEFRANQUE de GALEANO, DOMINGO O. SALLEFRANQUE y DELIA SALLEFRANQUE. Segundas copias", L.o 54 F.o 300, se hace saber al público que ha sido solicitada por Mariana Sallefranque de Galeano, Domingo O. Sallefranque y Delia Sallefranque, la expedición de una segunda copia de la escritura pública de compraventa autorizada por el escribano Juan Ramón Romero, en esta ciudad, el 15 de Agosto de 1934; y la de ratificación autorizada por el mismo escribano Juan Ramón Romero, el día 18 de Setiembre de 1934, por las cuales, en la primera el señor Bernardo Sallefranque compró a los señores Juan Gregorio Bazan, Sabas Geraldo Bazan, Fermín Bazan, Luis Bazan, Isabelino Pedro Bazan, Ramona Beatriz Bazan y Lucía Bazan, las cinco avas partes que les correspondía en el bien que a continuación se detalla y en la segunda, doña Lucía Bazan de Landaburu ratificó a don Bernardo Sallefranque la compraventa primera del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus demás mejoras, situada en el "Rincón del Cerro", 13ª Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 42.463, compuesta de una superficie de 14.757 metros 56 decímetros, que lindan por su frente Sur con calle Pública, al Norte con Pedro Torres; al Este con José Pérez; y al Oeste con la sucesión Etcheverry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $48.00 10|pub. 6353 My.8-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "HERSCH GOLDSACK. Segunda copia", Libro 52 Folio 162, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hersch Goldsack, iniciando acción de expedición de segunda copia del título de propiedad del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 115.154, señalado con el número 68 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1913, compuesto de un área de 691 ms. 65 dms. cuadrados, que se deslinda así: 10 ms. de frente al Noreste a la calle Itú; 69 ms. 26 cms. al Noreste, lindando con el solar Nº 67; 10 ms. 01 cm. al Suroeste con solar Nº 45; y 69 ms. 05 cms. al Sureste con solar número 69. La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 971, al F.o 674 del Libro 393. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados, a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia del título de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 6330 My.8-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "VIRGINIA CATTONI DE BATTEGAZZORE y Otro. Segunda copia de escritura", L.o 54 F.o 68, se hace saber al público que ha sido solicitada por Virginia Cattoni de Battegazzore y Juan Angel Ricci, la expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano Agustín J. Moratorio el 9 de Agosto de 1888, por la cual el señor Angel Cattoni compró a don Pedro P. Díaz, una fracción de terreno situada en la Aguada de esta ciudad, compuesta de un área superficial de treinta y una varas cuadradas, equivalentes a veintidós metros ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo la figura de un triángulo, que linda por el Este con la calle Minas, por el Oeste, con el comprador y por el Sur con el vendedor. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 6195 My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESCALADA DE RODRIGUEZ, CLARA y ESCALADA, FEDERICO. Prescripción" (56-253), se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda por prescripción adquisitiva respecto del sepulcro Nº 32 del Cementerio Central de esta ciudad. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a doña Inés López, hermanas y causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
21) $84.00 30|pub. 6340 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro Méndez Modernell, dictada en los autos: "TUERO ABEL. Prescripción", (42.391), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos con respecto del inmueble, que se detalla a continuación: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número setenta y uno, de la planta urbana de esta ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número setecientos setenta y cinco, conteniendo según el plano del agrimensor Carlos Alberto Novo de Abril del año en curso, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número dos mil cincuenta y seis, el veintiséis del citado mes, una superficie de mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslinda así: veintidós metros seis centímetros al Nordeste, de frente a la calle Virrey Vértiz; tres metros al Norte, en la ochava; cuarenta y cinco metros, cincuenta y seis centímetro al Nordoeste de frente a la calle Chile, la que forma esquina con la calle antes nombrada: veinticuatro metros diez centímetros al Surdoeste, cuarenta y siete metros treinta centímetro lindando con bienes de Andrés Pérez, padrón número setecientos treinta, y de Raúl W Michetti, padrón número setecientos setenta y seis. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la Conciliación. — Canelones, 29 de Marzo de 1958. — Escribano Actuario Guillermo A. Ramos.
21. $120.00 30|pub. 4427 Ab.10-v.my.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BOUTIQUE MARTA LIMITADA

Por instrumento privado firmado el 7 de Abril de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Abril de 1958 con el N o 200 al F.o 678 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Boutique Marta Limitada", de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La Sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios: Isaac Jafif y Marta García Gil; C) Razón Social: "Boutique Marta Limitada"; D) Domicilio: San José N.o 983; E) Su capital es de $ 5.000.00, aportado por partes iguales; F) Plazo: Dos años, prorrogables sucesivamente, a partir del 15 de Marzo de 1958; G) Objeto: Venta total de toda clase de artículos para damas, similares o anexos; H) Administración y dirección: De cuenta del señor Isaac Jafif.
22) $20.00 10|pub. 6222 My.6-v.my.16.

MUSSI HOFFNUNG-CADENASSO GARCIA LIMITADA

Documento privado de 26 de Marzo de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 138, F.o 460 del Libro 2; se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: Policlínica Médico-Odontológica Limitada. Socios: Andrés Mussi, Hersch Hoffnung, Juan José Cadenasso y José M. García Rodríguez Capital: $ 5.000 00 por partes iguales. Administración: Todos, actuando conjuntamente en dos turnos semestrales, integrado el primero por Mussi y García y el segundo por Hoffnung y Cadenasso, actuando conjuntamente los dos integrantes de cada turno, salvo para operar por cantidades superiores a $ 3.000.00, que se necesita consentimiento unánime dado por escrito. Objeto: Asistencia médica en general y especialidades. Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente, por tres períodos de cinco años cada uno. Balance: En Marzo de cada año.

22) $20.00 10|pub. 5947 Ab.30-v.my.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA MASIA"

Por escritura que el día veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Masía" cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con el número quinientos dos al folio mil setecientos cuarenta y cinco del libro 100 de Contratos. La sociedad tiene: A) Domicilio en la ciudad de Montevideo calle Marco Bruto número mil ciento veinticinco pudiendo ser transferido; B) El nombre será "La Masía"; C) La finalidad: adquirir uno o varios bienes inmuebles para proporcionar a los asociados los beneficios de esparcimiento y alojamiento y actividades conexas; D) El plazo de duración es de treinta años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; E) El capital social es de veinticuatro mil pesos representados por doscientas cuarenta partes de cien pesos cada una nominativa y el número de socios no podrá ser mayor de veinticuatro ni menor de diez; F) Para la transferencia de las partes es menester la aprobación de los tres cuartos de los socios; G) La sociedad podrá aumentar el capital hasta treinta mil pesos. La sociedad puede emitir títulos provisorios y las partes iniciales deben ser abonadas en un plazo no mayor de cinco años; H) Los socios que no abonen íntegramente la cuota social podrá ser excluído por el voto de la asamblea. Se pueden conceder prórrogas para el pago; I) La administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Administradora compuesta de cinco miembros que deberán ser socios electos por la asamblea de socios la que dictará el reglamento de elecciones y durarán dos años en sus funciones siendo tal Junta el órgano representativo para realizar todos los actos sociales representada ésta por el Presidente y Secretario; J) Habrá una asamblea anual y asambleas extraordinarias. La ordinaria podrá realizarse en Enero y Julio de cada año; K) Para enajenar o gravar los bienes sociales es menester autorización de la asamblea; L) La primer Junta Administradora quedó constituída así: Presidente efectivo: Don Angel Valbuena; Secretario: Don Juan Tejero; Tesorero: Don Antonio Trilla; Contador: Don Antonio Buti Grau; Vocal: Ramiro Servent; Suplentes primero: Joaquín Gracia; Segundo: José Roig; Tercero: Ruperto Benito González; Cuarto: Roberto Tuneu y Quinto: Isidro Boix; Ll) Los otorgantes del instrumento fueron los siguientes: Antonio Trilla Sanuy, María Cuñat Casanovas, Ramón Vallverdu Mula, Ruperto Benito González, Joaquín Gracia Simón, Juan Recasens Meneses, Gonzalo Mateu Estruga, Ramiro Servent Novau, Juan Pique Casanovas, Esteban Camus Guerrero, Isidro Boix Carbonell, Juan Casanovas Pereira, Antonio Buti Grau, José Roig Juncosa, Angel Balbuena Merino, María Esteve Blanch, Miguel Pascual Lucas, Antonio Morente Toribio, Juan Bautista Tejedo Talamantes, Roberto Tuneu Di Santo, Ramón Peñalver Jareño, Montserrat Balbuena Esteban, Catalina D. Brujas Carreras, y Antonio Buti Masso.

22) $60.00 10|pub. 6063 My.3-v.my.14.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 82.935. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Krizik, Praha-Smichov, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $18.00 10|pub. 6331 My.8-v.my.19.

ACTA N.o 82.910. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Con esta fecha, Inter-Talkie S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

INTER-TALKIE S.A.

Telecomunicaciones y Electrónica

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $36.00 10|pub. 6075 My.3-v.my.14.

ACTA N.o 82.954. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Con esta fecha, Isaac Abudara, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 6074 My.3-v.my.14.

ACTA N.o 82.920. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Schwermaschinenbau "Karl Liebknecht", de Magdeburg, Alemania, solicita la marca

para artículos de las clases 11, 12, 21 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 6072 My.3-v.my.14.

ACTA N.o 82.919. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Veb Sachsenring Kraftfahrzeug Und Motorenwerk, de Swickau|Sachsen, Alemania, solicita la marca "SACHSENRING", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8 00 10|pub. 6073 My.3-v.my.14.

ACTA Nº 82.945. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Spirella Company of Great Britain, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SPIRELLA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5992 My.2-v.my.13.

Acta Nº 82.890. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Con esta fecha Moisés Silberman (Montevideo) solicita registrar la marca "LOS GOBELINOS" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 5986 My.2-v.my.13.

Acta Nº 82.939. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo) solicita registrar la marca "REUMAGNUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 5987 My.2-v.my.13.

ACTA Nº 82.963. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Con esta fecha el señor Geraldo R. Busch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VICTORIA" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6026 My.2-v.my.13.

ACTA Nº 82.943. — Montevideo Abril 28 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Franco Inglesa S. A., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "FRONTANOVO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5990 My.2-v.my.13.

ACTA Nº 81.302. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sears, Roebuck and Co. (EE.UU.A.), solicita la marca

para distinguir los artículos de las clases 6, 14, 17, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 5914 Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 82.911. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Showerings Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 5774 Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 82.904. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEXARETIN" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5775 Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 82.899. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicita la marca "NEFEDINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5625 Ab.28-v.my.9.

ACTA Nº 82.937. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEVIROX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5946 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 82.934. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBUSTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5943 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 82.947. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "BEPLEX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5925 Ab.30-v.my.12

ACTA N.o 82.871. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha: Berta María Ronco Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YANICREAM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6118 My.5-v.my.15.

ACTA N.o 82.957. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Nutone Inc. (E.U.A.), solicita la marca "NUTONE" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6153 My.5-v.my.15.

ACTA N.o 82.961. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Con esta fecha: Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEX-O-CUER" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6186 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 82.936. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de SADEF S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOSINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5945 Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 82.921. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Johnson & Johnson, de New Brunswick, New Jersey, U.S.A., solicitan la marca

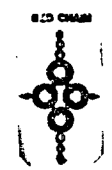

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 6136 My.5-v.my.15.

ACTA N.o 82.966. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Andre Citroen, de Francia, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6190 My.5-v.my.15.

ACTA N.o 82.964. — Montevideo, Abril 30 de 958 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vereinigte Osterreichische Eisen-Und Stahlwerke Aktiengesellschaft, de Austria, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6188 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 73.198. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Simoniz Company (EE.UU.A.) solicita la marca

SIMONIZ

para distinguir los artículos de las clases 2, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 5913 Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 82.962. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Nsu Werke Aktiengesellschaft, de Neckarsulm, Alemania, solicita la marca

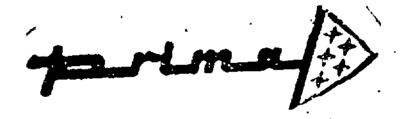

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub 6135 My.5-v.my.15.

ACTA N.o 82.971. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha, Antonio José Fontana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL NOVILLO SONRIENTE", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6187 My.5-v.my.15.

ACTA N.o 82.967. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARILON", para distinguir artículos de la clase 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6185 My.5-v.my.15

ACTA Nº 82.944. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Spirella Company of Great Britain Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SPIRELETTE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5991 My.5-v.my.15.

Acta Nº 82.922. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "EUREKA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5985 My.2_v.my.13.

ACTA Nº 82.935. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de SADEF S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RISEBLIM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5944 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 82.938. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca

para distinguir los artículos de las clases 6, 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 5915 Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 82.912. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Showerings Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "BABYCHAM" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5776 Ab.28-v.my.9.

ACTA Nº 82.970. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha, Oscar Capelo Villar ha solicitado el registro de la marca "PROFESOR SHAILOR", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10,pub. 6302 My.7-v.my.17.

ACTA Nº 82.976. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARSENYCLAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6280 My.7-v.my.17.

ACTA Nº 82.977. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plzenske Pivovary, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "PILSNER URQUELL, para distinguir artículos de la clase 2 (cerveza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6281 My.7-v.my.17.

ACTA Nº 82.975. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Con esta fecha, Nueva Línea Ltda., Basanta, Detto y Fontana Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRAPECIO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6282 My.7-v.my.17.

ACTA Nº 82.972. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HI-FI", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6283 My.7-v.my.17.

ACTA N.o 82.965. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Curtiss-Wright Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

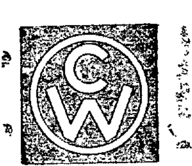

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6189 My.7-v.my.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.160. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Flexipac Ltd. (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con envases de paredes aplastables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6154 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 12.166. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rodolfo Walter Brugger, de Beccar, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Gasificador para combustibles líquidos con dispositivo térmico de control de alimentación, destapador a empuje y regulador adicional de llama"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6277 My.7-v.my.17.

ACTA Nº 12.162. — Montevideo, Abril, 29 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "General Electric Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6155 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 12.163. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por "Montecatini Società Generale per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina y procedimiento para la producción continua de laminados planos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6156 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 12.164. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Alois Crepinsek", de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerraduras de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6134 My.5-v.my.15.

ACTA N.o 12.151. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elektrothermit G.m.b.H., de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la producción de moldes de fundición para la soldadura aluminotérmica a fundición intermedia de piezas de trabajo, preferentemente rieles, con arreglo al procedimiento vibratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5777 Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 12.142. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Con esta fecha: Isaac Almeida Torres, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en dispositivos de descarga a sifón", y de acuerdo con el decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación.—Bernardo H. Tedesco, Enc. Dirección.—Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 5861 Ab.29-v.my.10.

ACTA N.o 12.156. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Henry Stanley Freynik (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con aleaciones de bronce fosforoso, alambre fabricado de dichas aleaciones y tela de alambre tejido hecha con dichos alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5868 Ab.29-v.my.10.

ACTA N.o 12.154. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han

solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para preparar unidades laminadas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5869 Ab.29-v.my.10.

ACTA Nº 12.146. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Jorge Juan Diez Velasco y Luis Alberto Diez, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapita Inter cambiable para tacos de calzado de uso femenino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5988 My.2_v.my.13.

ACTA Nº 12.161. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Proceso de retorcimiento con chorro flúido, aparato y productos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 5989 My.2_v.my.13.

ACTA N.o 12.152. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de rellenos, coronas y protesis para fines odontológicos y propios de la técnica odontológica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Enc. Dirección.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6071 My.3-v.my.14.

ACTA N.o 12.159. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ing. Alois Crepinsek, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en cerraduras de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Enc. Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6069 My.3-v.my.14.

ACTA N.o 12.155. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha: Francisco Bussi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de cierre para envases termos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Enc. Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6070 My.3-v.my.14.

ACTA N.o 12.167. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Aktiebolaget Bofors" de Suecia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir anilidas ácidas carboxílicas N-Alquilo-Piperidina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6332 My.8-v.my.19.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. OSCAR GUSTAVO PUIG prometió vender a Carlos Etcheverry y Miguel Bessonart el negocio en el ramo de Imprenta sito en la ciudad de Trinidad, calle Francisco Fondar 475. Acreedores en el mismo local. — Trinidad, Abril 30 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5909 Ab.30-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Luis Vidal la Panadería sucursal "Del Puerto", sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas Nº 1444. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JULIO CESAR RODRIGUEZ. — JOSE LUIS VIDAL. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5995 My.2_v.my.24.

Prometí vender a "Bumesa S. A." la Barraca y Establecimiento Industrial "El Molino", sito en la ciudad de San Carlos (Dpto. de Maldonado). Ley del 26-9-1904. Acreedores presentarse en Andes 1409, piso 4. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — AURELIO E. LLOVET MASSAT.
25) $24.00 20|pub. 6064 My.3v.my.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Gonzalo, Jorge y José María Pouso Carballo, la Panadería "Los Andes", sita en la calle Mercedes Nos. 1236-38. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN GARCIA CARBALLO. — MERCEDES IGLESIAS VALIN. — WASHINGTON JULIO OLIVERA. — MARIA JULIA RODRIGUEZ. — GONZALO POUSO. — JORGE MARIA POUSO. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.
25) $24.00 20|pub. 5994 My.2_v.my.24.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176 intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Gustavo A. Becquer N.o 1100 en el ramo de Almacén y lechería al señor Rómulo Domínguez López. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — Rómulo Domínguez López.
25) $24.00 20|pub. 5367 Ab.23-v.my.16.

A efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor Dip Juri, el almacén de comestibles y puesto de verdura instalado en la calle José María Silva N.o 4558. Acreedores presentarse en Rincón N.o 454, escritorio 220. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — FELIX AMARANTO SOZA. — ROSA TERAN DE SOZA.
25) $16.00 20|pub. 6027 My.3-v.my.26.

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva "Panzera y Vidal" ha prometido en venta al señor Maximino García Rodríguez el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico tiene instalado en la casa N.o 664 de la calle Cerrito de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires N.o 484, esc. 1.o dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $32.00 20|pub. 6279 My.7-v.my.29.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta la cuota social que nos corresponde en el comercio de carnicería ubicado en la calle Brandzen N.o 1948 de esta ciudad, al señor Valeriano Vicente Domínguez, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO DE GONZALEZ. — Valeriano Vicente Domínguez — María Aurora Barreiro de Domínguez.
25) $16.00 20|pub. 6284 My.7-v.my.29.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender a los señores Francisco Luis Fernández Rodríguez y Juan José Loureiro Sacco, mi comercio que gira en el ramo de Garaje, venta de nafta y aceite y Estación Servicio, sito en la calle Mercedes 1422. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — LEANDRO GOMEZ HARLEY.
25) $24.00 20|pub. 6287 My.7-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Víctor Manuel Villamarín la Carnicería de 26 de Marzo 3251. Acreedores presentarse en Rincón 625, esc. 7, lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 18.30. — JOSE LUDIVINO LEBRATO. — AURORA GARICA DE LEBRATO.
25) $16.00 20|pub. 5652 Ab.25-v.my.19.

Avisamos que hemos prometido en venta a María Lago de Senande nuestro comercio de provisión de la calle Guaviyú 2851, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía "Lorocca y Rey", Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — LEONCIO CESAR NEVES. — CATON NEVES. — ADA GAROFALO DE NEVES.
25) $16.00 20|pub. 5633 Ab.25-v.my.19.

Avisamos que nuestro comercio de Restaurant y Bebidas Fermentadas de la calle Joaquín Requena 2589, fué prometido en venta a Raúl Castelar, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía "Larocca y Rey", Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — HUMBERTO GIMENEZ.— LEOPOLDO BARRIOS — JORGE MANUEL DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 5632 Ab.25-v.my.19.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de almacén de comestibles sito en la calle Nicaragua N.o 2229 de esta ciudad a los señores Garahed y Varuyan Balian Hnos. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a 18 de Julio 1709. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — JUAN GERA. — ECATERINA CSESZLYAR DE GERA.
25) $24.00 20|pub. 5288 Ab.22-v.my.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Francisco Pajer el taller de carpintería sito en la calle Pablo de María 902. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — DESIDERIO BARDOSI.
25) $8.00 20|pub. 4298 Ab.7-v.my.9.

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos prometimos vender a "Estefanell Letamendía y Cía. S. A." (Elycsa), nuestro comercio en el Giro de "Venta de autos, repuestos, maquinaria agrícola e importación" sito en calle General Leandro Gómez N.o 1000, de esta ciudad. Pasivo cargo compradores; acreedores presentarse estudio Contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio N.o 1191. — Paysandú, 10 de Abril de 1958. — Estefanell y Cía. Ltda.
25) $24.00 20|pub. 4993 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta a los señores Eladio José Calvete y Julio Fraga Fraga el comercio ubicado en la calle Nueva Palmira 1651 que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas alcohólicas de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o; ley 26|9|1904. — JESUS MARCOTE VAZQUEZ. — JOSEFA ALICIA DAFONTE. — Eladio José Calvete y Julio Fraga Fraga.
25) $24.00 20|pub. 4985 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Serop Cabakian Cuzunian el comercio ubicado en la calle Santiago Gadea 3440 que gira en el ramo de comestibles, frutas y verduras de esta cudad. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o, ley 26|9|1904 NELLY YOLANDA CONRADO DE DOLMAN. — Serop Cabakian Cuzunián. — Anita Frenkian
25) $24.00 20 pub. 4986 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta al señor Ceferino Joaquín Pérez Lanza el comercio ubicado en la calle Javier de Viana 182 que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas de la ciudad de La Paz. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o, ley 26|9|1904. — ANTONIO FARIAS NEME. — NELLY LOSANO. — Ceferino Joaquín Pérez Lanza. — Otelia Natividad Sandro
25) $24.00 20|pub. 4987 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Alvaro Misa Veloso el comercio ubcado en la calle Blanes 1252, que gira en el ramo de almacén, lechería, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o, ley 26-9-1940. — ARSENIO PRADO GONZALEZ — Alvaro Misa Veloso.
25) $24.00 20|pub. 4938 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta a los señores Juan Paolino Consentino y Francisco Gazzaneo Napolitano el comercio ubicado en la calle Pérez Castellanos 1446 que gira en el ramo de Café y bar de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o, ley 26-9-1904. — GUNTER FERREIRO. — CARLOS BORGES y ALEJANDRO LAPAZ. — Juan Paolino Consentino y Francisco Gazzaneo Napolitano.
25) $24.00 20|pub. 4989 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta al señor Armando Alfredo Astorucci Almada el comercio ubicado en la calle Canelones 1249 que gira en el ramo de Almacén, leche, fa y bebidas alcohólicas embotelladas de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o, ley 26|9|1904. — JOSE VARELA OUTEIRO. — MARIA DELIA CEJAS — Armando Alfredo Astorucci Almada.
25) $24.00 20|pub. 4990 Ab.17-v.my.12.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Hipólito y Manuel Covelo el comercio de café y bar sito en Bulevar España N.o 2746 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — LUIS ANDRADE. — PASCASIA PAZ DE ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 4974 Ab.17-v.my.12.

Ley 26 de Setiembre 1904. comunicamos que hemos prometido vender a don Ramón Rodríguez Hundarts el "Hotel Treinta y Tres", sito en la calle Mercedes N.o 1516. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 11|958. — LUCILA RODRIGUEZ DE GENTILE. — ORLANDO GENTILE.
25) $16.00 20|pub. 4967 Ab.17-v.my.12.

Comunico al público y al comercio en general que he vendido al señor Muse Najas mi comercio que gira en esta ciudad en calle Agraciada 433 en el ramo de Taller de Hojalatería haciéndo cargo el comprador del activo y pasivo. — Rivera, 7 de Abril de 1957. — MASUD NAJAS. — Muse Najas.
25) $16.00 20|pub. 4968 Ab.17-v.my.12.

Ley 16 de Setiembre de 1904, se hace conocer la disolución de la sociedad "Café Bahía de Cicione e Iglesias" con sede en la calle Magariños Cervantes N.o 1985 bis por retiro del socio Abril 1958.
señor Vicente Cicione, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Constantino Iglesias. Los acreedores deben presentarse en Cerrito 537, primer piso. — Montevideo, 15 de
25) $24.00 20|pub. 4965 Ab.17-v.my.12.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Falcón Hnos. la Fiambrería y Productos de Granja, que gira en esta plaza, Avda. Italia N.o 3671, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — RAMON ANTONIO VILA CASTRO. — OLGA EDIT TROLESE DE VILA.
25) $24.00 20|pub. 6226 My.6-v.my.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Martín Deleotti y Aníbal Fernández, el Taller de Chapista que gira en esta plaza, calle Yi N.o 1674, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — JOSE LUIS LEDESMA COMAS. — BLANCA SILVA DE LEDESMA.
25) $24 00 20|pub. 6225 My.6-v.my.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Jorge Washington Serorena, toda la parte indivisa que me corresponde en el comercio establecido en la calle Lanús 5659 bis, ramo Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras. Acreedores: Escribanía Montaste Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — AMELIA JOSEFA POIRÉ DE BARRUFFA.
25) $16.00 20|pub. 6223 My.6-v.my.28.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Pedro Alvarez, el comercio de Carnicería, sito en Carlos Nery número 3505. — Acreedores: 8 de Octubre 4178. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — LUIS IPPOLITI. — MARIA VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 6194 My.6-v.my.28.

Ley 26 Set. 1904. Habiendo prometido vender la tienda y mercería "Casa Bello", calle Convención N.o 1489 de Montevideo, emplazo a los acreedores e interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406). — CECILIA BELLO RIOS.
25) $16.00 20|pub. 4916 Ab.16-v.my.10.

Aviso que he prometido en venta mi negocio de Café, Bar y Provisión sito en la calle Junta E. Administrativa N.o 1949 al señor Agustín Rubal Caselas, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía "Larocca y Rey". Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — ALEJANDRO MUNETTO.
25) $16.00 20|pub. 4811 Ab.15-v.my.9.

Con fecha 2 de diciembre de 1957, la señorita Martha Cestau celebró compromiso de compraventa de la Farmacia, denominada Farmacia Pedernal, ubicada en la calle Juan Paullier Nº 2850, con la señora Nelly Margot Acuña de Ruglio. A los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días de esta publicación, en el domicilio comercial precedentemente indicado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — MARTHA R. CESTAU.
25) $24.00 20|pub. 5978 My.2-v.my.24.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía. prometimos vender al señor Gonzalo Costas la Provisión y Lechería de la calle Quijote Nº 2806 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle 25 de Mayo Nº 707, piso 6, ap. 2. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — UBALDO RUSMIGO. — JUAN PEDRO VALLES.
25) $16.00 20|pub. 6007 My.2-v.my.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Américo Gómez Robegnio el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Benito Riquet N.o 199 de esta ciudad. Acreedores a 18 de Julio 1709 .(Ley 26 de Setiembre de 1904). — DIVINA MENDEZ DE VAZQUEZ. — JULIO VAZQUEZ FREIRE.
25) $16.00 20|pub. 6163 My.5-v.my.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor FIDEL REY DEL RIO, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras, ubicado en la calle Trento N.o 3079, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — CARLOS BADANO BERTONE.
25) $24.00 20|pub. 5866 Ab.29-v.my.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Silvestre A. Barcia Miguez, el negocio de "Almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas embotelladas", establecido en la calle Sarmiento 2659 de esta ciudad. Acreedores en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 8 de Abril de 1958. — IGNACIO IGLESIAS GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 5242 Ab.21-v.my.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Agustín Montans Cores y José Landeira Martínez, la Panadería "Palermo" sita en la calle Benito Riquet Nº 1087. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS GARCIA CRUZ. — ELCIRA SUSUNDEY. — AGUSTIN MONTANS. — JOSE LANDEIRA. — Montevideo, Abril 29 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5997 My.2-v.my.24.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176 interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1490 en el ramo de Taller de Planchado al señor Ricardo Veiga Pose. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — RENÉ FLORENCIO PEREZ PINTOS. — Ricardo Veiga Pose.
25) $24.00 20|pub. 5929 Ab.30-v.my.23.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176 interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Frías N.o 4544 en el ramo de Almacén y Alcohólicas Embotelladas al señor Heros Petrossian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARGOT HOVHANESSIAN APKARIAN. — Heros Petrossian.
25) $24.00 20|pub. 5930 Ab.30-v.my.23.

Prometimos vender a Andre R. E. Goffard el comercio "Vidriería Escomel. Fábrica de Espejos y Taller de Biselados", ubicada en la ciudad de Maldonado. Acreedores en esa ciudad: 25 de Mayo 746 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Maldonado, Abril de 1958. — NICOLE DEVRED. — PIERRE L. ESCOMEL.
25) $16.00 20|pub. 5875 Ab.30-v.my.23.

De acuerdo a la ley 26|9|904 hago saber que he prometido vender a "Barraca Aeropuerto Ltda." (en formación) el comercio que en el ramo de Venta de Materiales de Construcción tengo instalado en Ruta 101 N.o 3838 frente al Aeropuerto de Carrasco (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse en Colonia 909, esc. 2. Estudio del Cr. León Buka. — NELSON HUGO PEREZ CHIALE.
25) $28.80 20|pub. 5630 Ab.30-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyectamos vender al señor Héctor Mario Bassi el negocio que gira en el ramo de Quinielas, cigarrería y confituras, calle Maldonado N.o 1803 de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Pardías, Rincón 432, Escrtorio 28. — DOMINGO ALBERTO DIAZ. — DOLINDA AGUADO DE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 5407 Ab.23-v.my.16.

Comunicamos haber vendido a Walter Urreta las existencias del café y bar "La Cosechera" sito en calle Uruguay esquina Amorín de Salto, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar justificativos créditos en calle Artigas N.o 715 — Salto, Abril de 1958. — BENJAMIN LOPEZ. — ELVA TEXEIRA DE LOPEZ. — WALTER URRETA.
25) $16.00 20|pub. 5281 Ab.22-v.my.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Héctor Hodorico Ravera Agusta el establecimiento comercial que gira en los ramos de Almacén de comestibles y licencias alcohólicas, instalado en la ciudad de La Paz (Departamento de Canelones) en la casa esquina de las calles Florencio Sánchez, puerta N.o 250, y Pedro Rosa Giffuni. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos, a la casa indicada dentro del plazo legal. — 11 de Abril de 1958. — MIGUEL VOLAR KOVAC. — ANA PLACKO MALTAR.
25) $32.00 20|pub. 5452 Ab.23-v.my.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE LEMA LONGUEIRA, el comercio que gira en el ramo de almacén comestibles y fermentadas ubicado en la calle Spencer N.o 4491 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — SAHAG KEUCHKELEKIAN LANCHINIAN.
25) $24.00 20|pub. 5865 Ab.29-v.my.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor LUIS VARELA CASTRO, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohól. ubicado en la Avda. Rivera N.o 3550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — FERRÓN HNOS. y CIA.
25) $24.00 20|pub. 5867 Ab.29-v.my.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Raúl Humberto y Angel Alfredo Andrioli Cabrera la Panadería "Fraternidad", sita en la calle Miguelete Nos. 1615_17. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS CABEZAS CALVELO. — MARIA OTERO. — RAUL HUMBERTO ANDRIOLI. — ANGEL ALFREDO ANDRIOLI. — Montevideo, Abril 29 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5996 My.2-v.my.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Saladino Alonso Iglesias, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohól. ubicado en la calle Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — ARMANDO GONZALEZ KARLEN.
25) $24.00 20|pub. 5864 Ab.29-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1709, prometí vender mi negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Cno. Maldonado N.o 4950 a la señora Angelita Angione de Introini con fecha 15 de Abril de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — IGEA MIRRA DE DEL ROSSO.
25) $16.00 20|pub. 5249 Ab.21-v.my.14.

En cumplimiento ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que Wálter Amílcar Pérez, prometió vender a Elena Marcelina García, el Hotel América en calle Treinta y Tres e Ituzaingó. Acreedores: Escribanía C. Tejera Delgado, 18 de Julio 749. — San Carlos, Abril 16 de 1958. — WALTER AMILCAR PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 5247 Ab.21-v.my.14.

Comunico haber vendido a don Américo Abarno mi parte en el comercio conocido por "Bar El Balón" sito en la calle Uruguay N.o 720. Acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos en el mismo comercio de acuerdo ley. — Salto, Abril de 1958 — ALBERTO LESSA GARCIA. — Américo Abarno.
25) $16.00 20|pub. 5795 Ab.28-v.my.21.

Prometo vender a Atanasildo Rodríguez dos Santos mi comercio en Tienda, Almacén y Desp. B. Alcohólicas, ubicado en Cuaró, 2.a sección judicial del Departamento de Artigas. Acreedores presentarse Escribanía Pérez Dutra, Presidente Berreta 567. (Ley 26 Setiembre 1904). — Artigas, 21 de Abril de 1958. — CARLOS LORENZO CAMARA.
25) $16.00 20|pub. 5784 Ab.28-v.my.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a la "Cooperativa de Consumos de Transporte" el establecimiento comercial denominado "Parque Hotel", que se halla instalado en Piriápolis. La Cooperativa adquirente se ha hecho cargo del Hotel a partir del 15 de Abril de 1958. Los acreedores anteriores a esta fecha, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Horacio S. González Mullin, en la calle Sarandí 444, 2.o piso. Escritorio N.o 11. Montevideo. — NICOLAS SCHETKOVSKY.
25) $32.00 20|pub. 5760 Ab.28-v.my.21.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor FRANCISCO CASTRO TRIGO, ha prometido vender al señor José Penedo Pazos, el comercio de Carnicería, establecido en la calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal. Uruguay N.o 1053.
25) $24.00 20|pub. 5752 Ab.28-v.my.21.

Prometí vender a don Manuel Alonso Muñoz la Panadería "La Suiza" ubicada en la Avenida Federico Gilomen de Nueva Helvecia, décima sección judicial de Colonia. Acreedores: Escribanía Bernardi - Castiglioni, de Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Abril 9 de 1958. — ARTURO AMANN.
25) $16.00 20|pub. 4748 Ab.15-v.my.9.

(Ley 26|9|904). Prometí vender a Ricardo Lizardo Rodríguez Rodríguez, la patente de abastecedor de carne, padrón 919, para el Depto. de Canelones. Acreedores presentarse: Lavalleja 67, Santa Lucía Depto. Canelones. — LUIS A. BRITOS.
25) $16.00 20|pub. 4907 Ab.16-v.my.10.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nas. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc 20, prometí vender a Gumersindo Castro y José Carballal el bar que gira en esta plaza, Avda. Rivera número 3000 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — RUBEN GONZALEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 4921 Ab.16-v.my.10.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nas. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Manuel Mira el bar que gira en esta plaza calle Carapé N.o 2200 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — PERFECTINO FERNANDEZ DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 4920 Ab.16-v.my.10.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Vicente Angel Rodríguez Cigliotti, el Café, Bar y Billares establecido en Santa Fe 1100 esq. Agraciada, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — ANDRES MANUEL GARCIA COTELO. — MIRELLA BATALLA.
25) $24.00 20|pub. 4880 Ab.16-v.my.10.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido vender a los señores Ramiro Maceira y Heriberto Rodríguez, el comercio ubicado en Magallanes N.o 1806, que gira en el ramo de café y bar y alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, calle 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1958. — JUAN M. ELIZALDE. — ELVIRA CORBAL DE ELIZALDE. — JUAN TORRES. — MARIA REZ DE TORRES.
25) $24 00 20|pub. 5158 Ab.18-v.my.13.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido vender al señor Demetrio Pouso Fernandez, el comercio de bar ubicado en la Avenida Larrañaga N.o 3201. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, calle 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — RAMON BERRUTTI ANCN. — MARIA E. M. DE BERRUTTI.
25) $16 00 20|pub. 5159 Ab.18-v.my.13.

(Ley 26|9|904). Por intermedio de Scaglioni Carlos con oficinas en Colón 1345 escritorio 2, prometimos vender a Demetrio Sofoulis el almacén, fruta, verdura, y alcohólica embotellada que gira en esta plaza calle Duilio 1541. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — DEMETRIO SOFOULIS. — PASCUAL ROSITO.
25) $16.00 20|pub. 5119 Ab.18-v.my.13.

Prometí vender a don Modesto Pajón, el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Cabildo N.o 2001 de esta ciudad. El comprador tomó posesión. del comercio el día 12 de Abril de 1958. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — JOSE P. ZAPICO — MODESTO PAJON.
25) $24.00 20|pub. 5114 Ab.18-v.my.13.

A los efectos Ley Setiembre 1904 hacemos saber que habiendo quedado sin efecto la proyectada venta del negocio "Heladería Miguelito", sito en Tuyutí N.o 2750, a los señores Julio R. de León y Juan Carlos Martinelli, lo hemos prometido nuevamente en venta al señor Italo Cicariello. Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35 (Estudio Méndez): — Montevideo, Abril 11 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5091 Ab.18-v.my.13.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que hemos prometido vender al señor Juan Antonio Tissoni Fernández la provisión y pizzería ubicada en la Avenida General Flores N.o 3999. Acreedores presentarse en Arayeua N.o 2177. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — JUAN JOSE DURAN OANES. — AIDA MARDONES DE DURAN.
25) $16.00 20|pub. 5051 Ab.18-v.my.13.

A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan María Carrocio, según compromiso del 18 de Marzo ppdo., el comercio que en el ramo de Imprenta tenemos establecido en el local de la calle Yaro N.o 1282 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Abril de 1958. — MIGUEL ORLANDO REYES RODRIGUEZ. — MARIA NERMA PUMAR DE REYES.
25) $24.00 20|pub. 4960 Ab.17-v.my.12.

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Julio Zoltan Feuer, el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Hotel Independencia" se halla instalado a la Plaza Independencia N.o 713. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación fijando como domicilio el propio local del Hotel. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — FEDERICO MOURE. — LAURA MOURE DE BESSIO.
25) $24.00 20|pub. 4950 Ab.17-v.my.12.

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Nicolau el comercio que tengo instalado en el Camino Cuchilla Grande N.o 4471, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en el mismo local, y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — RICARDO LABADIA. — ANGEL NICOLAU.
25) $24.00 20|pub. 4791 Ab.15-v.my.9.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio, propiedad de los señores Margarita Richiero de Romay y Sebastián Pombo, sita en la calle Joaquín Requena N.o 1987 en el ramo de Almacén, frutas y verduras y fermentadas a la señora María Luisa Getino de Neira. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — MARGARITA RICHIERO DE ROMAY. — SEBASTIAN POMBO. — María Luisa Getino de Neira.
25) $24.00 20|pub. 5460 Ab.23-v.my.16.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender al señor Jorge Sansón Barceló, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y fiambrerías, sito en la calle Maldonado N.o 1949. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904 — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6285 My.7-v.my.29.

(Ley 26 Setiembre 1904). Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Pino Miguez, la mitad indivisa que nos corresponde en la carnicería sita en Doctor Manuel Herrero y Espinosa 1450, quién tomó posesión el 1.o de Enero de 1958. Acreedores en escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — FRANCISCO LORENZO. — BLANCA RAQUEL ZAMORA DE LORENZO.
25) $16.00 20 pub. 5493 Ab.24-v.my.17.

(Ley 26 Setiembre 1904). Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Máximo Salgueiro, la carnicería sita en Doctor Roberto Kock 3926, quién tomó posesión el 1.o de Marzo de 1958. Acreedores: en escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — JOSE MENDEZ. — MARIA TERESA MURIALDO DE MENDEZ.
25) $16.00 20 pub. 5482 Ab.24-v.my.17.

(Ley 26 Setiembre 1904). Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Lorenzo la carnicería sita en Agustín Abreu 2453, quién tomó posesión el 1.o de Febrero de 1958. Acreedores en escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — JOSE MAXIMO SALGUEIRO.
25) $16.00 20|pub. 5481 Ab.24-v.my.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Domingo Iglesias López, Mario Fontes Fontana y Arturo Martínez Taboada, la panadería "Río de la Plata", sita en la calle Guaviyú N.o 2440. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — NICOLAS PEON FEIJOO. — FELICIDAD FREITAS DE PEON. — ARCADIO SAMARTIN SAMARTIN. — ELSA OJEDA DE SAMARTIN. — ROBERTO PEON FREITAS. — MANUEL RODRIGUEZ PEON. — Domingo, Iglesias López. — Mario Fontes Fontana. — Arturo Martínez Taboda. — Montevideo, 22 de Abril de 1958.
25) $24.00 20|pub. 5517 Ab 24-v.my.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Alejandro Mariño Alonso y Ceferino Soto Costa, la panadería "Del Uruguay", sita en la calle Justo Maeso 3539 41. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — DANIEL ESPASANDIN. — MANUELA GARCIA. — Alejandro Mariño Alonso. — Ceferino Soto Costa.
25) $16 00 20 pub. 5518 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Isabelino Sose Pale, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Lacio N.o 3682 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — HILARIO AGUSTIN PALE. — JULIA PIÑEYRO.
25) $24.00 20|pub. 5567 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Oscar Torrado Pérez, el comercio en los ramos de: Almacén de Comestibles, venta de pan, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Porongos N.o 3293 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevidto, 14 de Abril de 1958. — ANA ROLLE DE CORTELETTI. — ROLANDO CORTELETTI CORTELETTI.
25) $32.00 20|pub. 5566 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Paulino Costas el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Maldonado Nº 1650 de esta ciudad. Acreedores en el negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Abril de 1958. — MARIA SARA AREOSA.
25) $24.00 20|pub. 5579 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luis Del Río, el negocio de Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Brito del Pino N.o 952 de esta ciudad. Acreedores en el negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — Por sucesión de: IGNACIO IGLESIAS GARCIA. — SARINA FREITAS.
25) $24.00 20|pub. 5580 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Alba De León de Rodríguez, el negocio de Almacén de Comestibles, venta de Pan, Leche y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Marco Bruto N.o 1300 de esta ciudad. Acreedores en oficina (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1958. — CASTORA VAZQUEZ DE DE AGUIRRE. — JOSE ANTONIO DE AGUIRRE.
25) $24.00 20|pub. 5577 Ab.24-v.my.17.

Prometimos vender a doña Antonina Micale de Basile la casa de comercio que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, tenemos instalada en esta ciudad, calle Aurora N.o 423 de acuerdo con Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en Escribanía Renée Barnech de Iglesias, avenida de 30 metros N.o 2940, frente al Mercado Modelo. — Montevideo, 28 de Marzo de 1958. — NICOLAS MORELLI. — RINA GIRARDI DE MORELLI.
25) $24.00 20 pub. 5286 Ab.22-v.my.15.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Cándido González Rodríguez, la carnicería instalada en la calle Santiago Sierra N.o 3651 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1082. — Montevideo, Abril 1.o de 1958. — JOSE BENITO FERNANDEZ GONZALEZ. — AMBROSIO ALFREDO DAPIAGGI.
25) $24.00 20|pub. 5356 Ab.22-v.my.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Iván Romeo Núñez el comercio de Panadería ubicado en doctor Miguel Mortalena y General Flores de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Sarachú. — Carmelo, Abril 1.o de 1958. — RAUL H. ANDRIOLI.
25) $16.00 20|pub. 5451 Ab.23-v.my.16.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1493, en el ramo de "Pensión Familiar" al señor León Chillik Kon. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — CARLOS ANTONIO NUÑEZ. — LEON CHILLIK KON.
25) $24.00 20|pub. 6162 My.5.-v.my.27.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometimos vender a los señores Alberto Duhagón Pequeno, Raúl Rodríguez y Mario Rossini, nuestro comercio que gira en el ramo de Garage, venta nafta, aceite y Estación Servicio sito en la calle Yaro 896. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — MARIO PIÑEYRUA WINTERHALTER. — EUGENIO PEPE VICENZI. — ARIEL BIANCHI ROIG.
25) $24.00 20|pub. 6286 My.7-v.my.29.

Prometimos vender a Adolfo Baccino Baccino el negocio de carnicería sito en Molinos de Raffo 352. Acreedores presentarse en Agraciada 1513, ap. 5, 10 a 11 horas. — AMADEO SASSO. — JUAN JOSE SASSO. — LUZ AURORA CULSHAW DE SASSO. — EDUARDO SANCHEZ OTATTI.
25) $16.00 20 pub. 6276 My.7-v.my.29.

Hemos prometido vender a favor de la señora Aída Díaz de Quinteros el almacén sito en la calle Laguna Merín 4380 bis, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — BEATRIZ J. MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE. — Aída Díaz de Quinteros.
25) $16.00 20|pub. 6261 My.7 v.my.29.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a José Carid Fernández y José Mosquera Alvarez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y venta de Leche, establecido en José Antonio Cabrera 3902; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — FRANCISCO VILA CARNICE. — RAMONA COTS TUDELA.
25) $24.00 20|pub. 6368 My.8-v.my.30.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a Julio Cecilio Alarcón Yanes, el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Presidente Berro 2502; habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — JOSE ALVAREZ FERNANDEZ. — CONCEPCION SENRA MARTINEZ DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 6367 My.8-v.my.30.

27-Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato preventivo" (L.o 54 F.o 148), se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para la reunión que se efectuará el día 30 de Mayo del corriente año, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quie-

nes deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Asimismo se hace saber que se encuentra en el Juzgado a disposición de los acreedores, el informe del Contador Interventor, señorita Silvia M. Gastelu. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $56.00 20|pub. 6015 My.6-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber el público que por resolución N.o 11.571 de fecha 17 de Setiembre de 1957 dictada en los autos: "LUIS CARLOS BUZO. Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 293), se llama, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, en estos autos de posesión notoria de estado civil y sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) (R. 29-4-55) 10|pub. 31391 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "AMBROSIO ROVEDA, BENJAMIN JULIO, ROBERTO WALTER, OSVALDO LUIS, ELSA RENEE y NILDA ADELA ROVEDA ENRIQUEZ. Escrituración de oficio", (L.o 52, F.o 428), se hace saber que los citados se han presentado solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar de terreno padrón N.o 73.025 sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, propiedad urbana, señalado con el N.o 11 del plano suscrito por el agrimensor Luis Arrartt Victoria, en Marzo 1923, división en solares que figuran en la manzana letra "F" del Pueblo San Lorenzo —hoy Cerrito de la Victoria—, del plano suscrito el 15|1|1877, por el agrimensor Emilio Poncini. Según dicho plano tiene un área de 336 ms. 77 dms. cuadrados, deslindados así: 10 ms 308 mm de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez; 32 ms. 642 mm al Norte, lindando con los solares 8 y 9 del mismo plano; 10 ms. 308 mm. al Oeste, lindando con el solar 7, y al Sur, 32 ms. 642 mm. lindando con el solar 13 del citado plano Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado precedentemente, y a los sucesores de José o José Juan Calcagno, especialmente a Andrés A. Calcagno, Elena M. Calcagno de Pons, María E. Molinas de Rioboo, Telmo J. Molinas, Amanda Brisco Calcagno, Oscar José María Brisco, Irma A. Brisco Calcagno, Sara A. Brisco Calcagno, Francisco Brisco, viudo de Ana Calcagno, Néstor María Calcagno, Dora A. Calcagno, Delia E Calcagno, Esther Magdalena Germain, Jaime Calcagno, Angela o Angela María C. Calcagno, Angela Calcagno de Brisco, sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2.o dentro del término de noventa días, a otorgar por sí o por apoderado legalmente constituído, la escritura de traslación de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia el señor Juez otorgará de oficio dicha escritura. El solar deslindado fué prometido en venta a plazo al señor Ambrosio Roveda por el Banco Francés, Supervielle y Cía., como mandatario de José Calcagno viudo de Josefa Sofora con fecha 23|5|1923, siendo el señor Ambrosio Roveda y sus hijos, herederos de su cónyuge fallecida, Adela Enriquez, los que solicitan su escrituración. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $204.00 30|pub 4131 Mz.27-v.my.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE RYDZYJ JANECZEK. Escrituración de Oficio", (L.o 52, F.o 502), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rydzyj Janeczek, solicitando la escrituración de oficio de la Promesa de Compraventa referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 157.120, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en Topografía con el N.o 416 el 25 de Junio de 1935, con una superficie de 1.670 ms. 90 dms con 20 ms. de frente al Sur-Oeste al Camino Carlos A. López, al Nor-Oeste 76 ms. 15 cms. con el solar 5; al Norte en 24 ms. 75 cms. con el solar 6 y al Sur-Este en 90 ms. 94 cms. con el solar 3. La promesa fué inscripta en el Registro de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el N.o 226 al F.o 53, del L.o 26 el 1.o de Marzo de 1941, siendo prometida en venta por la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio". A tal fin, se cita, llama y emplaza a la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" o a sus sucesores a cualquier título y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 6115 My.3-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "ANA MARIA VILLAMIL DE CASTAGNA y Otras. Reivindicación y daños y perjuicios", L.o 53 F.o 40, se emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente al actual poseedor y a todo aquél que se considere con derecho al o contra el inmueble ubicado en la parte Norte de la Plaza Cagancha, calle Ibicuy y San José, padrón N.o 8.322, 5ª Sección Judicial de Montevideo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 4818 Ab.15-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
CONCURSO CIVIL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FEDERICO GARCIA PARDO. Concurso civil" (L.o 48, F.o 311), se convoca a todos los acreedores del nombrado Federico García Pardo para que concurran a la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día 12 del próximo mes de Mayo a la hora 15 a efecto de considerar la renuncia presentada por la Liga de Defensa Comercial de su cargo de Síndico de este Concurso y, en su caso, proceder a la designación del sustituto.— Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 5877 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bello Juan y otra contra LOS SUCESORES DE LEGRAND DE CREN AMELIA. Escrituración", (L.o 44, F.o 248), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bello y doña Yole Boldrini de Bello, promoviendo acción de escrituración de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en el "Barrio Marconi", 12 a Sección Judicial de Montevideo, (actualmente 17.a Sección), empadronado con el N.o 79.347, e individualizado con el N.o 251, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha 1|7|1910, con una superficie de 420 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste sobre el camino Carreras Nacionales, entre las calles Emilio Zola y Torricelli, distando el punto más próximo de dicho frente 32 metros 50 centímetros de la última calle citada; por 42 metros en sus líneas de costados hacia el fondo, conlinando: al Noroeste, con el solar 252; al Nordeste con el solar 273; y al Sudeste con el solar 250. El inmueble relacionado fué prometido en venta a plazos por el Banco Popular del Uruguay en representación de doña María Legrand de Cren a don Angel Núñez, por documento privado fechado el 21|5|1924, siendo la actual cesonaria doña Yole Boldrini de Bello, casada en únicas nupcias con don Juan Bello, habiéndose ratificado dicha promesa el 6|8|1953 e inscribiéndose en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 13|8|1953, con el N.o 1.126 al F.o 406 del L.o 55. El precio de la compra-venta, establecido en la promesa, fué de $ 1.533.00 y ha sido íntegramente pagado. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Legrand de Cren, sus herederos universales; Alberto Arturo y María Eloísa Legrand Clauzolles; Orfilia Legrand Soriano. Raúl Legrand Poggi, Alberto Eugenio Pedro, Elena Amelia, Adela Lucía Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Edmundo Riondel Legrand, Luciano, Luis Gastón, Pablo Eduardo, Eugenia, Juana María Margarita y Enrique Lassere Legrand, Isolina Fleitas Lasserre, Enrique, Francisco, Ernesto, Adolfo Eugenio, Julia Margarita, María Elena y Eugenia María Ruete Legrand; Carlos Eugenio. Alfredo Ruperto Pablo, María Amelia Carolina, Rosa Margarita y María Elena Dionisia Beherens Legrand y Enrique Juan Eugenio, María Margarita Engracia, Juan María, María Clotilde y Alberto Figari Legrand, sus sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmuebles prometido en venta, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho y otorgar la escritura de compra-venta, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Marzo 20 de 1958 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
27) $228.00 30|pub. 4070 Mz.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictado en los autos caratulados: "Bianculi de Mazzetta, Carmen Ofelia y Mazzetta, Ulisis A. A., contra CASTRO, CATALINA, Pérdida de Patria Potestad, L.o 16. N.o 106. F.o 102", se cita llama y emplaza a doña Catalina Castro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Ernesto Roland. Actuario.
27) $36.00 30|pub. 4240 Mz.29-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
CESACION DE PAGOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARTINICORENA HNOS. y CIA. Quiebra. Cesación de pagos" (L.o 17, F.o 384), se hace saber que por auto dictado el ocho de Marzo del año actual el señor Juez fijó la fecha de la efectiva cesación de pagos en el 13 de Junio de 1957. — Artigas, Abril 12 de 1958.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 5785 Ab.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Rodríguez María Cristina contra SUCESION MAXIMA SEQUEIRA. Posesión notoria de estado civil", (L.o 31, F.o 381 N.o 227) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que pudieren considerarse con algún derecho, en el juicio que se promueve, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, en caso de no comparencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31447 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GIL OLIVERA. Investigación de Maternidad de hijo natural de Celmira o Zelmira Olivera", se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, artículo 307. Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, 29 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 5546 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de fecha doce del corriente, dictada en los autos "MELITON ACOSTA. Sucesión" (L.o 28. F.o 81, se ha declarado ausente a doña EUSEBIA ACOSTA. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1957. — José Ramón Díaz Actuario.
27) (D.21|7|34) 3|pub. 34502 My.8-v.my.8.
Jl.28-v.jl.28.
St27-v.st.27.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta Banco Transatlántico N.o 1927 a nombre de AMERICA MEISTRO.—Montevideo, Mayo de 1958.
27) $1.89 3|pub. 6339 My.8-v.my.10.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 21 de Abril de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta firmada entre los señores Juan Prado Comesaña y Raúl Elías, del comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y despensa sito en calle Yaguarón N.o 1500. Acreedores presentarse calle Arribeños 4579. Ley 26|9|1904. — RAUL ELIAS. — JUAN PRADO COMESAÑA.
27) $24.00 20|pub. 6238 My.7-v.my.29

CESION DE DERECHOS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que cedimos todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores de la panadería "San Roque" de la Villa del Tala, a los señores Luis Pérez Núñez: León Roberto Aquino y Delfino Guillén. Acreedores presentarse en el comercio referido o en Escribanía de Edgardo Horacio Maestrone dentro del plazo legal. — Tala, 24 de Abril de 1958. — FRANCISCO ALVAREZ CASMARTIÑO. — RICARDO RAMOS PEREYRA.
27) $24.00 20|pub. 6309 My.7-v.my.29.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada

entre los señores Oscar Ceriani y Carlos Jesús Calvo Bamboa de fecha 14 de Marzo de 1958 referente al Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Juan D. Jackson 940 desistiendo de la misma el señor Carlos Jesús Calvo Bamboa con fecha 28 de Abril de 1958. Acreedores, calle Juan D. Jackson N.o 940. — OSCAR CERIANI. — CARLOS JESUS CALVO BAMBOA.
27) $32.00 20|pub. 6164 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTA

Por lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que don ANASTASIOS POLITIS, el 23 de Abril de 1958 cedió su cuota en la sociedad "Eliopulos, González y Politis" a sus consocios don Leonidas Eliopulos y don Gilberto González Martínez. Acreedores: a calle Convención N.o 1537 (Ofic. Suárez).
27) $16.00 20|pub. 6181 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTA

(Ley 26|9|1904). Hacemos saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada que bajo la razón social "Cuesta, Bonnet y Tamburini" funcionaba en la ciudad de Maldonado, en el ramo de imprenta, librería y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Juan Carlos Tamburini Fabbri a quien los dos socios restantes señores Héctor Angel Bonnet y José María Cuesta le han prometido ceder sus respectivas cuotas sociales. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 18 de Julio N.o 1007 de la ciudad de Maldonado. — HECTOR ANGEL BONNET. — JOSE MARIA CUESTA. — Juan Carlos Tamburini Fabbri.
27) $40.00 20|pub. 6126 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTAS
SOCIEDAD COLECTIVA "EULOGIO REY Y COMPAÑIA"

Se han hecho las siguientes cesiones de cuotas, por escrituras autorizadas por el Esc. Nicolás Fernández Pou: I) El 17 de Noviembre de 1956, MANUEL DOMINGUEZ RIAL, cedió a Ramiro Rego Vigo; II) El 15 de Marzo de 1957, Alfredo Hermida cedió a Jesús García Castro; III) El 13 de Abril de 1957, Etelvino Fernández Alvarez, cedió a los restantes socios de la Sociedad; IV) El 22 de Enero de 1958, Manuel Pereira Diego, cedió a Amaro Rodríguez Núñez; y V) Manuel Rodríguez Lorenzo, cedió a José Iglesias Iglesias. Acreedores, en el domicilio de la Sociedad, calle Acevedo Díaz número 1978. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Abril de 1958.
27) $32.00 20|pub. 5040 Ab.18 v.my.13.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí ceder mis derechos de "Concesionario" de la cantina de la sociedad "Entraineurs y Jockeys" ubicada en la calle Francisco Echagoyen N.o 5074 de esta ciudad al señor Ruben Tapia García. Acreedores en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — FRANCISCO ABENIA. — HELVECIA NORANDO.
27) $24.00 20|pub. 5241 Ab.21-v.my.14.

RESCISION PROMESA DE VENTA

Ley 26|9|904. Comunicamos que se ha rescindido la Promesa de Compra-Venta del almacén y bar que gira en esta plaza calle Ejido 1051 suscrita con Rogelio y Modesto García quienes toman a su cargo nuevamente la explotación del comercio con fecha de hoy. Acreedores San José 1260 esc. 20. — Montevideo, 7 de Abril de 1958. — LAURA DIAZ MIGUEZ DE LOURO. — RAMON LOURO AMADO.
27) $24.00 20|pub. 4919 Ab.16-v.my.10.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Según ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que dejé sin efecto la promesa ed compraventa que tenía con Daniel Chavarría, Manuel Sánchez, del comercio de mi propiedad sito en San Martín N.o 2071 y a su vez lo prometí nuevamente en venta a don Gregorio Martínez. Acreedores Zabala 1390. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — AVELINO MENDEZ. — Daniel Chavarría. — Manuel Sánchez y Gregorio Martínez.
27) $24 00 20|pub. 4918 Ab.16-v.my.10.

CESION DE DERECHOS

Hago saber que he cedido al señor Saturnino López todos mis derechos como copromitente comprador del Café y Bar de la Avda. 18 de Julio N.o 2036 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — MATEO MARTINEZ.
27) $16.00 20|pub. 6008 My.2-v.my.24.

COMPRA SIN EFECTO

Comunico que la promesa de venta de mi negocio del ramo de Almacén de comestibles y fermentadas, establecido en la calle Paraíso Nº 2852 de esta ciudad, publicado el 8|2|1957 a favor de Marcelino López Santamarina, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo nuevamente del negocio desde esta fecha. Acreedores en el negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 21 de 1958. — LADISLAO LLERA CALVO.
27) $24.00 20|pub. 5578 Ab.24-v.my.17.

RESCISION COMPROMISO DE VENTA

El compromiso de venta de la pensión de mi propiedad sita en esta ciudad, calle Acevedo Díaz N.o 1413, a los señores José Lavín y Tomás Rojo, fué rescindido respecto al primero el 16-4-58. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril de 1958. — MARIA SARA CANTEIRO.
27) $16.00 20|pub. 5738 Ab.28-v.my.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rescindimos la promesa de compra-venta del comercio de Café y Bar, sito en la calle La Paz 2201, de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 6 de 1958. — ALEJANDRO C. LATORRE. — MANUEL LAÑA. — JULIO M. PESSANO.
27) $16.00 20 pub. 6025 My.2-v.my.24.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6391 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO o FLORO o LORENZO CEDRES ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6392 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6393 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6394 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA BERRUTTI DE ACOSTA, de JUAN ACOSTA y de MIGUEL ACOSTA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6395 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CIRIACO MORALES MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6411 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARREIRA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6397 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISABELINO IRIGOYEN (L.o 56 F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6386 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ACOSTA DE GUTIERREZ (L.o 56 F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan drentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6387 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MACIEL MORIXE (L.o 56 F.o 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6388 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MERCADAL o MERCADAL LUNA (L.o 56 F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6389 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE FERRARI SEVERINO, (L.o 56 F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6390 My.9-v.my.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DEL CARMEN CARLOS ROJAS o FLORENCIO CARLOS ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6398 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AYUSTO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6396 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GAMBAROTTA FERRANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6399 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6400 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6404 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTO ANTONIO SAQUIERES RICHARD o RICHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6405 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA BEKESI DE BACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6401 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o PEDRO LUIS o GREGORIO BERTERRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6402 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO DUPUIS o DUPUIS RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6403 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MOREIRA REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6447 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA CASTRO DE BONILLA (50-116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6446 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CASTAÑEIRA o CASTAÑEIRA MIRANDA o CASTAÑEIRA Y MIRANDA o CASTAÑEIRA Y MIRANDE y la de JOSEFA CASTAÑEIRA DE CASTAÑEIRA o DE CASTAÑEIRA MIRANDA o DE CASTAÑEIRA Y MIRANDA o de CASTAÑEIRA Y MIRANDE (50-500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 6448 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6421 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESPONDA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6382 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6383 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PORTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6384 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez SLetrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS o JUAN JOSE SENA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6385 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6412 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO JACINTO MARTINEZ o DIEGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6413 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MOTTA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6409 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEMO HERTER o DIEMO WILHEM o DIEMO WILHEM FRANZ FELIX MAGNUS HANS HERTER o HERTER PUCHERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 6374 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ o ESTEBAN BERNARDINO RODRIGUEZ CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6375 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS MARTINEZ GALLINAL o ISAIAS CATALINO MARTINEZ GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6376 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORA o JUAN CORA CORA o JUAN CORA JARDIN o JUAN CORA COURERA o JUAN CORA JRANDINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6377 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HERNANDEZ DE CEDRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 6378 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO TRAVIESO o ANICETO TRAVIESO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6379 My.9-v.my.20.

3—Convocatorias Comerciales

GARCIA CONDE Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "García Conde y Cía. S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo de 1958 a las 18 horas en su sede social, calle Galicia N.o 1051, Montevideo para tratar lo siguiente orden del día:

1) Designación de dos señores asambleístas para firamr el acta de la asamblea; 2) Consideración de la memoria anual del Directorio; 3) Informe de la Sindicatura; 4) Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1958; 5) Distribución de las utilidades;

Nota: Se deja constancia de que para concurrir a esta asamblea deberán registrarse y depositarse las acciones en la sede social, hasta 48 horas antes de constituirse la misma (artículo 3.o). — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 6407 My.9-v.my.14.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancvai en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Saravia Eugenia con JUAN MARIO URETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5|3|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julián Mario Ureta y Eugenia Saravia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6381 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Jordán-Omar Basilio con GARCIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Omar Basilio Jordán y María Elena García y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6449 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados "Olga Bueno c|. GREGORIO ISABELINO ROMERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 15, F.o 36.", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 11 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gregorio Isabelino Romero y Olga Bueno, citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Abril 23|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6380 My.9-v.my.31.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Oscar Eusebio Amaral contra OFELIA HERNANDEZ. Divorcio, L.o 54, F.o 88, y en la auxiliatoria de pobreza, seguida por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ofelia Hernández para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y para llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31498 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Granja, Argentino con VALVERDE ALVAREZ, MARIA. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Valverde de Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30pub. 6215 My.9-v.jn.12.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE CANELONES

Se emplaza a los propietarios de predios en la ciudad de Canelones cuyos padrones son los siguientes: 25, 35, 36, 44, 45, 2697, 2954, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha, para notificarse de las cuentas que les corresponde al Banco Comercial, Sucursal Canelones, calle Treinta y Tres 556 (Canelones) o en el escritorio de la Empresa Ingeniero Eduardo Crispo Ayala, calle José Batlle 467 de la ciudad de Canelones, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Eduardo Crispo Ayala.

8) $3.20 1|pub. 6416 My.9-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67, sito en la planta urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

8) $60.00 30|pub. 6419 My.9-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 66, sito en la Planta Urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

8) $60.00 30|pub. 6418 My.9-v.jn.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 386|58. — Segundo llamado. Suministro de sillas y mesas de madera para oficinas. Apertura: Mayo 26, hora 15. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 388|58. Segundo llamado. Suministro de artefactos para tubos fluorescentes. Apertura: Mayo 26, hora 16. Precio del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31515 My9-v.my.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1177

Adquisición de "Mechas cilíndricas".

Fecha de apertura: 16 de Junio de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, 3.er piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31512 My.9-v.my.12.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 838
Primer llamado

Contratación de dos camiones con volcadora ara servicios de acarreo por el término de hasta 1.000 horas cada uno.

Fecha de apertura: 22 de Mayo de 1958. Ho- [illegible] Sección Proveeduría y Almacenes, ca- [illegible]nte y Joaquín Requena. — Montevideo, [illegible] de 1958. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31506 My.9-v.my.9.

LICITACION PUBLICA N.o 851
Segundo llamado

Confección de hasta 46 uniformes de paño gris para porteros y choferes.

Fecha de apertura: 21 de Mayo de 1958, hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31507 My.9-v.my.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública (por segunda vez) para la demolición del edificio ubicado en las calles Buenos Aires 551|57|63 y 573 e Ituzaingó 1306|08, padrón N.o 4372.

Llos planos, memorias y pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica al precio de $ 2 00 (dos pesos) el ejemplar.

Apertura de propuestas: En la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3.er piso el lunes 19 de Mayo de 1958 a la hora 16. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7pub. 31501 My.9-v.my.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción y suministro de baldosas de alfarería con destino al Cabildo de Montevideo, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes agregados al expediente administrativo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 15 de Mayo próximo, a la hora 15. El valor de los recaudos es de dos pesos ($ 2.00).

12) (C.C.) 1|pub. 31510 My.9-v.my.9.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3078

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de oxígeno y acetileno, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390. (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 31509 My.9-v.my.9.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 10

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de una bomba a motor en un pozo abierto, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General Andes 1478, todos los días y horas hábiles

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 21 de Mayo próximo, a la hora 15. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958.

12) (C.C.) 3|pub. 31511 My.9v.my.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES Y COMPRAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 13 de Mayo de 1958. Hora 17 y 15 licitación N.o 1121 frascos de vidrio, Plaza, periódica. Segundo llamado.

Martes 27 de Mayo de 1958. Hora 14 y 45. licitación N.o 1126, gravador con cinta magnética, Plaza, Primer llamado.

Hora 15, licitación N.o 1127. Fichero metálico. Plaza.Primer llamado.

Martes 15 Julio de 1958. Hora 14 y 15, licitación N.o 1128 instrumental oftalmológico. Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avenida 18 de Julio N.o 1892. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Aviso número 361.

12) (C.C.) 2|pub. 31500 My.9-v.my.10.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 90 para la impresión de los programas quincenales de las audiciones del Instituto.

Licitación pública N.o 90. Vence el 21 de Mayo de 1958 a la hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 y 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31513 My.9-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Tercer llamado

Artículos: Líquido insecticida, líquido desinfectante, jabón amarillo o común, jabón en polvo, soda cáustica, pomada negra calzado, rollos escurridores, estopa blanca, paños para piso y repasadores d|cocina, cepillos p|calzado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 16 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 31502 My.9-v.my.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 9 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

10.a Sección

JULIO JORGE SABATTINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 4019 y BETTY MARY UNIBASO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 4026.

HUGO RAMON GARRIDO, 24 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado J. Espinosa 1385 e HILDA CARMEN RAMIREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4229.

13.a Sección

LUIS PEDRO DAMBOLENA, 22 años, soltero, radio-telegrafista, oriental, domiciliado Cuba 4226, apto. 2 y NILSA DORINA ELIZALDE GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3564.

14.a Sección

JUAN ZYGMUNDO SCHERLOWSKY, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Francisco Gómez 881 y OLGA MALDONADO LOZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3573.

EDUARDO MANUEL GARCIA DECIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3617 y MARIA ELENA CARRERAS HERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3617.

16.a Sección

OWER FLODI FERREIRA, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Flores 3602 y MARHA LYDIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4438.

PROSPERO FERNANDEZ, 61 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Camino Flores 7598 y SOLEDAD ACOSTA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Camino Flores 7598.

19.a Sección

CARLOS NOVO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Hocquart 2275 y GRACIELA PARRILLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2539.

NOBAR MASSARDJIAN, 42 años, soltero, sastre, turco, domiciliado Constitución 2352 y ALICIA MUMDJIAN, 30 años, soltera, siria, domiciliada Berro 2489.

MARIO SATURNO VARELA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1664 apto. 1 y MARIA ELIDA VIDAL, 40 años, soltera, oriental, domiciliada República 1984.

CARLOS MALDINI, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1812 bis y MARIA DEL CARMEN CASAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2110.

20.a Sección

RUBEN CARLOS DARIO GIANELLO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. del Norte 3776 y JUANA NORMA CALVO, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada C. del Norte 3776.

JESUS GARABOA, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado José Marmol 287 y JOSEFINA RUIBAL, 21 años, soltera, española, domiciliada José Marmol 287.

ADEMAR FERRAZ PEREIRO, 27 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Pedro Galán 4266 y ROSA NILDA VILLAGRAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4266.

21.a Sección

JOSE ADOLFO GAILLARDOU, 38 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Florencio Varela 3711 y MABEL NORMA MICELI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Teruel 4566.

22.a Sección

PROSPERO PEREZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hum 3332 y MARIA RITA CASTAÑERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3332.

JUAN CARLOS ZUNINO TRAVERSO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4085 y ECESA ISABEL MEDEROS AGUILAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 4083.

MIGUEL ABDALA ABRAN, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carabelas 3505 y MARGARITA GOMEZ OLPA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3505

EDUARDO PAREJA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Himalaya 3017, apto. 4 y ROSA ELBIA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3022 bis.

LUIS ALBERTO BENTANCOR, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3893 y GLORIA ABELLAN, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Carabelas 3403.

RAMON RODRIGUEZ DE ARMAS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Marquez 3614 y ELISA RODRIGUEZ DA CUNHA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Marquez 3626.

JESUS FERNANDEZ GONZALEZ, 22 años, soltero, panadero, español, domiciliado Santa Ana 3638 y MARIA ELVIRA CAPON MOURE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3638.

RUDEN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marne 3437 y NELIDA FONSECA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3437.

MARIO HUGO MACHADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaqué 3586 y ESTELA NUÑEZ 19 años, soltera, operaria oriental, domiciliada Senaqué 3586.

23.a Sección

CARLOS ENRIQUE CRAVIOTTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2520, apto. 1 y ANNE MARIE HOY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2520 apartamiento 1.

ANTONIO ALBERTO CAMPOY, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2465 y NELLY RATTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2465.

EDUARDO NELSON BERASAIN, 30 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1634 y MARIA LUISA DEL OTTO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1634.

LUIS ALBERTO TECHERA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dante 2232 y SHIRLEY ENI SUTIL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2232.

14) $2.00 3|pub. v. My.12.

19.a Sección

EUGENIO GIDALI, 43 años, soltero, comercio, rumano, y MARIA ESTHER JARA, 33 años, divorciada, oriental.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ILDEMAR REMEDIOS BUERO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del cuaderno de poesías titulado "Las dos hermanas", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6452 My.9v.my.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JUANA MAÑKA y TEKLA KRZYZANCK, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Juan Manka debe decir Juan Mañka; de nacimiento de MIECZYSTA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Miecrystawa Juanina, hija de Juan Manka y de Teckla Kvryranck, debe decir Mieczystavva Juanina, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzyzanck; de matrimonio de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK y JUAN ARALDO NIBERTI PORTO GUILLENEA, donde dice Juanina Mañka, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzy Banck, debe decir Mieczyštavva Juanina Mañka, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzyzanck; y en la de legitimación de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK, donde dice Miecripstavva Juanina, debe decir Mieczystavva Juanina, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $42.00 15|pub. 6451 My.9-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PATRICIO ARMANDO BAEZ y AUGUSTA ELEONORA HILDEGARD KAFTAN, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Augusta Eleonora Hildegart Kaftan, debe decir Augusta Eleonora Hildegard Kaftan; y de nacimiento de MARIA ROSARIO BAEZ KAFTAN, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Agusta Eleonora Hildegard Kaftan, debe decir Augusta Eleonora Hildegard Kaftan, por ser todo ello como corresponde, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31514 My.9-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MIGUEL RODRIGUEZ, en el sentido de que, donde dice "hijo legítimo de Miguel Vallejo y de Alba Rodriguez", debe decir "hijo natural de Alba Rodriguez", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19 (R. 20|4|55) 15|pub. 31499 My.9-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos RAMON LEMOS DA SILVA y Otra, por su menor hija FRANCISCA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de nacimiento de FRANCISCA PINTOS, donde dice Pintos Francisco, debe decir Pintos Francisca; donde dice "del sexo masculino", debe decir "del sexo femenino"; donde dice "se le ha puesto el nombre de Francisco", debe decir "se le ha puesto el nombre de Francisca". Partida de reconocimiento de FRANCISCA LEMOS DA SILVA: donde dice "al margen: Lemos da Silva Francisco", debe decir "Lemos da Silva Francisca"; donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"; donde dice "se le dió el nombre de Francisco", debe decir "se le dió el nombre de Francisca". Partida de matrimonio de RAMON LEMOS DA SILVA y AFRA PINTOS: donde dice "Legitiman los siguientes hijos: Ruben, Eli, Francisco, etc.", debe decir "Legitiman los siguientes hijos: Ruben, Elí, Francisca, etc.". — Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Abril 29 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31503 My.9-v.my.26.

20—Remates

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|KHUN (MARKUS). Vía de apremio", L.o 18 F.o 273, "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|CHIACHIO (SALVADOR). Vía de apremio", L.o 15 F.o 468, "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|BENJUYA (JACOBO). Vía de apremio", L.o 18 Folio 402, el día 3 de Junio próximo, a la hora 15, en Cuareim Nº 1907, el martillero S. Smejoff subastará los bienes embargados en dichos autos, con las bases establecidas. — Montevideo, Mayo 7 de 1958.

20 $16.00 10|pub. 6415 My.9-v.my.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Slavko Dadel Ivanus c|. IVO CINGEL ADASEVIC y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 539), se hace saber al público que el día 29 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Francisco Tambasco asistido del señor Actuario y señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 46856, que según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi de Abril de 1946 se compone de una superficie de 2 hectarea, 4104 ms., 50 decímetros2. y se deslinda así: 160 ms., de frente al Sudoeste al Camino Colman entre el Arroyo Miguelete y Camino Raiz, distando el punto medio de su frente 524 ms., de la esquina de este último.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco República (Casa Central) (25 de Mayo 523, piso 1.o). — Montevideo, Mayo 6 de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Comisión: 2 o|o. Tasa municipal 1|2 o o. ambos a cargo del comprador. Informes: Yaro 112. Teléfono: 50.16.27.

20) $60.00 15|pub. 6426 My.9-v.my.26.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Ilarráz de Mezzera con WALTER GIBERNAU BUDELLI y OTROS. Ejecución de hipoteca L.o 50, F.o 575", se hace saber que el día diez del mes de Junio a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno y sus mejoras sitas en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 96.537, señaladas con los números 19 y 20 en el plano del agrimensor Donato Gaminara inscripto en Topografía el 11 de Agosto de 1916, según el cual tienen una superficie total de 1.287 ms., 63 dms., con 23 ms., 68 cms., de frente al Sur, a calle Junta Económico Administrativa, entre Joaquín Requena y J. Paullier, distando el punto medio 41 ms, 28 cms., de la esquina formada por las calles J. E Administrativa y J. Requena, deslindándose cada solar de la siguiente forma: A) Solar N.o 20, superficie 674 ms., 88 con 11 ms., 84, de frente al Sur a calle J. Económico Administrativa cuyas puertas de entrada llevan los Nos 2023 y 2027, tienen 57 ms., de fondo y linda: Oeste, solar 19, Norte, solar 15 padrón 59528 y solar 14, padrón 96539, Este, solares 28 y 21 padrones 59532 y 59539; B) Solar 19, área: 612 ms., 75, con 11 ms., 84, de frente al Sur a calle Junta Económico Administrativa cuya puerta de entrada lleva el N.o 2019, tiene 57 ms, de fondo y linda, Oeste con padrones 96.938, 147.418, 142.160, 96.937 y 96.936. Al Este, linda con el solar 20 deslindado anteriormente y 9 ms., 66 centímetros al Norte, lindando con padrones 59.528 y 96.539.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la imsma, en efectivo a los efectos legales: B) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1515, Serie C|47); C) Son de cargo del comprador los impuestos y derechos de escrituración así como los certificados de los Registros y demás gastos de escrituración, también la comisión del rematador, y la municipal; D) Los demás antecedentes, (expedientes y préstamos hipotecarios (escrituras de 2.a y 3.a) se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil Cuarto Turno, (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $114.00 15|pub. 6406 My.9-v.my26

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "Mario Julio y Juan José Muzio contra CARLOS ALBERTO BRUQUETAS y OTRO. Ejecución de hipoteca, (L.o 53, F.o 359)", que el día once de Junio a las 15 y 30 en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Martínez Suárez, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, del Juzgado, el si-

guiente bien inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 7a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 99.560 segregado del padrón 88, con una superficie de 166 ms.2, 96, según títulos y plano del agrimensor Alfonso R. Devita de Noviembre de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26.393 el día 2 del mismo mes, tiene una superficie de 165 m.2., 12, así deslindados; 8 ms. de frente al S.O. a la calle Magallanes, entre 9 de Abril y Miguelete, distando su punto medio 23 ms, 53 de la esquina formada con esta última; 20 ms., 70 al N.O. con padrón número 88; 7 metros, 95, al N.E con parte del padrón número 86 y 20 metros, 94 al S.E. con parte del padrón 89.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada ésta; 2) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, y certificados; 3) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 1100 Serie "B" 52 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 6445 My.9-v.my.26.

LUIS A. GAZZANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República contra ELENA MARIA MORELLI MACKINNON DE PICCARDO. Ejecución de hipoteca" (L.o 47 F.o 100), se hace público que el día 24 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don Luis A. Gazzano, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: Dos fracciones linderas de campo y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el Nº 4.799, ubicadas a inmediaciones de la Estación Progreso, 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 46 y 47 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Setiembre de 1912, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Octubre siguiente, según el cual se componen de las superficies y límites siguientes: A) La fracción Nº 45, tiene una superficie de 10 hectáreas 5.103 metros 24 dms., con 200 metros al Oeste-Noroeste con frente a Camino Vecinal; 536 metros 40 cm.s. al Noreste, con la fracción 47, que se describirá; 201 metros 40 cms. al Este-Sureste, lindando con campo de Ernesto Piñeyrúa; y 539 metros 10 cms. al Suroeste con la fracción 43; y B) La fracción N.o 47 se compone de 10 hectáreas 4.409 metros 39 dms., con 200 metros de frente al Oeste-Noroeste a Camino Vecinal; 532 metros al Noreste con la fracción 49; 200 metros al Este-Sureste, con campos de Ernesto Piñeyrúa; y 536 metros 40 cms. al Suroeste, confinando con la fracción 45, descripta anteriormente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en dinero efectivo, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse, respecto del bien a subastarse, por concepto de medianerías, pavimento y otras cargas análogas, que afectan dicho bien; y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera el adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la ejecutada; y 3.o) Que los títulos de propiedad y plano mencionado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $129.20 17|pub. 6450 My.9-v.my.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 82.993. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos S. A. (H.I.S.I.S.A.), Montevideo, solicita la marca "STARLONITE", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6434 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 82.998. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, Aleramo Spada (Montevideo), solicita la marca "J-3", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6435 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 83.026. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha, Francisco Fejer, de Montevideo Uruguay, solicita la marca

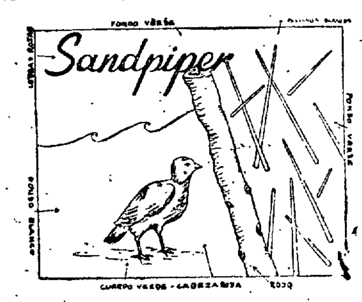

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 64.. My.9-v.my.20.

ACTA Nº 83.027. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha, Francisco Fejer, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 6443 My.9-v.my.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.168. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de preparar Sulfonilureas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 6433 My.9-v.my.20.

25—Ventas de Comercio

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a José Camesella Rodríguez, la Carnicería instalada en la calle Andrés Lamas N.o 3457 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — MANUEL GONZALEZ GONDA. — José Camesella Rodríguez.

25) $16.00 20|pub. 6440 My.9-v.my.31.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Evaristo Alvarez y Manuel Palma Valverde, la Carnicería instalada en la calle Aréchaga N.o 3400 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — HILDA JUSTA ARCE DE VARELA. — FLOREAL VARELA ARCE. — Evaristo Alvarez. — Manuel Palma Valverde.

25) $16.00 20|pub. 6441 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometimos vender al señor Domingo Marsicano el comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y Alcohólicas embotelladas, de la Avda. Garibaldi Nº 1793 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 20 de Abril de 1958. — RAMON ISMAEL BERMUDEZ BAZAN. — MARIA ELBA BERMUDEZ de LUVIZIO. — JACINTA ESMERALDA HERNANDEZ DE BERMUDEZ.

25) $24.00 20|pub. 6436 My.9-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Pablo Jokl el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Meindl Hermanos", de José Meindl. — Acreedores: calle Treinta y Tres 1334, ap. 5. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — JOSE MEINDL.

25) $16.00 20|pub. 6453 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor Evaristo Lorenzo el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Castro N.o 593 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo Ley 26|9|1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — IRMA ESCUDERO DE ALLENDE. — Evaristo Lorenzo.

25) $12.00 20.pub. 6428 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a la señora Aurora Pereira el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2228 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — AMABILIA V. DE COLOMBO. — Aurora Pereira.

25) $16.00 20|pub. 6427 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a la señora Elida F. de Sierra y Ana Lageard la casa de comercio del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Lechería sito en la calle Santa Lucía N.o 4201 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26|9|1904). — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — ANA MARIA PERDOMO DE GALLO. — Anita Lageard. — Elida F. de Sierra.

25) $24.00 20|pub. 6430 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a don Antonio López el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Dante 2152. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — FRANCISCO GARCIA PONTE.

25) $24.00 20|pub. 6422 My.9v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a doña Eudocia Domínguez Araújo de Fernández, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerrito 270. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1957. — JOSE SALGUEIRO.

25) $24.00 20|pub. 6423 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender al señor don Claudio Salgueiro, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Comercio 1979. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512 escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — ANTONIO LOPEZ VERDES.

25) $24.00 20|pub. 6424 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Lilia Balestra el Bar y Restaurant situado en Barcelona esquina Castelá (CASUPA) Florida. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio en Montevideo de los Balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — HECTOR H. PERDOMA. — LELIA RUBI DE PERDOMO.

25) $24.00 20|pub. 6414 My.9-v.my.31.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LLAMADO A ASPIRANTES A UN CARGO DOCENTE

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se llama a aspirantes para desempeñar hasta el 28 de Febrero de 1959, un cargo de Prof. Adjunto Interino de Procedimientos de construcción. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Mayo en curso a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad. Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 14|pub. 31505 My.9-v.my.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Consejo Directivo

Repartido N.o 208-58

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria N.o 648 del 23 de Abril de 1958.

En Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria N.o 648, bajo la presidencia del señor Decano, arquitecto Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros arquitecto Alfredo Altamirano, arquitecto Luis Isern, arquitecto Alberto Sayagues, arquitecto Francisco Borda, arquitecto Raúl P. Richero, arquitecto Julio Forster, arquitecto Roberto Tiscornia y arquitecto Gilberto García Selgas, excusando su inasistencia el señor Consejero arquitecto Felipe Zamora.

Actuó en Secretaría el señor Secretario, don César R. Bordoli, adoptándose las siguientes resoluciones:

1.o): I. Aprobar las actas números 647 y 298 correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria del 21 de Marzo y 11 de Abril respectivamente;

2.o) Asuntos previos.

A) Expediente 471. Orden 5827:

II. Aceptar la renuncia presentada por el arquitecto Gonzalo Rodríguez Orozco al cargo que ocupa como integrante de este Consejo en representación de los profesionales, lamentando su alejamiento y agradeciéndole los servicios prestados;

B) Expediente 320. Orden 5779:

III. Acceder a la solicitud de inscripción al curso de Carpeta de Construcción 2.o Plan 1937. Presentada por el estudiante Jorge Varela;

C) Expediente 355. Orden 5778:

IV. Acceder a la solicitud de inscripción para el curso de Construcción V (Carpeta) Taller Altamirano, presentada por el estudiante Carlos Mujica;

D) Expediente 306. Orden 5777:

V. Acceder a la solicitud de inscripción al curso de Construcción 2.o (Carpeta) Plan 1937, presentada por el estudiante Enrique Chifflet;

E) Expediente 276 Orden 5776:

VI. Acceder a la solicitud de inscripción al curso de Construcción 2.o (Carpeta) Plan 1937, presentada por el estudiante Raúl Díaz;

F) Expediente 425. Orden 5786:

VII. Acceder a la solicitud de inscripción al curso de Construcción V (Carpeta) Taller Gómez Gavazzo, presentada por el estudiante Roberto Capelletti;

G) Expediente 946. Orden 5785:

VIII. Acceder a la solicitud de inscripción al curso de Construcción V (Carpeta) Taller Altamirano, presentada por la señorita Vivetta Eskenazy;

3.o) Asuntos entrados:

A) IX. Conceder las inscripciones solicitadas, habiéndose efectuado el pago de la multa correspondiente, a los siguientes alumnos en los cursos que se indican a continuación:

I. Expediente 442. Orden 5708: Enrique Teszler. Construcción 5, Proyecto 4.o (Promoción) Taller Dufau;

II. Expediente 319. Orden 5720: Constantino B. Dissesa. Proyecto de Arquitectura 3.o. Taller Altamirano;

III. Expediente 348. Orden 5707: Gustavo A Maggi. Expresión Plástica Geometría;

IV. Expediente 444. Orden 5691: Ariel Cavallieri. Proyectos de Arquitectura 1.o. Taller Gómez Gavazzo y Construcción 1.o;

V. Expediente 136. Orden 5690: Williman Paz. Proyectos de Arquitectura 2.o. Taller Altamirano;

VI. Expediente 447. Orden 5692: Mercedes Cuñetti. Materiales de Construcción 2.o. Procedimientos de Construcción 2.o, Acondicionamiento Sanitario, Acondicionamiento Natural, Proyectos de Arquitectura, Taller Gómez Gavazzo, Estabilidad de las Construcciones y Teoría de la Arquitectura 2.o;

VII. Expediente 499. Orden 5697: Glauco Larre Borges. Sociología 2.o e Historia de la Arquitectura (curso práctico);

VIII. Expediente 220. Orden 5741: Jorge Ardanaz. Construcción 2.o (plan 37);

IX. Expediente 248. Orden 5742: Pedro C. Costa. Sociología 2.o;

X. Expediente 589. Orden 5743: Hada Pérez Bousoño. Matemáticas Superiores;

XI. Expediente 368. Orden 5746: Manuel Gallano. Proyectos de Arquitectura 4.o año. Taller Gómez Gavazzo;

XII. Expediente 329. Orden 5747: Francisco Curzio. Construcción 5.o (Carpeta), Taller Altamirano;

XIII. Expediente 342. Orden 5748: Carlos Millot, Construcción 5.o (Carpeta), Taller Altamirano;

XIV. Expediente 277. Orden 5749: Fernando Quinteiro. Historia de la Arquitectura 2.o;

XV. Expediente 424. Orden 5754. Eduardo Arbiza, Proyectos de Arquitectura 1.o, Taller Altamirano, Expresión Gráfica, Construcción 1.o, Estabilidad de las Construcciones 1.o, Teoría de la Arquitectura 1.o;

XVI. Expediente 374. Orden 5755: Graciela Pagani. Dibujo 1.o;

XVII. Expediente 377. Orden 5756: Hebert Cagnoli. Historia de la Arquitectura 2.o.

B) Expediente 305. Orden 5735:

X Conceder las inscripciones solicitadas por el estudiante Yamandú Gonzálvez, previo pago en la Tesorería de la Universidad de la multa correspondiente en las siguientes materias: Materiales de Construcción 2.o, Acond. Físico de los Edificios y Procedimientos de Construcción Segundo;

C) Expediente 440. Orden 5685:

XI. Conceder las inscripciones solicitadas por el estudiante Aldo E. Loero, en las siguientes materias: Historia de la Arquitectura 1.o, Teoría de la Arquitectura 1.o, Expresión Gráfica I, Estabilidad de las Construcciones 1.a y Matemáticas Superiores;

D) Expediente 392. Orden 5706:

XII. Conceder las inscripciones solicitadas por el estudiante Carlos E. Campos, en las siguientes materias: Teoría de la Arquitectura 1.o, Construcción 1.o, Expresión Gráfica, Proyectos de Arquitectura 1.o, Historia de la Arquitectura 1.o;

E) Expediente 103. Orden 5670:

XIII. Aceptar la renuncia presentada por el señor José Espósito a su cargo de Profesor Adjunto Interino de Teoría de la Arquitectura 2.o y 3.o y efectuar el llamado a Aspirantes para la provisión interina;

F) Expediente 144. Orden 5721:

XIV. Autorizar que se abonen al arquitecto señora Otilia Mura de Giraldi la diferencia de sueldos, correspondiente, entre el cargo de Jefe de Departamento del Instituto de Historia de la Arquitectura y la Dirección del mismo, que desempeña actualmente en carácter de encargada;

G) Expediente 615. Orden 5722:

XV. Postergar la consideración del asunto incluido en el numeral 3.o, inciso G) para una próxima sesión, previo repartido;

H) Expediente 69. Orden 5144:

XVI. Postergar la consideración del asunto incluido en el numeral 3.o, inciso H) para una próxima sesión, previo repartido;

I. Expediente 204. Orden 5679:

XVII Tener presente el nuevo texto de la Ordenanza del Personal Docente aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad en las sesiones del 12 y 26 de Marzo próximo pasado comunicado por la Rectoría;

J) Expediente 159. Orden 5771:

XVIII. Conceder la licencia solicitada por el señor Carlos Latchinian, por el período comprendido entre el 21 de Abril y el 15 de Diciembre próximo con goce de sueldo;

K) Expediente 943. Orden 4224:

XIX. Designar a los señores arquitectos Felipe Zamora, Enrique Quirós y Ricardo Alvarez Lenzi, para integrar el Tribunal de Concurso que entenderá en la provisión del cargo N.o 210 Ayudante de Investigación del Instituto de Historia de la Arquitectura;

L) Expediente 877. Orden 5711:

XX. Autorizar al señor Decano a efectuar los llamados a provisión definitiva e interina del cargo de Profesional de Construcción, N.o 80 vacante por renuncia del señor arquitecto Laertes Dal Monte y prorrogar la suplencia del señor arquitecto Felipe Zamora en el cargo mencionado hasta su provisión interina o definitiva;

M) Expediente 627. Orden 5719:

XXI. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el arquitecto Ricardo Alvarez Lenzi en mérito a que existe interés para la enseñanza;

N) Expediente 1025. Orden 5705:

XXII. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el arquitecto Ernesto Acosta Romeu en mérito a que existe interés para la enseñanza;

Ñ) Expediente 429. Orden 5759:

XXIII. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el arquitecto Ricardo Saxlund, en mérito a que existe interés para la enseñanza;

O) Expediente 839. Orden 5760:

XXIV. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el arquitecto Carlos Hareau, en mérito a que existe interés para la enseñanza;

P) Expediente 496. Orden 5657:

XXV. Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el agrimensor Julio C Granato, en mérito a que exite interés para la enseñanza;

4.o) Expediente 877. Orden 5712:

XXVI. Ratificar lo resuelto por el señor Decano con referencia a la distribución de Asistentes para los Talleres de Arquitectura;

5.o) Expediente 993. Orden 5049:

XXVII. Conformar por unanimidad al arquitecto Justino Serralta en su calidad de Asistente del Taller Altamirano por el término de un año. A partir del primero de Abril cte.;

6.o) Expediente 993. Orden 5051:

XXVIII. Confirmar por unanimidad al arquitecto Héctor Iglesias en su calidad de Asistente del Taller Altamirano por el término de un año. A partir del primero de Abril cte.;

7.o) Expediente 993. Orden 5052:

XXIX. Confirmar por unanimidad al arquitecto Nelson Bayardo en su calidad de Asistente de Taller Altamirano por el término de un año. A partir del primero de Abril cte.;

8.o) Expediente 993. Orden 5053:

XXX. Conformar por unanimidad al arquitecto Carlos Reverditto en su calidad de Asistente del Taller Gómez Gavazzo por el término de un año. A partir del primero de Abril corriente;

9.o) Expediente 993. Orden 5046:

XXXI. Confirmar por unanimidad al arquitecto Luis A Basil en su calidad de Asistente del Taller Gómez Gavazzo, por el término de un año. A partir del primero de Abril cte.;

10) Expediente 993. Orden 5043:

XXXII. Postergar para una próxima sesión la consideración del asunto incluído en el numeral 10 de la presente orden del día;

11) Expediente 993. Orden 5045:

XXXIII. Confirmar por unanimidad al arquitecto Gabriel Labat en su calidad de Asistente del Taller Gómez Gavazzo por el término de un año. A partir del primero de Abril cte.;

12) Expediente 993. Orden 5048:

XXXIV. Confirmar por unanimidad al arquitecto Uruguay Herrán en su calidad de Asistente del Taller Aroztegui, por el término de un año. A partir del primero de Abril cte.;

13) Expediente 993. Orden 5047:

XXXV. Postergar para una próxima sesión la consideración del asunto incluído en el numeral 13 de la presente orden del día;

14) Expediente 993. Orden 5761:

XXXVI. Postergar para una próxima sesión la consideración del asunto incluído en el numeral 14 de la presente orden del día;

15) Expediente 993. Orden 5044:

XXXVII. Postergar para una próxima sesión la consideración del asunto incluído en el numeral 15 de la presente orden del día.

16) Expediente 1019. Orden 5552:

XXXVIII. Aceptar, de acuerdo con la proposición formulada por el Profesor-Director de Taller Libre de Proyectos de Arquitectura, arquitecto Luis García Pardo al ingeniero Jorge W. Cousillas para cumplir el asesoramiento en los Acondicionamientos Lumínico y Eléctrico y Térmico y de Ventilación en el mencionado Taller Libre.

XXXIX. Tomar conocimiento de la comunicación del arquitecto Luis García Pardo por la cual toma bajo su responsabilidad los asesoramientos correspondientes a los Acondicionamientos Físico-Naturales y el de Acústica en el Taller Libre a su cargo.

XL. Postergar la consideración de la proposición formulada por el Profesor-Director de Taller Libre de Proyectos de Arquitectura arquitecto Luis García Pardo, por la cual el arquitecto Juan P. Terra se encargaría de la parte de Economía y Sociología en el mencionado Taller Libre.

17) Expediente 415. Orden 5673:

XLI. Aceptar la proposición del señor Profesor-Director de Taller Libre, arquitecto Enrique Monestier, por la cual el arquitecto Julio M. Gimeno Sanz cumpliría funciones de profesional en Procedimientos de Construcción en el Taller Libre a su cargo.

18) Expediente 439. Orden 5686:

XLII. Designar, por mayoría de acuerdo a la proposición del señor Profesor-Director de Taller arquitecto Alfredo Altamirano, a los señores Walter Rodríguez Díaz, Carlos Millot y Aldo Di Lorenzo, estudiantes auxiliares del Taller a su cargo.

19) Expediente 002. Orden 5678:

XLIII. Confirmar por mayoría, de acuerdo a la proposición del señor Profesor-Director de Taller arquitecto Alfredo Altamirano, al señor Danilo López en su calidad de Estudiante Auxiliar del Taller a su cargo.

20) Expediente 877. Orden 5711:

XLIV. Aprobar el informe y las proposiciones formuladas por el señor Decano dejando sin efecto diversos llamados y efectuando otros de Profesionales.

21) Expediente 492. Orden 5750:

XLV. Aceptar la proposición formulada por el señor Profesor suplente de Historia de la Arquitectura I, arquitecto Ricardo Alvarez Lenzi, designando a los señores Nelly Enriquez y Juan M. Campiotti como estudiantes auxiliares de la cátedra a su cargo.

22). Expediente 214. Orden 5753:

XLVI. Autorizar al arquitecto Ricardo Alvarez Lenzi, para suspender el Asistenciado Honorario de los cursos de Historia de la Arquitectura por el presente año lectivo en mérito a haber sido designado Profesor suplente de Historia de la Arquitectura I.

Alteración de la orden del día:

Altérase el orden de consideración de los asuntos incluídos en los numerales 23 y 24, pasando a considerar en primer término el mencionado últimamente

24) Expediente 984. Orden 4972:

XLVII. Prorrogar por unanimidad el mandato interino del arquitecto Bernardo Argone como Profesional en Acondicionamiento Sanitario hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1959.

23) Expediente 1024. Orden 5638:

XLVIII. Dejar sin efecto el llamado a aspirantes para proveer interinamente un cargo de Profesional (Procedimientos de Construcción, cargo 99).

25) Expediente 1002. Orden 5257:

XLIX. Designar, por unanimidad, al arquitecto Ismael Amorín en el cargo de Profesional (Procedimientos Constructivos) interino hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de Marzo de 1959.

26) Expediente 220. Orden 5611:

L) Autorizar al estudiante Miguel Piperno a interrumpir el curso de Practicantado con la condición de que deberá realizar un período complementario de 90 (noventa) días en el grupo que oportunamente se le fijará, relacionado directamente con albañilería y terminación de obra.

27) Expediente 1027. Orden 5717:

LI. Autorizar al ingeniero Wladimir Pereira Chaves su concurrencia en calidad de oyente al Taller Dufau, solicitándole por vía de aclaración si desea ampliar esa asistencia al ejercicio del Asistenciado Honorario.

28) Expediente 486. Orden 5656:

LII. Conceder licencia, con goce de sueldo, al arquitecto Pedro Rodríguez Costas en su cargo de Ayudante de Clases Prácticas de Expresión Gráfica del 25 de Abril al 25 de Noviembre del corriente con motivo del viaje de estudios que realizará el Grupo Ceda I-51.

29) Expediente 874. Orden 5395:

LIII. Aprobar con modificaciones el informe del señor Consejero Isern sobre el Proyecto de Reglamento de los Consejo Directivos de las Facultades estructurado por el señor Rector.

30) Expediente 820. Orden 5457:

LIV. Postergar para una próxima sesión la consideración del asunto incluído en el numeral 30 de la presente orden del día.

31) Expediente 139. Orden 5728:

LV. Encargar al señor Decano que en caso de que corresponda la designación de un Dele-

gado en el Jurado que ha de pronunciarse en el II Concurso Internacional para la ejecución del monumento al General Rivera, efectúe la mencionada designación. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 31504 My.9-v.my.9.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, comunico que he cedido a favor del señor Carlos Alberto Pronunziato todos los derechos que me corresponden en el comercio sito en la calle Mariano Soler No. 3100 que gira en los ramos de Comestibles, Frutos, Verduras y Fermentadas. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plaza Ley 26|9|1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — FERNANDO B. ETCHICHURY. — Carlos Alberto Pronunziato.
27) $24.00 20 pub. 6429 My.9-v.my.31.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Avenida Uruguay N.o 823. Esta convocatoria se formula en primera citación para el día lunes 19 de Mayo a la hora 19, y en segunda citación para el día jueves 29 del mismo, a la misma hora. La asamblea considerará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance y memoria anual; 3.o) Proclamación de candidatos electos y 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Williman Osaba, Presidente. — César Marsiglia, Secretario.
27) $18.00 4|pub. 6410 My.9-v.my.13.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA

El Conservatorio Nacional de Música llama a aspiraciones para la provisión de los siguientes cargos: 1 encargado del curso de Flauta; 1 encargado del curso de Oboe; 1 encargado del curso de Guitarra; 1 encargado del curso de Análisis; 1 encargado del curso de Respiración y Gimnasia; 1 encargado del curso de Música Nacional; 1 encargado del curso de Acústica. Los aspirantes deberán presentar conjuntamente con su solicitud una relación de méritos debidamente documentada. La documentación deberá presentarse en la Secretaría del Conservatorio Nacional de Música, 25 de Mayo 692, entre las horas 8 y 11 todos los días hábiles menos los sábados. El plazo para la inscripción vence el lunes 9 de Junio a la hora 11. Por otros informes recurrir a la Secretaría del Conservatorio Nacional de Música dentro del horario mencionado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — LILIA AMESTOY NAYA, Secretaria.
27) (C.C.) 1|pub. 31508 My.9-v.my.9.

ALBANY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Albany Investment Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:**

TESTIMONIO

Acta de constitución de

"ALBANY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Carlos J Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos y domiciliados en la calle Misiones 1424, segundo piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "Albany Investment Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o. Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la cantidad de cincuenta mil dólares (u$s 50.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley N.o 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos por tres años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándole a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar, las fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad. Hay tres firmas: Fernando Etchegorry. — Carlos J. Lecueder. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores, Fernando Etchegorry, Carlos J. Lecueder y Luis E. Lecueder, respectivamente casados con doña Beatriz Maurer, doña Dora de San Vicente y doña Carmen Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo y un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Vistos: La gestión de "Albany Investment Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de 'Albany Investment Sociedad Anóni-

ma" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares). Fijar: un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — Hay un sello y una firma — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 475. — Presentado hoy veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho a las dieciséis y diez horas e inscripto en este registro con el N.o 61 al Fo. 467 del libro N.o 1 de Estatutos. (Exonerada). — María Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1424, segundo piso, al señor Juez pido: I) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de "Albany Investment Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina: "Albany Investment Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones 1424, segundo piso; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores contadores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos J. Lecueder.

Recibido hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, con estatutos. Doy fe. — Del Castillo, Actuario Adjunto.

Tomé razón al Fo. 362 del Lo. 54 con el N.o 975 — Del Castillo, Actuario Adjunto.

Montevideo, 7 de Abril de 1958. — Al despacho. — Del Castillo, Actuario Adjunto.

N.o 5056. — Montevideo, Abril 10|958. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Landa, Juez. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto.

Montevideo, 10 Abril de 1958. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain, Act. Adj.

Hay un sello. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1356. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. ("Albany Investment Sociedad Anónima". Estatutos. Civil Primer). — Montevideo, Abril 12|958. — Francisco Pagano, Fiscal.

Recibido hoy Abril catorce de mil novecientos cincuenta y ocho doy fe. — Del Castillo, Actuario Adjunto.

Montevideo, 14 de Abril de 1958 — Al despacho. — Del Castillo, Actuario Adjunto.

N.o 5365. — Montevideo, Abril 14|958. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa, Juez. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto.

Montevideo, Abril 14|958. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain, Actuario Adjunto.

Hay un sello: Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 61 al Fo. 467 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Con el N.o 85 al Fo. 42 vuelto del Lo. 1 de Matrículas de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste — Artecona.

Recibido hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

Montevideo, veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$212.00 1|pub. 6269.

OVIEDO INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Oviedo Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de

"OVIEDO INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL S. A."

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos domiciliados en la calle Misiones 1424, segundo piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Oviedo Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad, será: A) La adquisición, compra venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; E) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieren al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro, tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de las mismas sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derecho reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores, al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance, general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momentos, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará

la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del Primer Directorio y hacer, su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — C. J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores contadores, Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento y de esta vecindad. En fe de ello, a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un signo: Firmado: Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1957. — Visto la gestión de "Oviedo Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Oviedo Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) m|n. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Fernando Etchegorry, con domicilio en la calle Misiones 1424, segundo piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Oviedo Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; 2) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Oviedo Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto: La adquisición, compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones 1424, segundo piso; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): F. Etchegorry.

Montevideo, 19 de Octubre de 1957. — Recibido hoy — Llorens.

Tomé razón al Fo. 209 del Lo. 50 de Conocimientos con el N.o 3643. — Llorens.

Montevideo, 23 de Octubre de 1957. — Al despacho del señor Juez. — Llorens.

25931. — Montevideo, Octubre 24 de 1957. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 5379. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 29 de 1957. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet.

26552. — Montevideo, Octubre 31 de 1957. — Vistos: Decrétanse las inscripciones solicitadas, liquidados y repuestos los tributos a cuyo efecto se fija la suma de $ 700.00, remítanse al Registro respectivo a sus efectos, certifíquense los libros, expídanse certificados, háganse los desgloses y archívese. — Pereira. — J. E. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 73 al Fo. 466 del Lo. N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1958 — Julio Enrique Real, Actuario.

$339.00 1|pub. 6328.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Gesfina S. A.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1957

Activo —

Bancos	$	5.000.00
Corresponsales extranjeros	"	2.542.701.44
Cuentas corrientes "Pesos uruguayos"	"	95.000.00
Cuentas corrientes "Monedas extranjeras"	"	1.897.350.55
Deudores por préstamos "Monedas extranjeras"	"	995.117.50
Muebles y Utiles ...	"	5.500.00
	$	5.540.669.49
Cuentas de orden Valores depositados) .	"	11.477.370.20
	$	17.018.039.69

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Reserva estatuaria ..	"	10.000.00
Reserva especial	"	250.000.00
Provisión para operaciones de bolsa ...	"	47.717.54
Provisión para fluctuaciones de cambio .	"	142.389.52
Cuentas corrientes "Monedas extranjeras	"	4.468.982.46
Ganancias y pérdidas.	"	571.579.97
	$	5.540.669.49
Cuentas de orden (Depositantes de valores)	"	11.477.370'20
	$	17.018.039.69

Aprobado por unanimidad en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 51 del libro Correspondencia certificado el 19 de Febrero de 1948 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 446 a Fo. 268.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1957

Debe —

Gastos Generales—

Alquiler y cofres	$	12.781'28
Asignaciones familiares	"	1.134 58
Cables	"	14.527.65
Caja de Jubilaciones .	"	1.808.25
Franqueo y seguro ...	"	12.753.18
Imprenta y papelería .	"	3.148 99
Impuestos y patentes ..	"	334.60
Recepciones y representaciones	"	990.80
Sueldos	"	26.383 35
Gastos de viajes	"	22.286.70
Gastos varios	"	3.113.04
	$	99.312.52
Beneficio	"	571.579.97
	$	670.892.49

Haber —

Cambios	$	72.446.96
Comisiones	"	43.897.47
Cupones	"	39.305.24
Intereses	"	39.843.43
Operaciones de bolsa .	"	403.867.42
Saldo del ejercicio anterior	"	71.531.97
	$	670.892.49

Aprobado por unanimidad en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 52 del libro Correspondencia certificado el 14 de Febrero de 1948 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 446 a Fo. 265.

Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957

Beneficio neto al 31 de Diciembre de 1957 .	$	500.048.00
Saldo del ejercicio anterior	"	71.531.97
Utilidades a disposición de la Asamblea General de Accionistas ..	"	571.579.97
Reserva especial	"	150.000.00
	$	421.579 97
Provisión para operaciones de bolsa	"	2.282.46
	$	419.297.51
Provisión para amortización de muebles y útiles	"	25.000.00
	$	394.297.51
Remuneración de los Administradores y del Síndico	"	5.400.00
	$	388.897.51
Dividendo	"	300.000.00
Saldo a cuenta nueva .	$	88.897.51

Aprobado por unanimidad en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 53 del libro Correspondencia certificada el 14 de Febrero de 1948 en el Registro Público y General de Comercio y anotada con el N o 446 a Fo. 265.

$ 79.20. — 1|pub. — 5923.

Financiera de Comercio Exterior S. A.

FICOEX

Balance General practicado al 31 de diciembre de 1956

Activo —		
Caja	$	6.310 65
Cuentas corrientes	"	25.894 38
Gastos de constitución	"	4.266 94
Mobiliario y enseres ..	"	3.455.78
Pérdidas y ganancias ..	"	4.885.99
Vehículos automotrices	"	7.929.76
	$	52.743.50
Acciones en custodia .	"	32.400.00
	$	85.143.50
Pasivo —		
Asignaciones Familiares	$	526.60
Banco Mercantil	"	11.527.65
Caja de Jubilaciones .	"	2.380.50
Obligaciones a pagar .	"	500.00
Cuentas corrientes	"	5.408.75
Capital realizado	"	32.400.00
	$	52.743.50
Depositantes de valores	"	32.400.00
	$	85.143 50

Este Balance General fué aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 20 del libro Copiador de Balances y Telegramas certificado el 17 de agosto de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

Detalle de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —		
Alquileres y teléfonos	$	3.698.48
Cables y telegramas ..	"	3.551.14
Gastos de viaje	"	4.594.49
Gastos generales	"	4.486.74
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	143.65
Intereses y descuentos	"	562.69
Sueldos	"	10.694.00
	$	27.731.19
Saldo ejercicio anterior	"	12.909.67
	$	40.640.86
Ganancias —		
Comisiones	$	35.754.87
Saldo a cuenta nueva .	"	4.885.99
	$	40.640.86

La cuenta de Pérdidas y Ganancias fué aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de Marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 23 del libro Copiador de Cartas y Telegramas certificado el 17 de agosto de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 52.80. — 1|pub. — 5665.

Motores Marelli, S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1957

Activo—		
Muebles, máquinas y útiles	$	1.00
Mercaderías generales	"	708.372.27
Caja	"	29.000.74
Deudores varios	"	182.019.00
Títulos	"	2.450.00
Adelantos sobre operaciones de importación	"	95.773.81
Garantías y Depósitos	"	4.914.60
	$	1.022.531.42
Cuentas de Orden	"	15.000.00
	$	1.037.531.42
Pasivo—		
Capital	$	100.000.00
Reservas legales, sobre créditos y facultativas	"	344.000.00
Bancos y acreedores varios	"	565.073.70
Ganancias y pérdidas .	"	13.458.72
	$	1.022.531.42
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	1.037.531.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 3 del libro Copiador rubricado el 22 de agosto de 1957 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de noviembre de 1957

Debe—		
Sueldos y jornales ...	$	100.226.50
Impuestos	"	90.045.13
Alquileres	"	16.700.00
Publicidad	"	400.00
Seguros	"	7.543.17
Gastos de Administración y Generales ...	"	46.507.27
Intereses y Descuentos	"	49.673.70
Sobreveniencias (Incobrables)	"	926.60
Amortización muebles máquinas y útiles .	"	7.499.00
Beneficio neto del ejerc.	"	13.458.72
	$	332.980.09
Haber—		
Residuo utilidad año anterior	$	3.064.47
Beneficio líquido de Mercadería	"	329.915.62
	$	332.980.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 22 de agosto de 1957 en el Registro Público de Comercio.

Proyecto de distribución de utilidades de la "Motores Marelli S. A."

El Beneficio líquido del Ejercicio 1957 asciende a:

Residuo utilidad año anterior	$	3.064.47
Utilidad Ejercicio al 30|XI|1957	"	10.394.25
	$	13.458.72
que, salvo disposición contraria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse oportunamente, se distribuirá en la siguiente forma:		
A los señores Accionistas a razón de pesos 100.00 por cada Acción de $ 1.000.00.	$	10.000.00
Pasando a c|nueva..	"	3.458.72
	$	13.458.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios del libro Copiador, rubricado el 22 de agosto de 1957 en el Registro Público de Comercio.

$ 58.80. — 1|pub. — 5903.

Pajarito S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1957

Activo —		
Caja y Bancos	$	23.486.18
Mercaderías	"	592.393.35
Deudores Varios	"	625.787.70
Bienes Inmuebles	"	167.910.02
Maquinarias y Equipos, Herramientas y Utiles Diversos, Mobiliario y Equipos, Instalaciones de Servicio y Material Rodante	"	167.145.18
Valores en Cartera ...	"	1.800.00
Cargos Diferidos (1) .	"	142.722.14
Resultados Amortizables	"	135.867.08
	$	1.857.111.65
Previsión Impuesto a las Ventas Exoneradas	"	96.000.00
Acciones Depositadas .	"	45.000.00
	$	1.998.111.65

(1) Marca $ 100.000.00

Pasivo —		
Capital Autorizado	$	1.000.000.00
Acciones a Emitir	"	19.000.00
Capital Integrado	$	981.000.00
Acreedores Varios	"	784.398.39
Amortizaciones	"	86.594.42
Ganancia del Ejercicio.	"	5.118.84
	$	1.857.111.65
Previsión de Beneficio a Devengarse	"	96.000.00
Depositantes de Acciones	"	45.000.00
	$	1.998.111.65

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de enero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 52 del libro Copiador de Balances rubricado el 22 de Febrero de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias

8.o Ejercicio — Período 1|10|56 - 30|9|57

Debe —

Sueldos, Comisiones, Viáticos, Jornales, Mano de Obra, Vacaciones Pagadas y Cargas Sociales	$	143.952.68
Impuestos y Tasas	"	8.615.05
Gastos Bancarios e Intereses	"	45.615.66
Descuentos y Bonificaciones	"	14.048.69
Indemnizaciones por Despido	"	1.962.18
Gastos de Amortización	"	7.579.39
Locomoción, Gastos de Viajes y Representación	"	9.763.34
Seguros	"	6.226.03
Gastos Varios	"	36.894.07
Ganancia del Ejercicio	"	5.118.84
	$	279.773.93

Las utilidades se destinan a enjugar resultados amortizables.

Haber —

Mercaderías	$	271.433.22
Intereses Ganados, Descuentos Obtenidos, Beneficio de Títulos y Rendimentos Diversos	"	8.342.71
	$	279.775.93

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de enero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 54 del libro Copiador de Balances rubricado el 22 de Febrero de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 58.80. — 1|pub. — 5934.

L.Y.F.A.S.A.

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Caja	$	5.089.85
Mercaderías, materia prima, envases e imp. inter.	"	57.524.93
Deudores varios	"	70.142.82
Depósitos en garantía .	"	13.794.18
Bienes inmuebles	"	128.587.80
Muebles y útiles, máquinas e instalaciones	"	73.392.55
Acciones	"	294.500.00
Acciones Cudesa	"	39.000.00
Seguros a vencer	"	2.372.79
Acciones depositadas Directores	"	15.000.00
	$	699.404.92

Pasivo —

Capital integrado	$	205.500.00
Capital autorizado	"	294.500.00
Fondo de reserva	"	8.902.92
Depositantes de valores	"	15.000.00
Acreedores varios	"	125.992.63
Hipotecas a pagar	"	39.042.16
Utilidades a distribuir .	"	10.467.21
	$	699.404.92

No fué tratado en la Asamblea realizada el 27|3|58, por haberse pasado a cuarto intermedio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 84 del libro Copiador rubricado el 29 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 7202 a folios 107.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|12|57

Pérdidas —

Amortizaciones	$	10.778.96
Honorarios	"	14.074.20
Intereses	"	2.234.25
Impuesto a las ventas y Sustitutivo Herencias	"	9.467.41
Seguros	"	3.821.44
Marcas registradas	"	71.00
Diferencia venta títulos	"	57.76
Imp. Municipales, patentes y contribuc. Inmobiliaria	"	5.465.98
Caja Jubilaciones y Asignaciones Familiares .	"	17.309.70
Luz, agua, teléfono, gas timbres	"	3.026.96
Sueldos y jornales fábrica	"	6.731.95
Gastos generales	"	10.553.75
Ganancia líquida del ejercicio	"	10.467.21
	$	94.060.57

Ganancias —

Mercaderías	$	56.160.86
Explotación	"	36.700.84
Deudas prescritas	"	462.75
Saldo de la cuenta pérdidas y ganancias ..	"	736.12
	$	94.060.57

No fué tratado en la Asamblea realizada el 27|3|58, por haberse pasado a cuarto intermedio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 85 del libro Copiador rubricado el 29 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 7202 a folios 107 del libro respectivo.

Ejercicio 1957

Propuesta reparto de utilidades

Honorarios Directores (9 o|o)	$	942.05
Honorarios Síndico (2 por ciento)	"	209.34
Fondo de reserva (5 por ciento)	"	523.36
Dividendos (4 o|o sobre capital integrado) ..	"	8.220.00
Al ejercicio siguiente ..	"	572.46
	$	10.467.21

No fué tratado por la Asamblea realizada el 27|3|58, por haberse pasado a cuarto intermedio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 86 del libro Copiador rubricado el 29 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado en lo Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 7202 a folios 107 del libro respectivo.

$ 69.60. — 1|pub. — 5910.

Yago S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Debe —

Cuentas:

Caja	$	7.211.06
Bancos	"	240.00
Ganancias y pérdidas .	"	2.548.94
	$	10.000.00

Haber —

Capital	$	10.000.00
	$	10.000.00

Cuenta de Ganancias y P...

Pérdida de ejercicios anteriores	$	1.239.72
Impuestos	"	109.22
Alquiler	"	1.200.00
Saldo de cuenta	$	2.548.94

El presente Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 11 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador certificado el 31 de diciembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80. — 1|pub. — 5911.

La Oficina de Recaudación del

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 24 de marzo de 1958

ACTIVO

Muebles, útiles y mejoras		$	15.634.46
Maquinaria arrendada		"	190.994.15
Máquinas, motores, piezas y mercaderías		"	113.623.78
Mercaderías en tránsito		"	72.190.95
Varios deudores		"	222.845.27
Documentos a cobrar		"	21.518.81
Caja y Bancos		"	23.373.06
Seguros anticipados		"	1.613.54
Impuestos anticipados		"	203.23
Cuenta en suspenso		"	589.81
Depósitos en garantía		"	72.750.72
		$	725.337.78
Cuentas de orden:			
Créditos abiertos para el exterior	$ 30.979.44		
Máquinas en préstamo	" 887.44	"	31.866.88
		$	757.204.66

PASIVO

Capital social		$	200.000.00
Acreedores varios		"	67.907.58
Cuentas a pagar		"	64.681.18
Reservas varias		"	233.659.45
Utilidades a distribuir		"	159.089.57
		$	725.337.78
Cuentas de orden:			
Bancos por créditos abiertos en el exterior	$ 30.979.44		
Máquinas prestadas	" 887.44	"	31.866.88
		$	757.204.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 42 del libro Copiador de Balance certificado el 27 de julio y anotado con el número 483 a folios 299 del libro respectivo.

[illegible]TA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL AÑO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1957

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 24 de marzo de 1958

DEBE —

Amortizaciones:			
Muebles y útiles	$ 141.12		
Máquinas arrendadas	" 7.010.28		
Mercaderías	" 1.272.18	"	8.423.58
Gastos generales:			
Alquileres	$ 7.800.00		
Seguros	" 3.010.24		
Impuestos y Contribuciones	" 43.009.79		
Descuentos	" 22.314.15		
Sueldos y honorarios	" 80.597.44		
Gastos de viajes y administrativos	" 34.819.89		
Ajuste de inventario	" 556.59		
Propaganda	" 640.00		
Ajuste para deudas morosas	" 1.763.51		
Ajuste para despidos	" 3.213.85		
Ajuste de cambios	" 85.65	"	197.811.11
Saldo:			
Utilidad del año	$ 42.773.78		
Ganancias de otros Ejercicios (saldo)	" 116.315.79	"	159.089.57
		$	365.324.26

HABER —

Mercaderías	$	171.083.68
Arrendamientos	"	65.023.49
Pago inicial por instalaciones	"	3.397.00
Comisiones sobre ventas directas	"	8.391.30
Intereses	"	33.00
Ganancias varias	"	1.080.00
Saldo: ganancias de otros ejercicios	"	116.315.79
	$	365.324.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 43 del libro Copiador de Balances certificado el 22 de julio de 1951 por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.° 483 a folios 299 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 24 de marzo de 1958

Reserva Estatutaria: 2 o|o s|$ 42.773.78	$	855.48
Dividendo: (no se paga)	,,	—
Sindico: (renunció a sus emolumentos)	,,	—
Gastos Directores (no se pagan)	,,	—
	$	855.48

(Se aclara que el resto de las Utilidades pasan a cuenta nueva).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 44 del libro Copia dor de Balances certificado el 2 de julio de 1951 por el Registro Público de Comercio.

$ 127.80. 1|Pub. 5519.

RADIO LUX S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 1958)

ACTIVO

Caja y Bancos	$	5.383.74
Timbres y sellados	"	1.029.38
Deudores varios y documentos a cobrar menos reserva correspondiente	"	76.959.34
Luminosos, mercaderías, materiales, y trabajos en proceso	"	559.388.60
Consignaciones	"	2.500.83
Seguros y gastos pagados por anticipado	"	7.610.18
Asignaciones extraordinarias al personal	"	3.600.00
Garantías depositadas	"	24.762.77
Propiedades, menos amortización	"	122.985.51
Planta Industrial, menos amortización	"	105.027.58
Modificación estatutos, menos amortización.	"	4.256.12
	$	913.504.05
Cuentas de orden	"	473.706.15
	$	1.387.210.20

PASIVO

Capital integrado	$	550.293.85		
Accionistas	"	330.76	$	549.963.09
Reserva estatutaria			"	43.278.19
Reservas facultativas			"	28.819.51
Impuestos y contribuciones a pagar			"	11.539.94
Bancos cuentas corrientes			"	31.238.84
Cuentas a pagar			"	5.351.33
Hipoteca a pagar			"	23.982.71
Fondo para cumplimiento de leyes			"	49.438.30
Fondo para indemnización despido			"	21.718.07
Ganancias y pérdidas			"	109.964.34
			$	913.504.05
Cuentas de orden			"	473.706.15
			$	1.387.210.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 45 del libro Copiador de Balances certificado el 7 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.o DE ENERO DE 1957 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 1958)

DEBE

Sueldos, jornales, comisiones y licencias	$	308.960.80
Locomoción y viajes	"	4.404.41
Impuestos y contribuciones	"	60.378.57
Materiales	"	29.019.22
Electricidad, teléfonos, gases, uniformes, agua	"	20.516.38
Reparaciones	"	7.217.44
Gastos de camiones	"	12.115.72
Seguros	"	13.720.88
Intereses	"	2.321.87
Utiles e impresos	"	6.141.83
Propaganda	"	2.262.33
Gastos varios	"	11.388.75
Ensayos	"	4.091.55
Deudores eliminados	"	490.37
Descuentos	"	224.22
Amortizaciones	"	15.379.87
Ajustes de resultados	"	7.742.04
	$	506.376.25
Utilidades	"	109.964.34
	$	616.340.59

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$	2.026.55
Ventas	"	156.242.75
Arrendamientos	"	452.889.84
Comisiones percibidas	"	3.319.40
Bonificaciones, intereses, y dividendos a favor	"	1.862.05
	$	616.340.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas se halla copiada a folios 46 del libro Copiador de Balances certificado el 7 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 1958)

Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas al 1.o de enero de 1957			$	2.026.55
Ganancia del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1957			"	107.937.79
			$	109.964.34
5 o|o (sobre $ 107.937.79) a fondo de reserva legal	$	5.396.89		
Retribución Directorio	"	15.369.38		
Asignación extraordinaria al personal	"	10.000.00		
Fondo para ampliación del equipo productivo	"	5.000.00		
Fondo para indemnización de despido	"	4.000.00		
Dividendo: 12 o|o	"	66.035.26	"	105.801.53
			$	4.162.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 47 del libro Copiador de Balances certificado el 7 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 144.00. — 1|pub. — 6010.

FLORES Y CIA. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea realizada el 11 de Marzo de 1958

ACTIVO

Muebles, útiles e instalaciones	$	51.083.30				
Menos reserva	"	7.953.32	$	43.129.98		
Maquinarias y herramientas	$	19.742.04				
Menos reserva	"	11.334.37	"	8.407.67		
Instalaciones			"	13.731.52	$	65.269.17
Mercaderías			$	322.395.89		
Mercaderías en aduana			"	65.139.01		
Mercaderías en proceso taller			"	16.626.54	"	404.161.44
Bancos y Caja					"	2.327.60
En acciones					"	2.445.00
Deudores varios			$	240.506.45		
Depósitos en garantía			"	56.996.24		
Acciones a emitir			"	200.000.00	"	497.502.69
					$	971.705.90

PASIVO

Bancos	$	54.981.88		
Acreedores varios	"	21.215.70		
Obligaciones a pagar	"	106.000.00		
Cuenta de Directores y accionistas	"	171.726.24	$	353.924.82
Impuestos a pagar	$	28.329.88		
Jornales y comisiones a pagar	"	8.747.97	"	37.077.85
Capital autorizado	$	200.000.00		
Capital integrado	"	300.000.00		
Reservas	"	37.438.23		
Utilidad ejercicio anterior	"	472.74		
Beneficio neto 1957	"	42.792.26	"	580.703.23
			$	971.705.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 381 del libro Copiador, rubricado el 22 de diciembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea realizada el 11 de Marzo de 1958

DEBITOS

Descuentos sobre cobranzas		$ 1.469.01
Sueldos y comisiones	$ 129.163.79	
Aportes jubilatorios	" 15.573.82	
Asignaciones familiares	" 8.608.90	
Jiras, fletes, reparto, movilidad	" 13.096.45	
Papelería, impresos, propaganda	" 2.292.88	
Seguros	" 4.127.57	
Patentes e impuestos	" 7.682.40	
Alquileres	" 8.160.00	
Honorarios Directorio	" 14.400.00	
Teléfono, luz, agua	" 1.961.96	
Judiciales, timbres, correo	" 7.810.48	
Atenciones y cobranzas	" 1.605.36	
Varios	" 18.088.87	" 232.662.48
Intereses		" 22.474.60
Amortizaciones		" 4.326.66
Atenciones al personal		" 1.060.00
		$ 261.992.75
Beneficio 1957		" 42.792.26
		$ 304.785.01

CREDITOS

Mercaderías	$ 304.113.71
Comisiones	" 451.30
Venta activo fijo	" 220.00
	$ 304.785.01

DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS DEL EJERCICIO 1957

Aprobado por la Asamblea General realizada el 11 de Marzo de 1958.

Beneficios netos del ejercicio 1957	$ 42.792.26
Más saldo anterior	" 472.74
	$ 43.265.00
Retribución al Directorio y Síndico	$ 2.000.00
Para el personal	" 3.725.00
Para reserva para impuestos	" 1.000.00
Dividendo 10 o|o sobre el capital integrado	" 30.000.00
Saldo a nueva cuenta	" 6.540.00
	$ 43.265.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 382 del libro Copiador, rubricado el 22 de diciembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 131.40. — 1'pub. — 5921.

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA
(Sucursal en Uruguay)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO		PASIVO	
Instalaciones, muebles y útiles	$ 2.105.27	Capital	$ 10.000.00
Almacén	" 50.764.84	Fondos de reserva	" 47.828.27
Caja, Bancos	" 41.805.26	Casa Matriz	" 72.316.91
Deudores varios, libreros	" 175.308.02	Cajas de Compensaciones, Jubilaciones y Retiros	" 5.060.90
Valores en garantía	" 1.020.00	Agentes, Proveedores, Corresponsales, cuentas corrientes	" 19.581.63
Cuenta de orden	" 905.50	Editorial Labor S. A. Barcelona	" 116.215.68
		Cuenta de orden	" 905.50
	$ 271.908.89		$ 271.908.89

Por ser esta Casa Sucursal de Empresa establecida en el Extranjero, no se realizan Asambleas de Accionistas, ni se publican Memorias.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado, se halla transcripto a folios 53 del libro Copiador rubricado el 4 de Diciembre de 1940, en el Juzgado Letrado de Sexto Turno.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

		DEBE	HABER
Sueldos, comisiones y leyes sociales		$ 158.463.01	
Gastos de cobros y envío mercaderías		" 10.533.25	
Alquileres		" 6.240.00	
Impuestos		" 2.424.30	
Amortizaciones		" 469.95	
Descuentos y diferencias cambio		" 60.90	
Nivelación almacén (Rect. inventario)		" 419.34	
Deudores en gestión (atrasados)		" 5.288.38	
Gastos generales		" 16.107.56	
Intereses			$ 48.00
Morosos (recuperaciones ejercicio)			" 397.51
Ventas			" 249.630.69
Utilidades ejercicio:			
A Casa Matriz — Cuenta especial	$ 23.954.26		
" fondo previsión	" 14.115.25		
" fondo reserva	" 12.000.00	" 50.069.51	
		$ 250.076.20	$ 250.076.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla transcripto a folios 55 del libro Copiador certificado el 4 de Diciembre de 1940, en el Juzgado Letrado de Sexto Turno.

$ 84.60. — 1|pub. — 5747.

CHADWICK WEIR Y CIA. LTDA. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 14 de marzo de 1958

ACTIVO

Edificio	$ 78.983.46	
Instalaciones, muebles y útiles y automóviles	" 29.291.69	$ 108.275.15
Caja y Bancos		" 152.477.04
Mercaderías		" 16.911.34
Deudores varios		" 232.518.44
Acciones y valores		" 275.152.01
Depósito en garantía, títulos	$ 30.695.44	
Intereses a cobrar	" 2.920.59	" 33.616.03
		$ 818.950.01

PASIVO

Capital	$ 65.000.00	
Reservas	" 286.890.01	$ 351.890.01
Acreedores varios		" 399.671.56
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	$ 21.841.10	
Ganancias del ejercicio	" 45.547.34	" 67.388.44
		$ 818.950.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 656 del libro Cuentas certificado el 26 de marzo de 1957 en el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1184 a folios 565 del libro N.o 3.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de marzo de 1958

DEBE

Sueldos, jubilaciones y asignaciones familiares	$ 186.057.11
Representaciones	" 5.369.78
Alquiler	" 1.560.00
Impuestos	" 5.636.40
Gastos generales	" 25.185.70
Cablegramas	" 7.519.52
Amortizaciones	" 4.227.16
Impuesto 60 o|o	" 16.712.12
Resultado	" 45.547.34
	$ 297.815.13

HABER

Honorarios	$ 98.960.49
Comisiones	" 179.661.43
Intereses	" 15.184.54
Explotación inmueble	" 3.466.73
Venta mercadería	" 541.94
	$ 297.815.13

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de marzo de 1958

Reserva legal 2 o/o sobre $ 45.547.34	$	910.95
Dividendos	"	19.500.00
Fondos de previsión	"	20.000.00
Retribución Directorio 15 o/o s/$ 45.547.34	"	6.832.10
Saldo a cuenta ganancias y pérdidas	"	20.145.39
	$	67.388.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 657 del libro Cuentas certificado el 26 de marzo de 1957 en el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1184 a folios 565 del libro N.o 3.

$ 126.00. — 1|pub. — 5993.

LION D'OR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 14 de Marzo de 1958

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	137.490.13	Acreedores varios	$	191.186.33
Mercaderías	"	195.870.02	Capital integrado	"	250.000.00
Deudores varios	"	162.934.80	Reservas	"	62.500.00
Depósitos en garantía	"	100.00	Utilidades a distribuir	"	114.734.35
Dep. en garantía de importación	"	2.488.40			
Muebles y útiles	"	109.537.33		$	618.420.68
Gastos diferidos	"	10.000.00			
	$	618.420.68	Dep. en garantía de Dir. Acc. depositadas	$	30.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, se halla transcripto a folios 55 del libro Copiador, rubricado el 14 de Octubre de 1946, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y anotado con el N.o 4487 a folios 20.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL PERIODO 1.o DE ENERO DE 1957 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 14 de Marzo de 1958

GANANCIAS—				
Mercaderías	$	742.472.48		
Mirim Club	"	51.129.60		
Chez Vous	"	79.256.24		
Reintegros	"	5.782.01		
Recuperaciones	"	432.39		
Ventas de importación	"	91.690.19	$	970.762.91
PERDIDAS—				
Amortización muebles y útiles	$	12.170.82		
Caja de Jubilaciones	"	80.107.57		
Asignaciones Familiares	"	14.44		
Abonos, cuotas	"	3.694.70		
Fuel oil	"	8.275.08		
Gastos de servicios	"	39.287.15		
Indemnizaciones	"	3.514.00		
Lavadero	"	1.366.81		
Pólizas de seguros	"	6.198.88		
Repuestos instalaciones eléctricas	"	2.507.19		
Repuestos de servicios	"	7.399.17		
Repuestos de muebles y útiles	"	11.547.49		
Utiles de escritorio	"	3.709.14		
Utiles de limpieza	"	1.548.68		
Sellados, timbres	"	5.922.81		
Compañía del Gas	"	6.718.19		
Impuestos Municipales	"	6.302.00		
U. T. E.	"	10.830.17		
O. S. E.	"	1.923.29		
Patente de Giro	"	5.708.50		
Varios	"	16.893.11		
Propaganda	"	2.301.48		
Gastos autos	"	16.398.60		
Sueldos	"	443.257.84		
Alquileres	"	49.000.00		
Impuesto a las ventas	"	45.428.53		
Jornales	"	32.790.22		
Impuesto las Trans. agropecuarias	"	1.112.61		
Impuesto a las bebidas alcohólicas	"	22.402.49		
Descuentos diferidos	"	2.194.41		
Pagos diferidos	"	5.503.19	"	856.028.56
Utilidades líquidas			$	114.734.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se halla transcripta a folios 56 del libro Copiador, rubricado el 14 de Octubre de 1946, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y anotado con el N.o 4487 a folios 20.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AÑO 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 14 de Marzo de 1958

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos en su artículo 30, corresponde la siguiente Distribución de Utilidades:

Ganancias según balance		$ 114.734.35
Pagos diferidos:		
Impuesto a las Ganancias Elevadas	$ 38.608.86	
Impuesto 2 % (Ley 12.464)	" 2.412.03	
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 2.552.59	
Amortización gastos diferidos	" 5.000.00	" 48.573.48
A dividendo		$ 66.160.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Distribución de Utilidades, se halla transcripta a folios 57 del libro Copiador, rubricado el 14 de Octubre de 1946, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y anotado con el N.o 4487 a folios 20.

$ 133.20. — 1|pub. — 6065.

UNITED ARTIST OF URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 1º DE DICIEMBRE DE 1957

No se realiza Asamblea por ser Sucursal

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 10.597.61
Cuentas a cobrar:		
Exhibidores	$ 30.577.92	
Varios	" 48.00	" 30.625.92
Existencia de accesorios y en tránsito		" 11.655.34
Adelantos y depósitos		" 2.780.01
Muebles, útiles y equipos ...	$ 8.058.69	
Reserva para depreciación muebles, útiles y equipos	" 904.93	" 7.153.76
Mejoras en propiedad arrendada	$ 4.123.16	
Reserva para amortización en propiedad arrendada	" 1.030.85	" 3.092.31
Cargos diferidos a futuras operaciones		" 1.430.60
		$ 67.335.55

PASIVO

Cuentas a pagar y gastos acumulados		$ 7.232.84
Reserva para impuestos		" 11.194.14
Casa Matriz — Cuenta accesorios		" 8.734.08
Casa Matriz — Cuenta remesas		" 472.08
Casa Matriz	$ 49.127.66	
Menos.		
Ganancias y pérdidas	" 9.425.15	" 39.702.51
		$ 67.835.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 21 del libro Inventario, certificado el 3 de Noviembre de 1956, en el Registro Público de Comercio, y anotado con el N.o 6254 a folios 413 del libro Nº 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 1º DE DICIEMBRE DE 1957

INGRESOS

Alquileres de películas		$ 522.114.86
Menos:		
Participación de productores		" 417.691.89
Participación en Sucursal ..		$ 104.422.97
Venta de accesorios	$ 8.537.20	
Menos:		
Costo de accesorios	" 7.339.27	
	$ 3.302.07	
Pérdidas de cambios	" 594.32	
Pérdidas del ejercicio anterior	" 14.888.75	" 18.785.14
		$ 85.637.83

GASTOS

Films y derechos	$ 11.894.66
Sueldos	" 43.566.77
Gastos de representación	" 4.371.82
Teléfonos, cables y franqueos	" 4.117.69
Alquiler	" 5.600.00
Papelería e impresos	" 3.561.63
Mantenimiento de oficina y films	" 6.624.91
Gastos varios	" 5.802.24
Otros impuestos	" 7.248.87
Depreciaciones y amortizaciones	" 1.472.28
Gastos bancarios	" 802.11
	$ 95.062.98
Pérdida por el año terminado el 30 de Noviembre de 1957	" 9.425.15
	$ 85.637.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado de **Pérdidas y Ganancias, se halla transcripto a** folios 3 del libro Inventario, rubricado el 3 de Noviembre de **1956, en el Registro Público de Comercio, y** 6254 a folios 483 del libro N.o 3.

$ 86.40. — 1 pub. — 6347.

NECOFISA

BALANCE GENERAL AL 31/DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO

Fijo:		
Inmuebles	$ 34.774.85	
Muebles y útiles	" 1.480.31	
Herramientas	" 413.51	
Material rodante	" 5.162.58	$ 41.831.25
Circulante:		
Mercaderías		" 299.752.03
Disponible:		
Cuenta dólares, 73.218.24 dólares	$ 285.232.55	
Monedas de oro	" 50.475.00	
Caja	" 611.87	
	$ 336.319.42	
Bancos del exterior	" 123.588.87	" 456.908.29
Exigible:		
Deudores varios	$ 6.046.38	
Efectos a cobrar	" 303.828.61	" 309.874.99
Realizable:		
Deudores por garantía		" 32.00
Transitorio:		
Mercaderías en tránsito		" 49.722.31
		$ 1.616.121.87

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios	$ 8.526.50	
Acreedores varios, cuenta dólares	" 126.281.65	
Caja de Jubilaciones	" 65.05	
Banco de Crédito, cuenta corriente	" 1.589.36	$ 136.462.56
Transitorio:		
Intereses a vencer		" 4.865.20
Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 8.126.03	" 1.008.126.03
Pérdidas y ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 22.990.62	
Pérdidas del ejercicio	" 11.322.54	" 11.668.08
		$ 1.616.121.87

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 12 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 45|46 del libro Copiador de Balances certificado el 14 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

DEBE

Efectos a cobrar y otros:		
Castigo	$	2.787.50
Amortizaciones	"	1.034.63
Impuestos T. y contribuciones	"	23.496.46
Sueldos y leyes sociales	"	9.459.34
Gastos de viajes	"	3.000.00
Alquileres	"	4.639.06
Gastos conservación:		
Local depósito	"	4.688.96
Gastos timbres prenda y transferencias	"	1.203.85
Honorarios abogado	"	1.800.00
Gastos generales	"	7.793.27
	$	59.903.07

HABER

Mercaderías	$ 24.712.51	
Comisiones	" 166.50	
Intereses: Comerciales	" 23.391.52	
Utilidades varias	" 310.00	$ 48.580.53
Pérdidas del ejercicio		" 11.322.54
		$ 59.903.07

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 12 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 47 del libro Copiador de Balances, certificado el 14 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 102.60. — 1|pub. — 5746.